BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, Viernes 5 de Marzo de 1948 — Año LVI — Número 16.002

ESCALAFON EN LA D. G. DE AGUA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 5416. — Bs. As. 26|2|48. — Visto este Expediente (Sic. número 299.523|48), por el cual la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica solicita autorización para disponer el pago de la mayor erogación que origine la aplicación del escalafón durante el año 1947, con cargo a las economías de inversión de los créditos que autoriza el Presupuesto vigente en dicho ejercicio para la ex - Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, y Considerando: Que la aplicación del escalafón aprobado por Decreto Nº 29.302|47 al personal proveniente de la ex - Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado demanda una erogación superior al crédito previsto para este concepto en el Presupuesto para 1947 aprobado por Ley Nº 12.931 y reajustado por Decreto Nº 37.861|47; Que la mayor erogación que demande la aplicación de dicho escalafón como así también los demás gastos que de ello se deriva, como el cumplimiento de la Ley Nº 12.915 y aporte patronal pueden atenderse con las economías de inversión de los diferentes créditos que autoriza el Presupuesto vigente para 1947; Que concordante con los propósitos señalados en el Decreto Nº 29.302|47 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º del mismo, es indispensable anticipar los medios necesarios para el cumplimiento de tales fines, sin perjuicio de recabar la pertinente aprobación del H. Congreso Nacional; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica a invertir hasta la suma de pesos 1.450.000.00 m|n. (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) para atender el pago de la mayor erogación que origine la aplicación del escalafón según Decreto Nº 29.302|47 al personal proveniente de la ex - Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado durante el año 1947, con cargo a las economías de inversión realizadas en el Presupuesto Ordinario aprobado por Ley Nº 12.931 y reajustado por Decreto número 37.861|47, distribuído como sigue:

Diferencia de sueldo por aplicación escalafón	$ 1.200.000.00
Sueldo anual complementario	$ 100.000.00
Aporte patronal	$ 150.000.00

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Agregados Culturales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 5.271. — Bs. As., 26|2|1948. — Atento a razones de servicio, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Destínase a la Embajada de la República en Colombia, a las Legaciones en Suecia, Portugal y Bélgica y Luxemburgo, a los Agregados Culturales señores Héctor Villanueva, Raúl Bozzo, Antonio Puga Sabaté y señorita Elisa Catalina Ross, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

MISION DE ESTUDIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 4808. — Bs. As. 19|2|48. — Visto estas actuaciones, en que el Ministerio de Agricultura pone de manifiesto la conveniencia que existe en autorizar al actual Consejero Agrícola a la Embajada Argentina en la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, Ingeniero Agrónomo Santiago Boaglio, para visitar con fines de estudio de su funcionamiento y organización, los centros de investigación agrícola existentes en diversos países de Europa, Asia Menor, Norte de Africa, Estados Unidos de Norte América y Canadá, en su carácter de Director del Instituto de Fitotecnia, dependiente de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, cuyo cargo retiene sin perjuicio de sus actuales funciones, y Considerando: Que desde todo punto de vista resulta conveniente que el nombrado técnico, aparte de su misión principal de estudio mencionada precedentemente, establezca y mantenga comunicación directa con los investigadores agrícolas de los distintos institutos y estaciones experimentales de los países que visite, a fin de concertar el intercambio de material fitotécnico; Que tal misión permitirá obtener indudables beneficios para la labor que en ese aspecto lleva a cabo el Departamento de Agricultura; Por ello, y en mérito a lo preceptuado por Decreto Nº 35.655|47, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para encomendar al Ingeniero Agrónomo Santiago Boaglio la realización de estudios e investigaciones agrícolas en los distintos centros de investigación agrícola de Europa, así también en Asia Menor, Norte de Africa, Estados Unidos de Norte América y Canadá, en su carácter de Director del Instituto de Fitotecnia, dependiente de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, cuyo cargo retiene sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Carlos A. Emery. Juan A. Bramuglia.

PROTECCION AL ABORIGEN

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 5.528. — Bs. As., 28|2|1948. — Visto el Expediente STP-83.594|A|47, por el que la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita se la autorice para efectuar la adquisición de ganado destinado a la Dirección de Protección al Aborigen para su distribución a los indígenas ocupantes de las tierras correspondientes a las leguas 2, 3 y 6 de la colonia 16 de Octubre (ex reserva Nahuelpan), en el Territorio Nacional del Chubut, cedidas por Decreto Nº 13.806 del 15 de Noviembre de 1943; y Considerando: Que es oportuno e indispensable facilitar a los aborígenes ocupantes de las tierras cedidas en dicha zona por el Estado, mayores elementos de trabajo para atender sus necesidades; Que tal cosa se lograría proporcionándoles cabezas de ganado ovino, caprino, equino y vacuno, que les permitan iniciarse en las actividades ganaderas; Que, en consecuencia, resulta conveniente y de urgente necesidad realizar la adquisición de los animales necesarios en la propia zona de destino de los mismos, lo que por otra parte, garantizará sean de la especie y aclimatación más adecuada para la región y evitará los elevados gastos de transporte, encuadrando el caso en la excepción prevista por el artículo 47, inciso b) de la Ley Nº 12.961; Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente a fojas 82 y lo establecido por el Decreto Nº 17.906 de fecha 24 de Junio de 1947, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para que la Dirección de Protección al Aborigen, proceda a efectuar, mediante contratación directa, la adquisición de ganado ovino, caprino, equino y vacuno, por un importe total de treinta y un mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional (pesos 31.840.— m|n.), destinado a ser distribuído en las condiciones que fije la citada Dirección, entre los indígenas ocupantes de las tierras correspondientes a las leguas 2, 3 y 6 de la Colonia 16 de Octubre (ex reserva Nahuelpan), en el Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2º — Impútese esta erogación a la cuenta especial "Dirección de Protección del Aborigen - inciso 3, partida 6".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

REGLAMENTO MILITAR

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 5.544. — Bs. As., 28|2|1948. — Visto el Expediente letra I. número 707 Cde. 19 (C. M. G. I.) - letra C. Nº 105|48 (C. G. I.) - Nº 17.045|48 - (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Deróganse los siguientes reglamentos:

— Reglamento de Descripción y Nomenclatura del Fusil Ametrallador Madsen, modelo 1923 (R. R. M. 78), que fuera aprobado por Decreto del 18 de Junio de 1925, inserto en Boletín Militar Nº 1.980 - 2a. Parte;

— Reglamento de Descripción y Nomenclatura del Fusil Ametrallador Madsen, modelo Argentino 1926 - I y II Parte (R. R. M. 78a), que fuera aprobado por Decreto del 11 de Junio de 1931, inserto en Boletín Militar Nº 2.576, 2a. Parte;

— Reglamento de Descripción y Nomenclatura del Fusil Ametrallador Madsen, modelo Argentino 1926 - III Parte - Afuste (R. R. M. 78a), que fuera aprobado por Decreto de fecha 18 de Junio de 1943, inserto en Boletín Militar Nº 3.894 - 2a. Parte.

Art. 2º — La consideración y aprobación de los reglamentos que reemplazarán a los mismos, estará a cargo del Ministerio de Guerra, de acuerdo con el Anexo 2, al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Comando General del Interior (C. M. G. I.).

PERON. — Humberto Sosa Molina.

INFRACCION EN LA ADQUISICION DE SEBO

SECRETARIA INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 3.932. — Bs. As., 12|2|48. — Visto el expediente Reservado Nº 4.707|47 y agregados, y Considerando: Que se ha documentado una existencia de 1.497 tambores conteniendo sebo derretido incomestible propiedad de la firma Ernesto Segal e Hijos y Cía. S.R.L.; Que la firma mencionada es infractora al régimen de racionamiento de sebos y grasas, vigente, por cuanto desarrolla actividades como elaboradora y acopiadora de dichos productos, sin haber dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto número 11.330|46; Que adquirió partidas de sebo derretido sin observar los requisitos indicados en la Resolución número 6.927|46; que establece la obligatoriedad de solicitar autorización previa para toda compra-venta de sebos y grasas; Que las infracciones señaladas obstaculizan la acción del Superior Gobierno, empeñado en lograr la normalización del abastecimiento de los artículos de primera necesidad para la población del país en general; Que sin perjuicio de las penalidades que pueden recaer sobre dicha firma es necesario que el Poder Ejecutivo Nacional haga uso de las facultades que le confiere el inciso d) del Artículo 1º de la Ley número 12.983 a fin de incautar y distribuir la mercadería mencionada, con destino a la fabricación de jabón para lavar a los precios máximos establecidos; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase incautada la cantidad de doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta (269.460) kilogramos de sebo derretido incomestible, depositado en el Establecimiento de la firma Ernesto Segal e Hijos y Cía. S. R. L., sito en la calle Nº 14 y Ribera del Río de la Plata, en Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio queda facultada para disponer del sebo incautado, a cuyo efecto la Dirección de Abastecimiento de su dependencia dará cumplimiento a la entrega de las partidas fijadas a la industria jabonera a los precios oficiales fijados por el Decreto Nº 11.330|47, de acuerdo a la calidad que resulte de los análisis pertinentes.

Art. 3º — Las sumas que correspondan a las adjudicaciones que realice la Dirección de Abastecimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, deberán ser satisfechas por los compradores, en la Dirección General de Administración de dicha Secretaría de Estado.

Art. 4º — Transcurridas veinticuatro (24) horas de libradas las órdenes de entrega, los gastos de depósito y riesgo de la mercadería, correrán por cuenta del industrial jabonero a quien corresponda la adjudicación.

Art. 5º — La firma Ernesto Segal e Hijos y Cía. S.R.L. será indemnizada por la mercadería incautada al precio que se obtenga de su venta conforme a lo expresado en el artículo 2º. A tal efecto, la mencionada Dirección General de Administración queda facultada para realizar el pago correspondiente con imputación a las sumas recaudadas por el referido concepto.

Artículo 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

SUMARIO (Ver pág. 8)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

CORREO ARGENTINO — Central "B" — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta Nº 181

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 5199. — Bs. As., 26|2|48.

— Visto: el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación a abonar los sueldos de todo su personal correspondientes al mes de Febrero de 1948, de acuerdo con las categorías en que el mismo debe revistar en el Presupuesto del año 1948, y de conformidad con las propuestas que se elevarán antes del 15 de Marzo de 1948 al Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 123 de la Ley Nº 12.961.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 5414. — Bs. As., 26|2|48.

— Vistas las actuaciones producidas con posterioridad al Decreto Nº 113.036 de fecha 9 de Febrero de 1942, y, Considerando: Que por Ordenanza Municipal número 13.057 promulgada con fecha 31 de Diciembre de 1941, se concedió a la Universidad Nacional de Buenos Aires, un terreno municipal de 14.000 metros cuadrados de superficie, situado entre la Avenida Centenario (hoy Avenida Presidente Figueroa Alcorta) y las vías del Ferrocarril Central Argentino, la calle Gelly y Obes y la promulgación de la Avenida Pueyrredón, con destino a la construcción del nuevo edificio para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el que debía construirse a 50 metros paralelamente al cordón de la acera de la Avenida Centenario y a 250 metros del eje de la prolongación de la Avenida Pueyrredón; Que la Dirección Técnica de la Comisión Ley número 12.578 —artículo 18—, informó que tinado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales había sido emplazado hacia el Sud-Este, alejándose unos 20 metros del muro medianero del Archivo General de la Administración Nacional, es decir a sólo 230 metros del eje de la prolongación de la Avenida Pueyrredón, fué debido a que al advertirse dentro del solar destinado para levantar la precitada obra, conductos de las Obras Sanitarias de la Nación que lo atravesaban desde la Avenida Centenario hacia el Río de la Plata a una profundidad de 5 metros y que al construirse en ese lugar hubieran ocasionado, además de lo complicado y costosa obra de cimentación necesaria para asegurar la buena estabilidad del edificio, riesgos de que las mareas del río hubieran llegado a las bases de sustentación, socavando el terreno de asentamiento; Que tal desplazamiento no trastorna la solución dada en la Ordenanza Municipal de referencia, ya que ésta fué originada por una gestión del Ministerio de Obras Públicas, al solicitar se desplazara la ubicación primitiva del edificio 150 metros más hacia el Noreste, para poder de esta manera desarrollar, en ese terreno, con amplitud, las rampas del puente que debían ser construídas por el Ferrocarril Central de Buenos Aires al Pacífico, de conformidad con la Ley número 5.092 y las estipulaciones del convenio celebrado el 11 de Julio de 1924 entre dicha empresa y la Dirección General de Ferrocarriles y de Navegación y Puertos; Que en mérito a lo manifestado por la Dirección Técnica de la precitada comisión, al velar por la buena estabilidad del edificio y evitar de esa manera un costo muy elevado de las fundaciones del edificio. y teniendo además en cuenta lo informado por Obras Sanitarias de la Nación a fojas 83, 86, 89, 90, 91 y 92, por la Dirección Técnica ante la Comisión Ley 12.578 —artículo 18—, a fojas 85 y 106, por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a fojas 94, 96, 100|104 inclusive, y por la Contaduría General de la Nación a fojas 108; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto número 113.036 de fecha 9 de Febrero de 1942, y permútase el terreno Municipal que fuera cedido a la Universidad Nacional de Buenos Aires por Ordenanza número 13.057 de fecha 31 de Diciembre de 1941, con destino a la construccion del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por otro de igual forma y superficie de cuya ubicación topométrica, con respecto al eje de la calle Pueyrredón y de la línea de edificación y cordón del pavimento sobre la Avenida Centenario (hoy Avenida Presidente Figueroa Alcorta), da cuenta el plano número 17.563, agregado a fojas 99 de estos actuados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública e Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y cumplido, archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Belisario Gache Pirán.

D.G. DE COMBUSTIBLES VEGETALES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 5419. — Bs. As., 26|2|48.

— Visto lo solicitado por la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados, y Considerando: Que por Decreto Nº 41.804 de fecha 31 de Diciembre de 1947 se ha sancionado el presupuesto de la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados para el ejercicio de 1948; Que es indispensable dotar de personal técnico profesional y administrativo a dicha Repartición para que pueda llevar a cabo el cometido que le determina el Artículo 11º del Decreto número 22.389|45 y el que le corresponde en el Plan de Gobierno 1947 - 1951; Que el procedimiento a seguir encuadra en lo establecido por Decreto Nº 1.025|47 y la Ley de Contabilidad 12.961; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse en la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados, en la categoría de Jefe de Departamento Consejero de Administración, con una asignación mensual de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800 m|n.), al señor Ingeniero Químico D. Jesús José Moreno (C. 1912, M.I. 1.042.947, D.M. 15); en la categoría de Asesor Económico Consejero de Administración Suplente, con una asignación mensual de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800 m|n.), al señor Contador Público Nacional D. Antonio Rego (C. 1896, M.I. 166.313, D. M. 2); en la categoría de Oficial 3º (Clase 5), al señor D. Luis Felipe Pirán (C. 1890, M.I. 200.439, D.M. 2); en la categoría de Auxiliar Mayor (Clase 12), a los señores D. Francisco Llobet Vignau (1907. M.I. 1.813.836, D.M. 1); D. Luis María Castelli (C. 1917, M.I.1.909.899, D.M. 15); y D. Carlos Agoclia (C. 1905, M.I. 475.309, D.M. 4); y en la categoría de Auxiliar Principal (Clase 13), al señor D. Abel Mario Bernaola (C. 1926, M.I. 4.467.242, D. M. 4).

Art. 2º — Transfiérese a la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados en la categoría de Jefe de Servicio, con una asignación mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m|n.), al actual Jefe de Departamento del Anexo 13, Secretaría de Industria y Comercio, Inciso 4º, Dirección General de Administración, d) Secretaría, a) Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1, D. Roberto Rucireto (C. 1904, M.I. 163.424, D.M. 2).

Art. 3º — Las designaciones mencionadas en el artículo 1º y la transferencia del artículo 2º, se imputarán al Inciso 1º, Principal I, 1 "Personal Administrativo y Técnico Profesional" del Presupuesto General de Gastos para la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados para el ejercicio de 1948.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

PROMOCION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 5197. — Bs. As., 26|2|48.

— Visto las vacantes existentes y, atento a razones de servicio, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Inciso 3, Partida Principal 1, Parcial "1"), a Funcionario de la categoría "D" (Consejero y Cónsul General de Primera Clase), al Funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vice Cónsul) D. Juan R. Otaño Vilanova (M. 274.764, D.M. 2, Cl. 1918).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

MOVIMIENTO DIPLOMATICO Y CONSULAR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 5.279. — Bs. As., 26|2|1948. — Visto la nota Nº 1404, de fecha 23 de diciembre de 1947, del Banco Central de la República Argentina, y Atento a razones de servicio, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Jefe de Sección del Banco Central de la República Argentina, D. Dionisio J. Barthe (M. 563.120 —D. M. 4—, clase 1915).

Art. 2º — Destínase a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, al Jefe de Sección del Banco Central de la República Argentina, D. Dionisio J. Barthe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Ramón A. Cereijo.

DECRETO Nº 5.270. — Bs. As., 26|2|1948. — Atento a razones de servicio, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Consulado en Norfolk a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al funcionario de la categoría "I", Agregado, D. Juan Bautista Paz.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

DECRETO Nº 5.273. — Bs. As., 26|2|1948. — Atento a razones de servicio, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Destínase a la Embajada de la República en Ecuador, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase, D. José Luis Blanco y, a la Embajada en la República Dominicana, al Oficial 9º (Anexo 3 —Rubro 1— Inciso 3 —Apartado A— Principal 2 - Parcial 1), D. Juan Carlos Natale Díaz.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

DECRETO Nº 5.274. — Bs. As., 26|2|1948. — Visto la nota Reservada Letra B. Nº 8.480, Cde. 7, de fecha 21 de enero de 1948, de la Secretaría de Aeronáutica, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dáse término a la misión del señor Comandante D. Roberto Ricardo Borton, como Agregado Aeronáutico Auxiliar a las Embajadas de la República en Perú y Bolivia.

Art. 2º — Nómbrase Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Bolivia, al señor Comandante D. Roberto Ricardo Borton.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

DECRETO Nº 5.265. — Bs. As., 26|2|1948. — Vista la nota Nº B. A. 28|11 de 14 de enero de 1948 del Consulado General de la Unión de Sud Africa, acreditado en la República, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Willem Schalk van Heerden, en el carácter de Vicecónsul de la Unión de Sud Africa en Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

CONSTRUCCION EN GENERAL PICO (LA PAMPA)

DECRETO Nº 5.498. — Bs. As., 26|2|1948. — Visto el Expediente número 40.078|44 en el que la Contaduría General de la Nación observa el parcial Nº 5 de la Orden de Pago número 916|47 M.O.P. que corresponde al pago del certificado Nº 1 expedido por la Dirección Nacional de Arquitectura por los trabajos ejecutados en la obra "Casa para el Titular de la Comisaría de Policía de General Pico, Territorio Nacional de La Pampa" a favor de la firma Francisco Libe y Alberto Calzado, en su carácter de adjudicataria de dicha obra, conforme al S.D. número 5.917|47 del 5 de marzo de 1947 (Fs. 542|44); Teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo al aprobar el remate de referencia tuvo presente las circunstancias a que se refiere la Contaduría General de la Nación, tanto con respecto a la publicación del mismo como a la oportunidad en que se presen-
Nacional de La Pampa", a favor de la
tó la oferta de la adjudicataria, estimando que si la propuesta fué depositada en una oficina de Correos con anticipación a la fecha fijada para la licitación y ésta fué recibida con posterioridad, no puede invalidarla por cuanto no se ha vulnerado el secreto de las ofertas, que es lo que requiere la ley; y En uso de la facultad acordada por el artículo 79, de la Ley Nº 12.961, de acuerdo con el artículo 36 de la misma y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el S.D. Nº 5.917|47 del 5 de marzo de 1947 (Fs. 542|44).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

RECAUDACION

del Boletín Oficial, correspondiente al día 3 de Marzo de 1948

Concepto	Importe
AVISOS VARIOS	$ 3.385.30
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	" 2.537.—
ADICIONALES DE MARCAS	" 392.—
SUSCRIPCIONES	" 74.60
VENTA DE EJEMPLARES	" 34.60
TOTAL	$ 6.423.50

Presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2.255. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1948. — Visto que el artículo 10 de la Ley Nº 12.961 establece que el Poder Ejecutivo dispondrá por decreto la distribución anual, en las partidas autorizadas por Ley, de los créditos principales asignados por el H. Congreso de la Nación, y Considerando:

Que la Ley Nº 13.073, modificatoria de presupuesto para 1948, sustituyó los créditos asignados por la Ley Nº 13.072, correspondientes al Rubro I — Gastos en Personal del presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal;

Que las modificaciones introducidas por la Ley Nº 13.073, serán atendidas con los fondos propios de la Repartición a cuya finalidad es indispensable ampliar el cálculo de recursos aprobado por la Ley Nº 13.072, de presupuesto para 1948;

Que el artículo 9º de la Ley Nº 13.073, establece que el Poder Ejecutivo incorporará al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1948, las modificaciones dispuestas por la referida Ley, a cuyo efecto lo autoriza a hacer el ordenamiento de los créditos respectivos;

Que es indispensable modificar la planta de personal con el objeto de ajustar las previsiones respectivas a las necesidades de la Institución, medida que puede adoptar el Poder Ejecutvo en uso de la facultad que le confiere el artículo 22 de la Ley Nº 13.072;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 13.073, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para la Caja Nacional de Ahorro Postal las modificaciones a la Ley Nº 13.072, de Presupuesto General de Administración Nacional y Organismos Descentralizados, aprobadas por la Ley Nº 13.073, quedando fijado en consecuencia el presupuesto de la citada Repartición en la suma de Veintiún Millones Quinientos Veinticinco Mil Ciento Setenta Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional 21.525.170), de los que Trece Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Setenta Pesos Moneda Nacional ($ 13.479.170 m|n.) corresponden a "Gastos en Personal" y Ocho Millones Cuarenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 8.046.000) a "Otros Gastos".

Art. 2º — En virtud de las disposiciones del Artículo 1º, ordénanse en la forma que se indica en planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas las asignaciones parciales integrantes de cada Crédito Principal.

Art. 3º — Amplíase el Cálculo de Recursos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, aprobado para 1948 por la Ley Nº 13.072 en la suma de Dos Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Noventa Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.687.390), el que —en consecuencia— queda estimado en la suma de Veintiún Millones Quinientos Veinticinco Mil Ciento Setenta Pesos Moneda Naconal (m$n. 21.525.170).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

I — GASTOS EN PERSONAL

Inciso 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Clase	Categoría o concepto	Nº de cargos	Remuneración mensual	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
a) SUELDOS:							10.591.120
			Partidas individuales ..	2.156		9.993.120	
			Partidas Globales			598.000	
1			Personal administrativo y técnico				9.487.240
	1		Partidas individuales ..	1.821		8.937.240	
			Presidente	1	4.000	48.000	
			Director General	1	3.000	36.000	
			Subdirector General	1	2.300	27.600	
			Jefe Departamento de 1ª	2	2.000	48.000	
			Jefe Departamento de 3ª	2	1.800	43.200	
			Segundo Jefe Departamento de 2ª	4	1.600	76.800	
			Segundo Jefe Departamento de 3ª	5	1.500	90.000	
			Jefe de División de 1ª ..	6	1.400	100.800	
			Jefe de División de 2ª ..	8	1.300	124.800	
			Jefe de División de 3ª ..	32	1.200	460.800	
				37	900	399.600	
				39	750	351.000	
				39	700	327.600	
				32	675	259.200	
				74	650	577.200	
				55	625	412.500	
				36	600	259.200	
				31	575	213.900	
				33	550	217.800	
				10	525	63.000	
				36	500	216.000	
				15	480	86.400	
				17	460	93.840	
				32	440	168.960	
				14	420	70.560	
				48	400	230.400	
				73	380	332.880	
				83	360	358.560	
				86	340	350.880	
				30	320	115.200	
				205	300	738.000	
				69	280	231.840	
				308	260	960.960	
				311	200	746.400	
				46	180	99.360	
			Partida global			550.000	
			a) Personal transitorio a sueldo			300.000	
			b) Para aplicación del escalafón bancario			250.000	
2			Personal obrero y de maestranza				447.480
	1		Partidas individuales ...	111		429.480	
				1	650	7.800	
				1	550	6.600	
				1	510	6.120	
				1	490	5.880	
				1	470	5.640	
				1	450	5.400	
				3	430	15.480	
				3	410	14.760	
				6	390	28.080	
				8	370	35.520	
				2	350	8.400	
				13	330	51.480	
				28	310	104.160	
				11	290	38.280	
				12	270	38.880	
				19	250	57.000	
	2		Partida global			18.000	
			a) Para aplicación del escalafón bancario			18.000	
3			Personal de servicio ...				656.400
	1		Partidas individuales ...	224		626.400	
				1	700	8.400	
				1	500	6.000	
				1	480	5.760	
				2	460	11.040	
				2	440	10.560	
				4	420	20.160	
				1	400	4.800	
				3	380	13.680	
				1	360	4.320	
				2	340	8.160	
				4	320	15.360	
				3	300	10.800	
				10	280	33.600	
				30	260	93.600	
				24	240	69.120	
				22	220	58.080	
				75	200	180.000	
				38	160	72.960	
	2		Partida global			30.000	
			a) Para aplicación del escalafón bancario			30.000	
b) JORNALES:							40.000
1			Personal obrero y de maestranza				40.000
	1		Personal transitorio a jornal a 25 días mensuales, a razón de $ 8,10 y 12 por día			40.000	
c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS:							2.114.400
			Bonificaciones y salario familiar (decretos Números 2.015|43 y 24.815|45 .				126.500
	1		Personal administrativo y técnico			82.000	
	2		Personal obrero y de maestranza			14.500	
	3		Personal de servicio ...			30.000	
2			Sueldo anual complementario				964.900
	1		Personal administrativo y técnico			858.900	
	2		Personal obrero y de maestranza			45.100	
	3		Personal de servicio			60.900	
3			Asignación por horas extraordinarias				200.000
	1		Personal administrativo y técnico			175.000	
	2		Personal obrero y de maestranza			10.000	
	3		Personal de servicio			15.000	
4			Adicional por cargo jerárquico, por título profesional habilitante y perito mercantil				643.000
	1		Personal administrativo y técnico			600.000	
	2		Personal obrero y de maestranza			30.000	
	3		Personal de servicio			13.000	
5			Adicional por carestía de la vida				180.000
	1		Personal administrativo y técnico			148.000	
	2		Personal obrero y de maestranza			6.500	
	3		Personal de servicio			25.500	
d) APORTE PATRONAL:							733.650
1			Aporte a cajas de jubilaciones				733.650
	1		Personal administrativo y técnico			656.100	
	2		Personal obrero y de maestranza			33.850	
	3		Personal de servicio			43.700	
			Total Inciso 1º:				13.479.170
			TOTAL GASTOS EN PERSONAL:				13.479.170

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

II — OTROS GASTOS

Inciso 1º

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
a)		GASTOS GENERALES:		5.247.000
1		Gastos de administración		4.822.000
	1	Alquiler de inmuebles	50.000	
	2	Alquiler de máquinas de contabilidad	650.000	
	3	Compensaciones y reintegros	250.000	
	4	Conservación de edificios	50.000	
	5	Conservación de muebles y máquinas de oficina	89.000	
	6	Energía eléctrica y fuerza motriz	180.000	
	7	Eventuales e imprevistos	60.000	
	8	Propaganda y publicidad	1.000.000	
	9	Retribución a los agentes	800.000	
	10	Servicio de té y café	85.000	
	11	Seguro de vida colectivo del personal	100.000	
	12	Seguros de automóviles y demás vehículos	5.000	
	13	Teléfono, telégrafo y comunicaciones varias	23.000	
	14	Utiles, libros, impresos, encuadernaciones y cartografía	1.480.000	
2		Gastos de traslado		110.000
	1	Indemnizaciones por cambio de destino	10.000	
	2	Viáticos y movilidad	100.000	
3		Gastos de transporte		45.000
	1	Pasajes, fletes y acarreos	45.000	
4		Gastos de fomento		2.000
	1	Adhesiones	2.000	
5		Gastos de automotores e instalaciones		128.000
	1	Combustibles y lubricantes	86.000	
	2	Conservación y reparación de automotores	12.000	
	3	Conservación y reparación de maquinarias e instalaciones	30.000	
6		Uniformes, vestuario y equipos		90.000
	1	Uniformes y vestuario	90.000	
7		Gastos varios		50.000
	1	Artículos de limpieza	20.000	
	2	Lavado de ropa	30.000	

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
b)		INVERSIONES Y RESERVAS:		2.799.000
1		Elementos de transporte		64.000
	1	Camiones	54.000	
	2	Vehículos varios	10.000	
2		Gastos de habilitación		1.315.000
	1	Muebles	1.300.000	
	2	Menaje y bazar	15.000	
3		Instalaciones de oficinas y talleres		450.000
	1	Máquinas y motores	180.000	
	2	Herramientas	20.000	
	3	Instalaciones	250.000	
4		Producción de talleres		110.000
	1	Materiales y materias primas	110.000	
5		Equipos de oficina		860.000
	1	Adquisición de máquinas de escribir, calcular y otros elementos de oficina	500.000	
	2	Adquisición de máquinas de contabilidad	300.000	
	3	Libros, documentos y elementos para biblioteca	60.000	
		Total Inciso 1º:		8.046.000
		TOTAL OTROS GASTOS:		8.046.000

DECRETOS *Sintetizados*

Ministerio del Interior

Instituciones Culturales

Infracciones a la Ley 12.830 y 12.983.

3.033—3|2|48. — Clausura: por el término de 10 días: Confitería y Bar "Richmond"; Cervecería y Restaurant estilo "Munich"; a la confitería "Del Molino" (8) Confitería Bar "Kentucki" (5) días. — Arresto: (20 días) Fernando Cerdeira Estevez; (15 días) José Luis Bouzon y a Julio López Isasi. — Multas: ($ 10.000) a la firma Canal y Fernández propietaria de la confitería bar "Richmond": Cayetano Brenna Limitada propietaria de la Confitería "Del Molino" ($ 5.000); a Rosario Valbuena de Calvo propietaria de la Confitería "Munich" y a la S.R.L. "Kentucki", las que deberán hacer efectiva en el término de (5 días).

3.034—3|2|48. — Multa de ($ 30) a los siguientes inculpados: Juan Celso; Teodoro Saradjieff; a Pablo Francisco Francese a Benito Martelo; a Alberto César Antoniazzi; a David Olmeda; a Manuel Alvarez; a Carlos Leinton; a José Vila; a Armando Castagna; a Antonio Baruki; a Horacio José Lombardi; a José Bruno; a Bruno Matschilles; a Julio Silva; a Cayetano D'Amico; a José Torres; a Juan Décimo: a José Rodrígues; y a Mario Daverio.

3.035—3|2|48. — Sanción de ($ 100) a los siguientes inculpados: Juan Carlos Casalini; Víctor Roberto Trofelli; José Vicente Oreiro; a la firma "S. Niemetz & L. Resnicoff" representada por Samuel Niemetz; Firma Rodrigues y Pintos; firma Cía. Sansinena de Carnes "La Negra" S. A. firma "Manteiga, Laborde y Rossi"; Bazar y Juguetería "Dos Mundos" firma Roger Balet; a Edmundo Cogno; a Moisés Piroyanskui; Braulio Franco; Andrés Días; Victorio Colucci; Enrique Maidana; Rosa Lombardia de Balcarce; Jaime Sepliarski.

3.036—3|2|48. — Impónese las siguientes sanciones de multas de ($ 500) a la firma "Pedro Tourelles y Cía" y a la firma "Herman Favelukes" de ($ 200) a Gilberto Martín Volonté, las que deberán hacer efectivas en el término de (5 días).

3.037—3|2|48. — Impónese la sanción de ($ 30) a cada uno de los siguientes inculpados; Antonio Carmen Fosini; Enrique Frade; Juan Schillaci; Hugo Della Savia; Juan Urbano Torralba, Pedro Garaffa; Juan Paterllini; Antonio Blanco; Luis Di Gregorio; José Carrano; Lorenzo Martines; Tomás Sposaro, Luis Antonio Batán; Paulino Alvarez; Antonio García; a la firma Vita Boticella; Cayetano Di Tomaso; Pedro Tedesco; Vicente Regina; Carmelo Arfuso; a la firma Agosti & Ferrari; firma Baldomero & Saavedra; a Joaquín Fuertes; Miguel Costino, Elio Jesús Nahuel; Luciano López; Manuel Sánchez y Elía Yanun. — Las que deberán hacer efectivas en el término de (5 días).

3.038—3|2|48. — Impónese la sanción de ($ 30) a cada uno de los siguientes inculpados: a Marcos Perl; Teodora Magonsa; Teodoro Tañone; Isaac Zajac; Aquiles Alferi; Dolores Gondar de Blanco; Antonio Vita; Carmen Seoane de Seijas; José Viturro; Manuel Toyos; Alejandro de Buono; Jesús Gonzáles; Enrique Pardo; José Peres; Juan José Gandini; Juan Ramón Lana; Jesús Sobrado; Jesús Martínez Rial; Faustino Durán; Alfredo Alvarez; Pedro García; Manuel Rodrigues; Antonio D'Azzeo; José Muscarello; Onofrio Fusaro; Luis Scolari; y Francisco Moralejo. — Las que deberán hacer efectivas en el término de (5 días).

3.039—3|2|48. — Impónese la sanción de ($ 50) de multa a los siguientes inculpados: Pedro Porcelli; Jacobo Barmaimon; Pascual Arcaro; Roberto Tomé; Bartolomé Mignano; Juan Venzner; Santiago Hereo; Juan Russo; Carmelo Aníbal; Julio Alvarez; Frank Spiner; Mauricio Ceferino Osores; Jacobo Bobar, Ismael Iriarte; Fermín Eugenio Ruchadaa; Bienvenido Ferral; las que deberán hacer efectiva en el término de (5 días).

3.040—3|2|48. — Clausúrase por el término de (5 días) a los siguientes establecimientos: Confitería. Bar y Almacén de comestibles "La Victoria S. C. de R. L.; Café y Bar "Fontalba" y Bar Español; y de (8 días) a Confitería y Bar "Tren Mixto". — Arresto de (15 días) a Héctor Bardi; Fulgencio Manuel Moreno; y a Jorge Dias Larisgoitía; y de (20 días) a Gumersindo Pérez. — Multas: de ($ 1.000) a la firma "García y Moreno; propietaria del Café y Bar "Fontalba"; de ($ 5.000) a la Soc. Com. e Ind. de R| Ltda.; propietaria de la Confitería y Bar Almacén de Comestibles "La Victoria" y a Jorge Díaz Larisgoitía propietario del "Bar Español" y de ($ 10.000) a la firma Peres, Vazques & Erro" propietaria de la Confitería y Bar "Tren Mixto"; las que deberán ser efectivas en el término de (5 días).

3.041—3|2|48. — Multas: ($ 50) a cada uno de los siguientes inculpados Aquiles Dionisio Ramírez: Santiago Cuñado; Abraham Posnik; Isaac David Brzezinski; Fernando Martín; Abraham Raiman; Juan José Angel Boscaglia, Antonio Vicente, Gerardo Pesquiera; Jesús Pérez; José María Torres; Salustiano Rodrigues; José López Sanches; a la firma Fernández y Pasamonte representada por Javier Fernández; a Elsa Touson de Perlik; y a Abraham Posnik; las que deberán ser efectivas en el término de (5 días).

3.156—4|2|48. — Arresto: Julio Jacobo Wencelblat y a Gino Zottis la sanción de (20 días) a cada uno compensables con los de detención sufridos en virtud del procedimiento Policial.

2.415—28|1|48 — Arresto: (30) días a Julio César Mittler; Juan Fracchia y por su responsabilidad subsidiaria impónese a las firmas "Mittler y Cía" y a "Fracchia S. R. L. " la sanción de ($ 5.000) a cada uno cuyo importe deberán hacer efectivo en el término de (5) días.

2.416—28|1|48. — Arresto (20) días; a Francisco López de Miguel, y por su responsablidad subsidiaria se le impone a "La Granja Española" S. A., la sanción de ($ 5.000) que deberá hacer efectivo en el término de (5) días.

2.417—28|1|48. — Arresto: (20) días a Guillermo Gonzales; Fernando Ernesto Sardi; (15) días a José Bavaro; José Antonio Arias: Rubén Pilezik; José Emiliano Díaz; Eduardo Miguel Presta; José Riso; Modesto Tagliero; Nicolás Troppoli; José Gonzales; y de (10) días; Adolfo Vidal.

2.418—28|1|48. — Clausura: (8) días; Confitería y Bar "La Paloma"; Confitería "Sain James"; Confitería "La Armonía"; Confitería "Modern Saloon" Confitería y Bar "Tortoni". — Arresto: (20) días a Jesús Dias; Eulogio Blanco; (15) días Santiago Fuente; Francisco San Román; Manuel Gonzales Alvarez. — Multa: ($ 10.000) a la firma Nogueira y Díaz ($ 5.000) "La Armonía S.R.L.; a la firma San Román y Fernández; a la firma Blanco y Pazos y a Manuel Gonzales Alvares; las que deberán hacer efectiva en el término de (5) días.

2.419—28|1|48. — Arresto: (30) días; a León Gorenrtein; y por su responsabilidad subsidiaria impónese a la firma "J. Gorestein e Hijo, la sanción de ($ 5.000) de multa, que deberá hacer efectiva en el término de (5) días.

2.586—29|1|48. — Impónese la sanción de ($ 30) de multa a: Anin Ramadan; David Tobio Martines; Carlos Karsna; José Jorge Sarkis; David Vicente; Antonio Sidabra; José Fernandes; Luis María Ponte; Rafael Coll, José Rodrigues Fernandes; Enrique Riesgo; Martín Río ($ 20) a Francisco Aiello; María Teresa Scalabrone de Sanches y Antonio Glavinovich; la que deberán hacer efectiva en el término de (5) días.

2.587—29|1|48. — Impónese la sanción de ($ 30) a Valeriano Mendes Justo Rufino Figueroa; José Batista; Fermín Peres; Pedro Mendes; Santiago Parodi; Félix Barloco; Alfonso Vitale; Héctor Oscar Balderrana; José Martín Modesto Mata; Rafael Carpentieri; Salvador Tulosai; Manuel José Linares; José Angel Molinari; Constantino Bellantuono; Bernabé Sanches; Francisco Discioscia; Juan Santodohingo; Manuel Macia; José Aspronbortal; Rosalía Mari de Canosa; Samuel Rozas; Herminio Mergoni; Alfonso Rodrigues; Octavio Fabreto; Andrés Noseda; Claudio Saavedra; Juan Carlos Oddone; Vicente Martines; y Antonio Diz Fernandes; la que deberán hacer efectiva en el término de (5) días.

2.588—29|1|48. — Impónese la sanción de ($ 30) de multa a: Pascual Loccoco; Modesto Corrales; Eduardo Odo Picciafuoco; Jesús Manuel Caballes; José Néstor Loeda; Camilo Rodrigues; Dante Bonnazza; Francisco Franque; Cándido Barranco; Manuel Martines; Jaime Roisentroij; Pedro Lazzati; Carlos Linali; José Scotto; Rafaela Santolla; Celestino López; Francisco Berges; la que deberán hacer efectivas en el término de (5) días.

2.589—29|1|48. — Impónese la sanción de ($ 100) de multa a; Antonio Persico; a la firma "José M. Nigro y Cía.; a Luis Saidman; Pedro Juan Pequerel; Julio Domingo José Simone; Joaquín Enrique Lascalea; Jacobo Stein; Oscar Madrid; a la firma "Conte Hnos."; Pedro Vogliano; Salomón Benshoram; a la firma "Fernandes Pali y Rosas; Meyer Guelfan a la firma "Curiel Hnos."; Israel Schenguerman; Agustín Joaquín Masolo; a la firma "Meradier y Cía. — Que deberán hacer efectiva en el término de (5) días.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Servicio Exterior

4.333—17|2|48. — Deja sin efecto el destino a la Embajada en Chile del Func. de la Categ. "D" Lindolfo Santiago Arce, y destínase a la Embajada de la República en Venezuela.

4.729—19|2|48. — Traslada al M. R. E. y C., al Aux. Princ. Martiniano Segura.

4.730—19|2|48. — Destina al Consulado en Santos, al Aux. Princ. Ernesto Vicente Jordán Videla.

4.736—19|2|48 — Que la promoción a Aux. Princ., hecha en el Anexo 3, Rubro 1, Inciso 1, Apartado A, Principal 1, Parcial 1, a favor de Eduardo Rodríguez, efectuada por Decreto número 912|15|1|48, es en el Anexo 3, Rubro 1, Inciso 3, Apartado A, Principal 2, Parcial 1, destina al Consulado en Río Janeiro.

4.141—16|2|48. — Nombra Aux. 4º a María Luisa Linares y destínase al Consulado Gral. en Amberes.

Nombramientos

4.822—20|2|48. — En el M. de R. E. y C.: Aux. 6º Juana Abete Ayesa.

41.829—31|12|47. — Nómbrase en el Obispado de Rosario, Deán Monseñor Silvino Martínez; Arcedeán Monseñor Miguel Andrés Casey; Canónigo Dignidad Pbro. José Juan Tomás Certi; Pbro. Eduardo Rodríguez; Pbro. Francisco Juan Vencera; Pbro. Carlos Dudley González Leahy; Canónigo Diácono; Pbro. Leonardo Onis; Pbro. Carlos María Cafferata; Canónigo Pbro. José María Mazzuzo Ferrero, Secretario Capitular Pbro. Luis Angel Machado.

Promociones

4.688—18|2|48. — En el M. de R. E. y C.: Intervención de la Propiedad Enemiga, a Ofic. Mayores, Ciro Edmundo Contal Crespo; Mario Enrique Nanclares; a Ofic. Princ. Rodolfo Antonio Viias; a Ofic. 1º Julián Pablo Massot; a Ofic. 2º Cataldo José de Gregorio; a Ofic. 3º Roque Pedro Villa; Pedro Octavio González; José Adrián Hércules Tacconi; Alberto Repeto Zalvidea; Trieste Rizza; a Ofic. 4º Juan Carlos Echazu; Manuel Ignacio Hurtado; Guillermo Roberto Alejo; Luis Eduardo Cervellón; Ramón Francisco Franzoni; Alberto Bramuglia; Lucio Julio Moguillanes; Alfredo Lázaro Mario Cichero; Luis Santiago Mario Colla Martínez; José Toribio Luengo; a Ofic. 5º Abelardo Saladini; Carlos Alberto Rodríguez Babuscio; Alberto Osvaldo Salice; Juan Adgardo Villar; a Ofic. 6º Joaquín de la Huerta; Arturo Ney Alemán; Oscar Vásquez; Florencio Alfredo Lizarralde; Carlos Biancullí; Julio Virgilio Moreno Vera; Carlos Horacio Bonifacio Silva

4.731—19|2|48. — En el M. de R. E. y C.: a Aux. 7º Luis Iparraguirre; Félix Vega; Angel Aparicio; José Díaz; Francisco Gilabert; Vicente Soria; Jorge Jimenez; Alberto Rafael Enrique Sala; Antonio Castillo; Ernesto Luis Barreiro; Silvestre Milia; Jacinto I. Maldonado; Pedro Héctor Pinffere; Félix Di Perna; Carlos Giménez; Zacarías Ramos; Luis Romano Morfu; Juan Godino; Alejandro Waiman.

Rectificación de Nombramientos

4.146—16|2|48. — M. de R. E. y C.: Eleodoro Murillo, es Eliodoro Murillo Cárdenas.
4.145—16|2|48. — Junta de Vigilancia y Disp. Final de la Propiedad Enemiga. Aux. 4º Ricardo Sixto Peón, desde el 15|9|47.

Presupuesto

41.830—31|12|47. — Incorpórase al anexo (R. E. y C.) del Presupuesto ejercicio 1948, créditos quedando fijado en $ 64.572.108.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Adscripciones

218—8|1|48. — Terminada M. J. e I. P., Dr. José María López Olaciregui, Ofic. 3º de la Direc. Gral. Asuntos Jurídicos del M. de Ag.
472—10|1|48. — Int. Nac. Corrientes. — Ofic. Mayor Apoderado C. N. de E., Jorge Habal Benson y al Vicedirector de la Esc. Nº 5, C. Esc. XVII, Pedro Casimiro Fageti.
708—13|1|48. — Inspector Téc. de Región en la Inspección Gral. de Esc. Territoriales del C. N. E., Dionisio Chaile deberá considerarse del 15|11|47.
709—13|1|48. — Int. Nac. Corrientes, Director Esc. Nº 107, Luis María Monferrer.

Enseñanza

491—10|1|48. — Ratifica contrato de locación servicios entre Subsecretario Inst. Púb. y Juan Antúnez, cargo Maestro Enseñanza Gral., Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 10, San Antonio Oeste (Río Negro).
492—10|1|48. — Ratifica contrato de locación servicios suscripto entre Subsecretario de I. P. y Juan Luca para el cargo de Ordenanza, Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 10, San Antonio Oeste (Río Negro).

Justicia

696—13|1|48. — Fija 24|11|55 fecha vencimiento pena recluso Sergio Díaz.

Licencia

509—10|1|48. — Amplía hasta 31|1|48, Clorinda Orellana Herrera, Directora Esc. Normal de Maestras de Catamarca.

Adquisiciones

41.858—31|12|47. — Aprueba adquisición ocho máquinas de componer y fundir líneas, Penitenciaría Nacional; firma The River Plate Supply Co., por $ 292.627.20.
41.859—31|12|47. — Inst. Penales. — Autoriza adquirir directamente 10 jeps marca "Willys" a I. A. P. I. por pesos 76.000.
41.860—31|12|47. — Penitenciaría Nac. — Autoriza adquirir directamente 1 máquina impresora automática "Kelly, firma González y Cía. Manuf. Arg. Ind., Soc. Colectiva, por la suma de $ 35.000.
470—10|1|48. — Prisión Nac. — Autoriza adquirir directamente algodón cardado con destino talleres de tejeduría, a los proveedores que le fije la S. de I. y C., por $ 62.500.
41.869—31|12|47. — Adquisición drogas aparatos, elementos, gabinete de Química, División Suministros de J. e I. P. — Aprueba Lic. Púb. Nº 40 adjudic. a Científica Central, Química Erovne, Droguería Tarazi de Tarazi y Cía., Santos Zachi, Casa Otto Hess, S. A. C. e I., Caybel S. R. Ltda., Optotécnica, Lutz Ferrando y Cía., Droguería Beretervide, por $ 61.378,48.
41.870—31|12|47. — Adquisición de maquinarias Esc. Ind. Zona Norte de Rosario (Sta. Fe). — Aprueba actuaciones y adjudícanse a Santos Zuñy; S. I. A. M. Di Tella Ltda., Lutz Ferrando & Cía., Caycel S. A. Ltda., Casa Otto Hess S. A. C. e I., Laboratorios Industriales Marvel, por $ 51.256.
41.871—31|12|47. — Adquisic. maquinarias eléctricas, Direc. Gral. de Enseñanza Técnica, Esc. Ind. Monot. Nº 3 de la Nac. Apruebá Nº 125 adjudica a H. A. Roberts & Cía. S. R. L., Cía. Standard Electric, Arg. S. A. ú. y C., Hennequin & Cía., A. E. G. Cía. Arg. de Electric. S. A. Tasenco, por pesos 82.927.86.
41.872—31|12|47. — Direc. Gral. de Adm. adquisición elementos destino stock Div. Suministros. Aprueba Nº 138 material didáctico adjudíquese Científica Central, Francisco H. Walz, Librería del Colegio, Tarazi & Cía, Carlos Noceto, Norberto E. Todesca, Santos Zachi, por $ 46.619,08.
41.873—31|12|47. — Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa) provisión de víveres combustibles. Aprueba Licit. Priv., 2º llamado, adjudica a Tierno y Cía., por $ 27.273,98.
41.874—31|12|47. — Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa) provisión de víveres y combustible. Aprueba primero y segundo llamado y adjudica a Antonio Otero, Agustín Macros, La Cosechera, Emilio W. Werner, por pesos 56.886.33.
41.875—31|12|47. — Adquisición centr. Telefónica automática Penitenciaría Nac. Aprueba Lic. Púb. 27 y adjudica a Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert, por $ 49.215.

Presupuesto

41.831—31|12|47. — Modifica crédito sobre "Sueldos y Jornales" del Anexo 7, año 1947, dar cumplimiento D. 23.846|47.
41.832—31|12|47. — Creación de distintos cargos y partida de $ 10.000 destino al Museo "Casa Yrustia".
41.833—31|12|47. — Equiparar sueldo "Traductor de dialectos" de los Tribunales a los de "Traductores de idiomas".
41.839—31|12|47. — Esc. Ind. de Zárate. Modifica presup. de sueldos, art. 3, Dto. 36.518|47.
41.840—31|12|47. — Modif. Equip. Sueldos créditos "Sueldos y Jornales" Incisos 17, Establecimientos Diversos y 19 Sueldos Diversos de Instrucción Pública del anexo 7.
41.841—31|12|47. — Refuerzo Personal Item 2. Modifica Inciso 1, Anexo 7 (J. e I. P.) presup. año 1947.
41.842—31|12|47. — Modifica créditos partidas "Otros Gastos" del Presupuesto Inst. de Perfeccionam. Médico Quirúrgico Ley 12.290 año 1947.

Tesorería

41.838—31|12|47. — Corte Suprema de Justicia de la Nac., refuerzo $ 200.000 atención gastos publicación y reimpresión fallos de la misma y adquisición obras para su biblioteca.

Misiones Oficiales

41.876—31|12|47. — Acéptase la renuncia a la presidencia de la Delegación argentina al IXº Congreso Panamericano del Niño a realizarse en Caracas, presentada por el Prof. Gregorio Araoz Alfaro. Nómbrase en su reemplazo al Secret. Gral. de Higiene y Medicina Social de la Secretaría de S. Púb. de la Nac. Antonio Velasco.

Ascenso

4.517—17|2|48. — Secret. Gral. del Minist. Just. e Inst. Púb.: Ofic. 5º, Edmundo Heriberto Franco y Avelino Antuña; Ofic. 6º, Ildefonso Juan José Salas.

Traslados

4.448—17|2|48. — A Esc. Nac. de Com. Nº 1, Cap.: Aux. 8º, Juan José Petersen.
4.450—17|2|48. — A Col. Nac., Corrientes: Prof. Francisco Benigno Martínez.
Esc. Norm. de Maestros y Lic. Nac de Stas., Corrientes: Prof. Cecilio Sanabria.
4.451—17|2|48. — Esc. Norm. Mixta de Avellaneda, Buenos Aires: Maestra Teresa Ciriaca Andrés de Mondelli.
Esc. Norm. Mixta, Lincoln, Buenos Aires: Maestra María Amelia Sein de Indart.
4.452—17|2|48. — Esc. Norm. de Maestros Nº 9, Cap.: Maestra Laura Lucrecia Gigena Lamas de Fernández, turno de mañana; María Elena Bianchi de Luaces, turno de tarde.
4.453—17|2|48. — A Esc. Nac. de Com., San Isidro, Buenos Aires: Prof. Eduardo Soldado Dehoza.
Esc. Nac. de Com. Nº 3, Cap.: Alberto Ricardo Aguirre Legarreta.
4.454—17|2|48. — Col. Nac. de Bragado, Buenos Aires: Ayud. Cab. Blanca Rosa Moutier.
4.515—17|2|48. — Esc. Ind. Nº 1. "Otto Krause", Cap.: Aux. 8º, Osvaldo C. C. de Francia.

Licencias

4.495—17|2|48. — Esc. de Com., San Isidro, Buenos Aires: Prof. José Ramón Lamboglia.
4.497—17|2|48. — Col. Nac. "Domingo F. Sarmiento" y Esc. de Com. Nº 6, Cap.: Prof. Arturo Berenguer.

Legítimo abono

4.501—17|2|48. — A favor D. Ricardo D'Agnillo, dif. sueldos de Vice-Direct. y Direct. Esc. Norm. Mixta, Mercedes, San Luis, del 12|9 al 31|12|45.
4.884—20|2|48. — A favor de las firmas Peuser, S. A., Denver, S. R. L., S. López & Cía., J. A. Somaschini, pesos 8.916.80, por provisiones efectuadas año 1946 a Dep. Minist. Just. e Inst. Púb.
4.885—20|2|48. — A favor de las firmas S. A. Canteras "El Sauce", Lázaro Rabinovich e hijos, Casa Otto Hess, S. A., Hierromat & Co., por provisiones efectuadas año 1946 a Dep. Minist. Just. e Inst. Púb.

Adscripciones

4.445—17|2|48. — Déjase sin efecto la del Maestro Héctor Esteban Soria a Com. Nac. de Aprend. y Orient. Profesional.
A Com. Nac. de Aprend. y Orient. Profesional, al Direct. Esc. Téc. de Ofic., Añatuya, S. del Estero, D. Ramón Ilamendi.

Aclaraciones

4.447—17|2|48. — Promoción Domingo Manuel Grillo, debe ser Domingo Manuel Filiberto Grillo y de Alicia Alcira J. de Santojjanni o Alicia E. Justo de Santojjanni debe ser Alicia Elcira Justo de Santojanni.

Sociedades

4.886—20|2|48. — "Cruces Hnos. Ltda., soc. Anón. de Construcciones", autorízase funcionamiento.
4.887—20|2|48. — Asociación "Lawn Tennis Club de Monte Nievas", concédese personería jurídica.
4.888—20|2|48. — Asociación "Centro Juventud Asturiana Siero y Noreña", concédese personería jurídica.
4.889—20|2|48. — "Floralgo, Soc. Anón Arg. Ind. y Com."; autorízase funcionamiento.
4.890—20|2|48. — "Boletín de Obras Públicas de la Rep. Arg., Soc. Anón."; derógase Dto. 16.197|38, que autorizó funcionamiento.
4.891—20|2|48. — "Asociación Argentina de Pesca"; apruébase nuevo estatuto.
4.892—20|2|48. — "Inédito, Soc. Anón. Inmob. y Editorial"; autorízase funcionamiento.
4.893—20|2|48. — "Soc. Cooperativa Ltda. entre Personal de J. F. Macadam & Co."; apruébase modificaciones al Art. 26º del estatuto.
4.894—20|2|48. — "Asociación Argentina del Frío"; apruébase modificaciones en estatuto.
4.895—20|2|48. — "Cooperativa Marítima de Consumos, Edificación y Previsión, Ltda."; autorízase funcionamiento.
4.896—20|2|48. — "Construya Soc. Cooperativa Ltda."; autorízase funcionamiento.
4.897—20|2|48. — Asociación "Aero Club Plaza Huincul"; apruébase modificaciones al Art. 9º del estatuto.
4.898—20|2|48. — "Humar, Soc. Anón. Com., Finan. e Inmobiliaria"; derógase Dto. 141.584|43, que autorizó funcionamiento.
4.899—20|2|48. — Asociación "Centro Navarro"; apruébase modificaciones a Art. 9º y 13º del estatuto.

Donaciones

4.505—17|2|48. — La efectuada por doña Adelia María Harilaos de Olmos, de un ómnibus a la Esc. de Artes y Oficios "Ambrosio Olmos", de Río Cuarto, Córdoba.

Cesantías

4.509—17|2|48. — Esc. Nº 44, Corrientes: Maestra Alba María Esther Arbo.
4.682—18|2|48. — Esc. Nac. de Com. Bragado, Buenos Aires: Direct. y Prof. Ceferino Cerutti; déjase sin efecto, volviendo a revistar en dichas tareas.

Ministerio de Guerra

Retiros

4.238—17|2|48. — Sgto. Edilberto Santillán, el 30 o|o de sueldo, además de lo que percibe.
4.239—17|2|48. — Cadete Miguel Alberto García, con 50 o|o sueldo del grado Sgto. 1º
4.240—17|2|48. — Sgto. Ayud. Román Ortega, el 13 o|o de sueldo, además de lo que percibe.
4.241—17|2|48. — Sgto. Eulogio de Jesús Nieva, con los haberes establecido en Dto. 42.019|34.
4.242—17|2|48. — Cabo 1º Músico Gregorio Américo Ramaniello, con 90 por ciento sueldo y 15 o|o suplem. de antigüedad.
4.244—17|2|48. — Sgto. 1º Mecán. Armero Roberto Mario Calvo, con 100 o|o sueldo y 20 o|o suplem. antigüedad.
4.245—17|2|48. — Sgto. 1º Ignacio Antonio Soraire, con 100 o|o sueldo y 20 por ciento suplem. antigüedad.
4.247—17|2|48. — Sgto. Ayud. Antonio Carnet Ferrer, con 90 o|o sueldo y 20 o|o suplem. antigüedad.
4.549—18|2|48. — Subofic. Princ. Nicolás Fernández, con los haberes establecido en Dto. 46.618|34.
4.550—18|2|48. — Sgto. Víctor Loto, con los haberes establecido en Dto. 32.668|33.
4.551—18|2|48. — Cabo 1º Corneta Cándido Sifón, con los haberes establecido en dto. 109.825|41.
4.555—18|2|48. — Ex Sold. Conscrip. Valtoyre Armando Karlen, con 100 o|o sueldo grado cabo.
4.556—18|2|48. — Ex Sold. Cons. Carlos Alberto Rubio, con 50 o|o sueldo grado cabo.
4.559—18|2|48. — Cabo Reser. Bacilio Blas Becerra, déjase sin efecto.
4.632—18|2|48. — Sarg. Ayud. Fcia. Conrado Juan Luis Argimón, con 100 por ciento sueldo y 20 o|o suplem. antigüedad.
4.633—18|2|48. — Cabo 1º Carpintero Domingo Giorgi, con 85 o|o sueldo y 15 o|o suplem. antigüedad.
4.634—18|2|48. — Subofic. Princ. José Aguirre, con 100 o|o sueldo y 20 o|o suplem. antigüedad.
4.636—18|2|48. — Sgto. 1º Cocinero Francisco Moreno, con 100 o|o sueldo y 20 o|o suplem. antigüedad.
4.637—18|2|48. — Subofic. Princ. Mecán. Arm. Hernán López, con 100 o|o sueldo y 20 o|o suplem. antigüedad.
4.717—19|2|48. — Ex Sold. Cons. Calisto Fortunato Pachao, con 100 o|o sueldo grado cabo.
4.718—19|2|48. — Cabo 1º Corneta José María Oscar Rosito, con 80 o|o sueldo y 10 o|o suplem. antigüedad.
4.719—19|2|48. — Ex Sold. Cons. Martín Adolfo Camacho con 100 o|o sueldo grado cabo.
4.720—19|2|48. — Ex Sold. Cons. José Alejandro Esparza, con 40 o|o sueldo grado cabo.

Ministerio de Marina

Nombramiento

41.834—31|12|47. — Escalafón Traductores, Infantería de Marina, Aux. 2º Rodolfo Pablo Bramante.

Ministerio de Obras Públicas

Licitaciones

39.899—19|12|47. — Apruébase la Licitación Privada Nº 104.125, realizada por la Dirección Suministros, para la provisión de cemento blanco con destino a las obras que atiende la Dirección Nacional de Arquitectos y adjudícase a la firma Icoan Sociedad Anónima Industrial por $ 2.353.
40.002—19|12|47. — Apruébase la Licitación Privada Nº 12.594 realizada por la Dirección de Suministros para la provisión de interruptores eléctricos con destino a stock y adjudícase la provisión a la firma Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert, por $ 25.935, m|n.
40.003—19|12|47. — Apruébase la Licitación Pública Nº 1.115 realizada por la Dirección de Suministros para la provisión de diversos metales con destino a la Direc. Nac. de Navegación y Puertos, y adjudícase a las firmas, Salerno Hnos.; Eduardo A. Otero y Cía. Soc. Anónima. Resp. Ltda.; National Lead Company Soc. Anónima; Guido Scossiroli Soc. de Responsabilidad Ltda, Cía. Argentina de Construcciones Mecánicas; Agar Cross y Cía. Limitada; A. Yastreniz e Hijo; Sudametal Soc. Anónima Sudamericana de Metales y Minerales; Minerales y Metales Soc. de Resp. Ltda.; Anderson Levanti y Cía. Soc. de Resp. Ltda.; Esteban Felsenstein; Lesud Cía. Sud-Americana de Industria y Comercio Soc. Anónima; Descours y Cabaud Productos Metalúrgicos Soc. Anónima; por m$n. 1.087.291.—.

40.094—19|12|47. — Apruébase Licitación Pública Nº 1.079 realizada por la Dirección de Suministros para adquirir cadenas de hierro de diversos tipos con destino a la Direc. Nac. de Navegación y Puertos y adjudícase a las firmas La Cadenera Sociedad de Responsabilidad Limitada; I. F. A. N. Soc. Comercial e Industrial; N. Marcovich e Hijos.
3.317—4|2|48. — Modifícase el S. D. número 26.470 de fecha 20|11|47, aprobatoria de la pública Nº 1.086|47, realizada por la Direc. de Suministros en lo que respecta a las provisiones adjudicadas para la adquisición de aparatos e instrumentos de precisión con destino a la Direc. Nac. de Navegación y Puertos.
3.652—7|2|48. — Apruébase la pública Nº 1.122 realizada por la Direc. Nacional de Navegación y Puertos y adjudícase la provisión de las (6) lanchas rápidas y (8) del crucero, 7 juegos repuestos Cía. Comercial e Industrial en representación de la firma Riggine Nueva Orleans por la suma de 476.700 dólares.

Promociones

41.783—31|12|47. — Apruébanse promociones personal de empleados de la Adm. Gral. de Vialidad Nac. aplicación de la nueva escala del escalafón.
3.495—5|2|48. — Asciéndese en O. Públicas a partir del 1|11|47 Oficial 1º Bartolomé Sagreras.
3.898—12|2|48. — Asciéndese en la Administración Gral. de O. Sanitarias de la Nación, categoría de Oficial 2º con antigüedad al 1º de Enero de 1947, Cornelio Lanor Oficial 7º Fernando León Francisco Capilla. Auxiliar 1º Ruperto Farache. Auxiliar 3º Juan Mariese. Auxiliar 4º María Lía Chiarella de Gigena. Auxiliar 7º Roberto José Avila, Oscar Alberto Quiroga Salas.
Asciéndese en la mencionada Adm. General Oficial 5º Ricardo Emilio Cervini. Oficial 6º Faustino Lombardi.

Nombramientos

41.794—31|12|47. — Direc. Nac. de Arquitectura. Categ. Aux. 1º al Aux. 6º Ramón Boan.
3.496—5|2|48. — Desígnase en la Administración Gral. de O. S. de la Nación, Auxiliar 2º a Carlos Eugenio Gazzolo.
3.499—5|2|48. — Sin efecto, por no haberse presentado a tomar servicio, el de Ricardo Piñeyro, cargo de Auxiliar 8º.
3.654—7|2|48. — Asígnase con imputación al inciso 1º del Plan Trabajos Públicos Auxiliar 1º, Lorenzo Arocena, Auxiliar 2º Eduardo Velázquez, Auxiliar 3º Lindolfo Díaz, Auxiliar 4º Manuel Dionisio Molina y otros.
3.661—7|2|48. — Desígnase en la Dirección Nac. de Arquitectura con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos de 1947, Oficial 9º al Agrimensor Eugenio Manuel Carrera.

Nombramientos y reincorporación

3.662—7|2|48. — Desígnase en la Administración Gral. de O. S. de la Nación Auxiliar 6º imputación al Presupuesto de Explotación — Anexo H., Item 1, Carlota Juana Galdeano de Tournon.
Reincorpórase en la expresa Adm. General en la categoría de Auxiliar 4º, Susana Haydée Bustos de Lozanaco.
3.663—7|2|48. — Desígnase en el expresado Departamento, en la categoría de Oficial 3º, con imputación al Inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos de 1948, al Mayor Andrés Carlos Bragaña.

Presupuesto

3.315—4|2|48. — Modifícase la leyenda de la partida 2, inciso 10º, item 29 de la Planilla "A" de la Ley Nº 12.815 (Texto Ordenado) en la siguiente forma: "Consejo Nac. de Educación, Edificios escolares. Adquisición de terrenos y edificios; construcciones, modificaciones y habilitación".

Recurso jerárquico

3.308—4|2|48. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Santiago Ignacio Gallo Llorente, contra la Resolución Nº 9.912 del 24|10|47 Adm. Gral. Parques Nac. y Turismo, y confírmase lo dispuesto en aquélla.
3.311—4|2|48. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa de Transporte automotor de pasajeros "El Relámpago" contra la Res. Nº 4.371. del 15|9|47, por la que se deniega permiso solicitado para prolongar sus servicios a la Capital Federal.

Renuncias

3.498—5|2|48. — Acéptase las presentadas por Auxiliar 4º Alberto Aristarco Ortíz. Auxiliar 5º Rosa Beatriz Ugarte.

Tesorería

3.279—4|2|48. — Dispone que la Contaduría General de la Nación procederá a dar curso a las órdenes de pago decretadas y a decretarse a favor de Instituciones subsidiarias, con créditos acordados en la planilla "C" del Texto ordenado de las leyes 12.576 y 12.815, cuya entrega se dispusiera en los planes de distribución de subsidios de ejercicios anteriores, hayan o no sido aprobadas las documentaciones respectivas dentro del ejercicio respectivo.

Presupuesto

3.899—12|2|48. — Incorpóranse y modifícanse en la forma que se indica en planilla de las partidas que en ellas se detalla, correspondientes al presupuesto de gastos de la Adm. Gral. de Parques Nacionales y Turismo, aprobado para el año 1948 por la Ley Nº 13.072.
Las incorporaciones y modificaciones que se dispone no alteran el total del presupuesto de la Repartición, el que queda fijado para el año en curso, en la suma de $ 3.853.506 de los que 2.715.260 corresponden a "Gastos en Personal" y (1.138.246 $) a "Otros Gastos".

Adquisiciones

3.653—7|2|48. — Ratifícase la S. R. número 6.861-947 de 19|12 último, que autoriza adquisición de (11) ómmnibus Ford, efectuada a la firma Víctor Lapaco, al precio unitario de $ 40.500 m|n.
3.664—7|2|48. — Autorízase al Minis. de O. Públicas, para adquirir en forma directa, a la firma Sorer y Cía. (1) Terminadora Greene, modelo 879-A para pavimentos de alfalto, al precio de pesos 67.218 m|n. sobre vagón Bs. As.

Cesantía

3.500. — 5|2|48. — Por razones de mejor servicio, a partir del 18|9|46, al Auxiliar 4º de Adm. Gral. de O. Sanitarias, Alfredo César Padilla.

Confirmaciones

3.319—4|2|48. — En sus actuales cargos, en Direc. Nac. de Arquitectura del Departamento O. Públicas, al siguiente personal: Auxiliar Principal José Raúl Torregiani; Auxiliares 1º: Pablo Casamian, Nicolás Antonio Padovani, Vicente Taurino, Francisco Vivacqua, Hugo Rafael Flores, y José Luis Guaras; Auxiliares 2º: José María Firtuoso, Elbio Oscar Famularo y Saturnino Miguel Duffy; Auxiliares 4º: Nicolás Falco, Jorge Alberto Bosoglanian, Elena Emilia del Ponte, Honoria Justina Valle Salazar, Nélida Bolantina Marsiglia, Alfredo Horacio Moyano, Hugo Aldo Soria, Alberto Aníbal Plácido y Miguel Rodolfo Sanseverino; Auxiliar 6º Dalmiro Palmeiro Lojo y Jorge Omar Tobrassa; Auxiliar 8º: Osvaldo Amílcar Soria.

Expropiación

3.344—5|2|48. — Autoriza de las fracciones de terreno cuyas medidas y linderos figuran señalados en el plano de fs. 73, del expediente 4.083|942, por hallarse comprendidas en la declaración de utilidad pública que establece el art. 15 de la Ley 12.815 (T. O.), con destino a la ampliación del edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Ferrocarriles

3.307—4|2|48. — Deniégase el pedido formulado por la empresa del Ferrocarril del Sud, por que solicita reembolso de pesos 194.287,28 m|n.
3.309—4|2|48. — Autorizar a las empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Bs. As. al Pacífico, a vender a la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., fracción terreno (4.042,62 m.2), entre las calles Brasil y Pi y Margall, al precio de $ 55,— m|n. el metro cuadrado.

Imputación

3.896—12|2|48. — Inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos de 1947, los haberes del actuar Auxiliar 2º Eduardo Rivas Pintos.

Juicios

3.310—4|2|48. — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que demande a la ex empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, el cobro de pesos 48.719,92 m|n.
3.316—4|2|48. — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que y al solo efecto de interrumpir el curso de la prescripción, demande el cobro de pesos 8.700 m|n., que adeudan Y. P. F. en concepto de desperfectos causados a la balsa "1-B.A.".

Misiones oficiales

3.497—5|2|48. — Autorízase a la Adm. Gral. de O. S. de la Nación destacar en comisión con fines de estudio al Instituto de Higiene Experimental de Montevideo al Oficial 7º Doctor Osvaldo Argentino Peso.

Secretaría de Industria y Comercio

PATENTES

3.328—25|8|47. — Wingfoot Corporatión. — Método y máquina p|producir un tubo compuesto flexible y envase hecho de estos tubos.
3.329—25|8|47. — Chemische Fabriek L. Van der Grinten. — Una lámina sensibilizada con pantalla.
3.330—25|8|47. — Algemeneene Kunztzijde Unie N. V. — Un procedimiento con el aparato correspondiente para la producción de rayón.
3.331—25|8|47. — Ramón Leonardo Cepeda. — Máquina excavadora.
3.332—25|8|47. — American Cyanamid Co. — Mono-cloro pirazina y procedimiento para prepararla.
1.071|30|4|47. — Brutsch & Co. — Mejoras en|y relacionadas con máquinas de coser.
1.072—30|4|47. — Fábrica Arg. de Productos Eléctricos, S. A. — Circuito eléctrico de admitancia electrónica.
1.073—30|4|47. — N. V. Onderzoekings Instituto "Research". — Procedimiento para hilar hilos artificiales muy resistentes partiendo de viscosas.
1.074—30|4|47. — Cameron Iron Works. — Una válvula con asiento de material flexible.
1.075—30|4|47. — G. Stibbe & Co. Ltda. Mejoras en|o relativas a máquinas tejedoras circulares.
1.076—30|4|47. — Electronic Laboratories Incorporated. — Mejoras en sistemas eléctricos.
1.077—30|4|47. — The Superheater Co. Ltda. — Aparato para separar y remover líquidos y otras impurezas de fluídos gaseosos bajo presión.
1.078—30|4|47. — Pionner Parachute C. Incorp. — Mejoras en la construcción de un pabellón de paracaídas.
1.079—30|4|47. — Wingfoot Corporatión. — Un nuevo producto industrial constituído por una fenil-alcoxil-propilamina.
1.080—30|4|47. — The Firestone Tire & Rubber Co. — Mejoras en|o relacionadas con goma sintética y método de fabricar la misma.
1.081—30|4|47. — Adressograph-Multigraph Corp. — Un tambor con medios de fijación para la hoja maestra en las máquinas de escribir.
1.084—30|4|47. — Westinghouse Electric Corp. — Composiciones resinosas endurecibles por la acción del calor.
1.085—30|4|47. — Bernherd Bischof. — Máquina de combustión interna con compresión del combustible.
1.086—30|4|47. — E. I. Du Pont de Nemours and Co. — Procedimiento de Telomericación para la producción de compuestos orgánicos de azufre.
1.087—30|4|47. — Roberto Mertig. — Mejoras en sistemas de mando para encender calentadores de baño a combustibles gaseosos.
1.090—30|5|47. — Reginald Thorton. — Alimentador mejorado para animales.
1.091—30|4|47. — Westinghouse Electric & Manufacturing Co. — Un producto industrial.
1.092—30|4|47. — Westinghouse Electric & Manufacturing Co. — Aparato de Rayos X de doble fondo.

Secretaría de Salud Pública

Renuncias

3.473—5|2|48. — Soc. de Benef. de la Cap.: Abog. Asesor Dr. Alejandro Rayces; Aux. 6º Carmen Rosa Castro de Veronelli y Asunta Erminda Porzio: Aux. 7º Arturo Méndez.
3.476—5|2|48. — Soc. de Benef. de la Cap.: Aux. 1º Alfredo A. Ricci y Armando Antonio Díaz Colodrero.
3.479—5|2|48. — Secret. de S. Pública: Dr. Mario Costa, acep. por Decreto 31.533|947.
3.487—5|2|48. — Secret. de S. Pública: Auxiliar 4º Nicolás López Isasmendi; Aux. 7º María Luisa Catalina García de García Quirno; Aux. 8º Manuela del Carmen Rivadeneira de Jérez.
3.490—5|2|48. — Direc. Region. de Paludismo y Enfermed. Tropicales. Salta: Ofic. 3º Carlos Alberto D'Onofrio. Dispen. de Vías Respiratorias, Caseros (Bs. As.): Aux. 1º Dr. Jorge Alberto Doyle y Raúl José Bisbal. Hosp. Nac. Central: Aux. 8º Josefina Bard de Lefalle.

Ascensos

3.474—5|2|48. — Soc. de Benef. de la Cap.: Ofic. 9º Dr. Héctor Manuel Acevedo, Arturo Rafael Russo, Juan Eduardo Dillón, Ricardo Inocencio Salas y Emilio Eduardo Reffo.
3.621—6|2|48. — Soc. de Benef. de la Cap.: Aux. Mayor Dr. Antonio Esteban Gay; Aux. Princ. Dr. Eugenio Donato Luis Braccioforte, Pedro Lagleyze y Antonio Russo.
3.622—6|2|48. — Soc. de Benef. de la Cap.: Aux. Princ. Dr. Juan Cruz Derqui; Aux. Mayor Dr. Carlos Santiago Copello. Aux. 6º Héctor Gustavo Nicolás Donati y Eleuterio Torres.

Nombramientos

3.477—5|2|48. — Soc. de Benef. de la Cap., Capellán Presb. Jaime Roselló Vadell, dest. Hosp. V. López y Planes.
3.478—5|2|48. — Soc. de Benef. de la Cap.: Ofic. 8º Dr. Florencio Echeverry Boneo.
3.480—5|2|48. — Hosp. Zonal de Tartagal, Salta: Hermanas de Caridad Sor Giuseppina Ruggiero, María Lasio, Lena Pelosi, Fara Capizzo, Carmela Rinaldi, Angelina Munno, Andreína Sarasini, Dominga Leone, Rosita Antenucci y Giuseppina Occhipuiti.
3.481—5|2|48. — Hosp. Común Regional "Dr. Jaime Ferré", Rafaela (Santa Fe): Hermanas de Caridad, Sor Elena Senger, Angela Schonfeld.
Sanatorio Colón "Baldomero Sommer", Gral. Rodríguez: Sor Concepción Sainz, Josefa Hidalgo y Angela Prats.
3.560—6|2|48. — Soc. de Benefic. de la Cap.: Ofic. 7º Dr. José Santiago Fernández: Ofic. 8º Pablo Emilio Bisso; Aux. 1º Dr. Aldo Arturo Bolognesi; Ofic. 9º Dr. Bernardo Tomás Bara y Víctor Manuel Ibarra: Aux. 1º Juan Bautista Zubillaga.

Rectificaciones

3.483—5|2|48. — Aux. 1º Dr. Horacio Miguel Rodríguez Castells, es de clase 1917.
3.485—5|2|48. — Guillermina Ramos, es Ramona Guillermina Ramos; Beatriz Tuñer, es Beatriz Tuñer de Bradley; Emma Rosa Brancia, es Emma Rosa Brancia de Maccarini.
3.486—5|2|48. — Dr. Vicente R. de Pablo, es Vicente Enrique de Pablo; Consuelo González, es Consuelo Gonzalo; María Quinteros es María Sebastiana Quinteros; Clotilde Lorenzatti de Chrestia, es Clotilde Lorenzetti de Chrestia.
3.488—5|2|48. — Dr. Eduardo Carlos Salas es Eduardo Carlos Sala; María Celia Viscayno es María Celia Vizcayno; Oscar Murchio es Aristóbulo Oscar Murchio.

Nombramientos sin efecto

3.484—5|2|48. — Secret. de S. Pública: Aux. Princ. Dr. Amado Fernández González; Aux. 1º Alejandro Joaquín Amavet: Aux. 8º Rita Luisa Cecilia Romana Vaccino.
3.489—5|2|48. — Secret. de S. Pública: Aux. 1º Dr. Ehrlic Montrull y Mario Repetto.

Subsidios

3.342—5|2|48. — Al Gob. de Sgo. del Estero $ 500.000, para habilitación y funcionamiento de Estaciones Sanitarias.

Adscripción

3.471—5|2|48. — A la empleada de la Municip. de la Ciudad de Bs. Aires, Doña Amelia Ramona Rosquellas.

Reconocimiento Servicios

3.475—5|2|48. — Al aux. 8º José María Suárez, de la Soc. de Benef. de la Cap.

Limitación de Servicios

3.482—5|2|48. — Al ofic. 5º Manuel Diego Pedro Castilla, de Secret. de Salud Pública, al 31|1|48.

Prórrogas

3.887—12|2|48. — A Empresas que prestan servicio de fumigación de embarcaciones por medio del ácido cianhídrico y anhídrico sulfuroso, para aplicar tarifas $ 0,07 por mt.3, hasta el 15|2|48.

Tesorería

3.889—12|2|48. — A. Direc. Gral. de Construc. e Ingeniería Sanitaria, pesos 4.485.000, para adquisiciones.

RESOLUCION

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO DE OBREROS DEL FRIGORIFICO ANGLO

Resolución Nº 408|47 **Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947**

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato de Obreros del Frigorífico Anglo, en el Expediente Nº 21.272-F-47; y considerando: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como obreros del Frigorífico Anglo; que desde el 5 de Junio de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921 —Decreto Nº 23.852|45—; que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo, el Secretario de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato de Obreros del Frigorífico Anglo, con sede en la calle 25 de Mayo 561, de Avellaneda, con el carácter de sindicato que agrupa a los obreros del Frigorífico Anglo, teniendo como zona de actuación el Partido de Avellaneda, de la Pcia. de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato de Obreros del Frigorífico Anglo, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTO

De acuerdo a la Ley de Agremiación; por la voluntad de la mayoría de votantes, según las elecciones del día 12 de Enero de 1947, queda constituída la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros del Frigorífico Anglo, con asiento en la calle 25 de Mayo Nº 561, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Dicha Comisión Directiva está compuesta por 15 miembros, distribuídos en los siguientes cargos: Secretario General, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Secretario de Actas, Prosecretario de Actas, Secretario de Organización, Prosecretario de Organización, Secretario de Prensa y Propaganda, Prosecretario de Prensa y Propaganda, un Delegado ante la Federación y un Subdelegado y cinco Vocales.

Quienes se constituyen para la defensa moral y material y todo aquello que [illegible] de su competencia sindical.

[illegible]ar y apoyar la unificación del gremio de la carne, derivados y afines del [illegible]

El Sin[illegible] Obreros del Frigorífico Anglo, rechaza toda intromisión política, religiosa y racial dentro del gremio, respetando las convicciones de sus afiliados, pero rechazando cualquier tentativa de predominio de cualquier sector que no competa al gremio.

Buscar y fomentar todo lo que competa en materia social en beneficio del gremio.

Capital Social

Artículo 1º:

Los fondos sociales de este Sindicato lo forman los efectivos de la caja, depósitos bancarios, muebles y útiles, bienes raíces, títulos y valores, los intereses de su acumulación y capital.

Las cuotas de sus asociados.

Los legados o donaciones que por cualquier concepto lícito se percibieran.

Los fondos del Sindicato estarán depositados a su nombre y a la orden en conjunto del Secretario General, Secretario de Actas y Tesorero, en el Banco de la Nación Argentina; además, deberán registrar su firma en dicho Banco, el Prosecretario y Protesorero, los que harán uso de ella de acuerdo a los artículos pertinentes.

La Comisión Directiva no podrá disponer de los fondos sociales del Sindicato para otro objeto que lo indicado en los Estatutos. Sólo podrá hacerlo con la aprobación de una Asamblea General convocada para tales efectos.

De los Socios

Artículo 2º:

Para ser socio se requiere ser obrero del Frigorífico Anglo; llenar y firmar una solicitud de ingreso para su aprobación o desaprobación de la Comisión Directiva.

El socio está obligado a poseer el carnet social con su correspondiente fotografía.

Acatará y respetará el presente Estatuto y disposiciones de la Comisión Directiva.

Pagará una cuota mensual de un peso el hombre y cincuenta centavos la mujer.

Será considerado moroso todo aquél que adeudare tres meses sin causa justificada. Dicho socio será notificado por carta, invitándolo a ponerse al día con Tesorería o justificar la causa de su atraso; de no hacerlo dentro de los quince días, perderá su derecho como socio y será dado de baja.

Deberá estar al día con Tesorería, para tener voz y voto en las Asambleas, ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias.

Podrá revisar los libros de Tesorería por cualquier duda que al respecto hubiere, para lo cual deberá solicitar hora y fecha a la Comisión Directiva por nota, con la firma de seis socios que estén al día con Tesorería.

Todo socio que por mala conducta o acciones cometidas, afecte el honor del gremio o los que propendan la disolución o el desacrédito de la Comisión Directiva, serán suspendidos por la Comisión Directiva hasta que una Asamblea Ordinaria resuelva su situación.

Ningún socio que haya sido expulsado podrá ser readmitido, salvo una amnistía general, pero no podrá ocupar cargo alguno dentro del gremio.

Elecciones de Comisión Directiva

Artículo 3º:

Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por el voto directo y secreto de sus afiliados.

Para tener valor legal dicha elección, deberá votar no menos del diez por ciento de sus afiliados.

Los actos electorales serán controlados por una Junta Electoral compuesta de cinco miembros, que serán designados en una Asamblea Ordinaria, no pudiendo integrarla ningún miembro de la Comisión Directiva.

La Junta Electoral presidirá el acto electoral y el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los miembros electos.

De la Comisión Directiva

Artículo 4º:

La Comisión Directiva durará en sus funciones por el término de dos años, siendo renovados por mitades y por sorteo del mismo.

Los cargos de los miembros salientes serán ocupados por los compañeros que resulten electos, de acuerdo al artículo 3 (tres).

Del Secretario General

Artículo 5º:

El Secretario General es el representante del Sindicato y sus facultades y obligaciones son representar oficialmente al mismo, ajustándose a las resoluciones de la Directiva. Firmar los documentos de la entidad y autorizar con su firma las cuentas y gastos acordados por la Directiva; vigilará la marcha de la administración; resolverá por sí los asuntos urgentes y dará cuenta inmediata a la Directiva. Conservará el archivo social y formulará el orden del día para las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Prosecretario

Artículo 6º:

El Prosecretario secundará en todas sus funciones al Secretario General. Asumirá el cargo en caso de enfermedad o ausencia. En caso de renuncia del Secretario General, asumirá el cargo interinamente y llamará inmediatamente a reunión extraordinaria a la Comisión Directiva para que designe al que crea conveniente.

Del Tesorero

Artículo 7º:

El Tesorero conservará bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a Tesorería; no abonará ningún pago que no esté autorizado por el Secretario General y timbrado por el sello social, percibirá las cuotas mensuales de los afiliados y toda entrada que pertenezca al Sindicato. Presentará trimestralmente el Balance General, previo visto bueno de los Revisores de Cuentas. Tendrá en su poder hasta la suma de seiscientos pesos ($ 600) c|l., la suma que le acordare la Directiva y depositará en el Banco de la Nación, de acuerdo al artículo 1º. Pasará trimestralmente al Secretario General una lista de los socios morosos.

Del Protesorero

Artículo 8º:

El Protesorero auxiliará al titular en todas sus funciones y lo substituirá con iguales deberes y atribuciones en caso de renuncia o ausencia.

Del Secretario de Actas

Artículo 9º:

Son obligaciones del Secretario de Actas: redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas, llevar un libro de asistencia de los miembros de la Comisión Directiva, pasar al libro de actas las actas levantadas en las respectivas reuniones. Dará lectura de las mismas actas anteriores, para su aprobación o desaprobación.

Del Prosecretario de Actas

Artículo 10:

El Prosecretario secundará en todas sus funciones al Secretario; lo substituirá con iguales deberes y atribuciones, en caso de ausencia o renuncia.

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Artículo 11:

Son obligaciones del Secretario de Prensa y Propaganda archivar la correspondencia recibida, contestar la misma, redactar volantes y pasar los comunicados a los diarios.

Del Prosecretario de Prensa y Propaganda

Artículo 12:

El Prosecretario secundará en todas sus funciones al Secretario; lo substituirá con iguales deberes y atribuciones, en caso de ausencia o renuncia.

Del Secretario de Organización

Artículo 13:

Son obligaciones del Secretario de Organización: organizar las comisiones internas, presidir las mismas, llevar un registro de las comisiones internas y solucionar todos los problemas concernientes a la organización; dar cuenta en las reuniones de Comisión Directiva de los problemas o trámites a realizar para la aprobación o desaprobación.

Del Prosecretario de Organización

Artículo 14:

Secundará al titular en todas sus funciones y lo substituirá en caso de ausencia o renuncia.

De los Revisores de Cuentas

Artículo 15:

Los Revisores de Cuentas serán nombrados en Asamblea General y no podrán ser miembros de una comisión saliente o actual.

Son sus atribuciones y deberes: revisar y controlar la emisión de recibos, los balances y libros de la administración. Dirigirse por nota a la Comisión Directiva, expresando su conformidad o disconformidad de lo que hubiere lugar a observación.

De los Vocales

Artículo 16:

Son atribuciones y deberes de los Vocales titulares: solicitar al Secretario General que convoque a reunión de la Comisión Directiva cuando lo crea necesario. Dar aviso por escrito cuando tenga que ausentarse por más de treinta días; aceptar y desempeñar con mayor eficacia las comisiones que se le confiaren; participar de los trabajos de la Comisión Directiva y substituir a cualquier miembro de la Directiva en caso de ausencia o retiro.

Artículo 17:

Dentro de la Comisión Directiva, ningún miembro será rentado. Cuando se le confiare una misión que, por la misma, no pudiere concurrir a su trabajo, se le abonará el jornal y viáticos correspondientes, de acuerdo a la cantidad que la Comisión Directiva designará.

De los Delegados ante la Federación

Artículo 18:

Los Delegados ante la Federación serán nombrados por la Comisión Directiva o en Asamblea General, si ésta así lo designare.

Condiciones para ser Delegado ante la Federación: haber actuado en Comisiones Directivas o internas, tener más de cuatro años consecutivos en la fábrica y tener más de un año de afiliación al Sindicato.

Atribuciones de los Delegados ante la Federación: representar al Sindicato ante la Federación, gestionar ante la misma todo lo que competa al gremio, informar a la Directiva de sus actuaciones y dar cuenta en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de su actuación.

De las Comisiones Internas

Artículo 19:

Las comisiones internas se formarán de un Delegado, un Subdelegado, Tesorero y Protesorero y tres Vocales, por lo

---

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

menos, por cada sección, quienes serán designados por sus mismos compañeros y compañeras de sus respectivas secciones. La Comisión Directiva, por intermedio del Secretario de Organización, llamará a reunión, fijando fecha y hora, llevándose a cabo las elecciones de los miembros con la cantidad de asistentes que concurrieren.

Obligaciones del Delegado Interno

Artículo 20:

Del Delegado: hacer conocer a la Directiva, personalmente o por escrito, todos los problemas de carácter gremial que subsistan en su respectiva sección, tratando de solucionar todo lo que esté a su alcance. No podrá tomar ninguna iniciativa que no haya sido autorizada por la Directiva; deberá concurrir a todas las reuniones de Delegados convocadas por la Directiva.

Del Subdelegado

Artículo 21:

El Subdelegado secundará en todas sus funciones al Delegado y lo substituirá en caso de ausencia o renuncia.

Del Tesorero

Artículo 22:

El Tesorero retirará los recibos de Tesorería y cobrará los mismos, entregando su importe a Tesorería. Llevará un libro de su respectiva sección.

Del Protesorero

Artículo 23:

El Protesorero secundará en todas sus funciones al Tesorero y lo substituirá en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales

Artículo 24:

Los Vocales auxiliarán a los demás miembros de la sección en sus tareas y los substituirán en caso de ausencia o renuncia.

Disposiciones Generales

Artículo 25:

La Comisión Directiva está facultada para nombrar por sí o en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, si así lo determinare, todas las Subcomisiones que creyere convenientes para su mejor desenvolvimiento.

De los Precandidatos

Artículo 26:

Para ser elegido Precandidato de una sección, es requisito indispensable tener más de cincuenta afiliados de la misma o, en su defecto, deberá fusionarse con otra sección para igualar o superar esta cantidad y en esta condición nombrarlo.

Artículo 27:

Ningún miembro de comisión podrá ocupar más de dos cargos dentro de los puestos de la Administrativa.

Reforma del Presente Estatuto

Artículo 29:

El presente Estatuto podrá ser ampliado o modificado por una Asamblea General Extraordinaria citada para tal efecto.
NOTA: El presente Estatuto del Sindicato de Obreros del Frigorífico Anglo se publica sin cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 23.852|45.

BOLETIN OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUMARIO

Decretos

Resoluciones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Circular Nº 937|48 (D. de C.) **Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948**

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., y por su intermedio al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto considerar el otorgamiento de permisos de cambio —previo estudio en cada caso— para las importaciones de los equipos de hierro y accesorios, para cargar baterías, de la partida Nº 2.283 de la Tarifa de Avalúos, y de los repuestos y accesorios para máquinas "no industriales", cualquiera sea la partida de la Tarifa de Avalúos por la que se despachan, siempre que se trate de elementos que no elabore la industria nacional.

Los permisos de cambio solicitados, en caso de que sean autorizados, lo serán con derecho a la clase de certificado de despacho a plaza que establecían las normas vigentes el día anterior al de la suspensión de permisos previos para esos artículos.

En consecuencia, las firmas interesadas en obtener los correspondientes permisos previos de cambio, deberán presentar sus pedidos en fórmula 104 D, cualquiera sea el país de origen de aquellos artículos.

Al rogarles quieran tener a bien dar la más amplia difusión a las disposiciones citadas, saludamos a Uds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.
e.5 mar.-Nº 48-v.5 mar.

Circular Nº 938|48 (D. de C.) **Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948**

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., y por su intermedio al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto incluir en la nómina de artículos comprendidos en la circular Nº 849 (D. de C.), del 17 de Septiembre último, los artículos que se mencionan a continuación y, asimismo, modificar el tratamiento de cambio para algunos productos en la forma que también se indica:

PARTIDA Nº	ARTICULO	CERTIFICADO DE DESPACHO A PLAZA
1974	Pizarras para billares, trabajadas o no. (Unicamente a los fabricantes de billares)	—
2211	Cuentas de material refractario. (Unicamente a los fabricantes de escobillas o cepillos para motores o dínamos)	
2262	Botones estancos, para timbres	
3102 (V. D.)	Paracaídas	—
4500	Cuajo líquido	—
4501	Cuajo en polvo	—
4537	Esponjas naturales utilizadas para la elaboración de artefactos sanitarios de loza (1)	—
4564	Extracto de piretro	301
4647	Iodocloro-oxiquinoleína	189
4788	Polvos de piretro	301
4957	"Pepsamar líquido"	189

(1) Los permisos previos se otorgarán únicamente cuando las esponjas sean importadas directamente por los fabricantes de artefactos sanitarios de loza.

En Consecuencia, las firmas interesadas en obtener permisos previos para la importación de los mencionados artículos, podrán presentar las respectivas solicitudes ajustándose a lo dispuesto en la citada circular Nº 849 (D. de C.).

Al rogarles quieran tener a bien dar la más amplia difusión a las disposiciones citadas, saludamos a Uds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.
e.5 mar.-Nº 49-v.5 mar.

LICITACIONES — PRIMERA PUBLICACION

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Gerencia de Colonización y Crédito Agrario

Se llama a concurso, a partir del 24 de febrero de 1948 y hasta el 24 de marzo de 1948, para la selección de colonos a ubicarse en los siguientes lotes de las Colonias que se mencionan a continuación:

Colonia "Brougnes", en Estación San Lorenzo, Sección Segunda Departamento Empedrado, provincia de Corrientes (2º ofrecimiento).

18 lotes, para explotación mixta agrícola-ganadera, especialmente para cultivo básico de algodón y ganado de cría.

Colonia "San Antonio", en Estación Lucila, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe (2º ofrecimiento).

6 lotes, para explotación mixta, ganadera-agrícola, permitiendo el cultivo de trigo, lino, girasol y maíz de primera y segunda cosechas y cría e inverne de vacunos. Los lotes se entregan con vivienda.

Colonia "Timbó", en Estación y Puerto Goya (F.O.N.E.A.), Departamento Goya, provincia de Corrientes (2º ofrecimiento)

5 lotes, para explotación agrícola-ganadera.

Colonia "Las Rosas", en Estación Las Rosas, Departamento Belgrano, provincia de Santa Fe (4º ofrecimiento).

Un lote, para explotación granjera.

Colonia "Cañada Rica", en Estación Cañada Rica, Departamento Constitución, provincia de Santa Fe (3º ofrecimiento).

BOLETIN OFICIAL Paraguay 772 T. A. 31 - 0358 | AVISOS Y CAJA todos los días hábiles de 7 a 11 1|2, incluso sábados | INFORMES T. A. 32 - 0539 | Div. de Publicaciones Contralor Redacción 31-4829 | RECLAMOS Se aceptan hasta 48 horas después de la publicación

Un lote, para explotación agrícola-intensiva y granjera. El lote se entrega con vivienda.

Colonia "Los Ranqueles", en Estación Arroyo Algodón, Departamento Gral. San Martín, provincia de Córdoba (2º ofrecimiento).

Un lote, para explotación tambera.

Todos estos lotes se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción, a compra, según las posibilidades de los colonos, a quienes reúnan las siguientes condiciones:

Tener por lo menos 20 años de edad; ser agricultor de profesión o egresado de las escuelas de agricultura y ganadería de la Nación o provincias o de otros establecimientos de orientación agraria, o acreditar haber actuado en trabajos agropecuarios durante no menos de tres años; tener buenos antecedentes personales; no ser propietario de inmuebles aptos para la explotación agropecuaria de igual o mayor extensión que el que se pretende adquirir o arrendar.

Para todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en la Ley de Colonización Nº 12.636.

Se establece como región de preferencia para la adjudicación de estos lotes, la siguiente: **COLONIA BROUGNES**: departamentos de Saladas, Empedrado, Bella Vista, San Roque y Lavalle; **COLONIA SAN ANTONIO**: departamentos San Cristóbal, San Justo y Nueve de Julio; **COLONIA TIMBO**: departamentos de Goya, Bella Vista, Lavalle y Esquina; **COLONIA LAS ROSAS**: departamentos Belgrano, San Gerónimo, San Martín e Iriondo; **COLONIA CAÑADA RICA**: departamentos Constitución, General López y San Lorenzo; **COLONIA "LOS RANQUELES"**: departamentos San Martín y Tercero Arriba.

Los aspirantes a colonos podrán solicitar informes y presentar solicitudes en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda a su domicilio. Asimismo, podrán consultar planos de los lotes ofrecidos en las siguientes sucursales: Saladas, Corrientes, Bella Vista, Goya y Esquina (Corrientes), Las Rosas, Cañada de Gómez, Gálvez, Totoras, Santa Teresa, Villa Constitución, San Cristóbal, Ceres, San Justo y Rafaela (Santa Fe) Villa María y Oliva (Córdoba).

Se invita a los interesados a visitar las Colonias dejándose expresa constancia de que no se atenderá la gestión de intermediarios y de que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha de cierre del cor

e.1 mar.-Nº 628-v.1 mar.
e.3 mar.-Nº 628-v.3 mar.
e.5 mar.-Nº 628-v.5 mar.
e.8 mar.-Nº 628-v.8 mar.
e.10 mar.-Nº 628-v.10 mar.
e.12 mar.-Nº 628-v.12 mar.
e.16 mar.-Nº 628-v.16 mar.
e.18 mar.-Nº 628-v.18 mar.
e.22 mar.-Nº 628-v.22 mar.

Lic. Nº 61: ramo: mueble fichero; mes: Marzo; día: 11; hora: 10; Expediente: Nº 31.230|47.

Lic. Nº 62: ramo: provisión de hielo en barras; mes: Marzo; día: 8; hora: 10; Expte. Nº 23.933|47.

e.5 mar.-Nº L-646-v.11 mar.
e.5 mar.-Nº L-647-v.11 mar.
e.5 mar.-Nº L-648-v. 8 mar.

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 5|3|948, para resolver con destino a la Dirección Gral. de Informaciones, Biblioteca y Estadística la impresión del "Boletín de la Secretaría de Educación de la Nación Argentina" en el año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2.492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|3|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1948. — Juan Carlos Neves, Dirección General de Administración.

e.5 mar.-Nº L-649-v.16 mar.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales a efectuar en el edificio de la sucursal Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), cuya apertura se efectuará el día 23 de Marzo próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e.16 feb.-Nº L-448 v.16 feb.
e.18 feb.-Nº L-448 v.18 feb.
e.20 feb.-Nº L-448 v.21 feb.
e.24 feb.-Nº L-448 v. 24 feb.
e.26 feb.-Nº L-448 v.26 feb.
e.28 feb.-Nº L-448 v.28 feb.
e.1º mar.-Nº L-448 v.1º mar.
e.3 mar.-Nº L-448 v.3 mar.
e.5 mar.-Nº L-448 v.5 mar.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales y pintura a ejecutar en el edificio de sucursal Patagones (Pcia. Buenos Aires), cuya apertura se efectuará el día 23 de Marzo próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— cada juego) en División Inmueble y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.16 feb.-Nº L-449 v.16 feb.
e.18 feb.-Nº L-449 v.18 feb.
e.20 feb.-Nº L-449 v.20 feb.
e.23 feb.-Nº L-449 v.24 feb.
e.26 feb.-Nº L-449 v.26 feb.
e.28 feb.-Nº L-449 v.28 feb.
e.1º mar.-Nº L-449 v.1º mar.
e.3 mar.-Nº L-449 v.3 mar.
e.5 mar.-Nº L-449 v.5 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División de Suministros

Lic. Nº 60: Ramo: muebles de acero; mes: Marzo; día: 11; hora: 10; Expte.: Nº 21.388|47.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 514|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de tres grúas con plato electroimán" destinadas a dependencias de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Apertura de propuestas: 20 de Marzo de 1948, a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, Tercer Piso, Buenos Aires.

Documentación técnica: podrá consultarse o retirarse sin cargo de la citada División, todos los días hábiles de 10.30 a 12.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948 — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.5 mar.-Nº L-650-v.10 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

ENERO 9 DE 1948

260.307. — Bandas didácticas. Serie 19. Temas de higiene, parásitos del hombre (VII) lucha contra los vermes. 30 fotogramas dibujados. 120 ejemplares. Autor, Editor e Imp.: José Allperín. Bs. Aires, 7 de Enero de 1948.

260.308. — Bandas didácticas, Serie 18. Temas de higiene. Lucha contra las enfermedades infecciosas, Contagio y profilaxis de la difteria. 30 fotogramas dibujados. 120 ejemplares. Autor, Editor e Imp.: José Allperín. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

260.309. — Bandas didácticas. Serie 17. Temas de higiene. Parásitos del hombre (VI). Vermes o gusanos. 32 fotogramas dibujados. 120 ejemplares. Autor, Editor e Imp.: José Allperín. Bs. Aires, 7 de Enero de 1948.

260.310. — Bandas didácticas. Serie 16. Temas de higiene. Lucha contra las enfermedades infecciosas. Difteria. 30 fotogramas dibujados. 120 ejemplares. Autor, Editor e Imp.: José Allperín. Bs. Aires, 7 de Enero de 1948.

260.312. — Mi viejo acordeón. Polca, Letra. Autor: René Vicente Barbier. Editor: Editorial Prince. Imp.: Bermejo & Fucci. Rafaela, 25|12|47.

260.313. — Dulce realidad. Vals, Letra. Autor y editor: Rogelio Roldán. Impresor: Luis de los Santos. Rosario de Santa Fe, 14 de Octubre de 1947.

260.324. — La Voz del Pueblo. Nº 721. 3.000 ejemplares. Propietario y director: Isaías Garro. Tucumán, 27 de Diciembre de 1947.

260.325. — La Voz de Monte. Semanario. Nº 4375. 600 ejemplares. Propietario: Suc. Juan C. Girado. Director: Pedro Omar Girado. Bs. Aires, 27 de Diciembre de 1947.

260.326. — No se achique. Corrido, Música. Autor y editor: Mario Cristiani. Imp.: A. Boccazzi. Cruz Alta (Córdoba), 2 de Enero de 1948.

260.327. — Villegas Ilustrado. Rev. semanal. Nº 14. 1.200 ejemplares. Propietario y director: Otelo Milani. General Villegas (Bs. As.). Noviembre y Diciembre de 1947.

260.329. — Llama. Quincenal. Nº 202. 1.000 ejemplares. Propietario y director: P. Salesio Babolín. Villa Guillermina, Santa Fe), 15 de Diciembre de 1947.

260.330. — Lábaro. Rev. Nº 324. 230 ejemplares. Propietario: Francisco Diez. Director: Ignacio M. Canavera. mina (S. Fe), 15 de Diciembre de 1948.

260.331. —El Linqueño. Rev. Nº 1036. 360 ejemplares. Propietario y director: Antonio Surce. Lincoln (Bs. As.), 27 de Diciembre de 1947.

260.332. — Industria y Comercio. Nº 52. 500 ejemplares. Propietario: Centro de Industria y Comercio. Director: Carlos Della Vedova. Mercedes (San Luis), 31 de Diciembre de 1947.

260.333. — Ritmo. Nº 89. 3.600 ejemplares. Propietario: Asociación Empleados de Comercio. Director: David Diskin. Bahía Blanca (Bs. As.), Agosto-Septiembre 1947.

260.334. — El Radical. Semanario. número 1277. 300 ejemplares. Propietario y director: Enrique Lespes. Baradero (Pcia. Bs. As.), 3 de Enero de 1948.

260.335. — Tribuno. Bisemanario. Número 2438. 850 ejemplares. Propietarios: Anselmo Luis Aguerre, José Eloy Aguerre y Ramón Saturnino Martínez. Director: Anselmo Luis Aguerre. Rosario de Tala (E. Ríos). 31 de Diciembre de 1947.

260.336. — Federación Gremial del Comercio e Industria. Mensual. Nº 242. 2.000 ejemplares. Propietario: Federación Gremial del Comercio e Industria. Director: Angel Borhi. Rosario, 30 de Noviembre de 1947.

260.341. — Sigues siendo flor. Tango, letra. Autor y editor: Fratan de Vergall. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947.

260.350. — El Semanario. Nº 897. 600 ejemplares. Propietario y director: Rodolfo M. Rodino. Rawson (Provincia Bs. As.), 9 de Enero de 1948.

260.351. — Reparación y ajuste de autómoviles (1ª parte). 205 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Víctor M. L. Aggollia. Editor: Editorial Pan Améri. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.

260.352. — El globo libre. Científica. 133 páginas. 1.000 ejemplares. Autor: Tte. Cnel. de E. M. Atilio E. Cattáneo. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Tall Gráf. "Semca". Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1947.

260.353. — Manual de periodismo. Científica. 194 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Clemente Santamarina. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.

260.354. — Manual del radio armador. Científica. 2da. edición. Autor: Ralph Warwick. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

260.355. — Tu pasado. Vals, Letra. Autor y editor: Francisco José Cerati. Imp.: A. Boccazzi. Bs. Aires, 6 de Septiembre de 1946.

260.356. — Tratado de las obligaciones. Traduc. del francés. 573 páginas. 2.000 ejemplares. Autor. R. J. Pothier. Traduc. de María del Carmen de las Cuevas. Editor: Editorial Atalaya. Imp.: "El Gráfico". Bs. Aires, 15 de Diciembre de 1947.

260.357. — Las transformaciones del derecho. Científica. Traduc. del inglés. 211 páginas. 2.000 ejemplares Autor: Gabriel Tarde. Traduc. de Adolfo Posada. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: "El Gráfico". Bs. Aires. 1º de Diciembre de 1947.

260.360. — El Paye. Rev. mensual. número 15. 11.000 ejemplares. Propietario y director: Pedro Mendoza Capital Federal, 5 de Enero de 1948.

260.361. — Camino de salvación. Libro para la 1ra. comunión (Religión). Anónimo. Editor: Newton Mazzolla. Imp.: Honos Dordoni. Bs. Aires, 14 de Octubre de 1947.

260.362. — Autotécnica. Revista de la Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Nº 153. 1.500 ejemplares. Propietario: Unión Propietarios Talleres Mecánicos de Automóviles. Director Carlos Casadella. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.365. — El Gremialista. Mensual. Nº 1. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Tranquilino Vallini. Villa Madero, Mendoza, 8 de Enero de 1948.

260.366. — Sombra. Novela. 282 páginas. 2.000 ejemplares. Autor y editor: Rosa Bazán de Cámara. Editor: Editorial "LVMEN". Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.

260.367. — Nueva Era. Semanario. Número 297. 500 ejemplares. Propietario y director: Victorio E. Robertazzi. F. Varela (Pcia. Bs Aires).

260368. — Rendida Golondrina. Tango, música. Autor: Pedro B. Gallina. Editor e Imp.: Genera. Buenos Aires, 9 de Enero de 1948.

260.370. — El ómnibus perdido. Traducción del inglés. 304 páginas. 3.200 ejemplares. Autor: John Steinbeck. Traduc. de B. R. Hoppenhaym. Editor: Editorial Estuario. Imp.: Talleres Gráficos "Jorge Wáshington". Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947.

260.371. — Fúlmine. Tomo 2, 60 páginas. 5.500 ejemplares. Autor: Divito. Editor: Ediciones Divito. Impresor: Tall Gráf. "Jorge Wáshington". Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947.

260.372. — Chicas. 41 láminas en colores. 3.000 ejemplares. Autor: Divito. Editor: Ediciones Divito. Imp.: Talleres Gráficos Cía. General Financiera. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948.

260.376. — El Horticultor. Rev. trimestral. Nº 65|67. 200 ejemplares. Propietario: Sociedad Platense de Horticultores Cooperativa Limitada. Director: Antonio Alsamora. Bs. Aires, Julio-Septiembre de 1947.

260.377. — Crónica Mensual de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Revista. Nº 19. 3.000 ejemplares. Propietario: Secretaría de Trabajo y Previsión. Director: Elba Casal Cabrera. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

e.24 feb.-Nº 47-v.5 mar.

ENERO 10 DE 1948

260.406. — El boogie de los patitos. Boogie Woogie. Letra y música de Santos Lipesker. "La banda de Alejandro". Fox-trot. Letra y música de Irving Berlín. Interpreta ambas: Ahmed Ratip y su Cotton Pikers de Buenos Aires. Disco Nº 60-1499. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948. 300 ejemplares.

260.407. — Boogie del burrito. Boogie Woogie. Letra y música de José Mazzitelli (José Massi). "Brindemos". Fox-trot. Letra de Carlos Bahr. Música de Feliciano Brunelli. Interpreta ambas: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Disco Nº 60-1489. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 300 ejemplares.

260.408. — Y entonces llorarás. Tango. Letra de Carlos Waiss. Música de Héctor Varela. "Lágrimas". Tango. Música de Eduardo Arolas. Interpreta ambas: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de

Diciembre de 1947. 300 ejemplares.
260.409. — Argentina Gráfica. Mensual. Nº 133. 1.600 ejemplares. Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. Buenos Aires, Octubre-Noviembre de 1947.
260.410. — Los Anales de Buenos Aires. Revista trimestral. Nº 18-19. 700 ejemplares. Propietario: Sara Durán de Ortiz Basualdo. Director: Jorge Luis Borges. Buenos Aires, Agosto-Septiembre de 1947.
260.412. — Neptunia. Nº 317. 7.000 ejemplares. Propietario: Suc. de Don Pedro J. Varesini. Director: Mario Dino Guida. Bueno sAires, 30 de Diciembre de 1947.
260.414. — Florecilla del Carmelo. Revista mensual. Nº 1 y 2. 2.500 ejemplares Propietario y director: P. Fernando de Santa Inés Buenos Aires, Enero - Febrero de 1948.
260.415. — La infancia espiritual. Religión. 280 páginas. 1.500 ejemplares. Autor y editor: R. P. Fernando de Santa Inés Imp : Tall. Gráf. "Bellsola". Buenos Aires. 30 de Diciembre de 1947.
260.417. — Impulso. Poesías. 115 páginas. 500 ejemplares. Autor y editor: Haydée Vivas de Gardin. Impresor: "Penazzo". Rosario, 30 de Diciembre de 1947.
260.418. — Almanaque Ucraniano para el año 1948. 272 páginas. 2.400 ejemplares. Anónimo. Editor: Bisemanario "Svitlo" (La Luz). Imp.: Editorial Eslava S. R. L. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.
260.419. — No se porque. Bolero. Música. Autor y editor: Utimio Mangiantini. Imp.: Julio Korn. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.
260.421. — Me voy. Vidala, Música, Autor y editor: Alfredo L. Schiuma. Impresor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947.
260.422. — Revista del Centro de Estudiantes de Medicina Veterinaria. Nº 23. 1.000 ejemplares. Propietario: Centro de Estudiantes de Medicina Veterinaria. Director: Humberto O. Cisale. Bs. Aires, Julio-Agosto, Septiembre de 1947.
260.426. — La Autonomía. Mensual. Número 94. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Carlos T. Rodríguez. 4 de Junio (Bs. As.), 10 de Diciembre de 1947.
260.427. — Mi Dulce Manón. Fox-trot. Música de José Rivas, Editor: Editorial Porteña. Impresor la misma. Bs. Aires. Diciembre de 1947.
260.428. — Te hablaré de mis amores. Vals. Música de José Rivas. Editor e Impresor: Editorial Porteña. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947.
260.429. — Administración Pública. Revista mensual. Propietario y director: Horacio Maldonado. Buenos Aires, Diciembre de 1947.
260.431. — Anales del Instituto de Maternidad y Asistencia Social "Profesor U. Fernández". 264 páginas. 1.000 ejemplares. Autor: Dr. Manuel Luis Pérez, Ramón Echeverría, Isidro Bolla y otros. Editor: Instituto de Maternidad, Hospital Alvear. Imp.: La Prensa Médica Argentina. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947.
260.432. — Don Bosco. Rev. mensual. Nº 1099. 800 ejemplares. Propietario: Colegio de Santa Isabel. Director: Guillermo Brett. Bs. Aires, 10 de Enero de 1948.
260.440. — Progreso. Rev. mensual. Nº 160. 2.000 ejemplares. Propietario: Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines. Director: Cipriano Barreiro. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.
260.441. — Monolito funerario. Artístico. Autor y editor: Salomón Chaitman. Buenos Aires. 30 de Diciembre de 1947.
260.442. — Al fin. Amor en Bahía. Tango. Letra. Autor y editor: Arturo de Oliveira César. Imp.: Julio Suárez. Buenos Aires, 1|10|1947.
260.443. — L'Etude du Chant (Tratado de canto, teoría y práctica). 157 páginas. 1.000 ejemplares. Autor y editor: Madeleine Mansion. Impresor: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.
260.448. — Mendocina. Vals criollo. Letra de Benigno Palmeiro. Editor e Impresor: Román Gómez. Buenos Aires. 15 de Enero de 1945.
260.449. — Revista del Círculo Médico del Oeste. Revista mensual. Nº 179. 350 ejemplares. Propietario: Círculo Médico del Oeste. Director: Adolfo A. Farseti. Buenos Aires, Octubre de 1947.
246.512. — Lydia Inés. Seudónimo.
255.941. — Danny Rey. Seudónimo.

24 feb.-Nº 48-v.5 mar.

ENERO 12 DE 1948

260.531—La Inmaculada. — Rev. mensual, Nº 209. — 1.000 ejemp.: Propietario: Colegio de la Inmaculada. — Director: Oscar J. Dreidemie. — Santa Fe, — Noviembre, Diciembre de 1947.
260.532—La Capital. — Diario, número 10.029. — 2.000 ejemp. — Propietario: María Clementina Blanco de Morales. — Director: Raúl Mario Morales. — San Rafael (Mendoza). — 2 de enero de 1948.
260.533—Reflexión. — Semanario. — Nº 602 — 525 ejemp. — Propietario y director: Leonardo Lastra Liendo. — Monte Buey (Cba.). — 31 de diciembre de 1947.
260.534—La Nota. — Semanario. — Nº 220 — 500 ejemp. — Propietario: Gregorio C. Díaz e Hijos. — Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. — Verónica, (Pcia. Bs. As.), 8 de enero de 1948.
260.535—Boletín Parroquial. — Semanario. — Nº 52 — 650 ejemp. — Propietario: Parroquia Católica Esperanza. — Director: P. Pablo Steinki. — Esperanza (Sta. Fe), 26 de diciembre de 1947.
260.536—El Entre Ríos. — Trisemanario. Nº 10.849. 1.560 ejemplares. Propietario: El Entre Ríos, Soc. Resp. Ltda. — Director: Dr. Ricardo S Maxit — Colón (E. R.), 3 de enero de 1948.
260.537. — Tartagal. Nº 430. 510 ejemplares. Propietario y director: Porfirio Silvano Collados. Orán (Salta). 18 de Diciembre de 1947.
260.538. — El Orden. Nº 1150. 800 ejemplares. Propietario: Dr. Carlos F. Sanguinetti. Director: Gregorio Jorge Durán. Colón, Entre Ríos, 18 de Diciembre de 1947.
260.539. — El Zonda. Nº 2058. 1.000 ejemplares. Propietarios: Dr. Juan F. Díaz y Gaudio Leone. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, 6 de Enero de 1948.
260.540. — La Opinión. Semanario. Número 267. 1.200 ejemplares Propietario y director: Ramón Herrán. Cosquín (Córdoba), 3 de Enero de 1948.
260.541. — 11 de Septiembre. Semanario Nº 657. 250 ejemplares. Propietario y director: Luis Adolfo Xhardez. General Pirán (Bs. As.), 20 de Diciembre de 1947.
260.542. — Nuevos Caminos. Nº 1086. 700 ejemplares. Propietario y director: Rogelio Deleón. Gualeguaychú (E. Ríos). 3 de Enero de 1948.
260.543. — Unión y Acción. Revista mensual. Nº 9. 1.500 ejemplares. Propietario y director: María C. Marchesotti. Bahía Blanca (Pcia. Bs. As.). Julio-Agosto 1947.
260.544. — El Censor. Semanario. Número 803. 250 ejemplares Propietario y director: Graciano E Mendiburu. Intendente Alvear (La Pampa), 3 de Enero de 1948.
260.545. — Actualidad. Diario Nº 2055. 900 ejemplares. Propietario y director: Edmundo Atilio Valiente. Nogoyá (E. Ríos), 5 de Enero de 1948.
260.546. — Reflejos. Semanario. Nº 752. 300 ejemplares Propietario y director: Miguel C Vicario. Moldes (Córdoba), 25 de Diciembre de 1947.
260.547. — Las Rosas. Semanario. Nogomero 573. 5.000 ejemplares. Propietarios: Salvado & Annuziata. Director: Miguel C. Salvado. Las Rosas (Pcia. Santa Fe), 6 de Diciembre de 1947
260.548. — El Litoral. — Diario. Número 13.053. 1.400 ejemplares. Propietario. Antonio Leoncio De Luque. Director: José María Loinas. Concordia (E. R.). 23 Diciembre de 1947.
260.562. — El Dependiente. Mensual. Número 136. 1.000 ejemplares. Propietario: Centro Argentino Dependientes de Almacén. Director: Luis Rodríguez. Buenos Aires, Diciembre de 1947.
260.572. — Nueva Argentina. Revista bimestral. Nº 17. 5.000 ejemplares. Propietario: Angela Rina Rodríguez. Director: Pedro F. Farías. Bs. Aires, Diciembre de 1947.
260.574. — Seguila que vas bien. Milonga. Música. Autor y editor: Domingo Bozzarelli. Imp.: Julio Suárez. Buenos Aires. 1º de Noviembre de 1947.
260.575. — Note Dell'Anima Mia. Versos. 102 páginas. 300 ejemplares. Autor y editor: Luisa Fonso. Imp.: Juan Huespe. Córdoba. 25 Septiembre 1947.
260.576. — Cantando en el silencio. Versos. 64 páginas. 300 ejemplares. Autor y editor: Luisa Fonzo. Imp.: Juan Huespe. Córdoba, 20|X|1947.
260.578. — Cuando a mi lado estás. Canción bolero. Música de Ernesto L. Silvestri. Editor. Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Celestino Garrot. Bs. Aires. 31 de Diciembre de 1947.
260.579. — Cuando a mi lado estás. Canción bolero. Letra de Juma Vido. Editor. Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Celestino Garrot. Bs. Aires, 31 de Diciembre de 1947.
260.581. — Ind. Ex. — Revista bimestral. Nº 1. 2.000 ejemplares. Propietario y director: Enrique J. Moreira. Bs. Aires. Enero-Febrero de 1948.
260.582. — Cámara Industrial y Comercial Argentina. Mensual. Nº 1. 1.000 ejemplares. Propietario. Adolfo Argentino Sánchez y Alberto Tealdi. Director: Adolfo Argentino Sánchez. Bs. Aires, 2 de Enero de 1948.
260.586. — Ese Bongo. Guaracha. Música de Ismael Orozco y José M. Ebrat. Editor: Editorial Musical "Arpegio". Imp.: Garrot. Bs. Aires, 10 Diciembre de 1947. 500 ejemplares.
260.587. — Ese Bongo. Guaracha. Letra de Ismael Orozco y José M. Ebrat. Editor: Editorial Musical "Arpegio". Imp. Garrot. Bs. Aires, 10 Diciembre de 1947. 500 ejemplares.
260.588. — El cerrarse mis ojos (When i close my eyes). Beguine. Música de Arturo Camaño. Editor: Editorial Musical Arpegio. Imp.: Garrot. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.
260.589. — Al cerrarse mis ojos (When i close my eyes). Beguine. Letra de Carlos Ramírez. Editor: Editorial Musical Arpegio. Imp.: Garrot. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.
260.592. — Camoati. Revista de Economía y Estadística. Mensual. Nº 91. 1.600 ejemplares. Propietario y director: Mario Segre. Bs. Aires. Diciembre de 1947.
260.593. — La Plata Hochi. Bisemanal. Nº 1. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Kempu Taira. Buenos Aires. Enero de 1948.
260.594. — Cinemop. Quincenal. Nº 40. 2.000 ejemplares. Propietario: Moderna Organización Publicitaria. Director: Agustín Pedro Fasce. Lomas de Zamora (Bs. Aires). Noviembre de 1947.
260.602. — Desdicha. Bolero. Música. Autor y editor: José Amigo, Santiago Nicotra e Italo Crovetto (Carlos Nelson). Imp.: A. Boccazzi. Bs. Aires, 27 de Noviembre de 1947. 1.000 ejemplares.
260.603. — Desdicha. Bolero. Autor y Editor de la letra: José Amigo, Santiago Nicotra e Italo Croveto (Carlos Nelson). Imp.: A. Boccazzi. Bs. Aires. 27 de Noviembre de 1947. 1.00 ejemplares.
260.605. — Boletín Municipal. Publicación Quincenal Oficial. Nº 801. 500 ejemplares. Propietario: Municipalidad de La Plata. Director: Vicente Llaurado. La Plata (Pcia. Bs. As.). 31 de Diciembre de 1947.
260.609. — Dinamis. Mensual. Nº 32. 15.000 ejemplares. Propietario: Sindicato de Luz y Fuerza. Director: Miguel S. Marzano. Bs. Aires. Noviembre de 1947.

e.25 feb.-Nº 49-v.6 mar.

13 DE ENERO DE 1948

260.612. — Il sonno eterno di mia madre. Canzonetta, Música. Autor y editor: Francesco Novello. Impresor: Américo Vivona. Bs. Aires, 8 de Enero de 1948.
260.613. — Il sonno eterno di mia madre. Canzonetta, Letra. Autor y editor: Francesco Novello. Imp.: Américo Vivona. Bs. Aires, 8 de Enero de 1948.
260.642. — Revista Industrial y Agrícola de Tucumán. Publicación de la Estación Experimental Agrícola de la Provincia de Tucumán. Nº 4-6. 1.500 ejemplares. Propietario: Estación Experimental Agrícola de Tucumán. Director: Ingº Agrónomo Valentín Marquines Otálora. Tucumán. Abril-Junio de 1947.
260.244. — Publicación Técnica Nº 11. Métodos de compensación de la triangulación fundamental. 78 páginas. Autor. editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.245. — Vieja pena. Tango. Letra de J. Chetino. Editor e Impresor: Editorial Crismar. Buenos Aires, 30 de Junio de 1947. 300 ejemplares.
260.646. — Vieja pena. Tango. Música de Francisco Laino. Editor e Imp.: Editorial Crismar. Buenos Aires. 30 de Junio de 1947. 300 ejemp.
260.647. — La Verdad. Semanario. Nº 1.255. 800 ejemp. Propietario y director: José Antonio Aidar. P. San Julián (Sta. Cruz). 27 de Diciembre de 1947.
260.649. — Municipalidad de General Acha. Mensual. Propietario: Municipalidad de General Acha. Director: Juan M. Garmendia. Gral. Acha (La Pampa). Agosto de 1947. 150 ejemp.
260.651. — Yo quiero. Bolero. Letra. Autor: Don Lumi. Dada a publicidad en transmisión radiotelefónica L. T. 2, Rosario de Sta. Fe.
260.652. — General Velazco (O che Rubicha) Mi Jefe). Chamamé correntino. Letra. Autor y director: Armando R. Nelli. Bs. As., 4 de Febrero de 1947. 1.000 ejemp.
260.253. — General Velazco (O Che Rubicha) (Mi Jefe). Chamamé correntino. Música, Autor y editor: Armando R. Nelli. Imp.: Julio Korn. Bs. As., 4|2|947. 1.000 ejemp.
260.655. — Revista Eclesiástica de la Diócesis de Rosario. Mensual. Nº 142, 375 ej. Propietario: Obispado de Rosario. Director: Francisco Juan Vennera. Rosario de Santa Fe, 20 de Diciembre de 1947.
260.662. — Paroles Francaises (Palabras francesas). Diario. Nº 1, 5.000 ejemp. Propietario y director: Henry Janieres. Bs. As.. 9 de Enero de 1948.
260.663. — Couche Dans le Foin. Letra de Jean Franc-Nohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Bs. As., 10 de Enero de 1948. — 250 ejemp.
260.664. — Couche Dans le Foin. Música de Mirelle. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Bs. As., 10 de Enero de 1948. 250 ejemp.
260.665. — Papa n'a pas voulu (Papá no quiso). Letra de Jean Frnc-Nohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Bs. As.. 10 de Enero de 1948. 250 ejemp.
260.666. — Papa n'a pas voulu (Papá no quise). Música de Mireilli. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Celestino Garrot. Buenos Aires. 10 de Enero de 1948. 250 ejemp.
260.667. — C'est un vieux chateau. Letra de Jean Franc-Hohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp. Celestino Garrot. Bs. As., 10 de Enero de 1948. 250 ejemp.
260.668. — C'est un vieux chateau. Música de Mireille. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Bs. As.. 10 Enero 1948. 250 ejemp.
260.671. — Finanzas. Rev. mensual Nº 135. 400 ejemp. Propietario y director: Raúl Montmorency Fernández. Bs. As., Octubre de 1947.
260.672. — Pueyrredón. Rev. mensual Nº 41. 300 ejemp. Propietario: Asociación de Fomento de Villa Pueyrredón. Director: Juan Carlos Acerenza. Buenos Aires. Diciembre de 1947.
260.673. — Acción. Mensual. Nº 400. 3.500 ejemp. Propietario y director: Oscar Enrique Desimone. Avellaneda (Pcia. de Bs. As.). 20 de Diciembre de 1947.
260.680. — Damas y Damitas. Rev. semanal Nº 445. 112.000 ejemp. Propietario: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Directorial: Emilio Ramírez. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.
260.681. — Tejiendo. Rev. mensual Nº 104. 56.000 ejemp. Propietario: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, Enero de 1948.
260.682. — La Industria Argentina del Calzado. Rev. mensual Nº 369. 3.500 ejemp. Propietario: Cámara de la Industria Argentina del Calzado. Director: Felipe Fortunato Del Río. Buenos Aires, Noviembre de 1947.
260.683. — La Luz. Rev. quincenal. Propietario y director: David Elnecave. Buenos Aires. 31 de Diciembre de 1947. Nº 463. 1.500 ejemp.
260.684. — Decoración del Cuero. Traducción de lfrancés. 300 págs. 2.000 ejemp. Autor: George de Recy. Traduc. de Fernando M. Ungría. Editor: Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires, Abril de 1947.
260.685. — Tratado de los ligamientos textiles. Traduc. del italiano. 518 pág. 2.000 ejem Autor: Carlos Montelongo Traduc. de Fernando M. Ungría. Editor: Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires. Febrero de 1947.

260.686. — Montaje de telares. Traduc. del italiano. 310 págs. 2.000 ejemp. Autor: Carlos Montelongo. Traduc. de Fernando M. Ungría. Editor: Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires. Febrero de 1947.

260.687. — Tratado de carpintería moderna. Traduc. del inglés. 209 págs. 2.000 ejemp. Autor: John Franck. Traduc. de Fernando M. Ungría. Editor. Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires, 18 de Setiembre 1947.

260.688. — Manual para pintar y dorar el cuero. Traduc. del francés. 100 pág. 2.500 ejemp. Autor: George De Recy. Traduc. de Fernando M. Ungría. Editor: Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires, Abril de 1947.

260.690. — Actas Ciba. Rev. mensual. Nº 11-12. 39.000 ejemp. Propietario: Productos Químicos Ciba S. A. Director: Dr. Félix Baur. Buenos Aires. Noviembre-Diciembre de 1947.

260.691. — Boletín estadístico. Mensual. Nº 123. 6.500 ejemp. Propietario: Banco Central de la República Argentina. Director: Enrique Siewers. Buenos Aires, Octubre de 1947.

260.692. — Pial. Literatura poética. 230 págs. 100 ejemp. Autor y editor: León Forte. Imp.: Enrique Linay. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.

260.693. — Comop. Nº 38. 2.500 ejemp. Propietario: Cooperativa General de Consumos y Anexos Ltda. del Personal del M. O. P. Director: José Bollorino. Buenos Aires. Julio a Octubre de 1947.

260.698. — Plumadas. Rev. mensual Nº 1. 2.000 ejemp. Propietario: Oscar Barletta. Director: Angel J. Miel Asquia. Buenos Aires. Setiembre de 1947.

260.699. — Riachuelo. Semanario. Nº 2.362. 2.000 ejemp. Propietario y director: José Palmeiro. Avellaneda (Pcia. Bs. As.). 10 de Enero de 1940.

260.700. — Sola tu en mi corazón. Poesía. Autor: Mario Sarce. Editor e impresor: Blas Bucchieri. Buenos Aires. 10 de Enero de 1948. 10.000 ejemp.

260.757. — Boca.... Rev. semanario, Nº 277. 49 ejemp. Propietario y director: Salomón Kohan. Buenos Aires. 2 de Enero de 1948.

e.25 feb. Nº 50-v.6 mar.

ENERO 14 DE 1948

260.793. — Déjame en paz. Tango. Música de Américo Actis y Oscar Rubens. Editor e Impresor: Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

260.794. — Déjame en paz. Tango. Letra de Alberto Actis y Oscar Rubens. Editor e Impresor: Alfredo Perrotti. Buenos Aires. 30 de Diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

260.797. — Nuestra Señora de la Guardia. Quincenal. Nº 9. 500 ejemplares. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Director: P. Vicente Rome F. D. P. Victoria (Buenos Aires), 1º de Enero de 1948.

260.800. — El Regional. Diario. Número 3734. 3.500 ejemplares. Propietario: Alberto Romano. Director. Emilio Enrique Cabrera. Bahía Blanca (Bs. As.). 9 de Enero 1948.

260.801. — Nueva Epoca. Diario. Nº 1. 2.000 ejemplares. Propietario: Melanio Fernández Sánchez. Director: Ricardo Oscar Fernández. Rosario (Santa Fe), 6 de Enero de 1948.

260.804. — Los misterios de la Selva Negra. Adaptación. 190 páginas. 20.000 ejemplares. Autor: Emilio Salgari. Adapt. de Abel Du Chagnard. Editor: Editorial Abril S R L. Imp.: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1947.

260.805. — La bella platera. Adaptación. 190 páginas. 20.000 ejemplares. Autor: Ponson Du Terrail. Adaptación de Julio Elmer. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

260.806. — Las tribulaciones de un chino en China. Adaptación. 190 páginas. 20.000 ejemplares. Autor: Julio Verne. Adaptación de Manuel Galante. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires. 3 de Noviembre de 1947.

260.807. — El misterio del cuarto amarillo. Adaptación. 190 págs. 20.000 ejemplares. Autor: Gastón Leroux. Adaptación de B. S. Torner. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

260.808. — La Voz del Hospital. Trimestral. Nº 20. 3.000 ejemplares. Propietario: Asoc. de Beneficencia Hospital Sirio Libanés. Director Selma Echivalle de Kairuz. Buenos Aires, Septiembre de 1947.

260.810. — La Escuela y la Vida (Texto de lectura para tercer grado de las escuelas primaria). 188 páginas. 5.000 ejemplares. Autor: Clara de Toro y Gómez. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Imp.: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

260.811. — Mi Patria (Mapa Físico y Político). 8 páginas. 1.000 ejemplares. Anónimo. Editorial Kapelusz & Cía Imp.: Talleres Gráficas "Alamos". Bs. Aires, 28 de Noviembre de 1947.

260.814. — El Pago. Revista mensual. Nº 1. 3.000 ejemplares. Propietario y director: Urbano Montenegro. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

260.815. — La Hora. Diario. Nº 3416. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Raúl Ortelli. Mercedes (Bs. Aires), 11 de Enero de 1948.

260.816. — Pimpollito del rosal (Foxtrot, Música. Editor: Vicente Denápoli. Autor: Vicente Denápoli Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 20 Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.817. — Manual del marmolista. 51 páginas. 1.000 ejemplares. Autor y editor: Pedro Bérnadas. Imp.: Tall. Gráf. Zaragoza. Bs. Aires, 5 de Enero de 1948.

260.818. — El Cronista del Comercio de Abasto. Semanario. Nº 308. 500 ejemplares. Propietario y director: Alberto Del Sar. Bs. Aires, 20 Diciembre de 1948.

260.819. — Nos dijo Jesús. Literaria. 176 páginas. 600 ejemplares. Autor: Mary Elisabeth S. de Rotman. Editor: Editorial Grafos. Imp.: Julio Caputo. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.

260.820. — Raza Criolla. Semestral. Nº 27. 3.000 ejemplares. Propietario: Asociación Criadores de Criollo. Director: Juan Jorge Tapia. Buenos Aires, Mayo 1947.

260.822. — Addya. Revista mensual. Nº 90. 350 ejemplares. Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Bs. Aires, Enero de 1948

260.824. — La Causa. Nº 22. 5.000 ejemplares. Propietario y director: Pedro Naim. Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1947. Se edita en General San Martín.

260.825. — Yapeyú. Revista continental. Nº 56. 5.000 ejemplares. Propietario y director. Edmundo Gutiérrez. Buenos Aires, Julio a Septiembre de 1947.

260.826. — Inflamables, explosivos y productos químicos (Recopilación y ordenamiento de leyes, decretos, etcétera). 154 páginas. 1.500 ejemplares. Anónimo. Editor: Consultor Industrial. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947.

260.827. — La Voz Andina. Semanario. Nº 549. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Carlos Héctor Alfano. San Carlos de Bariloche, 10 de Enero de 1948.

260.830. — Tribuna. Diario Nº 1950. 2.000 ejemplares. Propietario: Humbert Bellino & Evos. Directores: H. Bellino y E. Galván. Concordia, 10 de Enero de 1948.

260.831. — Rev. de la Asociación Argentina de Dietología. Trimestral. Nº 19. 1.300 ejemplares. Propietario: Asociación Argentina de Dietología: Director: Pedro Escudero. Bs. Aires, Julio a Septiembre de 1947.

260. 836. — C.F.B.A. (Confederación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. Boletín mensual. Nº 44 5.000 ejemplares. Propietario y director: Dr. Bruno B. Iaria. Buenos Aires, Agosto a Octubre de 1947.

e.26 feb.-Nº 51-v.8 mar.

ENERO 15 DE 1948

260.871. — Guía del Rentista. Mensual. Nº 201. 2.500 ejemplares. Propietario: Benvenuto & Cía. Director: Aldo Bronzina. Bs. Aires. 1º de Enero de 1948.

260.877. — Hai Guetron (Centro Armenio). Revista mensual. Nº 180. 550 ejemplares. Propietario: Iglesia Armenia. Director: Azaria Babahekian. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.878. — El Limeño. Semanario. Nº 390. 200 ejemplares. Propietario y director: Teodoro Celorrio. Lima (Bs. Aires), 9 de Enero de 1948.

260.879. — El Padre Nuestro. 26 páginas. 5.500 ejemplares. Autor del texto glosario Jaime Delpuente Herrero. Ilustraciones de Berta Macaya Canto. Editor: C. Dupont Farre Impresor: Tall. Gráf. R. de Stéfano e hijos. Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1947.

260.880. — El Ave María. 8 páginas. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Editor: C. Dupont Farre. Imp.: Talleres Gráficas R. de Stéfano e hijos & Cía. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947. Autor de los Dibujos: Berta Macaya.

260.881. — El Padre Nuestro. 8 páginas. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Dibujos de Berta Macaya. Editor: C. Dupont Farre. Imp.: Tall. Gráf. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947.

260.882. — Elbita. Vals, letra. Autor y editor: Heriberto Sánchez. Impresor: Julio Korn. Córdoba, 11 Agosto de 1942.

260.883. — Recordando. Tango canción, Letra. Autor y editor: Heriberto Sánchez. Imp.: Julio Korn. Córdoba, 18 de Junio de 1942.

260.884. — Alas Rosadas. Vals, Letra. Autor y editor: H. Sánchez, Ríos & Correa. Imp.: Julio Korn. Córdoba, 2 de Diciembre de 1943.

260.885. — Yo siento. Vals, Letra. Autor y editor: Heriberto Sánchez. Impresor: Julio Korn. Córdoba: 25 de Mayo de 1942.

260.886. — Pena y angustia. Vals, Letra. Autor y editor: Heriberto Sánchez, Ramón Ríos & Ramón Correa. Imp.: Julio Korn. Córdoba, 15 de Abril de 1944.

260.888. — Hojita "Don Bosco". Nº 40 500 ejemplares. Propietario: Luis Horacio Bressa. Director: Eugenio Miguel Francisco Diz. Corrientes (C)., 1º de Agosto de 1947.

260.891. — El Sendero del Creyente. Revista evangélica mensual Nº 12. 3.400 ejemplares. Editor: Editorial El Sendero del Creyente. Director: Geo H. French. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.

260.892. — María de los Angeles. Película cinematográfica. Autor del argumento: Virginia Carreño & Constanza de Menezes. Princ. intérpretes: Mecha Ortíz, Enrique Alvarez y otros. Productores: Establecimientos Filmadores Argentinos S. A. Buenos Aires, Octubre y Noviembre de 1947.

260.907. — Cantando. Revista semanal. Nº 136. 35.000 ejemplares. Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Roca. Buenos Aires, 14 de Enero de 1948.

260.909. — Pinturas y barnices. 2da. edición. Versión y adaptación. 174 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Anónimo. Versión y adaptación de Francisco José Vallejo, Editor: Editorial Pan América. Imp.: Macagno. Landa & Cía. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.

260.910. — Terminado de madera. segunda edición. 164 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Anónimo. Versión castellana de Harold B. Dunnington. Editor: Editorial Pan América. Buenos Aires, 12 de Enero de 1948.

260.911. — Manual de galvanoplastia. 4ta. 157 páginas. Autor: Actualizado por Francisco José Vallejo. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 11 de Enero de 1948.

260.919. — El Partido. Mensual. Nº 51. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Evasio Gómez. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.920. — Orden Cristiano. Revista quincenal. Nº 149. 3.000 ejemplares. Propietario y director: Dr. Alberto Duhau. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948.

260.926. — Partir. Tango, Música. Autor y editor: Carlos L. García. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

260.930. — Maravillas del Universo. 1.170 páginas. Tres volúmenes. Autores: J. A. Hammerton, Tolsada Picaso, Eugenio Terol y otros. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impresor: J. Hays Bell. Tall. Gráf. Buenos Aires, 26 de Diciembre 1947.

260.933. — Boletín del Gráfico. Bimensual. Nº 57. 2.500 ejemplares. Propietario: Federación Gráfica Rosarina. Imp.: Angel Domínguez. Rosario, 6 de Diciembre de 1947.

260.934. — El manzano de Tunuyan. Vidalita, Música. Autor y editor: Ramón Gutiérrez del Barrio. Imp.: Julio Korn. Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946.

260.935. — Sabes que te quiero. Bolero, Letra. Autor y editor: H. Mario Sanmartino. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948.

260.936. — Sabes que te quiero. Bolero, Música. Autor y editor: H. Mario Sanmartino. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948.

e.26 feb.-Nº 52-v.8 mar.

16 DE ENERO DE 1948

260.956 — Agua mansa. Tango canción, letra de Mario Rada. Editor. Ricordi, Americana S. A. E. C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.957 — A Montmatre. Tango, letra de José González Castillo. Editor: Ricardi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano y Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.958 — Amor como me has ponido. Ranchera, Letra de Mario Rada. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.959 — Barco viejo. Tango, letra de Rodríguez Bustamante. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.960 — Cabecitas locas. Tango canción, letra de León A. Alberti. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.961 — Calle Corrientes. Tango canción, letra de Alberto Vacarezza. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.962 — Carmen. Vals americano. Letra de Mario Rada. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260 963 — Como mis flores. Paso-doble. Letra de Manuel Perales. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.964 — Don Segundo Sombra. Tango gaucho, letra de Julio Romero. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.965 — En tu gaucha ventana. Vals serrano, letra de Enrique Cadícamo. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.966 — Estampilla. Tango, música de Enrique Delfino. Editor: Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.967 — Granaderos del amor. Marcha característica. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.968 — Mar adentro. (Navega mi velero). Tango barcarola, letra de M. Battistella. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.969 — Mientras los otros ríen. Tango canción, letra de Ginés Miralles. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.970 — Mi pibe. Tango, letra de Manuel Romero. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. e Hijos & Cía. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.971 — Quien tuviera veinte abriles. Tango, música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.972 — Agua mansa. Tango canción. Música de Enrique Delfino. Editor Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.973 — A Montmatre. Tango, música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.974 — Amor como me has ponido. Ranchera. música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

230.975 — Barco viejo. Tango, música de Enrique Delfino. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires,

2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.976 — Cabecitas locas. Tango canción, música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.977 — Calle Corrientes. Tango canción. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.978 — Carmen. Vals americano. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.979 — Como mis flores. Paso-doble. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.980 — Don Segundo Sombra. Tango gaucho. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.981 — En tu gaucha ventana. Vals serrano. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.982 — Estampilla. Tango, letra de Manuel Romero. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.983 — Granaderos del amor. Marcha característica. Letra de Mario Rada. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.984 — Mar adentro. (Navega mi velero). Tango, música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.985 — Mientras los otros ríen. Tango canción. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.986 — Mi pibe. Tango, música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.987 — Quien tuviera veinte abriles. Tango, letra de J. Dreyfus. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.988 — Psicología de las relaciones sexuales. Traduc. del inglés. 317 páginas. 3000 ejemplares. Autor. Thfodor Reik Traduc. de Hugo E. Ricart. Editor. Editorial Nova, S. A. Imp. López & Cía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1947.

260.989 — Morazán. Presidente de la desaparecida República Centroamericana. Biografía. 215 páginas. 2000 ejemplares. Autor. Arturo Mejía Nieto. Imp. López & Cía. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1947.

260.990 — Poesía inglesa contemporánea. Antología. Traduc. del inglés. 98 páginas. 500 ejemplares. Autor. Wilfred Owen, Siegfrie Sassoon y otros. Traduc. y selección de William Shand y Alberto Girri. Editor. Editorial Nova. Imp. López & Cía. Buenos Aires, 12 de enero de 1948.

260.992 — Finca. Rev. mensual Nº 96. 2500 ejemplares. Propietario. Finca, Soc. Anón. Argentina de Ahorro. Director. Enrique Schwarzhaupt. Buenos Aires, enero de 1948.

260.993 — Stella Maris. Poesía. 500 ejemplares. Autor y Editor. Benito Marques Coma. Imp. Tall. Gráf. "El Atlántico". Bahía Blanca. (Bs. As.), 30-11-947.

260.994 — Ciclón B. B. Club. Marcha, letra. Autor y Editor. Nicolás Doracio. Imp. Luis de los Santos. Rosario, 5-6-1947. 300 ejemp.

260.995 — A mi lejana madre. Vals, letra. Autor y Editor. Nicolás Doracio. Imp. Luis de los Santos. Rosario, 16-6-1947. 300 ejemp.

260.996 — La colmena. Rev. mensual Nros. 84, 85, 86. 700 ejemp. Propietario: Cooperativa Agraria Ltda. de Olavarría. Director Félix P. Marroni. Olavarría. (Prov. de Buenos Aires). mayo, junio y julio de 1947.

260.997 — Kreisendes Leben. Novela en idioma alemán. Autor. Román Von T. Jahn. Editor: Teve. Editorial, Imprenta Tall. Gráf. Palermo. Buenos Aires. 29 de diciembre de 1947. 311 páginas. 1500 ejemp.

260.998 — Peludo y sus compinches. 80 páginas. 1000 ejemp. Autor Max Tepp. Editor. Teve. Editorial. Imp. Tall. Gráf. Pombo. Buenos Aires, 29 de diciembre 1947.

260.999 — El embrujo del casino. 212 páginas. 3000 ejemp. Autor. Germán Baumgart. Editor. Teve, Editorial, Imp. Tall. Gráf. Patmark. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947.

261.000 — Mit meinen augen. 200 páginas. 5000 ejemp. Autor. Er Lima. Editor. Teve. Editorial Imp. Tall Gráf. Patmark. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947.

261.001 — El grano milagroso. 160 páginas. Editor: Teve. Editorial. Autor. Horacio de Linda. Imp. Tall. Gráf. Palermo. Buenos Aires, 29|12|947. 2000 ejemp.

261.002 — El pueblo. Semanario Nº 247. 500 ejemp. Propietario y Director. Daniel Bonnín. Quemú-Quemú. (La Pampa). 8 de enero de 1948.

261.003 — El imparcial. Semanario Nº 13.216. 300 ejemplares. Propietario y Director: Gerardo García. 9 de julio, Prov. Bs. As., 31 de diciembre de 1947.

261.004 — La alondra de plata. Poesía. 138 páginas. 500 ejemp. Autor. Segundo Avila. Editor. Librería & Editorial Ruiz. Imp. Tipografía Llorden, S. R. L. Rosario, 24 de noviembre de 1947

261.005 — El adiós. Nocturno. Música para piano. Autor y Editor. Angel Alberto Cremona. Imp. Julio Korn. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.006 — La revista. Rev. mensual Nº 1. 850 ejemp. Propietario. Antonio Foti Truglio. Director. Sergio Pujol. Lincoln. (Prov. Bs. As.), 31 de diciembre 1947.

261.007 — Guía Yapeyú. Comercial e Industrial de la Provincia de Corrientes. 224 páginas. 5000 ejemp. Anónimo. Editor. Julián Joaquín Hernández. Imp. Imprenta "La Colmena". Buenos Aires, 22 de diciembre de 1947.

261.008 — El centinela. Semanario Nº 1. 300 ejemp. Propietario. Parroquia de N. Señora de la Merced. Director. Pbro. Estanislao Misiaszek. Las Lomitas, (Formosa), 11 de enero de 1948.

261.009 — Un año. Bolero. Música. Autor y Editor. José Antonio Acotta. Imp. Julio Korn, Díaz. (Sta. Fe). 26 de diciembre de 1947. 1000 ejemp.

261.011 — La voluntad de dominio. Traduc. del alemán. 450 páginas. 2500 ejemp. Autor. Federico Nietzsche. Traduc. de Eduardo Ovejero y Maury. Editor. M. Aguilar. Imp. Imprenta López. Buenos Aires, diciembre de 1947.

261.012 — Revista Médica de Rosario Nº 10. 700 ejemp. Propietario: Círculo Médico de Rosario. Director Dr. Clemente Alvarez. Rosario de Santa Fe. octubre de 1947.

261.013 — Combate. Bisemanario Nº 211. 350 ejemp. Propietario y Director. Justo Pastor Stilio. Rosario de Tala (E. R.), 9 de enero de 1948.

261.014 — Ya volvió. Guaracha. Letra de Angel Bagni, Emilio D'Jurí, (Mambo). Editor Producciones Musicales Universal. Imp. Editorial Julio Korn, S. R. L. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.015 — Ya volvió. Guaracha. Música de Angel Bagni, Emilio D'Juri (Mambo). Editor. Producciones Musicales Universal. Imp. Editorial Julio Korn, S. R. L. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947.

261.016 — Quién más... Quién menos. Tango. Música de Enrique Santos Discépolo. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.017 — Quién más... Quién menos. Tango. Letra de Enrique Santos Discépolo. Editor e imp.: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.018 — Quisiera ser tu canción. Bolero. Música de Roberto Lambertucci, Fernándo López. Editor e impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.019 — Quisiera ser tu canción. Bolero. Letra de Fernando López. Roberto Lambertucci. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn S.R.L Buenos Aires, 24 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.020 — Oro en el barro. Tango. Letra de José Rotulo. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires. 26 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.021 — Oro en el barro. Tango. Música de Héctor Gentile. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Bueños Aires, 26 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.022 — Ni sé por qué. Tango. Letra de Venancio Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.023 — Ni sé por qué. Tango. Música de Tito Ribero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.024 — Canto a Sevilla. Canción española. Música de Roberto Lambertucci, Fernándo López. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 2 de enero de 1948.

261.025 — Canto a Sevilla. Canción española. Letra de Fernando López, Roberto Lambertucci. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 500 ejemp.

261.026 — El eco de Pilar. Diario Nº 1.077. 300 ejemp. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina (H). Pilar, (Bs. As.), 9 de enero de 1948.

261.027 — Te hablé de mis amores. Vals. Letra de Antonio Balboa. Editor e Impresor: Editorial Porteña. Buenos Aires. 30 de diciembre de 1947. 2.000 ejemp.

261.028 — Mi dulce Manón. Fox-trot. Letra de Francisco A. Lio. Editor e Impresor: Editorial Porteña. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1947. 2.000 ejemp.

261.031 — Reina y Madre. Boletín Parroquial Nº 65. 300 ejemp. Propietario y director: Juan Pedro Galassi. Bs. As., 25 de diciembre de 1947.

261.035 — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda. Rev. mensual. Nº 142. 1.200 ejemp. Asociación de Jefes de Propaganda. Director: C. Martínez Reres. Buenos Aires, diciembre de 1947.

261.039 — Nederland (Los Países Bajos). Semanario. Nº 33. 700 ejemp. Propietario y director: Cristián van Balen (H.). Bs. As., 14 de enero de 1948.

261.040 — El mito, la leyenda y el hombre, 298 págs. 2.000 ejemp. Autor: Félix Molina Tellez. Editor e Impresor: Editorial Claridad S. A. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1947.

261.041 — El triunfador infortunado. Biografía novelada. 284 pags. 2.000 ejemp. Autor: Raúl Bustos Berrondo. Editor e Impresor: Editorial Claridad S. A. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947.

261.042 — El leonardo americano (Vida de Morse). Traduc. del inglés. 394 págs. 3.000 ejemp. Autor: Carleton Mabee. Traduc. de N. R. Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. Buenos Aires, 12 Ortiz Oderigo. Editor: Ediciones de diciembre de 1947.

261.044 — El Día. Diario. Nº 312. 75.000 ejemp. Propietario: H. Stunz & Cía. S.R.L. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Bs. As.), 14-1-1948.

261.047 — Vicente Adducci, propietario y director de la publicación periódica titulada "El Precursor". Rev. Nº 2.888. 580 ejemp. Bolivia (Prov. Bs. As., 25 de Noviembre de 1947.

261.049 — Boletín Informativo J. K. G. Mensual. Nº 132. 1.600 ejemp. Propietario: Asociación Cultural Israelita Buenos Aires. Director: Werner Kroll. Buenos Aires, 2 de enero de 1948.

261.050 — Adios a Manolete. Canción, paso-doble. Música de José Mª Palomo. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 16 de enero de 1948. 250 ejemp.

261.051 — A Manolete. Canción, paso-doble. Letra de S Valverdo y Kola. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 16 de enero de 1948. 250 ejemp.

261.052 — Carnaval en barranquilla. Porro. Letra de Guajiro. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 15 de enero de 1948. 250 ejemp.

261.053 — Carnaval en barranquilla. Porro. Música de Guajiro. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 15 de enero de 1948. 250 ejemp.

261.054 — Bebé llorón. Guaracha. Letra de José M. Romero. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947. 250 ejemp.

261.055 — Bebé llorón. Guaracha. Música de Du Fleuve. Maury. Guaracha. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Imp.: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947. 250 ejemp.

261.056 — A.B.C. Del Oficial de Reserva Argentino. 128 págs.. 1.000 ejemp. Autor y editor: M. Salas. P. Borchardt. Impresor: Imprenta Bin. Buenos Aires. enero de 1948.

261.058 — M.S.N. Publicación mensual de novedades científicas. 24.000 ejemp. Buenos Aires, Junio a octubre de 1947,

e.27 feb.-Nº 53-v.9 mar.

---

19 DE ENERO DE 1948

261.206 — El Vendedor del Infierno. 64 págs. 8.000 ejemp. Autor: Grant Stockbridge. Traduc. de Rufino A. Natal. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 18 de Octubre de 1947. Aviso de reimpresión.

261.207 — La Maldición de los Atacantes del Aire. 64 págs. 8.000 ejemp. Autor: Robert J. Hogan. Traduc. de Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947. Aviso de reimpresión.

261.208 — El Hombre del Infierno. 64 págs. 8.000 ejemp. Autor: Grant Stockbredge. Traduc. de Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947. Aviso de reimpresión.

261.209 — El Santo Terror. Traduc. del inglés. 96 págs.. 8.000 ejemp. Autor: Leslie Charteris. Traduc. de Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

261.210 — La Evasión. Traduc. del inglés. 96 págs. 8.000 ejemp. Autor: Leslie Charteris. Traduc. de Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires. 30 de Octubre de 1947.

261.211 — Novia de un Día. 96 págs. 8.000 ejemp. Autor: Alfonso Quintana (Serie Delly). Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. Aviso de reimpresión.

261.212 — El Castillo Rojo. Traduc. del inglés. 96 págs. 8.000 ejemp. Autor: Jhon Hunter. Traduc. de Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

261.213 — El Enigma del Hacendado. Traduc. del inglés. 96 págs. 8.000 ejemp. Autor: Lewisd Jackson. Traduc. de C. S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 18 de Octubre de 1947.

261.214 — El Herrero de España. Traduc. del inglés. 96 págs. 8.000 ejemp. Autor: Anthony Parsons. Traduc. de Francisco Courolles. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947.

261.215 — Tratado de Técnica Quirúrgica (General y particular). Fascísculos I y II; Autor y editor: Dr. José E. Igarzabal. Impresor: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947.

261.216 — Acuarela Porteña. Milonga, Música. Autor y editor: Ricardo Muñoz. Imp. Imprenta Garrot. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948. 300 ejemp.

261.217 — Aire de Danza. Triunfo, Música. Autor y editor: Ricardo Muñoz. Impresor: Imprenta Garrot. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948. 300 ejemp.

261.218 — Tú no Sabes Señor. Bolero, Música. Autor y editor: Juan Failace. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. 300 ejemp.

261.219 — Tú no Sabes Señor. Bolero, Letra. Autor y editor: Manuel J. Candoza. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. 300 ejemp.

261.223 — Aéro Mundial — Boletín de aviación. Edición Inglesa. Nº 57. 100 ejemp. Propietario y director: Alberto Mirki. Buenos Aires, 8 de Enero de 1948.

261.225 — Marcha del Amor. Marcha brasilera. Música de Ricardo Homero. Editor: Editorial Musical "Arpegio". Impresor: Garrot. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948. 500 ejemp.

261.226 — Marcha del Amor. Marcha brasilera. Letra de Ricardo Homero. Editor: Editorial Musical "Arpegio". Impresor: Garrot. Buenos Aires,5 de Enero de 1948. 500 ejemp.

261.233 — Mi Jardín Tiene Estrellas. 77 págs. Autor y editor: Beatriz Schaefer Peña. Impresor: López y Cía. Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

261.237 — Revista Argentina de Cardiología. Rev. bimestral. Nº 3. 800 ejemp. Propietario y director: Dr. Blas Moia. Buenos Aires, Julio-Agosto de 1947.

261.241 — Surco y Sol. Versos. Cuentos. Teatro. 109 págs. 1.000 ejemp. Autor y editor: Francisco Barber Frías. Impresor: Sánchez & Cía. Antonio. Tucumán, 23 de Enero de 1947.

261.244 — Carcarañá. Semanario. Nº 501. 150 ejemp. Propietario y director: Guillermo Martín. Carcarañá (Pcia. Sta. Fe). 10 de Enero de 1948.
261.245 — El Pueblo. Semanario. Nº 1698. 400 ejemp. Propietario y director: Verónica Otero de Albororнoz. Pigue (Pcia. Bs. As.). 11 de Enero de 1948.
261.246 — El Imparcial. Semanario. Número 704. 1.300 ejemp. Propietario y director: Marcos E. Tavarez Castillo. Posadas (Misiones) 7 de Diciembre de 1947.
261.247 — Pebeta. Rev. quincenal. Número 1.085. 1.300 ejemp. Propietario y director: Emilio Esteban Tonini. Balnearia (Pcia. Bs. As.). 30 de Diciembre de 1947.
261.248 — Para Usted. - Armelo usted mismo. 28 págs. 15.000 ejemp. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Peuser S.A. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947.
261.249 — Curso de Radio. Lección 11. Científica. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1947.
261.250 — Curso de Radio. Lección 10. 8 págs. 3.000 ejemp. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1947.
261.252 — Sombra del Ñandubay. Literaria. 68 págs. 550 ejemp. Autor y editor: David Kraiselburd. Impresor: Pregón. La Plata (Bs. As.). 30 de Octubre de 1947.
261.253 — El Pueblo. Diario. Nº 5680. 600 ejemp. Propietario y director: Emilio Surra. Villaguay (E R.). 12 de Enero de 1948.
261.254 — El Progreso. Nº 1150. 1.100 ejemp. Propietario: Bandinelli & Copello. Director: Raúl P. Bandinelli. Baradero (Bs. As.). 10 de Enero de 1948.
261.255 — El Comercio. Diario. Nº 7882. 1.000 ejemp. Propietario y director: Manuel Eduardo Butti. San Rafael (Mendoza). 6 de Enero de 1948.
261.256 — Resurgimiento. Nº 12. 900 ejemp. Propietario: Asoc. Patrones Peluqueros de Rosario. Director: Mateo Cusumaño. Rosario (Pcia. Sta. Fe). Agosto de 1947.
261.257 — Ariel. Semanario. Nº 626. 340 ejemp. Propietario: Gesue Blanco. Director: Pío Reinerio Moreno Campo. Concepción (Tucumán). 10 de Enero de 1948.
261.260 — El Pueblo de Pehuajó. Bisemanal. Nº 4587. 700 ejemp. Propietario y director: Jacinto A. Sánchez. Pehuajó (Pcia. Bs. As.). 7 de Enero de 1948.
261.261 — La Verdad. Quincenal. Nº 278. 300 ejemp. Propietario y director: Marcos E. Derman. Del Carril (Bs. As.). 10 de Enero de 1948.
261.262 — El Diario. Diario. Nº 8393. 2.300 ejemp. Propietario y director: Héctor T. Olivera. Concordia (E. R.). 2 de Enero de 1948.
261.263 — Combate. Nº 19. 1.000 ejemp. Propietario y director: Fernando Gómez Cornejo. Córdoba. 1º de Enero de 1948.
261.264 — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Bienes Raíces de Berisso. Nº 177. 1000 ejemp. Propietario: Centro Comercial, Industrial y Bienes Raíces de Berisso. Director: Manuel M. Egido. Berisso (La Plata). 8 de Diciembre de 1947.
261.267 — El Cóndor. Mensual. Nº 219. 1000 ejemp. Propietario y director: Ricardo Obdulio Neto. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947.

e.28 feb.-Nº 55-v.10 mar.

ENERO 20|948

261.297 — Energos. Semanario. Nº 389. 3000 ejemp. Propietario y director: Pedro García Hueto. Partido de Quilmes. 27 de Diciembre de 1947.
261.298 — Sentencia. Tango con canto. Letra de Esteban Celedonio Flores. Música de Pedro M. Maffia. "A Magaldi". Vals con canto. Letra de Juan B. Tiggi. Música de Carlos Dante. Pedro Noda. Interpreta ambas: Alfredo de Angelis y su Orquesta Típica. Disco Nº 30411. Faz A y B respectivamente. Editor e impresor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.500 ejemp.
261.299 — Cuando era mozo. Arreglo en fox - trot con canto. Letra de Miguel Cafre. Música de Antonio Anselmi. Arreglo de Enrique Rodríguez. "Lagrimitas de mi corazón". Vals con canto. Letra y música de Enrique Rodríguez y Enrique Cadícamo. Interpreta ambas: Enrique Rodríguez y su Orq. Típica. Disco Nº 30.220 Faz A y B respectivamente. Editor e impresor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp
261.300 — Margot. Tango con canto. Letra de Esteban Celedonio Flores. Música de Carlos Gardel - José Razzano. "Y dicen que no te quiero". Tango con canto. Letra y música de José Canet. Interpreta ambas: Rodolfo Biagi y su Orq. Típica. Disco Nº 5667. Faz A y B respectivamente. Editor e impresor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.
261.301 — Comienza el beguine. (Begin the beguine). Beguine de la pelíc. "Noche y Día". Letra y música de Cole Porter. "Desesperanza". Bolero. Letra y música de María Luis Escobar. Interpreta ambas: Eduardo Lanz con Orquesta Don Américo. Disco Nº 32751. Faz A y B respectivamente. Editor e impresor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.
261.302 — Mendoza... Yo te recuerdo. Cueca. Letra y música de Angélica Carrizo Atencio. "Estrella Brillante". Tonada. Letra y música de Hilario Cuadros. Interpreta ambas: Los Trovadores de Cuyo, con acomp. de guitarras. Direc. de Hilario Cuadros. Disco Nº 21.160. Faz A y B respectivamente. Editor e impresor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 800 ejemp.
361.305 — La Voz de Venado. Diario. Nº 3946. 650 ejemp. Propietario: Suc. de J. C. Leguina Suárez. Director: Juan Carlos y Oscar Raúl Leguina. San Urbano (Pcia. Sta. Fe). 14 de Enero de 1948.
361.306 — Tribuna. Diario. Nº 3145. 500 ejemp. Propietario y director: Antonio Valenzuela. Reconquista (Sta. Fe). 27 de Diciembre de 1947.
361.307 — El Social. Semanario. Nº 1182. 300 ejemp. Propietario: Gómes Hnos. Director: Cyro Gómes. Alvear (Ctes.). 13 de Enero de 1948.
261.308 — El Norte. Semanario. Nº 1489. 350 ejemp. Propietario y director: Inocencio Vázquez. Tostado (Santa Fe). 27 de Diciembre de 1947.
261.309 — El mensajero de San José. Rev. quincenal. Nº 8. 400 ejemp. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia (Obra Don Orione). Parroquia San José y Colegio Anexo. Director: R. P. Antonio Constantino Cammarota. Mar del Plata (Bs. As.). 14 de Diciembre de 1947.
261.310 — Labor. Publicación de la Bolsa de Comercio de Córdoba. Mensual. Nº 186. 600 ejemp. Propietario: Bolsa de Comercio de Córdoba. Director: Domingo Suárez - Juan Vanoli. Córdoba (C.). 31 de Octubre de 1947.
61.311 — Diario de Sesiones. Tucumán. Nº 2. 1.600 ejemp. Propietario: H. Legislatura de Tucumán. Director: Laurindo Santillán Sal, Tucumán. 8 Abril 1947.
261.312 — Boletín Municipal - Ciudad de Villa María. Nº 109-110. 1.000 ejemp. Propietario: Municipalidad de Villa María. Director: José David Vázquez, Villa María (Córdoba). Enero - Febrero de 1947.
261.313 — Brújula. Rev. semanal. Nº 241.—300 ejemp. Propietario y director: Carlos A. Domínguez, Necochea (Bs. As.). 15 de Enero de 1948.
261.314 — El Sembrador. Revista. Nº 210.—250 ejemp. Propietario y director Carlos De Gaetano Gines. Firmat Sta. Fe) 9 de Noviembre de 1947.
261.315 — Abriendo surcos. Rev. escolar. Nº 57.—600 ejemp. Propietario y director: Sor María C. Marchesotti, Bahía Blanca (Bs. As.) Julio - Agosto 1947.
261.320 — La obra cinematográfica frente al derecho. Tomos I y II. (I) 719 págs. (II) 948 págs. 1.500 ejemp. Autor: Isidro Satanowsky. Editor: Ediar Soc. Anón. Editories. Impresor: Imprenta López. Buenos Aires, 5 de Enero 1948.
261.322 — A nuevos tiempos mejores métodos. (Social, jurídica y cultural). 29 págs. 500 ejemp. Autor: C. González Sastre. Editor: Editorial Lista Blanca. Imp.: Imprenta Abaco. Buenos Aires, 16 de Enero de 1948.
261.328 — Dudas de mí. Bolero. Letra de Luis Aguirre Pinto. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Imp.: Imprenta Garrot. Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1947. — 500 ejemp.
261.329 — Dudas de mí. Bolero. Música de Luis Barragán. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Imprenta Garrot. Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.
261.330 — Carriego. Tango. Letra de Julio Jorge Nelson. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 20 de Enero de 1948.
261.331 — Carriego. Tango. Música de Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 20 de Enero de 1948. 1.000 ejemp.
261.332 — No me tengas así... Vals. Música de Miguel Caló, Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948. 500 ejemp.
261.333 — No me tengas así... Vals, Letra de Miguel Caló, Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948. 500 ejemp.
261.334 — Milonga para Gardel. Milonga. Música de Carlos Viván. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.
261.355 — Milonga para Gardel. Milonga. Letra de Horacio Sanguinetti. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.
261.336 — Quise ser un Dios. Tantgo. Música de Miguel Nijenson. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.
261.337 — Quise ser un Dios. Tango. Letra de Carlos Bahr. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.
261.338 — Muñeca divina. Vals. Música de Alfonso Lacueva. Editor e impresor: Julio Suárez. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.
261.339 — Picaflor. Gato. Música de Alfonso Lacueva. Impresor: Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp. Editor: El autor.
261.340 — Aquella flor. Chacarera. Música. Autor y editor: Alfonso Lacueva. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.
261.341 — Picaflor. Gato. Letra. Autor y editor: Santiago Adamini. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.
261.342 — Aquella flor. Chacarera. Letra. Autor y editor: S. Adamini. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.
261.345 — Asociación Vecinal de Villa del Parque. Boletín mensual. Nº 329. 350 ejemp. Propietario: Asociación Vecinal de Villa del Parque. Director: Santiago Caporaletti. Buenos Aires, Diciembre de 1947.
261.347 — Noticioso bancario. Rev. bimensual. 1.600 ejemp. Propietario: Hermes G. Millán y Pablo E. Astete Millán. Director: Hermes G. Millán. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.
261.348 — Pensando en las musarañas. Prosa. 157 págs. 1.000 ejemp. Autor y editor: María Estela Pessano. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947.
261.351 — No me olvides. Zamba. Letra. Autor y editor: Enrique D. Barcia. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. 300 ejemp.
261.352 — Madrecita Santa!. Tango. Letra. Autor y editor: Nicolás Bosco. Impresor: Balerio y Bonini. Buenos Aires, Septiembre de 1940. 500 ejemp.
261.353 — Mi cansancio. Tango. Letra. Autor y editor: Nicolás Bosco. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. 500 ejemp.
261.354 — Ya ni te recuerdo. Tango. Letra. Autor y editor: Nicolás Bosco. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. 500 ejemp.
261.355 — Me lo mandó el corazón. Tango. Letra. Autor: Nicolás Bosco. Editor e impresor: Casa Ricordi Americana. Buenos Aires, 13 Sept. 1942. 500 ejemp.
261.356 — Pregón. Diario. Nº 980—5.000 ejemp. Propietario: Parrondo Hnos. Director: Luis A. Parrondo. Bolívar (Bs. As.). 16 de Enero de 1948.
261.370 — Amor inmortal. Tango. Música. Autor y editor: Gaspar A. Buccafuschi. Impresor: Ferrer. Buenos Aires, 12 de Enero de 1947. 500 ejemp.
261.371 — Amor inmortal. Tango. Letra. Autor y editor: Gaspar A. Buccafuschi. Impresor: Ferrer. Buenos Aires, 12 de Enero de 1948. 500 ejemp.
261.376 — O'Higgins!. Tango. Música. Autor y editor: Modesto Silvano Botti. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. 500 ejemp.

e.28 feb.-Nº 56 v. 10 mar.

17 de Enero de 1948

261.113 — Música Popular. Rev. mensual. Nº 50. 1.000 ejemp. Propietario y director: Francisco A. Lío y Alberto Pellegrini. Buenos Aires, diciembre de 1947.
261.114 — Entreveros de polleras. Ranchera. Letra. Autor y editor: Alberto Pellegrini. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de enero de 1948. 1.000 ejemp.
261.117 — Maestros y Profesores Católicos. Boletín bimensual. Nº 45. 12.000 ejemp. Propietario: Federación de Maestros y Profesores Católicos. Director: Carlos A. Tuninetti. Buenos Aires, mayo de 1947.
261.123 — La Voz del Norte. Semanario. Nº 876. 450 ejem. Propietario y director: Nicolás Palacios. Eduardo Castex. (La Pampa). 10 de enero de 1948.
261.124 — Por las calles del ayer. Tango. Música. Autor y editor: Julio E. Yriarte. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1947. 300 ejemp.
261.128 — La Voz del Comercio. Quincenal. Nº 345. 2.400 ejemp. Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Pyñeyro), Bs. As., 5 de enero de 1948.
261.129 — Voy guarachando. Guaracha. Música. Autor y editor: Oscar Vacis. Imp.: Tall. Gráf. Mascia. Totoras (Pc. Sta. Fe). 15-7-947.
261.143 — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. S|N. 1.550 ejemp. Propietario: Editorial Contémpora S.R.L. Director: W. Hylton Scott. Buenos Aires, diciembre de 1947.
261.144 — Casas y Jardines. Rev. mensual. S|N. 10.650 ejemp. Propietario: Editorial Contempora S.R.L. Director: E. Luis Muzio. Buenos Aires, Enero de 1948.
261.145 — Nova Doba (Nueva Era). Diario. Nº 363. 2.200 ejemp. Propietario y director: José Kotas. Buenos Aires, 8 de enero de 1948. En Idioma Checoeslovaco.
261.149 — Así... Así... Guaracha. Música de Dámaso Pérez Prado. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 3 de enero de 1948. 500 ejemp.
261.150 — Así... Así... Guaracha. Letra de Dámaso Pérez Prado. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 3 de Enero de 1948. 500 ejemplares.
261.151 — Campana de medianoche. Canción boelro. Letra de Italo A. Zungri y Daniel A. Hayes. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 9 de enero de 1948. — 500 ejemp.
261.152 — Campana de medianoche. Canción bolero. Letra de Italo A. Zungri & Daniel A. Hayes. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Imp.: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 9 de Enero de 1948. 500 ejemp.
261.153 — Mi linda chiquita. Vals. Música de Enrique J. Munne. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 9 de enero de 1948. 500 ejemp.
261.154 — Mi linda chiquita. Vals. Letra de Marvil. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 9 de enero de 1948. 500 ejemp.
261.155 — Las jubilaciones en la previsión social (Estudio Comparativo de las Jubilaciones Nacionales y de la Caja de Comercio). 332 páginas. 5.000 ejemp. Autor: José Mª Figueras. Editor: Editorial & Librería "El Ateneo". Impresor: Angel Ismael Miller. Buenos Aires, 15 de enero de 1948.
261.158 — Mercedes. Diario. S|N. 600 ejemp. Propietario y director: Angel Siri. Mercedes (C). (Bs. As.). 14 de enero de 1948.
261.159 — El idioma guaraní 3|4 gramática. Lecturas. Vocabularios. 550 págs. 3.000 ejemp. Autor y editor: Rdo. P. Antonio Guash S. I. Imp.: Tall. Gráf. "Verdad". Buenos Aires, enero de 1948.
261.160 — Romances de Huaycama. Poesía. 89 págs. 500 ejemp. Autor y editor: María Elisa R. V. de Péndola. Imp.: José Castro Barrera. Buenos Aires, 5 de enero de 1948.

e.28 feb.-Nº 54 v.10 mar.

ENERO 21 DE 1948

261.412. — Mi carta. Bolero con canto. Faz A. Autor letra: Félix Lipesker. Autor música: Mario Clavell. Faz B. Cuando la música cesa besa a tu pareja. Autor letra: Irving Tay-

lor. Autor música: Dave Franklin. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.144. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.413. — Don Juan. Tango. Faz A. Autor música: Ernesto Ponzio. Faz B. La milonga de Buenos Aires. Milonga. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su Quinteto Pirincho. Disco Odeón 30.102. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

261.414. — El Carau, Chamamé con canto. Faz A. Autor música: Versión sobre motivos populares de Osvaldo Sosa Cordero. Faz B. Jierro a jierro. Chamamé. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón Nº 13.141. 800 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.415. — El mareo. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Mario César Gomila. Autor música: Julio De Caro. Faz B. Cabecitas blancas. Tango con canto. Autor letra: Enrique Dizeo. Autor música: Alberto Pugliese. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 7.694. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.416. — La doble. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. Zamba del amor en guerra. Zamba. Autor letra: Mario Bravo. Autor música: Manuel Abrodos. Intérprete: Hnos. Abrodos y su conjunto. Disco Odeón Nº 10.645. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

261.417. — Nuestra Era (Unzer Zait). Periódico. Propietario: Liga Pro Palestina Obrero. Director: Marcos Bauman. Año XV. Nº 442. Buenos Aires, 16 Enero de 1948. 2.200 ejemplares.

261.418. — La Gaceta. Periódico. Propietario y Director: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco, 17 de Enero de 1948. 800 ejemplares.

261.419. — El Mensajero, Periódico. Propietario y Director: Juan Kaul. Urdinarrain, 10 de Enero de 1948. 380 ejemplares.

261.420. — A la memoria de Alem. Vals criollo, Música. 2 páginas. Autor: Julia Inés Barbería. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. Mar del Plata, 30|5|947. 250 ejemplares.

261.424. — Canto a La Rioja. 46 páginas. Autor: Jorge Fernando Castellanos. Editor: El Autor. Impresor: Giraud. La Rioja, 17|12|947. 500 ejemplares.

261.427. — Vita Coloniale (Vida Colonial). Periódico. Propietario: Colegio Pío X de Artes y Oficios (Obra de Don Bosco). Director: Pablo Ardizzone. Córdoba, 11 de Diciembre de 1947. 1.600 ejemplares.

261.428. — La Voz Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Juan Fuentes. Oncativo, 29 de Noviembre de 1947. 250 ejemplares.

261.429. — El Testigo. Periódico. Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. Director: F. H. Salmitt. Olivos, F.C.C.A., Enero 1948. 2.000 ejemplares.

261.430. — La Razón. Periódico. Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Corrientes), 17 de Enero 1948. 800 ejemplares.

261.431. — El Orden. Periódico. Propietario y Director: José Adolfo Bullrich. Villa Cañás, 10 de Enero de 1948. 500 ejemplares.

261.432. — Hacia Cristo. 62 páginas. Autor: Silvio de Schrijver. Editor: Ediciones Pax et Bonum. Impresor: J. M. Estrada. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 11|9|947.

261.433. — La dirección espiritual de los niños. 97 páginas. Autor: Dr. E. Poppe. Traducción del francés: María Leonor Villanueva. Editor: Ediciones Pax et Bonum. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Gogena. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Setiembre de 1947.

261.434. — La Virgen María en su marco palestiniano. 20 páginas. Autor: Dr. Ignacio Beaufays. Traducción del francés: Anónimo. Editor: Ediciones Pax et Bonum. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Setiembre de 1947.

261.439. — Elegía gris. 62 páginas. Autor: Arsenio L. Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Talle. Gráf. Anglo Argentinos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|1|948.

261.440. — Boletín Informativo de Leyes de Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Amadeo Alitta. Buenos Aires, Junio-Setiembre 1947. 600 ejemplares.

261.441. — Milonga de barrio. Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Salvador Cascone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 180 ejemplares. Bs. Aires, 6|1|1948.

261.455. — Anuario Socialista 1948. 142 páginas. Autores: Ernesto Castany, David Tieffemberg. Juan A. Solari, José Luis Pena, Emilio Frugoni, Francisco Marzano y otros. Editor: Comisión de Prensa del Partido Socialista. Impresor: Tall. Gráf. El Libro. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 23 Diciembre de 1947.

261.456. — Dibreiel. Palabras de Dios. XIII más 413 páginas. Autor: Carmen Bentanachs. Editor: Centro del Libro Italiano. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda. Buenos Aires, en la vigilia de la Navidad del A. D. 1947.

261.457. — Bendito sea Santiago. Chacarera, Música. 2 páginas. Autor: Teodoro Fernández. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6|1|948.

261.458. — No me olvides. Zamba, Música. 2 páginas. Autor: Teodoro Fernández. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6|1|948.

261.459. — Bendito sea Santiago. Chacarera, Letra. 2 páginas. Autor: Germin García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|1|948.

261.461. — Finanzas. Adaptado íntegramente al programa de 2º año de la carrera de Abogacía. 184 páginas. Autor: Miguel Angel Sosa. Editor: Emilio Perrot. Impresor: Miguel Angel Sosa. 50 ejemplares. Buenos Aires. 15|1|948.

e.1º mar.-Nº 57-v.11 mar.

---

22 DE ENERO DE 1948

261.466. — Maja. Paso-doble, canción. Letra. 2 págs. Autor: Alfredo Raúl Marengo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

261.467. — Maja. Paso doble-canción. Música. 2 págs. Autor: Alfredo Raúl Marengo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

261.468. — Ya viene el tren. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: José Alcas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10-1-48.

261.469. — Ya viene el tren. Guaracha. Letra. 2 págs. Autor: José Alcas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

261.470. — Un hombre silva en la noche. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Editorial A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10-12-947.

261.471. — Un hombre silva en la noche. Tango. Música. 2 págs. Autor: Félix Scolati Almeyda. Editor: Editorial A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10-12-947.

261.472. — Ave sin rumbo. Tango. Letra. Autor: Francisco García Jiménez. Editor: Editorial A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10-12-947.

261.473. — Ave sin rumbo. Tango. Música. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: Editorial A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10-12-947.

261.474. — Alción. Periódico. Propietario y Director: Virgilio José Rubano. Diamante (E. Ríos), 15 de Enero de 1948. 500 ejemplares.

261.475. — Vida Política de Juan Manuel de Rosas a través de su correspondencia. 1840-1843. Tomo III. 326 págs. Autor: Julio Irazusta. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17-10-947.

261.476. — Todo el mundo tornero. Detalles prácticos para el uso del torno, etc. 229 págs. Autor: D. K. H. Mc Donald. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19-11-947.

261.477. — Conversiones y equivalencias. 191 págs. Autor: Juan Casabó. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17-12-947.

261.478. — Tablas del Radiotécnico. 1ª y 2ª parte. 40 págs. 2 tablas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1947.

261.479. — Peñas arriba. 368 págs. 2 tomos. Autor: José M. de Pereda. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda, 30-7-947.

261.480. — Doña Rosita la Soltera o el Lenguaje de las Flores. 128 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda, 4 de Septiembre de 1947.

261.481. — Bodas de Sangre. 132 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 7.000 ejemplares. Avellaneda, 29 de Septiembre de 1947.

261.482. — Platero y Yo. 123 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947.

261.483. — Los Thibault. I. El Cuaderno Gris. II. El Correccional. 270 págs. Autor: Roger Martin Du Gard. Traducción del francés: Hortensia Corominas Vigneaux. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda, 1947.

261.484. — Gramática Especulativa. 174 págs. Autor: Tomás de Erfurt. Traducción del Latín: Luis Farre. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta Coni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947.

261.485. — La Náusea. 260 págs. Autor: Jean Paúl Sartre. Traducción del francés: Aurora Bernardez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4-12-947.

261.486. — Los hombres de buena voluntad. IX. Marea de peligro. 332 págs. Autor: Jules Romains. Traducción del francés: Nidia Lamarque. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 26-12-947.

261.487. — Antología rota. 266 págs. Autor: León Felipe. Editor. Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12-12-47.

261.488. — Los hombres de buena voluntad. VIII. Provincia. 286 págs. Autor: Jules Romains. Traducción del francés: Pablo Palant y Mélaine Forest. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19-12-947.

261.489. — Acefalía y sustitución presidencial. 478 págs. Autor: Luis Rodríguez Yrigoyen. Editor: S. A. Imprenta Lamb. 600 ejemplares. Capital Federal, 31-12-947.

261.494. — 17 de Octubre. Periódico. Propietario y Director: Juan Ramón Degreef. Ceres, F.C.C.A., 15 de Enero de 1948. 10.000 ejemplares.

261.496. — Automovilismo. Periódico. Propietario: Automóvil Club Argentino. Director: Juan Carlos Vedoya. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 68.000 ejemplares.

261.497. — Amor Gitano. (Le Gardien). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Lutetia Films. Argumento: Jean Margenot. Principales intérpretes: Tino Rossi. Compuesta de 9 rollos con 2.450 metros aproximadamente. Lugar de producción: Francia, año 1945. Lugar de publicación: Francia, año 1945. Buenos Aires, 1-1-948.

261.499. — Sociedad Rural Argentina. Revista, Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. Buenos Aires, Octubre de 1947. 4.000 ejemplares.

261.511. — La Chacra. Revista. Propietario: Editorial Atlántida. Director: Joaquín Neira. Buenos Aires, Enero de 1948. Menos de 50.000 ejemplares.

261.512. — El Golfer Argentino. Revista. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Bs. Aires, Enero de 1948. Menos de 50.000 ejemplares.

261.513. — Atlántida. Revista. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Anckermann. Buenos Aires, Enero de 1948. Menos de 50.000 ejemplares.

261.514. — El Gráfico. Revista. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: F. Frascara. R. Lorenzo. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. Más de 50.000 ejemplares.

261.515. — Billiken. Revista. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, 12 de Enero de 1948. Más de 50.000 ejemplares.

261.516. — Para Tí. Revista. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera Del Rey. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. Más de 50.000 ejemplares.

261.521. — Manola del Tururu. Canción chispera. Música. 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Editor: Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Enero de 1948.

261.522. — Manola del Tururu. Canción chispera. Letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Enero de 1948.

261.528. — La Paz. Revista. Propietario y Director: Alejandro Schell. Lomas de Zamora, 17 de Enero de 1948. 1.400 ej.

261.531. — El Libertador: Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Pablo Rodríguez. Buenos Aires, 17 de Enero de 1948. 13.000 ejemplares.

261.532. — El Monstruo de Barro. (Le Goleh o Revanche). Película cinematográfica. Extranjera. Argumento: Julien Duvivir y Paul Autrine. Principales intérpretes: Harry Baur, Roger Duchesne y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.490 metros aproximadamente. Lugar de producción: Francia, año 1936. Lugar de publicación: Francia, año 1936. En Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947.

261.533. — Ganando caminos. Tango. Música. 2 págs. Autor: Luis Servidio. Editor e impresor: Editorial Musical M.A.D.A.N. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30-10-947.

Publicar nuevamente:

13 de Octubre de 1947

252.823. — Temas de leprología. Periódico. Propietario: Patronato de Leprosos de la República Argentina. Director: Hersilia Casares de Blaquier. Bs. Aires, Junio de 1947. De 2.000 a 5.000 ejemplares.

252.840. — Tribuna informativa de ordenanzas y decretos municipales. Periódico. Propietario y Director: Angel Pastore. Buenos Aires, Octubre de 1947. 5.000 ejemplares.

15 de Octubre de 1947

252.919. — Murmullo. Preludio Nº 1. Del "Valle Encantado". Música. 4 págs. Autor: Julieta Sandoval. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Estéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 7-8-47.

252.920. — Ronda de cigarras. Preludio Nº 2. Del "Valle Encantado". Música. 4 págs. Autor: Julieta Sandoval. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Estéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 7-8-947.

252.928. — Sueños de Infancia. 100 págs. Autor: Eugenio Navas. Editor: El Autor. Impresor: Estab. Gráf. Virtus. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27-9-47.

16 de Octubre de 1947

252.944. — Añoranzas. Vals. Música. 2 págs. Autor: Fortunato Cabrera. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Casa Foschi. 500 ejemplares. Rafaela, 20 de Febrero de 1939.

252.951. — Sin Tí. Bolero Música. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10-10-947.

253.009. — Un hijo del mar. (A son of the sea). 110 págs. Autor: Sara Ware Bassett. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-4-947.

253.013. — Los disfraces de Marujita. 16 págs. Autor: María Camp. Ilustraciones de: Pili B. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 21-6-947.

253.015. — La travesía del audaz. 80 págs. Autor: J. Figueroa Campos. Editor e impresor: Editorial Molino 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1-4-947.

253.033. — Estrellas en tus ojos. (Stars in pour eyes). 206 págs. Autor: Emile Loring. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2-5-947.

253.042. — El presente es tuyo. (Today is yours). 206 págs. Autor: Emile Loring. Traducción del inglés: Hortensia Molina Palacios. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1-7-947.

253.053. — Virginia. 109 págs. Autor: Cristina Luján. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-5-947.

e.1º mar.-Nº 58 v.11 mar.

ENERO 24 DE 1948

261.716. — Ay... Que contento estoy. Son-Guajiro. Faz A. Autor letra y música: Márfil. Faz B. Tú lo sabes. Bolero. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Hugo Romani con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón 70.593. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

261.717. — Ay... Que Difícil es. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Tú me has engañado. Bolero. Autor letra y música: Orlando de la Rosa. Intérprete: Fernando Torres con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeón Nº 70.596. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.718. — Pobre amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Fernando Lecaros Sánchez. Faz B. No quiero amor. Bolero. Letra y música: Rafael de Paz. Intérprete: Wilfredo Fernández con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 70.594. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

261.719. — Los monitos bailan Boogie Boogie-woogie con canto. Faz A. Autor letra y música: José Rossino-Carlos Ferrer. Faz B. María de Bahía. Marchina con canto. Autor letra y música: Paul Misraki. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de jazz. Disco Odeón Nº 22.025. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.720. — Dos palmadas. Vals. Faz A. Autor letra: Francisco Lozano. Autor música: Javier Ojer. Faz B. Adios Colombia mía. Bambuco. Autor letra: Francisco Mitjana. Autor música: Horacio Isar Máspoli. Intérprete: Trío Los Huastecos. Disco Odeón 70.599. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.
261.721. — Quizás... Quizás. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Me vas a querer. Bolero. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón 32.556. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º Diciembre de 1947.
261.722. — Ay... Que contento estoy. Son Guajiro. Faz A. Autor letra y música: Márfil. Faz B. Tú lo sabes. Bolero. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Hugo Romani con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.155. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.
261.723. — Volvamos a querernos. Bolero de la película: "Navidad de los pobres". Faz A. Autor letra: Ben Molar. Autor música: Paúl Misraki. Faz B. Debe ser así. Bolero. Autor letra: Homero Expósito. Autor música: Don Américo. Intérprete: Leo Marini con orquesta Américo y sus Caribes. Disco Odeón Nº 70.595. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1|12|947.
261.724. — Oyeme. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Homero Expósito. Autor música: Enrique Francini. Faz B. La Negra quiere bailar. Milonga con canto. Autor: letra: Carlos Bahr. Autor música: José Renieri. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.020. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.
261.725. — Milagro de amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Carlos Gómez Barrera. Faz B. Yo no se que me pasa. Guarasón. Autor letra y música: Risel, Fernando López y Roberto Lambertucci. Intérprete: Chucho Martínez Gil con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 70.592. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947
261.726. — Cuéntame tu vida. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Fernando López. Faz B. Tu partida. Canción. Autor letra y música: Arr. de Eduardo Serrano. Intérprete: Gregorio Barrios con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 70.600. 1.000 ejemp. Buenos Aires. 1|12|947.
261.727. — Mujer ingrata. Polca sobre motivo popular con canto. Faz A. Autor letra y música: Jorge Huirse. Faz B. Falso querer. Vals criollo con canto. Autor letra y música: Raúl Calle. Intérprete: Conjunto Ritmo Criollo. Direc. Jorge Huirse. Disco Odeón Nº 70.598. 800 ejemplares. Buenos Aires. 1|12|947.
261.728. — Cuando me vaya. Bolero. Faz A. Autor letra: Luis Peraza. Autor música: José Reyna. Faz B. No vuelvas a llorar. Bolero. Autor letra y música: José María Tena. Intérprete: Eduardo Lanz con Orq. Américo y sus Caribes. Disco Odeón Nº 70.597. 900 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.
261.729. — La última noche. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Bobby Collazo. Faz B. No me digas buenas noches (It's a pity tu say good night). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Billy Reid. Intérprete: Osvaldo Norton y su Quinteto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.618. 1 000 ejemplares. Buenos Aires. 1|12|947.
261.730. — El córcel de extremadura. Leyenda Op. 10. Nº 13. Faz A. Autor música: P. Kalender. Faz B. Nocturno impromptu. Op. 16. Nº 4. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P Kalender. solo de piano. Disco Odeón Nº 46.073. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 1|12|947.
261.731. — Hablemos claramente Bolero. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Fernando López. Faz B. Quisiera ser tu canción. Bolero. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Fernando López. Intérprete Eduardo Farrel con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.406. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.
261.733. — Soy zorro viejo. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Juan M. Velich. Editor: Editorial Sol. Impresor: Edit. Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30|10|947.
261.734. — Skyways. Revista. Propietario y Director: Adolfo Guido Lavalle. Buenos Aires. Diciembre de 1947. 5.000 ejemplares.
261.738. — Después de muchos años. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto A. Rossi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|2|945
261.739. — Después de muchos años. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Dino Luis Bressan. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|2|945.
261.740. — La política que viene y su relación con la atómica. 287 páginas. Extranjera. Autor: Víctor Montorfano. Editor: Editorial Guarania. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 2.000 ejemplares. Asunción del Paraguay, 20 de Enero de 1948.
261.741. — Horizontes. Revista. Propietario: C. A. Defensores de Santos Lugares. Director: Aurelio A. Ferro. Santos Lugares (Prov. de Bs. Aires). Octubre y Noviembre de 1947. 1.700 ejemplares.
261.743. — Rayos de Luz. Revista. Propietario y Director: María Ederle. Buenos Aires. Diciembre de 1947. 2.000 ejemplares.
261.749. — El Trabajador de la Carne. Periódico. Propietario: Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines. Directores: Eleuterio Cardoso. Julio César Villada y Mariano Mascheroni. Buenos Aires, Enero de 1948. 10.000 ejemplares.
261.752. — Vida de los colibríes y aves del paraíso. 32 páginas. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones de A. Amuchástegui. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947.
261.754. — Tabor. Periódico. Propietario y Director: Emanuel Suda. Buenos Aires, 16 de Enero de 1948. 2.300 ejemplares.
261.759. — Enlace feliz. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Víctor Mináfaro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6|1|948.
261.760. — Enlace feliz. Fox-trot, Letra. 2 páginas. Autor: Víctor Mináfaro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6|1|948.

Publicar Nuevamente

AGOSTO 11 DE 1947

247.978. — El cuerpo humano. Lámina VI. Aparato nervioso, acotaciones y referencias. Folleto 90 páginas. 1 lamina de 74 x 110. Autor: Alberto E. J. Fesquet. Dibujos: Donato A. Proietto. Editorial Kapelusz & Cía. Impresor del folleto: Linari & Cía. Lámina: Zeiss, Ernesto. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|2|947 y 27|2|947.

OCTUBRE 3 DE 1947

251.864. — Lámina artística para rompecabezas Nº 3. 1 lámina. Autor: Roberto L. Ambrogi. Editor e impresor: Caille & Vola. 5.000 ejemplares. Rosario, 15|7|947.
251.867. — Vieja ruta. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Silvestri. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 300 ejemplares. Capital, 6|2|941.

OCTUBRE 4 DE 1947

251.988. — Plauto obras completas (Obras completas Plauto). 1.266 páginas. Autor: Plauto. Traducción del latino: P. A. Martín Robles. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 14|8|947.

OCTUBRE 6 DE 1947

252.000. — El día del recuerdo. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: Di Adamo, Flores y Milengo. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Crismar. 300 ejemplares.
251.129. — De "blanca" al "gato" pasando por el "bulevar". 213 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|947.

OCTUBRE 20 DE 1947

252.223. — Paz en mi tierra. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Antonio D'Alessandro. Editor e impresor: Editorial D. A. L. E. S. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|8|947.
253.104. — Discurso del Presidente de la Nación Argentina. 31 páginas. Autor: General Juan Perón. Buenos Aires, 12 de Octubre de 1947. 5.000 ejemplares.
253.150. — Mamá Culepina. La cadena. 24 horas dictador. 303 páginas. Autor: Enrique García Velloso. Prólogo: Vicente Martínez Cuitiño. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 3|9|947.
253.174. — Guía para trabajos de psicología pedagógica. 185 páginas. Autor: Dra. Carolina Tobar García. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Anglo Argentinos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|8|947.
253.205. — Hipertensión arterial y tiocianato de potasio. 434 páginas. Autor: Alfredo Claudio Carrera. Editor e Impresor: C. Clancy & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 20|10|1947.
253.371. — La vida de Dante. 152 páginas. Autor: Giovanni Boccaccio. Traducción del italiano: Segundo A. Tri. Editor: Argos. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|9|947.

OCTUBRE 23 DE 1947

253.566. — Ensueño. Choro, Música. 2 páginas. Autores. Adolfo de los Santos y Atilio Cavestri. Editor e impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. Rosario, 14|10|947.

e.2 mar.-Nº 60-v.12 mar.

---

23 de Enero de 1948

261.561—R. E. P. I. C. A. R. (Red Económica. Periódicos Independientes. Cadena Argentina Regional) Propietario y Director: Américo Speroni. Chacabuco, 20-1-48. 1.200 ejemplares.
261.563—Los hombres no son ingratos. Comedia en tres actos. 62 hojas. Autor: Alejandro de Stefani. Traducción: Nicolás Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo el día 29 de Noviembre de 1947.
261.564—Aquí va nuestro aguinaldo. Revista en un acto. 24 hojas. Autores: Antonio Botta, Marcos Bronenberg y Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Maipo el día 27 de Diciembre de 1947.
261.565—Jesús. Comedia sacra dividida en 8 cuadros. 18 hojas. Autor: Enrique Zumel. Adaptación: Ramón Marco. Declaración jurada. Cine Gran Ocean de Santos Lugares. Prov. de Buenos Aires el día 30 de Diciembre de 1947.
261.566—Que nos traerá el 48. Revista en un acto. 30 hojas. Autores: Antonio Botta, Marcos Bronenberg y Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Maipo el día 21 de Enero de 1948.
261.567—Qué lío trajo el cometa. Revista en un acto. 7 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Casino el día 3 de Enero 1948.
261.568—Clarita. Juguete cómico en un acto. 14 hojas. Autor: Vicente Miranda Alonso. Declaración jurada. Cine Témperley, de Témperley. Provincia de Buenos Aires el día 12 de Noviembre de 1938.
261.569—Esta mujer es mía. Tragedia en un acto. 18 hojas. Autor: Pablo Palant. Declaración jurada. Buenos Aires. en el Teatro de la Casa del Pueblo el día 20-10-947.
261.570—Día y noche. Revista en un acto. 12 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Casino el día 3 de Enero de 1948.
261.571—La ida y vuelta de Radamés. Pieza en un acto. 16 hojas. Autores: Carlos A. Meira y Horacio Casassa. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Pte. Alvear. el día 20 de Octubre de 1947.
261.572—Qué va Ud. a hacel-le. Revista en un acto. 14 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Casino de Bs. As. el día 16 Enero 1948.
261.573—Sacrificio de amor. Comedia dramática en tres actos. 26 hojas. Autor: Valentín Cirera. Declaración jurada. Bs. Aires. Club Juventud Unida el día 15-11-947.
261.574—La victoria del doctor Felipe. Comedia en un acto. 7 hojas. Autor: Aníbal Reyna. Declaración jurada. Prov. de Bs. As. Cine Ramos Mejía, de Ramos Mejía, el día 19 de Noviembre de 1947.
261.575—Vuelven los cuentos maravillosos. Pieza en tres actos. 20 hojas. Autor: Marylin. Declaración jurada. Teatro Astral de Bs. Aires el día 10-1-948.
261.576—Almuerzo de Amor. Comedia en un acto. 15 hojas. Autor: Andre Birabeau. Traducción: Pablo Palant. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Odeón, el 13-1-948.
261.577—Un cuento del tío Remus. La fiesta del zorro. 20 págs. Autor: J Chandler Harris. Traducción del inglés: H. Sánchez Puyol. Ilustraciones de H. Caputi. Editorial Codex S. R. L. Impresor: Peuser S. A. 10.000 ej. Bs. As., 30-7-47.
261.578—Flores Mágicas. Para colorear con agua. 16 págs. Autor: Ilustraciones: Enzo Nardi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Tall. Ayacucho. 10.000 ej. Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1947.
261.579—La notable historia de salvador Noqui. 12 págs. Autor, texto e ilustraciones: E. Hirsch y Margarita. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947
261.580—El Ganso de Oro. 6 págs. Autor: Grimm. Adaptación: Anónima. Ilustraciones: Margarita. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947.
261.581—Hansel y Grethel. 20 págs. Autor: Grimm. Adaptación: H. Sánchez Puyol. Ilustraciones: Chikie. Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 10.000 ej. Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.
261.582—El jardín de Beba. 18 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Enzo Nardi. Editor: Codex: Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 30 de Agosto de 1947.
261.583—Alicia en el país del espejo. 32 págs. Autor: Lewis Carroll. Adaptación de H. Sánchez Puyol. Ilustraciones de H. Caputi. Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 Agosto 1947
261.584—La bella Durmiente. 20 pags. Autor: Grimm. Adaptado por: H. Sánchez Puyol. Ilustraciones de M. C. Hidalgo. Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 10.000. ej. Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.
261.585—En un bosque africano. 32 págs. Autor: Anónimo. Recopilados y adaptados por: Newton Freitas. Ilustraciones de: Eugenio Hirsch. Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.
261.586—Nidos de pájaros. 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones de: Axel Amuchástegui. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 10.000 ej. Bs. As., 30-11-47.
261.587—Historia de las rosas y de los Tulipanes. 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.
261.588—Remo y Lucy, viajeros. 13 págs. Autor: Anónimo. Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 Mayo 1947.
261.589—Colorín. 16 págs. Autor: María Alicia Domínguez. Ilustraciones de: Nazar Haleblian. Editor: Codex. Impresor: Tall. Ayacucho. 10.000 ej. Bs. As., 15-6-47.
261.590—Animales. Para colorear con agua. 16 págs. Autor: María Alicia Domínguez. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Codex. Impresor: Tall. Ayacucho. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-6-947.
261.591—Beba y los piratas. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Enzo Nardi. Editor: Codex. Impresor: Otero y Parini. 5.000 ej. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1947.
261.592—El tesoro de Beba. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Codex. Impr.: Otero y Parini. 5 000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1947.
261.593—Aviones de caza. 14 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones de: Juan Onato. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 6.000 ej. Bs. Aires, 15-9-947.
261.594—Peter Pan y Wendy. 20 págs. Autor: M. Barrie. Adaptado por: H. Sánchez Puyol. Ilustraciones de: N. Haleblian. Editor: Códex. Impresor: Peuser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 30-7-947.
261.597—Beba en la selva. 16 págs. Autor: H. Sánchez Puyol. Ilustraciones de Noemichen. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-9-947.
261.598—Nuestra ropita de invierno. 10 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ej. Bs. Aires, 30-7-947.
261.599—Astros de cine y su vestuario. 10 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ej. Bs. Aires, 30-7-947.
261.600—Lo que vió Pirulín en sus viajes. 16 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones de: Agi. Editor: Codex. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 30-9-947.
261.602—Cuentos del tío Remo. 32 págs. Autor: Joel Chandler Harris. Traducción: J. B. de Frondizi. Ilustraciones del: Estudio Los Cinco. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser: 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-10-947.
261.603—Bebe y Rudy renuevan su guardarropa de invierno. 13 págs. Autor: Anónimo. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-9-947.

261.604—Tito y Tita hurgan el baúl de abuelita. 13 págs. Autor: Anónimo. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 5.000 ej. Buenos Aires, 15-8-947.

261.605—Paco y Betty de compras para el verano. 13 págs. Autor: Anónimo: Editor: Codex. Impresor: Peuser. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 15-8-947.

261.606—Tony y Lina en el palacio del rey Arturo. 13 págs. Autor: Anónimo. Editor. Codex. Impresor: Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-9-947.

261.607—Red y Sussy en la fiesta de disfraces. 13 págs. Autor: Anónimo. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-9-947.

261.608—El pájaro de oro. 96 págs. Autor: Grimm. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones del Estudio Los Cinco. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30-9-947.

261.609—El príncipe pobre. 12 págs. Autor: Andersen. Adaptación de: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones de: Tina. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Septiembre 1947.

261.610—Gulliver y Juancito. 12 páginas. Autor: Swift. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones del Estudio Los Cinco. Editor: Codex Impresor: Cía. Gral. Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30-9-947.

261.611—Florinda y Floringel. 12 págs Autor: Grimm. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones de Enzo Nardi. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral, Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-9-947.

261.612—Los cuentos de doña Oca. 12 págs. Autor: Andersen. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 30-9-947 .

261.615—Los sueños y su mecanismo psíquico celular atómico. 32 págs. Autor: Pedro Coscia. Editor: El Autor. Impresor: Yunque. 1.000 ejemp. Bs. As., 23 de Enero de 1948.

261.617—Qué bello es vivir. Fox trot. Música. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15-1-948.

261.618—Qué bello es vivir. Fox trot. Letra. 2 páginas. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As. 15-1-948.

261.619—Después de amarte tanto. Vals, letra. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editr: El autor: Impresor: Julio Korn. 500 ejemp. Buenos Aires, 15-1-948.

261.620—Después de amarte tanto. Vals, música. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Bs. Aires, 15-1-948.

261.621—Mi rayito. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

261.622—Mi rayito. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

261.623—Perlas del cielo. 2 págs. Vals, letra. Autor: Liborio Ruscica. Editor El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Bs. As., 15-1-948.

261.624—Perlas del Cielo. Vals, música. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

261.625—Noche en el corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Buenos Aires, 15-1-948.

261.626—Noche en el corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Buenos Aires, 15-1-948 .

261.629—Abejitas. Libro de lectura para primer grado. Edición especial para Colombia. 124 págs. Autores: Manuel Tiberio Zabala, Catalina B. M. de Gutiérrez y Rafael Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

261.630—Arrullos. Libro de lectura para segundo grado. Edición especial para Colombia. 124 págs. Autores: Luis Alejandro Vargas. José Mas. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947.

261.631.—Ecuador. Mi Patria. Atlas 8 págs con 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Gramegna Hnos. 150.000. ejemplares. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947

261.632—Facetas. Libro de lectura para cuarto grado. Edición especial para Colombia. 222 págs. Autores: Gabriel Anzola Gómez. Atilio A. Veronelli. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. 2.000 ejemplares. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947.

261.634—El libro de la historieta. Serie 2. 224 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 10-12-947.

261.635—Los Vikings se vengan. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejem. Bs. As. 26-11-947.

261.636—Venció el amor. 96 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 21-11-947.

261.637—El camino del amor. 96 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 6-11-947.

261.638—El Secreto de la Arena. 96 págs. Autor: Walter Tyrer. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28-11-947.

261.639—Con permiso especial. 96 páginas. Autor: Lewis Jackson. Traducción del inglés Enrique S. Manzi. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947.

261.640—Otra vez el Santo. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés de: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947.

261.641—El Santo en Nueva York. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947.

261.642—Idolo argentino. 40 págs. Autor: Nepomuceno López. Editor: El Autor. Impresor. Tall. Gráf. Anglo Argentino. 3.000 ejemplares. Bs. Aires 30-11-947.

261.644—Vida católica. Periódico. Propietario y director: P. Alfredo M. Segafredo. Quilmes, 23 de Enero de 1948. 400 ejemplares.

261.645—Señorita. (Man'selle). Canción Fox de la película: "El filo de la navaja Faz A. Autor letra: Mack Gordon. Autor música: Edmund Goulding. Faz B. Yo no sé qué me pasa. Guarasón. Autor letra y música: Risel, Fernando López, Roberto Lambertucci. Intérprete. Chucho Martínez Gil, con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.701. 1.000 ejempl. Bs. As., 1-12-947.

261.646—Ahora tengo un amor. Vals, con canto. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Oh, Rosalía... Paso doble, con canto. Autor letra y música: M. Vidal. Intérprete: Juan Carlos Barbará y su orquesta característica. Disco Odeón Nº 2.493. 1.000 ej. Bs. Aires. 1-12-947.

261.647—Tapera. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Homero Manzi, Hugo Gutiérrez. Faz B. Taconeando. Tango. Autor letra: José Horacio Staffolani. Autor música. Pedro M. Maffia. Intérprete: Astor Piazzola y su orq. típica. Disco Odeón Nº 30.361. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1-12-947.

261.648—Adios Tucumán. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. La loca. Chacarera. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Dúo: Benitez-Pacheco, con acomp. de piano y guitarras. Disco Odeón Nº 14.819. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1-12-947.

261.649. — A orilla del Gualeguay. Polca Correntina con canto. Faz A. Autor letra y música: José Cejas y Juan Alberto Ledesma. Faz B. La luciérnaga. Chamamé. Autor música: Tránsito Cocomarola - Angel Guardia. Intérprete: Trío Cocomarola, Bandoneón y Guitarras. Disco Odeón Nº 31.821. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

261.650. — Los ejes de mi carreta. Milonga. Faz A. Autor letra: Atahualpa Yupanqui. Autor música: Romildo Risso. Faz B. Luna redonda. Canción. Autor letra: Francisco García Jiménez. Autor música: Andrés R. Domenech. Intérprete: Imperio Argentina con acompañamiento de 8 guitarras. Direc. Mtro. Guillermo Cases. Disco Odeón Nº 56.003. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.653. — Quando mi bacia Teresa (Cuando me besa Teresa). Vals, Música. 2 páginas. Autor: G. Raimondo. Editor: Ed. Int. Fermata. Impresor: Mayo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|12|947.

261.654. — Quando mi bacia Teresa (Cuando me besa Teresa) Vals, Letra. Autor: Gianipa. Editor: Edic. Inter. Fermata. Impresor: Mayo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22|12|947.

261.655. — Mimí. Guaracha, Música. 2 páginas. Autor: D. Pérez Prado. Editor: Edic. Inter. Fermata. Impresor: Fermata. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|1|948.

261.656. — Mimí. Guaracha, Letra. 2 páginas. Autor: D. Pérez Prado. Editor: Edic. Inter. Fermata. Impresor: Fermata. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|1|948.

261.657. — La infección leprosa en el niño. 187 páginas. Autor: José M. M. Fernández. Prólogo de: Pedro L. Baliña. Editor: Editorial Rosario S. A. Impresor: Tip. Llorden. 2.000 ejemplares. Rosario, 15|8|947.

261.658. — Policía juvenil. Organización y procedimientos policiales para niños abandonados y delincuentes en la Argentina y América. 190 páginas. Autor: José L. Araya. Editor: Editorial Rosario S. A. Impresor: Molachino y Scarabino. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de Julio de 1947.

261.659. — Leyendo a Euclides. 224 páginas. Autor: Beppo Levi. Editor: Editorial Rosario. Impresor: Fenner. 2.000 ejemplares. Rosario, 30 de Noviembre de 1947.

261.660. — La pintura pompeyana. 128 páginas. Autor: Roger Pla. Editor: Editorial Rosario. Impresor: Molachino y Scarabino. 1.500 ejemplares. Rosario, 25|9|947.

261.671. — Virgen de cristal. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Pascual Parisi Mazzeo Editor: El Autor. Impresor: La Minerva. 1.000 ejemplares. San Nicolás, 19|1|948.

261.676. — Risorgimento (Resurgimiento). Periódico. Propietario y Director: Francisco Digiglio. Buenos Aires, 16 Enero de 1948. 8.000 ejemplares.

261.677. — Romances de amor de la noche y del agua. Y otros poemas. 112 páginas. Autor: Variley. Editor: Ediciones Selva. El Autor. Impresor: Imprenta Moderna. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 22 de Diciembre de 1947.

261.678. — Como me gustan las calles con árboles. Fox-trot-canción, Letra. 2 páginas. Autor: Alfredo Serafino y Mario Orellano. Editor: Edic. Musicales Alfredo Serafino. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Rosario, 12 de Diciembre de 1947.

261.679. — Como me gustan las calles con árboles. Fox-trot-canción, Música. 2 páginas. Autores: Alfredo Serafino y Mario Orellano. Editor: Ediciones Musicales Alfredo Serafino. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Rosario, 12|12|947.

261.680. — Cuánta dicha...! Canción-bolero, Letra. 2 páginas. Autores: Alfredo Serafino y Nicolás De Simone. Editor: Ediciones Musicales Alfredo Serafino. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Rosario, 12 de Diciembre de 1947.

261.681. — Cuánta dicha...! Canción-bolero, Música. 2 páginas. Autores: Alfredo Serafino y Nicolás De Simone. Editor: Ediciones Musicales Alfredo Serafino. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Rosario, 12 de Diciembre de 1947.

261.683. — Aeta. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Argentina de Empresarios del Transporte Automotor. Director: Arturo Maza. Buenos Aires, Enero 1948. 4.000 ejemplares.

e.2 mar.-Nº 59-v.12 mar.

ENERO 26 DE 1948

261.762—Veritas. Revista. Propietario: Veritas - F. Antonio Rizzuto, S. An Director: F. Antonio Rizzuto. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1948. 3.000 ejemplares.

261.763—La Psicología de la Mujer. 364 páginas. Autor: Helene Deutsch. Traducción del inglés: Felipe Jiménez de Asúa. Editor: Edit. Losada. Impresor: López. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.

261.764—El Camino del Dorado. 318 páginas. Autor: Arturo Uslar Pietri. Editor: Edit. Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Cap. Fed., 8-1-948.

261.765—La Energía Atómica Aplicada. 230 páginas. Autor: E. S. C. Smith. - A. H. Fox. - R T. Sawyer - H. R. Austin. Traducción del inglés: Tedora Efron y Julieta Gómez Paz. Editor. Pleamar. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-1-48.

261.766—Vida de un Maestro. 255 páginas. Autor: Jesualdo. Editor: Losada. Impresor: López. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15-11-947.

261.770—El Fígaro. Periódico. Propietario Isidoro Varea. Director: Andrés Bordese. — Río Cuarto, 14 de Enero de 1948. 1.000 ejemplares.

261.771—El Demócrata. Periódico. Propietario y Director: Juan Antonio Gayol. — Bolívar (Prov. de Bs. As.), 19 de Enero de 1948. 1.350 ejemplares.

261.772—El Atlántico. Periódico. Propietarios: Castany y Courel. Director: Amadeo A. Courel. — Mar del Plata, 30 de Diciembre de 1947. 5.000 ejemplares.

261.773—Nueva Era. Periódico. Propietario y Director: Héctor Herrero. — Mercedes (Ctes.), 9 de Enero de 1948. 260 ejemplares.

261.774—El Sembrador. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Carmelo P. Bruno. — Corral de Bustos (Cba.), 7 de Diciembre de 1947. 300 ejemplares.

261.775—El Eco de Santa Rosa. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Angel Taquela. — Villaguay, 16 de Enero de 1948. 225 ejemplares.

261.779—La Idea. Periódico. Propietario y Director: Temístocles Pedernera. — Cruz del Eje, 31 de Diciembre de 1947. 1.200 ejemplares.

261.781—La Semana. Periódico. Propietario: Antonio Martínez Vidal. — Director: Celestino Bastía. — Bella Vista (Ctes.), 10 de Enero de 1948. 350 ejemplares.

261.782—El Alba. Periódico. Propietario y Director: Leoncio de la Barrera. — Venado Tuerto, 17 de Enero de 1948. 600 ejemplares.

261.783—Heraldo. Diario, Propietario y Director: Santiago Ruedi. — Villa María (Cba.), 15 de Enero de 1948. 800 a 1.000 ejemplares.

261.784—Boletín Municipal. Periódico Propietario: Municipalidad de General Pico. Director: Martín Ford. — General Pico, Octubre de 1947. 300 ejemplares.

261.785—Revista Gremial del Centro de Almaceneros Minnoristas y Anexos de Mendoza. Propietario: Centro de Almaceneros Min. y Anex. Director: Mauricio Pérez. — Mendoza, Enero de 1948. 1.600 ejemplares.

261.786—La Voz de Alberdi. Periódico. Propietario: Centro Vecinal de Ayuda Social. Director: Manuel Ponce. — Río Cuarto, 17 de Enero de 1948. 300 ejemplares.

261.787—La Unión. Periódico. Propietario: Obispado de Catamarca. Director: Pbro. Arturo Melo. — Catamarca, 25 de Enero de 1948. 1.800 ejemplares.

261.788—La Voz Espiritista. Periódico. Propietario y Director: Luis N. Travesaro. — Rosario, Diciembre de 1947. 3.000 a 5.000 ejemplares.

261.789—La Zona. Periódico. Propietario y Director: Enrique Pucheta. — La Dulce (Prov. de Bs. As.), 15 de Enero de 1948. 200 ejemplares.

261.791—Dale Dale Caballito. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Bahr. Editor: Arpegio. Impresor: Garrot. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16-1-948.

261.792—Dale Dale Caballito. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Fulvio Salamanca. Editor: Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16-1-948.

261.793—Entre dos Tormentas. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Manuel A. Meaños. Editor: Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16-1-1948.

261.794—Entre dos Tormentas. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Emilio J. Brameri. Editor: Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16-1-948.

261.795—El Santo Pirata. 96 páginas. Autor: Leslie Charteris. Traducción: Alberto Puccio. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10-12-947.

261.796—El Barco Confiscado. 96 páginas. Autor: Gilbert Chester. Traducción: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12-12-947.

261.797—La Coartada Hindú. 96 páginas. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26-12-947.

261.798—Era una Dama. 96 páginas. Autor: Leslie Charteris. Traducción: Alberto Puccio. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 24-9-947.

261.799—El Araña y El Torturador. 64 páginas. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires. 5-12-947

261.800—La Ley de los Monstruos. 64 páginas. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26-12-947.
261.801—La Patrulla Nocturna de la Muerte. 64 páginas. Autor: Robert J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18-12-947.
261.802—Indiana. 224 páginas: Autor: Jorge Sand. Traducción de L. N. Editor: e impresor: Tor. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9-9-947.
261.803—El Santo Juega con Fuego. 96 páginas. Autor: Leslie Charteris. Traducción: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30-12-947.
261.804—Noticiero Pan - Am. Revista. Propietario: Pan American, C. A. P. S. A. Director: Antonio Sacchiero. — Buenos Aires, Octubre 1947. 1.100 ejemplares.
261.806—Voz de Bandoneón. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Aldo H. Censi. Editor: A. A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 16-1-948.
261.807—Voz de Bandoneón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Cayetano Tomaselli. Editor: A. A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 300 ejemplares. — Capital Fed., 16-1-48.
261.808—Jamás Olvidaré. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Orzali. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-12-947.
261.809—Hoy es Nuestra Despedida. Tango. 2 páginas. Autor: A. Guala. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-12-947.
261.810—Blanca Ester. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Mazza. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-12-947.
261.811—Promesas sin Valor. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Mazza. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-12-947.
261.812—Tu Remedio. Gato. Música. 2 páginas. Autor: O. Parcaroli. — Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-12-1947.
261.814—Nace un Rebelde. 92 páginas. Autor: Dante Sierra. Editor: Librería Perlado. — Impresor: Tall. Gráf. San Martín. 500 ejemplares. — Capital Federal, 31-7-946.
261.816—El Distraído. Gato. Música. 2 páginas. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El autor. Impresor: Garrot 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31-7-947.
261.817—Cariñosamente. Polca Correntina. Música. 2 páginas. Autor: Agustín A Cornejo. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31-7-947.
261.823—Por el Cielo de Santiago. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Genera. Impresor: Genera. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24-9-947.
261.824—Emblema de Mi Patria. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor e impresor: Edit. Genera. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24-9-947.
261.825—Mirad los Lirios del Campo. Música para el film del mismo título. 1 legajo. Autor: Julián Bautista. Declaración jurada. — Buenos Aires, Cine Ocean el día, 25 de Diciembre de 1947.
261.826—Gramática y Diccionario de la Lengua Pampa. 294 páginas. Autor: Juan Manuel Rosas. Recopilado, ordenado y comentado: Oscar R. Suárez Caviglia y Enrique Stieber. Prólogo: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Imprenta Balmes. 1.500 ejemplares. — Capital Federal, 30-10-947.
261.831—El Despertar. (The Yearling). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Paúl Osborn. Principales intérpretes: Gregory Peck, Claude Jarman, Jene Wyman y otros. Compuesta de 14 rollos con 3.598 metros. Lugar de producción: Culver City, California, 9-10-946. Lugar de publicación: Nueva York, Enero 1947, y en Buenos Aires, 1º Enero 1948. — Director Musical: Hebert Stothart.
262.833—Revista Sudamericana. Propietario y director: Guillermo Félix Pelayo. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. 2.000 ejemplares.

ENERO 23 DE 1948

259.900—Silvan - Dobajo. Seudónimo.
261.115—Sinarev. Seudónimo.

Publicar Nuevamente

JULIO 3 1947

245.297—Lo que debe saber todo alérgico. 176 páginas. Autor: Dr. J. Levinton. Editor: Editorial Apolo. Impresor: Tall. Ayacucho. 1.000 ejemplares. — Cap. Fed. 24-5-47.

JULIO 7 DE 1947

245.597—La joven de Carácter. 207 páginas. Autor: Mons. Tihamer Toth. Traducción: Dr. D. Antonio Sancho. Adaptación: María Rosa Vilahur. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Imprenta Fénix. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15-1-946.
245.598—La Joven de Porvenir. 189 páginas. Autor: Mons. Tihamer Toth Traductor: Dr. D. Antonio Sancho. — Adaptación: María Rosa Vilahur. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Imprenta Fénix. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26-12-946.

OCTUBRE 23 DE 1947

253.476—Veulai. Canción Palestinense. Faz A. Autor letra y música: I. Shertok. Faz B. Shterendl. Folklor. Autor letra y música: Motivo Popular anónimo. Intérprete: Pinjos Borensztein. — Disco Víctor Nº 68-0005. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1947.

OCTUBRE 24 DE 1947

253.584—Bajo el Cielo de Bahía. Choro. Música. 2 páginas. Autor: Ricardo R. Gamboa y Atilio Cavestri. Editor: Los autores. Impresor: Luis de los Santos. 750 ejemplares. — Rosario, 15 de Octubre de 1947.
253.585—Ensueño. Choro. Música. 2 páginas. Autores: Adolfo de los Santos y Atilio Cavestri. Editor: Los autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario, Santa Fe, 10-12-947.
253.633—Pa Que Reine la Alegría. 174 páginas. Autor: Néstor A. Silva. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16-6-947.

e.2 mar.-Nº 62-v.13 mar.

ENERO 27 DE 1948

261.866—La Voz de Rawson. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Bazzola. — Rawson, 17 de Enero de 1948. 350 ejemplares.
261.867—Melpómene. 148 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Losada. Impresor: López. 7.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1947.
261.868—El Psicoanálisis y la Educación. 196 páginas. Autor: Oskar Pfister. Traducción del alemán: José Salas. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 12 de Diciembre de 1947. 4.000 ejemplares.
261.869—Archipiélago (Tierra del Fuego), 264 páginas. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Losada. Impresor: López. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5-12-947.
261.870—Cielo de la Primavera. 107 páginas. Autor: Rabindranath Tagore. Traducción del inglés: Zenobia Camprubí de Jiménez. Editor: Losada. Impresor: López. 7.000 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1948.
261.871—Redescubrimiento de América. 262 páginas. Autor: Waldo Frank. Traducción del inlés: J. Héctor de Zaballa. Editor: Losada. Impresor: López. 7.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.
261.872—Las Carnes Argentinas y el Monopolio Extranjero. Escritos y Discursos IV. 644 páginas. Autor: Lisandro de la Torre. Editor: Colegio Libre de Estudios Superiores. — Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 8-1-948.
261.873—Ritos y Fábulas de los Incas. 157 páginas. Autor: Cristóbal de Molina. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3-12-947.
261.874—Las Leyes de la Vida. 300 páginas. Autor: Alejandro Popovsky. Traducción del ruso: Nathan Caplan. Editor: Edit. Futuro. Impresor: Tall Graf. Universo. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947.
261.875—Sin Remedio. Tango. Letra. 2 páginas. Javier Benjamín Pardo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 19-1-948.
261.878—Jalones. Periódico. Propietario y director: Eustaquio Mamukov. — Buenos Aires, Enero de 1948. 500 ejemplares.
261.893—Sin Remedio. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Javier Benjamín Pardo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 19-1-948.
261.898—Asesor en Impuestos Internos y Réditos. Revista. Propietario y director. Luis María Casella. — Buenos Aires, Diciembre 1947 y Enero 1948. 3.000 ejemplares.
261.903—Tormento. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Angel Balestro. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares, — Capital Federal, 10-1-948.
261.904—Capitulación. 209 páginas. Autor: Octavio Calaro. Traducción del italiano: César Pelazza. Editor: Editorial Enero. Impresor: Mandolin & Cía. — La Plata, 16 de Enero de 1948. 2.000 ejemplares.
261.908—Marcha del Carnaval. Tango canción. Letra. 2 pág. Autores: Ambrosio A. Pelagamos y Félix Félix Cabrera. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Enero de 1948.
261.909—Marcha del Carnaval. Tango canción. Música. 2 páginas. Autores: Ambrosio A. Pelagamos y Félix Cabrera. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Enero de 1948.

Publicar nuevamente

OCTUBRE 25 DE 1947

253.714—Federico. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Ezio y Elio Andreani. Editor e impresor: M. A. D. A. N. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 20-10-947.
253.760—Florencio Parravicini, su Vida y su Obra. Un estudio psiconeurosiquiátrico de su personalidad. 124 páginas. Autor: Adela García Salaberry. Editor: La autora. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1947.

e.3 mar.-Nº 61-v.13 mar.

ENERO 28 DE 1948

261.958—Fantasías del pensamiento médico. — 162 págs. Autor: Ernesto Daniel Andía. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ej., Cap. Fed., 12|12|947.
261.959—Principios fundamentales en odontología. — 213 págs. Autor: Víctor H. Sears. Traducción del inglés: Guillermo A. Bizzozero. Editor: El Ateneo. Impresor: Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 15|12|947.
261.960—Hemoterapia. — Uso clínico de la sangre y sus derivados. — 197 págs. Autor: Augusto M. Romero Alvarez. Editor: El Ateneo. Impresor: Didot. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 14 de diciembre de 1947.
261.961—Temas de cardiología infantil. — 114 págs. Autor: Rodolfo Kreutzer. Editor: El Ateneo. Impresor: Didot. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 18|12|947.
261.962—Tratado de radiología clínica. — 942 págs. Tomo 2º. Autores: Juan Alberto Aguirre y Miguel Eduardo Jorg. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 15 de diciembre de 1947.
261.964—Batuque na favella. Batucada, letra. 2 págs. Autor: Du Fleuve. Editor: Ritmo. Impresor: Ferrer. 300 ej. — Buenos Aires, 20|1|948.
261.965 — Batuque na Favella. Batucada. Música 2 páginas. Autor. Rodrigo Martínez. (Don Roy). Editor. Ritmo. Impresor. Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20-1-948.
261.967 — Igual que yo. Tango, letra 2 páginas. Autores. E. y J. F. Noli. Editor. Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso y Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|1|948.
261.968 — Igual que yo. Tango, música 2 páginas. Autor J. Yanín. Editor. Editorial Argentina de Música Internacional. Imp. Garrot Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1948.
261.969 — El constructor. Periódico. Propietario y Director. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 20 de enero de 1948. 5000 ejemplares.
261.970 — Vida aduanera. Revista. Propietario y Director. Marcos Bagnolo. Buenos Aires, noviembre, diciembre 947. 1500 ejemplares.
261.971 — Album de bailables Nº 62. Barrio pobre. Letra, 29 páginas. Autores F. García Giménez, Carlos César Lenzi y otros. — Editor. Editorial Músical Alfredo Perrotti. Impresor. Imprenta Chile. 5000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 948.
261.972 — Album de bailables Nº 62. Barrio pobre. Música 29 páginas. Autores. Vicente Belvedere, Edgardo Donato. Editor. Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor. Imprenta Chile. 5000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 948.
261.973 — Lo que canta Alberto Castillo. Revista. Propietario y Director. Alberto L. de Franco. Buenos Aires, 1 de febrero de 1948. 30.500 ejemplares.
261.974 — El vuelo de Toto. 12 páginas. Autor. Texto e ilustraciones. Chikie. Editor. Codex. Impresor. Cía General Fabril Financiera. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 15|9|47.
261.975 — San Francisco de Asis. 36 páginas. Autora: Lucrecia S. Q. de Sáenz. Ilustraciones de: Tina Amuchástegui. Editor. Codex. Impresor. Peuser. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1947.
261.976 — Mundo musical. Revista. Propietario y Director. Fioravante Speranza. Buenos Aires, enero de 1948. 1000 ejemplares.
261.977 — En el país de la música. 32 páginas. Autor. Angélica Renée O. de Leiva. Ilustraciones de: Chikie. Editor. Codex. Impresor. Peuser. 5000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1947.
261.978 — Cuentos para un chamaquito 32 páginas. Autor Anónimo. Recopilador y adaptador. Lorenzo Varela. Ilustraciones de H. Caputi. Editor. Codex. Impresor. Peuser. 7000 ejemplares. Buenos Aires, 15|7|947.
261.979 — Los mejores cuentos de animales. 40 páginas. Autor. Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones. Humberto Caputi. Editor. Ediciones Tito. Impresor. Peuser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1947.
261.987 — El presente no miente. Tango, letra 2 páginas. Autores. J. V. Cárdenas y A. P. V. Genera. Editor e impresor. Editorial Genera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|12|947.
261.988 — Rendida golondrina. Tango, letra 2 páginas. Autores. J. V. Cárdenas y A. P. V. Genera. Editor e impresor: Editorial Genera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1947.
261.990 — Imparcial. Film. Periódico. Propietario y Director. Antonio Romero. Buenos Aires, 25 de diciembre de 1947. 2400 ejemplares.
262.000 — El swing de Gabriel. Fox-trot, música 2 páginas. Autor. Dante Varela. Editor: Editorial Musical Record. Impresor. Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|1|948.
262.001 — El swing de Gabriel. Fox-trot, letra 2 páginas. Autor. Dante Varela. Editor. Edit. Musical Record. Impresor. Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|1|948.
262.002 — Canto y Trabajo. Comedia en tres actos; 51 hojas. Autor. César Pelazza. Declaración jurada. Córdoba. Sanatorio Nacional Santa María de Córdoba el día 19 de diciembre de 1947.
262.003 — Juan Francisco Borges. Relato de una vida en cinco actos, 46 hojas. Autor. Blanca Irurzun. Declaración jurada. Rosario. Teatro El Círculo de la Ciudad de Rosario. (Prov. de Santa Fe). 14|5|947.
262.004 — Shock. Pieza en dos actos. 59 hojas. Autor. Miguel Tilli Bebán. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Odeón el día 22 de enero de 1948.
262.006 Bicho feio. (Bicho feo). Choro, música 4 páginas. Autor. Eduardo de Roucy y Alberto L. Conles. Editor. los autores. Impresor. Carlos Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1948.
262.008 — Tradición demócrata. Periódico. Propietario y Director. Francisco Quiroga Arce. Buenos Aires, 14 de enero de 1948. 1000 ejemplares.
262.009 — Santa Fe. Periódico. Propietario y Director. Leonidas Asunción Acosta. Santa Fe, 23 de enero de 1948. 2500 ejemplares.
262.012 — Los cruzados del buen humor. Esquicios teatrales y radiotelefónicos. 5 hojas. Autor. Máximo Aguirre. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Casino de Buenos Aires, el día 16 de enero de 1948.

Publicar nuevamente

OCTUBRE 21 DE 1947

253.300 — Instrucciones sobre el funcionamiento y el ajuste de la legítima pistola metalizadora, sistema "Schoop". Patente Nacional 56.528. 7 páginas. Autor. Elena Megerle de Isasmendi. Editor. Talleres Palueci. Impresor. Talleres Griep. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1947.

e.4 mar.-Nº 63-v.14 mar.

ENERO 29 DE 1948

262.015. — 11.110. Periódico. Propietario: Alfredo M. Marengo. Director: Juan Vigliero. Buenos Aires. Octubre-Diciembre 1947. 6.000 ejemplares.

262.017. — Novio, marido y amante. Película cinematográfica. Productor: S. A. C. A. Lumiton. Argumento: Louis Verneuil. Adaptación de Julio Porter. Principales intérpretes: Enrique Serrano,Tilda Thamar, Tito Gómez y otros. 8 rollos 2.258 metros. Lugar de producción: Munro (Prov. de Bs. Aires), de Mayo a Octubre 1947. Lugar de publicación: Buenos Aires. Cine Opera el día 22|1|948. Música de fondo de George Andreani.
262.020. — Al árbol del triunfo. 72 páginas. Autor: Luis Mercanti. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. S. A. G. A. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16|10|947.
262.021. — Márgenes del Plata. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares Bs. Aires, 20|1|948.
262.024. — El Mensajero Evangélico. Periódico. Propietario y Director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948. 500 ejemplares.
262.025. — La Semana. Periódico. Propietario: Editorial de Publicaciones, S. A. Director: Pbro. Juan L. Corti. Santa Fe, 25 de Enero de 1948. 2.000 ejemplares.
262.026. — La Mañana de Santa Fe. Periódico. Propietario: Cía. Editorial de Publicaciones S. A. Director: Pbro. Juan L. Corti. Santa Fe, 26 Enero 1948. 6.000 ejemplares.
262.027. — Stalin el terrible. 400 páginas. Autora: Suzanne Labin. Edit.: Editorial Huarpes. Impresor: Talleres Gráficos Alamos. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Diciembre 1947.
262.028. — Galería española. Sonetos. 297 páginas. Autor: Justo Oláran Chaus. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 750 ejemplares. Bs. Aires, 12|10|947.
262.031. — Salar de Uyuni. Escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre 1947.
262.032. — Gobernador Roca. Escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Diciembre 1947.
262.033 — Tapebicua. Esc. 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Diciembre 1947.
262.034.—Santa Fe. Escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre 1947.
262.035. — Laguna Llancánelo Sur. Escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Diciembre 1947.
262.036. — Balcarce. Escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre 1947.
262.037. — Mar Chiquita. Escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre 1947.
262.038. — Carta de Córdoba y alrededores. Escala 1:50 000. 1 mapa Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Diciembre de 1947.
262.039. — Ea. Los Vascos. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor :Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Diciembre 1947.
262.040. — A. I. C. R. A. (Asesor en Industria y Comercio de la República Argentina). Periódico. Propietarios: Raúl Rodríguez Franco, Raúl Arce, Julio Vita. Director: Raúl Rodríguez Franco. Bs. Aires, Enero 1948. 5.000 eáemplares.
262.042. — Nuestra Voz. Revista. Propietario: Organización Sionista Mundial, Confederación Juvenil Sionista. Argentina. Director: Chain Wolf Rajchemberg. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948. 6.000 ejemplares.
262.045. — Revista Militar Ilustrada. Periódico. Propietario y Director: Valentín Andreozzi. Buenos Aires, Noviembre-Diciembre 1947. 3.500 ejemplares.
262.046. — Me hablaron para ir a Italia. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: Anita Palmero y Atilio Supparo (hijo). Editor: Natalio H. Pirovano. Impresor: N. H. Pirovano. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17|7|1929.
262.047. — Me hablaron para ir a Italia. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Anita Palmero y Atilio Supparo (hijo). Editor e impresor: Natalio H. Pirovano. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17|7|929.
262.048. — Optica o tratado de las reflexiones, refracciones, inflexiones y colores de la luz. 386 páginas. Autor: Isaac Newton. Traducción del inglés: Eugenio Díaz del Castillo. Introducción de: Manuel Balaguer. Editor: EMECE-Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|12|947.
262.049. — Historias extraordinarias. 389 páginas. Autor: Edgar Allan Poe. Traducción del inglés: Enrique L. de Verneuil. Editor: EMECE-Editores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Diciembre 1947.
262.050. — El ingeniero hidalgo Don Quijote de la Mancha. Dos tomos con 666 y 695 páginas cada uno. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Introducción y notas de: Arturo Marasso. Editor: EMECE-Editores. Impresor: Didot. 4.500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de Diciembre de 1947.
262.051. — Viaje pintoresco a través del Brasil. 73 páginas. Autor: Juan Mauricio Rugendas. Traducción del portugués: E. M. S. Danero. Editor: EMECE-Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|12|947.
262.052. — Miguel de Mañara. Misterio en seis cuadros. 107 páginas. Autor: O. W. de Lubiez Milosz. Traducción del francés: Lisandro Z. D. Galtier. Ilustraciones: Raúl Veroni. Editor: EMECE-Editor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947.
262.053. — Nietzsche. 102 páginas. Autor: Ezequiel Martínez Estrada. Editor: EMECE-Editores. Impresor: Imprenta Anzilotti. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|12|947.
262.054. — El hombre del sombrero rojo. 311 páginas. Autor: Richard Keverne. Traducción del inglés: Enrique Molina de Vedia. Editor: EMECE-Editores. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|12|947.
262.055. — Los papeles de Aspern. 169 páginas. Autor: Henry James. Traducción del inglés: María Antonia Oyuela. Editor: EMECE-Editores. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|12|1947.
262.058. — La Acción. Diario. Propietario y Director: Francisco Scarabino. Rosario, 24 de Enero de 1948. 50.000 ejemplares.
262.059. — Hogar y Selva. Periódico. Propietario y Director: Gumercindo Esquivel. Eldorado (Misiones), 16 de Enero de 1948. 1.000 ejemplares.
262.060. — El Oeste. Periódico. Propietario y Director: Jerónimo Vázquez. Carlos Casares (Prov. de Buenos Aires), 24 de Enero de 1948. 1.000 a 1.800 ejemplares.
262.061. — El Argentino. Periódico. Propietario y Director: Emilio A. Conde. O. N. Otamendi. Estación Dionisia F. C. Sud. Pdo. Gral Alvarado (Prov. de Bs. Aires), 10 de Enero de 1948. 400 ejemplares.
262.062. — El Orden. Periódico. Propietario y Director: Salvador Piovano. Moreno (Prov. de Bs. Aires), Junio de 1947. 400 ejemplares.
262.063. — En Marcha. Periódico. Propietario: Centro Parroquial del Santísimo Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz. Tandil, 10 de Enero de 1948. 1.000 ejemplares.
262.072. — Cardo de arrabal. Tango. Música. 2 páginas. Autor: A. J. Pujol. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|12|947.
262.073. — Cardo de arrabal. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Correa Robles. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 20|12|947. 500 ejemplares.
262.077. — Tercero Abajo. Periódico. Propietario y Director: Salomón Deiver. Villa María (Córdoba), 17 de Enero de 1948. 4.000 ejemplares.
262.078. — Revista del Trabajo y Salud Pública. Propietario y Director: José Eliseo Aguilar. Santa Fe, Setiembre y Octubre de 1947. 1.500 ejemplares.
262.079. — Revista Gremial, Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Propietario: Centro de Almaceneros M. y Anexos. Director: Luis Antonio Fusé. Santa Fe, Enero de 1948. 500 ejemplares.
262.082. — Nuestra Parroquia. Revista. Propietario y Director: Pbro. Dr. Juan M. Zabala. Mar del Plata, 17|1|948. — 400 ejemplares.
262.084. — Zona Norte. Periódico. Propietarios: Francisco Lugano y Miguel Divan. Director: Francisco Lugano. General Pico, 27 de Enero de 1948. 1.000 ejemplares.
262.085. — Sophia. Revista. Propietario y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires, Enero de 1948. 1.000 ejemplares.
262.086. — Opus. Revista. Propietario y Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, Enero de 1948. 3.000 ejemplares.
262.089. — El Boogie de Mingo. Boogie-woogie. Música. 2 páginas. Autor: Domingo J. Martino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20|1|948.
262.090. — La alegría. Marcha. Música. 2 páginas. Autor: H. Mario Sammartino y Edgar Fraccione. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Enero de 1948.
262.091. — La Alegría. Marcha. Letra. 2 páginas. Autores: H. Mario Sammartino y Edgar Fraccione. Editor Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Enero de 1948.
262.092. — Hechizo . 200 páginas. Autora: Paulina Simoniello. Editor: El Autor. Impresor: Castellví S. A. Santa Fe, 1º de Diciembre de 1947. 300 ejemplares.
262.093. — El Provincial. Periódico. Propietario: C. Luis Lunazzi y Celedonio Durán. Director: C. Luis Lunazzi. La Plata, Noviembre y Diciembre 1947. 4.000 ejemplares.
262.096. — La tanjena. Jota-guajira. Música. 2 páginas. Autor: Alceo R. Gyurkovits. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. Bs. Aires, 23 de Diciembre 1947. 500 ejemplares.
262.097. — Análisis. Recolección y envío de muestras para analizar. 64 páginas. Autor: José Lubertino. Editor: Instituto Pasteur. Impresor: Imprenta Fanetti. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 3|1|948.

Publicar nuevamente

AGOSTO 14 DE 1947

248.200. — El expósito de Hong-Kong. Miao, el niño Bonzo y un bautismo en las olas. 78 páginas. Autor: Antonio Huonder. Traducción de: R. R. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|1|947.

NOVIEMBRE 3 DE 1947

254.252. — L'Annee Medicale Pratique 1946. 416 páginas. Autores: P. Pruvost, J. Brincourt y otros. Traducción del francés: Anónima. Publicado bajo la Dirección del Dr. Camile Lian. Editor: Ediciones M. Lepine S. R. L. Impresor: López & Cía. 15.500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de Setiembre de 1947.

NOVIEMBRE 4 DE 1947

254.396. — Madame de Pompadour. 358 páginas. Edición 2da. Autor: Edmundo y Julio de Goncourt. Traducción del francés: Clara Campoamor. Editor: EMECE-Editores. Impresor: Imprenta Didot. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 19|4|947.
254.434. — Placa a José Cortejarena. 1 fotografía. Autor: Héctor Rocha. Buenos Aires. Cementerio del Norte (Recoleta), año 1936. Art. 57.
e.4 mar.-Nº 64-v.14 mar.

ENERO 30 DE 1948

262.098. — Niños con sonajeros en coche. 1 lámina en colores. Autor: Anónimo. Editor: A. A. Montone e hijo. Impresor: J. J. Castellini. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 8|12 1947.
262.099. — Niño, perro y peces. 1 lámina en colores. Autor: Anónimo. Editor: A. A. Montone e hijo. Impresor: J. J. Castellini. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 8|12|947.
262.100. — Niño educando un perro. 1 lámina en colores. Autor: Anónimo. Editor: A. A. Montone e hijo. Impresor: J. J. Castellini. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 8|12|947.
262.101. — Niño con mamadera y perro. 1 lámina en colores. Autor: Anónimo. Editor: A. A. Montone e hijo. Impresor: J. J. Castellini. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 8|12|947.
262.102. — Paisaje con arco iris. 1 lámina en colores. Autor: Anónimo. Editor: A. A. Montone e hijo. Impresor: J. J. Castellini. 100.0000 ejemplares. Bs. Aires, 8|12|947.
262.103. — Aldea en la nieve. 1 lámina en colores. Autor: Anónimo. Editor: A. A. Montone e hijo. Impresor: J. J. Castellini. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 8|12|947.
262.104. — Fragata y faro. — Lámina en colores. Autor: Anónimo. Editor: A. A. Montone e hijo. Impresor: J. J. Castellini. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 8|12|947.
262.105. — Paisaje con rancho. 1 lámina en colores. Autor: Anónimo. Editor: A. A. Montone e hijo. Impresor: J. J. Castellini. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 8|12|947.
262.106. — Cara con sombrero de playa. 1 lámina en colores. Autor: Anónimo. Editor: A. A. Montone e hijo. Impresor: J. J. Castellini. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 8 Diciembre 1947.
262.107. — Cara con jaula. 1 lámina en colores. Autor: Anónimo. Editor: A. A. Montone e hijo. Impresor: J. J. Castellini. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 8|12|947.
262.108. — Cara con flores. 1 lámina en colores. Autor: Anónimo. Editor: A. A. Montone e hijo. Impresor: J. J. Castellini. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 8|12|947.
262.109. — Cabeza de caballo y amazona. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: A. A. Montone e hijo. Impresor: J. J. Castellini. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 8|12|947.
262.110. — Mujer con flecha. 1 lámina en colores. Autor: Anónimo. Editor: A. A. Montone e hijo. Impresor: J. J. Castellini. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 8|12|947.
262.111. — Bailarinas. 1 lámina en colores. Autor: Anónimo. Editor: A. A. Montone e hijo. Impresor: J. J. Castellini. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 8|12|947.
262.112. — Mujer declamando (Reunión). 1 lámina en colores. Autor: Anónimo. Editor: A. A. Montone e hijo. Impresor: J. J. Castellini. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 8 Diciembre de 1947.
262.113. — Pareja de gitanos. 1 lámina en colores. Autor: Anónimo. Editor A. A. Montone e hijo. Impresor:: J. J. Castellini. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 8|12|947.
262.114. — Volví a recordar. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Miguel Martino, Rodolfo M. González y León Liberjen. Editor: Los Autores. Impresor: EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 1|1|948.
262.115. — Que queda ya. Tango, Música. 2 págs. Autores: Miguel Martino, Rodolfo M. González y León Liberjen. Editor: Los Autores. Impresor: EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 11|11|947.
262.116. — Eco perdido. Vals. Música. 2 páginas. Autores: Miguel Martino, Rodolfo M. González y León Liberjen. Editor: Los Autores. Impresor: EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 3|10|947.
262.117. — Vuelvo a mi barrio. Milonga. Música. 2 páginas. Autores: Miguel Martino, Rodolfo M. González y León Liberjen. Editor: Los Autores. Impresor: EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|1|948.
262.118. — Así cantó mi corazón. Foxtrot. Música. 2 páginas. Autores: Miguel Martino, Rodolfo M. González y y Angel Salía. Editor: Los Autores. Impresor: EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 23|12|947.
262.119. — Río hermoso. Choriño. Música. 2 páginas. Autores: Raúl D. Trangoni, Elías F. Ghiglione y Angel Salía. Editor: Los Autores. Impresor: EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|12|947.
262.120. — La pasión que yo sentí. Vals-canción. Música. 2 páginas. Autores: Raúl D. Trangoni, Elías F. Ghiglione y Angel Salía. Editor: Los Autores. Impresor: EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 3|7|947.
262.121. — Mujeres do Brasil. Marcha brasileira. Música. 2 páginas. Autores: Raúl D. Trangoni, Elías F. Ghiglione y Angel Salía. Editor: Los Autores. Impresor: EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 19|10|947.
262.122. — Ya no habrá más penas. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Raúl D. Trangoni, Elías F. Ghiglione y Angel Salía. Editor: Los Autores. Impresor: EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 11|9|947.
262.123. — Sólo para tí. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autores: Raúl D. Trangoni, Elías F. Ghiglione y Angel Salía. Editor: Los Autores. Impresor: EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 7|9|947.
262.130. — El ava. Chamamé. Faz A. Autor letra: Valerio Duarte. Autor música: Ernesto Montiel. Faz B. Me quiero casa dema. Chamamé. Autor letra: Julio Montes. Autor música: Pedro Mendoza. Intérprete: Julio Montes y su trío Correntino Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1337. 300 ejemplares. Bs. Aires, 15|1|948.
262.131. — Cristal. Tango. Faz A. Autor letra: José María Contursi. Autor música: Marianito Mores. Faz B.

Siga el corso. Tango. Autor letra: Francisco García Jiménez. Autor música: Anselmo Aieta. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-0462. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Enero de 1948.

262.132. — Vagabundo. Tango. Faz A. Autor letra: Emilio Magaldi. Autor música: Pedro Noda y Agustín Magaldi. Faz B. San José de Flores. Tango. Autor letra: Juan Gaudino. Autor música: Armando Acquarone. Intérprete: Ricardo Tanturi y su Orquesta Típica Los Indios. Disco Víctor Nº 60-1320. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

262.133 — Remembranzas. Tango. Faz A. Autor letra: Mario Battistella. Autor música: Antonio Melfy (Melfy). Faz B. Callejero. Tango. Autor letra: Francisco Bohigas. Autor música: Arturo Gallucci. Intérprete: Ricardo Tanturi y su Orq. Típica Los Indios. Disco Víctor Nº 60-1319. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

262.134. — Delantal. Vals. Faz A. Autor letra: Cátulo Castillo. Autor música: Héctor Stamponi. Faz B. Malevaje. Tango. Autor letra: Enrique Santos Discépolo. Autor música: Juan de Dios Filiberto. Intérprete: Héctor Stamponi y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1502. 300 ejemplares. Bs. Aires, 15|1|948.

262.173. — La Verdad. Revista. Propietario y Director: Alfonso Tavani. Buenos Aires, 24 de Enero de 1948. 700 ejemplares.

262.174. — Soy Zorro viejo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Agraz. Editor e impresor: Editorial Sol. Bs. Aires, 30|10|947. 500 ejemplares.

262.176. — Atlas América Central y Antillas. Físico y político. 10 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: S. Kalifon. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.

262.177. — Ecuador, América y mi Patria. Atlas didáctico con reseñas históricas. 14 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Kapelusz & Cía. Impresor: Gramegna Hnos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16|1|948.

262.178. — El verdadero patriota. 194 páginas. Autor. Erber J. Chiara. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10|1|948.

262.180. — Liberal. Periódico. Propietario: Club Social y Deportivo Liberal de Nueva Chicago. Director: Nicanor Rotella. Bs. Aires, Enero de 1948. 1.700 ejemplares.

262.182. — Era Atómica. Periódico. Propietario: Editorial Los Tres. Director: José Luis Pena. Buenos Aires, Febrero 1948. 1.000 ejemplares.

262.190. — Libertad. Revista. Propietario y Director: Walter Reynold Ismay. Lanús. Mayo-Agosto de 1947. 4.000 ejemplares.

262.191. — Tecnología química de fibras textiles. 331 páginas. Edic. 9na. Autor: Louis A. Olney. Traducción del inglés: Dr Jaime Mazar Barnett. Editor: El Ateneo. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 19|8|947.

262.192. — Quinto curso de contabilidad. 352 páginas. Autor: Humberto Floriani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 18|5|947.

262.193. — Novísimo tratado de contabilidad aplicadas. 448 páginas. Autor: Humberto Floriani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 Noviembre de 1947.

262.194. — La inadaptación escolar. 214 páginas. Autor: Telma Reca. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 25|11|947.

262.195. — Enseñanza profesional-técnica obligatoria. 199 páginas. Autor: Ing. Carlos Rodríguez Jaúregui. Editor: Edit. Argent. de Finanzas y Administración. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Noviembre de 1947.

262.196. — San Martín. Periódico. Propietario y Director: Clowis Fernández Mendoza. San Martín (Pcia. de Bs. Aires). 24 de Enero de 1948. 800 ejemplares.

262.197. — Volvamos al pasado. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Bartolomé Trólogo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28|1|948.

262.199. — Obras para teatro infantil. Teatro. 1 legajo. Autor: María Lilia Losada de Genta. Declaración Jurada. Buenos Aires, Escuela Nº 25 C. E. 10, en Buenos Aires de Agosto a Noviembre de 1947.

262.200. — El cantor del pueblo. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Enrique Cadícamo. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26|1|948.

262.201. — El cantor del pueblo. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Cadícamo. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. Bs. Aires, 26|1|948. 500 ejemplares.

262.202. — Soy un gaucho peregrino. Milonga campera, Letra. 2 páginas. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26|1|948.

262.203. — Soy un gaucho peregrino. Milonga campera, Música. 2 páginas. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26|1|948.

262.205 — A. D. E. F. Revista. Propietario: Asoc. Empleados de Farmacia. Director: Eduardo Vuletich. Buenos Aires, Setiembre 1947. 2.000 ejemplares.

262.206 — Retorno. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Ricardo Sartorio. Editor: El Autor: Impresor: A. Vivona. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12|9 1947.

262.207. — Retorno. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Natalio Saracco. Editor: El Autor. Impresor: A. Vivona. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12|9 1947.

262.209. — La Voz de la Patagonia. Periódico. Propietario y Director: José Secondo. Buenos Aires, Noviembre y Diciembre de 1947. 1.000 a 2.000 ejemplares.

262.211. — El Deber. Diario. Propietario y Director: Emilio Zandegiacomi. Lobos, 28 de Enero de 1948. 1.000 ejemplares.

262.213. — Balvanera. Semanario. Propietario: María Lidia Díaz Bazán. Director: Pbro. Manuel Tato. Buenos Aires, 25 de Enero de 1948. 280 ejemplares.

262.214. — Pampa y cielo. Huella, Música. 2 páginas. Autor: Cosme Caballero. Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|1|948.

262.215. — El distraído. Gato, Música. 2 páginas. Autor: Agustín Cornejo. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|1|948.

262.216. — Molinera Manchenga... Canción, Música. 2 páginas. Autor: Juan Martínez Báguena. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: Roque D'Estéfano. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 3|1|948.

262.217. — Molinera Manchenga. Canción, Letra. 2 páginas. Autores: Alfredo Sedin Juliana y Ramón S. Sarachaga. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: Roque D'Estéfano. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Enero de 1948.

262.218. — Requiebro Castellano. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Miguel F. París. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Enero de 1948.

262.219. — Requiebro Castellano. Canción, Letra. 2 páginas. Autor: G. Al-Cazar. Editor. Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano. 2.500 ejemp. plares. Bs. Aires. 3|1|948.

262.223. — Galicia. Revista. Propietario: Centro Gallego de Bs. Aires. Director: Luis Seoane López. Buenos Aires, Diciembre 1947. 36.000 ejemplares.

e.5 mar.-Nº 65-v.16 mar.

31 DE ENERO DE 1948

262.224 — Amar sin esperanza. Tango, música 2 páginas. Autor: Julio M. S. Velázquez. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. República Argentina, 20|9|47.

262.232 — Cuando recuerdo. Tango, letra 2 páginas. Autor: Juan Cascales. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Córdoba, 3|9| 947.

262.233 — Dame tu luz. Tango, letra 2 páginas. Autor: Juan Cascales. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Córdoba, 3|9|947.

262.264 — Como se baila el tango. Tango, letra 2 páginas. Autor: Enrique Cotone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 20 de enero de 1948.

262.267 — El galeote. 183 páginas. Autor Raoul de Navery. Traducción del italiano. Rogelio Rodríguez Díaz. Ediciones Paulinas. Impresor: Colegio León XIII. 5000 ejemplares. Florida F.C.C.A., 10 de enero de 1948

262.268 — Los rebeldes de la estepa nevada. 224 páginas. Autor: Alejandro Cassone. Traducción del italiano: Rdo. P. Daniel Correa. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Colegio León XIII. 5000 ejemplares. Florida, 24|12|947.

262.272 — Guitarras Criollas. Milonga, música 2 páginas. Autor: Simplicio Rivas. Editor e impresor: Editorial Porteña. 2500 ejemplares. Buenos Aires, 26|1|948.

262.278 — Bosquejos. 101 páginas. Autor: José Grosso Dutto. Editor: El Autor. Impresor: Tall. D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 2|12|947.

262.282 — Obreros del Turf. (Nuestra voz). Revista. Propietario y Director: Enrique A. Haurat. diciembre de 1947. 1000 ejemplares.

262.292 — Hoja topográfica 23-i. Alcira. Provincia de Córdoba. Publicación S.I.C. Nº 57. 1 mapa. Autor Anónimo: Editor. Dirección de Minas y Geología. Impresor: Tall. de Publicidad de la Dirección de Minas y Geología. 500 ejemplares. Capital Federal, 11|12|947.

262.294 — Imágenes artísticas. Revista. Propietario: Taranto & Cía. Director: Eugenio Clesse. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1947. 13.5[illegible] ejemplares.

262.301 — Iniciativas. Periódico. Propietario y Director: Pedro Trimani. La Plata, 26 de enero de 1948 400 ejemplares.

Publicar nuevamente

FECHA: 31 OCTUBRE DE 1947

254.167 — A los afro — Brasileños. 102 páginas. Edición 2da. Autor: Newton Freitas. Editor: Emece. Editores. Impresor: Imprenta Ruiz. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 20|5|47.

254.199 — La mujer que huyó de sodoma. 443 páginas. Autor: José Geraldo Vieira. Traducción del portugués: María Luisa Díaz. Editor e impresor: Ediciones Peuser. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1947. 3000 ejemplares.

254.229 — Anda. . . que te cure Lola . . . Milonga, música 2 páginas. Autor: Luis Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|47.

254.240 — Album de 20 trozos de Operas famosas. Música, 51 páginas: Autores: Bizet. Donizetti, Godard y otros. Arreglos de: Dehnow Jonsson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|8|947.

FECHA: 5 NOVIEMBRE DE 1947

254.449 — Archivos de farmacia y bioquímica de Tucumán. 152 páginas. Autores: G. Dalma, J. M. Rodríguez V., L. C. Verna y otros. Editor: Facultad de Farmacia y Bioquímica. Impresor: Fernando Coni. 1000 ejemplares. Tucumán, abril 947.

254.450 — Cyclex Club. Marcha deportiva, música 2 páginas. Autor: Jorge Gagna. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|10|947.

254.533 — Contribución a la historia de la mecánica. 212 páginas. Autor: Juan Vallati. Traducción del italiano: Hugo Incarnato. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2900 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1947.

254.547 — No te entregues. Tango, canción, música 2 páginas. Autor: Juan J. Gazzaniga. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|47.

e.5 mar.-Nº 66-v.16 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de Archivo de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla con Diatomeas, Mina Denominada "Santa María" presentada a nombre del señor Pascual Todaro, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 87.440-1945.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — Visto este expediente y lo informado precedentemente por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Dar por decaídos los derechos del recurrente a la presente manifestación de descubrimiento de acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 10.273 y Archivar estas actuaciones. — 2º — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Legal de Minas (Inspección Técnica de Minas y Registro Gráfico) Disposición Minera Nº 1091|47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología - Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5 mar.-Nº 61 v. 5 mar.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRIMERA PUBLICACION

SOCIEDAD FADEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Joluca S. A. por una parte, el Sr. Harry Katz por otra parte, y los señores Félix Bardeci, casado, español, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Carlos F. Melo número un mil ciento veintisiete, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Javier Rescia, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle El Cano número tres mil cuatrocientos ochenta y uno, por otra parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Sr. Harry Katz cede a los señores Félix Bardeci y Javier Rescia cincuenta y tres cuotas de socio propiedad del Sr. Harry Katz en la SOCIEDAD FADEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado del treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripta el veintiseis de Febrero del mismo año bajo el número ciento noventa y cinco, Folio trescientos veintitres del Libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — El precio de esta cesión se fija en la suma de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional, que el Sr. Harry Katz declara haber recibido a su entera conformidad, sirviendo el presente de recibo. — Segundo: Joluca S. A. cede a los Señores Félix Bardeci y Javier Rescia veintisiete cuotas de su propiedad en la misma sociedad detallada en el artículo anterior, por el precio de veintisiete mil pesos moneda nacional que Joluca S. A. declara haber recibido con anterioridad, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: El Señor Harry Katz declara haber recibido a su entera satisfacción todos los importes a que tenía derecho según el contrato antes mencionado, hasta la fecha y aún en el futuro, en su totalidad y manifiesta a mayor abundamiento que nada le adeuda Fadepe Sociedad de Responsabilidad Limitada, ni Joluca, Sociedad Anónima, por capital, utilidades, reservas ni ningún otro concepto a la fecha. — Cuarto: Las partes dan su conformidad recíproca con las cesiones referidas en los artículos anteriores. — Quinto: El capital de Fadepe S. R. L. quedará determinado, como consecuencia de las cesiones que anteceden en la siguiente forma: trescientas veinte cuotas pertenecen a Joluca S. A.; sesenta cuotas al Señor Félix Bardeci y veinte cuotas al Señor Javier Rescia. — Sexto: Se designan Gerentes de Fadepe S. R. L. de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto del contrato referido en el artículo primero que antecede, a Joluca S. A. que ya lo era y a los Señores Félix Bardeci, Javier Rescia y Gregorio Lotenschtein, quienes ejercitarán las facultades determinadas por el referido artículo quinto del contrato social, en la siguiente forma: Joluca S. A. individualmente y los demás Gerentes, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, Se exceptúa de lo anterior la facultad de absolver posiciones y prestar juramentos en juicio la que estará exclusivamente a cargo de los socios gerentes Gregorio Lotenschtein, Félix Bardeci y Javier Rescia indistintamente. — Séptimo: El Señor Harry Katz renuncia a los cargos que le confirieran los artículos quinto, octavo y noveno del contrato referido en el artículo primero del presente — Octavo: Los Señores Félix Bardeci y Javier Rescia deberán dedicar toda su actividad al desempeño de los cargos que por el presente se les confiere y no podrán desempeñar otros por cuenta propia ni de

terceros. — Recibirán un sueldo mensual de dos mil pesos el señor Félix Bardeci y un mil pesos el Señor Javier Rescia con imputación a gastos generales. — En caso de que — Continúa en papel sellado número un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres de igual valor; — los señores Félix Bardeci y Javier Rescia abandonaran injustificadamente sus cargos, se harán pasibles de una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, multa que será pagada directamente a Joluca S. A. sin necesidad de intimación. — Noveno: Las utilidades y las pérdidas que arrojen los balances tal y como determina el artículo séptimo del contrato social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo: De conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor en Buenos Aires a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Joluca, S. A., Comercial Financiera e Industrial. — José Imbrasciano. — Harry Katz. — Félix Bardeci. — Javier Rescia.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — Julio A. Victorica, secretario

e.5 mar.-Nº 45.517-v.10 mar.

EXPRESO SEDANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Baroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Julio José Sedano, casado, argentino, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliado en esta ciudad por una parte, y Lorenzo Oreste Sedano, soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la Capital Federal calle Loria Nº 611, por la otra, se conviene formalizar el presente contrato, de acuerdo a las cláusulas que a continuación de especifican: Primera: Los contratantes resuelven declarar disuelta la Sociedad Colectiva, que por escritura pública pasada ante el Escribano de esta ciudad Don Roberto J. García Mansi y en su Registro, dejaron constituída el once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, y que figura inscripta en Contratos y Disoluciones del Registro Público de Comercio al Tomo 94, Folio 515, Nº 113 con fecha 15 de Septiembre de 1943. — Segunda: Ambos socios se otorgan, mutua y recíprocamente formal y eficaz carta de pago, declarando que nada tienen que reclamarse por cuestiones resultantes de la disuelta sociedad. — Tercera: Que ambos contratantes resuelven así mismo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, destinada exactamente a los mismos fines que la disuelta, es decir, la explotación del transporte de mercancías a larga distancia, mediante automotores, o cualquier otro método o sistema que pudiere resultarles conveniente en lo futuro, declarándola constituída a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y por el término de diez años, a computarse desde esa fecha, bajo el rubro de "EXPRESO SEDANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad girará en esta ciudad de Rosario, que es el asiento principal de sus negocios, teniendo sucursal establecida en la Capital Federal en la calle Loria número seiscientos once. Ello no obstante, podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier parte de la República o del exterior, cuando el giro de los negocios así lo demandare. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad, es como queda dicho, el negocio de transporte a larga distancia de mercancías. Sin perjuicio de ello, podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial que tenga relación directa con el fin esencial de la misma. A tal efecto podrá ampliar sus negocios, tomando otro u otros establecimientos por compra o en alquiler, explotarlos por sí o en combinación con otras sociedades o personas. Además de los actos, negocios y contratos que requieran su objeto y a los fines del cumplimiento del mismo, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos siguientes: comprar, permutar, donar, vender, y de cualquier otro modo adquirir, ceder o transferir el dominio sobre los bienes rurales o urbano, arrendarlos aún por más de cinco años, darlos y aceptarlos en pago, constituir o ceder derechos reales sobre los mismos, u otros bienes, hacer divisiones de inmuebles, dar y tomar en préstamos en moneda nacional, oro y cualquier otra clase de moneda, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; podrán tomar a su cargo y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito de acuerdo con las leyes de su creación, estatutos y reglamentos, con o sin garantías reales o personales, hacer novaciones, amortizaciones y renovaciones de deudas, aceptar, girar y endosar cheques, vales, pagarés, avales y todo otro documento de crédito y girar en descubierto, descontar pagarés y otras obligaciones, ya sean a sola firma o con terceros, realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Santa Fe, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio o en cualquier otra Institución de crédito, privada o del Estado, creada o a crearse, comprar o vender títulos, acciones, monedas, otorgar poderes especiales y generales para pleitos u otros objetos, con la amplitud de facultades que crean conveniente, los que podrán midificar, restringir y revocar, celebrar contratos de mutuo, locación, y de cualquier otro que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, ya sea a título oneroso o gratuito, ceder y constituir derechos reales sobre inmuebles, aceptar poderes de administración para los bienes particulares de los socios, y por cuenta de terceros, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren necesarias y realizar todo acto con relación a la mejor administración que conceptúe necesario. La enumeración que antecede es solamente enunciativa y de ninguna manera limitativa, pudiendo celebrar la Sociedad por intermedio de sus representantes legales, cualquier negocio, acto o contrato que no fuere prohibido por la ley o por la naturaleza y finalidades de la Sociedad misma. Quinta: El capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional aportados por los socios, en cuotas de mil pesos c|una: El socio Don Julio José Sedano, la suma de Sesenta Mil Pesos Nacionales, en los muebles, útiles y vehículos, que forman su parte de la extinguida Sociedad Colectiva, "Julio J. Sedano y Hno., Expreso Sedano"; y el socio señor Lorenzo Oreste Sedano la suma de Cuarenta Mil Pesos Nacionales, representados también por su activo en la referida Sociedad. — Sexta: Por decisión expresa de ambos socios la Sociedad podrá admitir nuevos socios, hasta el límite previsto por la Ley. — Séptima: La dirección de la Sociedad y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Julio José Sedano y Lorenzo Oreste Sedano, quienes podrán realizar todos aquellos actos y contratos que requiera su desenvolvimiento, la defensa de sus intereses y el logro de los objetivos enunciados en la cláusula tercera de este contrato, con la amplitud de facultades que establece el artículo dieciséis de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma estará a cargo de ambos socios, suscribiendo sus respectivas firmas particulares, bajo el aditamento "Expreso Sedano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Los socios no podrán comprometer la firma de la Sociedad en actos extraños a su giro para garantizar a terceros o para suscribir documentos de favor y prestaciones a título gratuito. — Novena: Anualmente, y en el mes de Diciembre de cada año, practicarán los socios un balance total de los negocios sociales, para determinar el giro general de los mismos, sin perjuicio de los balances y comprobaciones parciales que se consideren necesarios. Las ganancias líquidas que resulten serán repartidas en la proporción de los capitales aportados, distribuyéndose las pérdidas, en el caso de que las hubiera, en igual forma. Los socios podrán retirar anualmente de la Caja Social, y en los momentos que lo estimen necesario hasta el diez por ciento de sus respectivos capitales, en calidad de préstamo, sin interés, y con cargo de reintegrar las sumas extraídas, en oportunidad del primer balance que se realice, con posterioridad a dichos retiros. — Décima: En todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente contrato, regirá lo genéricamente dispuesto en la Ley Nacional Nº 11.645, al respecto de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos declarados del mismo podrán optar: a) Incorporarse a la Sociedad con la sola calidad de socios, y con la cantidad de cuotas que a cada uno corresponderiere; b) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio fallecido, en cuyo caso deberán ofrecer en venta sus cuotas al otro socio, pudiendo ante la no aceptación de éste, venderlas a un tercero. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, se resolverán por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y con facultades éstos para designar un tercero en el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando los socios expresamente a toda acción judicial. — Para las partes, en dos ejemplares de un solo tenor y efecto, se firma el presente en Rosario, a siete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — L. Sedano. — Julio Sedano. — Corresponde al sello de legalización Nº 24.777. — Certifico que el sello y firma que antecede son los que usa en todos sus actos, en el carácter que invoca el Sr. Guillermo Alberto Donnelly. — Rosario, 15 de Enero de 1948. — J. Ordoñez. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones, certifica que la atestación del Secretario de este Tribunal Sr. Leonardo J. Ordoñez, está en debida forma. — Rosario, 15 de Enero de 1948. — Oscar M. López.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 mar.-Nº 45.533-v.10 mar.

MABENO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se publica, por cinco veces, el siguiente edicto:

Original. — En Buenos Aires, a 26 de Diciembre de 1947, entre Moisés Sancovschi, rumano, casado, domiciliado en Boedo 761 y Benjamín Halyo, turco, soltero, domiciliado en Viamonte 2255, han resuelto formalizar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primera: Entre los otorgantes, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, encuadrada en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: El objeto social es la explotación de un establecimiento de fabricación, compra y/o venta de muebles por mayor y menor, pudiendo los socios ampliar el objeto con rubros afines. — Tercera: Girará en plaza bajo la razón social de "MABENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", usando para su giro la denominación de "Grandes Fábricas de Muebles Mabeno" y teniendo el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Boedo 761.— Cuarta: El Capital Social es de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por 80 cuotas de mil pesos m|n cada uno, y aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: el socio Sancovschi suscribe cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, de las cuales integra en este acto treinta cuotas, de ellas 22 en efectivo y ocho en mercaderías, obligándose a integrar las 10 cuotas restantes cuando las necesidades sociales lo requieran; el socio Halyo suscribe igualmente cuarenta cuotas, las que integra en la misma forma que el socio anterior. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en tres años, a contar desde el 1º de Enero de 1948, y si con 180 días de anticipación al plazo establecido ninguno de los socios expresa al otro su voluntad de retirarse, quedará la sociedad automáticamente prorrogada por tiempo indeterminado. — Sexta: La administración y el uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios conjuntamente, debiendo suscribir las obligaciones de la sociedad con sus firmas particulares precedidas de un sello con la razón o denominación social. — Séptima: Los socios podrán tener otras actividades comerciales o industriales, siempre que las mismas no exploten ramos similares al objeto social. — Octava: Los socios resolverán por asiento en el libro de actas, los retiros mensuales y el rubro al cual serán aplicados. — Novena: Al 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y la ganancia líquida obtenida será distribuída entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. Además del fondo de reserva legal, los socios resolverán anualmente de común acuerdo, si las ganancias serán retiradas íntegramente o si serán aplicadas total o parcialmente a fondos de reserva especiales, destinados a futuras ampliaciones del capital social. — Décima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por conjunta de ambos socios. Cuando sea uno de los socios el que quiere retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro en forma expresa con 180 días de anticipación, pudiendo en tal caso cualquiera de los socios optar por continuar a su solo nombre con los negocios sociales, dándose preferencia en tal sentido al que mejor oferta haga por el activo y pasivo social. En tal oportunidad deberá abonar al socio saliente al contado la suma íntegra de su capital, utilidades y participación en los fondos de reserva. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el supérstite podrá optar entre incorporar en el lugar del fallecido a sus herederos legales, previa unificación de su representación, o sino deberá liquidar a los mismos el capital y beneficios que correspondan al socio fallecido en tres cuotas iguales, pagaderas la primera en el acto de disolución, y las dos restantes a los 90 y 180 días del mismo acto, entendiéndose que los herederos podrán supervisar durante este tiempo la contabilidad social. — Duodécima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los cuales antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, y cuyo fallo será válido e inapelable, renunciando las partes expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. Bajo las doce cláusulas precedentes, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley, firmando en prueba de ello al pie, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: M. Sancovschi. — B. Halyo. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 mar.-Nº 45.482.-v10 mar.

Por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante Miguel T. Bertomeu, la sociedad "Lyari", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado su artículo tercero que se refiere al capital social que permanece siempre en la suma de diez mil pesos moneda nacional, pero representado desde ahora por veinte cuotas de quinientos pesos cada una en vez de diez cuotas de un mil pesos. — Por la misma escritura, los señores Harold J. Grossman y Hilary Chiswell, poseedores de cuatro cuotas de un mil pesos las transfieren a la sociedad comercial colectiva "Crossman y Criswell". — Siempre por la misma escritura la sociedad comercial, Compañía Americana de Fuerzas Acumulativas "Malki y Matzkin", transfiere a la sociedad comercial colectiva "Grossman y Chiswell" cinco cuotas de quinientos pesos cada una que tiene en "LYARI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por último la sociedad comercial colectiva "Grossman y Chiswell", transfiere al señor León Manuel Kac, seis cuotas de quinientos pesos cada una que tiene en la sociedad "Lyari", sociedad de responsabilidad limitada. — Buenos Aires, Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas. "Secretaría del autorizante". Todo vale.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 mar.-Nº 45487-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Agustín Pita con fecha 7 de Febrero de 1948, la sociedad "Polytan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha designado gerentes de la misma a los señores Siegfried Weyland, doctor Juan Naab y Joaquín Alfonso. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 mar.-Nº 45.514 v. 10 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Jorge Middleditch, transfiere la totalidad de cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene en el capital de la sociedad MIDDLEDITCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Alan Jhon Berwick, según así resulta del documento de fecha 9 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.5 mar.-Nº 45.480.-v.10 mar.

AVISOS DIVERSOS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Bdo. de Irigoyen 330 - Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 2363|47; nombre de la empresa: "Empresa Sur Transporte Automóvil (E.S.T.A.)" Soc. Col.; domicilio de la misma: calle Catamarca número 356 (Mendoza); clase de servicio: transporte de pasajeros; itinerario: desde San Rafael (Prov. de Mendoza) hasta el límite internacional con la República de Chile, con destino a la ciudad de Santiago, pasando por las localidades de San Carlos, Tunuyán, Luján, Godoy Cruz, Mendoza, Las Heras, Uspallata, Punta de Vacas, Puente del Inca y Las Cuevas. — Alberto de las Carreras, Director de Planificación de Transporte.

e.5 mar.-Nº 45.527 v. 5 mar.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

J. A. Lapalma Rossi, martillero público, Cangallo Nº 1966, p. 2º, Dto. B, Teléfono 47-1051. — Avisa: Francisca Prochaska, vende a María Seidenberg, y Sara Kieselstein Vda. de Revest, su negocio lunch y salchichería "Avenida", AV. DE MAYO Nº 1469. — Domicilio de ambos contratantes y reclamos en mi oficina.

e.5 mar.-Nº 45.479-v.10 mar.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio de panadería mecánica y reparto, sita ALVARADO Nº 2501, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. — Vendedor: Norberto Sánchez, domiciliado mismo negocio. — Compradores: Jesús Vázquez y Ramón Pensotti, domiciliados en Herrera 2461.

e.5 mar.-Nº 45.498-v.10 mar.

Avísase que: 1º) Vitaliano Carlos Piccaluga, cederá a Enrique Piccaluga, todos sus derechos en la Sociedad Comercial en Comandita "J. M. Grossi & Compañía", que tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación y|o compra y venta de artículos de electricidad en general y otros, afines o no, con domicilio legal y administración en la Capital Federal, Av. ROQUE SAENZ PEÑA Nro. 933; también domicilio de las partes, y establecida con sus negocios en la ciudad de Córdoba, calle 25 de Mayo Nro. 158, 2º). Por escritura contemporánea, la nombrada Sociedad será transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos: Av. Roque Sáenz Peña Nro. 933. — Escribano: Telésforo R. Funes, con oficinas en la ciudad de Córdoba, calle 27 de Abril Nro. 142. Tel. 2223 - 3997.

e.5 mar.-Nº 45.520-v.10 mar.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sita en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Pedro Amigo vende al señor José Ruiz Rozas su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital Federal, AVENIDA AMERICA Nros. 2443|47. — Reclamos ley, interpónganse nuestras oficinas, domicilio legal partes.

e.5 mar.-Nº 45.523-v.10 mar.

Se avisa al comercio que don Alfredo Marengo, vende a don Luis Víctor Robotti el negocio de espectáculos cinematográficos, establecido en la AVENIDA MONTES DE OCA 1643, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a Ernesto Paulero — Martillero Público — Uruguay 560, escritorio 23.

e.5 mar.-Nº 45.540-v.10 mar.

Lino Marino Corio, domiciliado Altolaguirre 1319, vende a Alfredo Oscar Gastigard, domiciliado Altolaguirre 1315, su parte mitad del negocio de lechería de ALTOLAGUIRRE 1315. — Reclamaciones por el término de ley.

e.5 mar.-Nº 45.485-v.10 mar.

Avisan: Solé y Schipani, oficina Emilio Mitre 812, que Máximo Capurro, vende a José Mastantueno, la peluquería, calle AVELINO DIAZ número 327. — Reclamos de ley en nuestra oficina, domicilio de las partes.

e.5 mar.-Nº 45.490-v.10 mar.

"B"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B" que Pedro Cristófaro, vende a Dolores Enriqueta Jordán de Barberi, su despacho de pan, Baunes 2652, domicilio ambos, reclamos mis oficinas.

e.5 mar.-Nº 45.528-v.10 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Santiago Domingo Albertoni; Juan Carlos Epifanio Albertoni y Antonio Mazzei, venden a Avelina Rodríguez, carnicería y fábrica de embutidos, establecido, puestos 39|45|51 y 90, Mercado "Boedo", sito BOEDO 39. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364,
(Se publica nuevamente por error).

e.5 mar.-Nº 45.513-v.10 mar.

"C"

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, avisan: David Cureses, vende a Matías Cureses su parte del negocio de venta de artículo dietéticos e integrales, que explotaban bajo el rubro de "David Cureses e Hijo", sito en CARLOS CALVO 1310, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1948.

e.5 mar.-Nº 45.516-v.10 mar.

René Marmillón Verot, hace saber que Santiago Danesi, vende a Pablo Antonio Danesi, su parte de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol "El Buenos Aires, que gira bajo Santiago Danesi y Alfredo Faraoni, sociedad de hecho, sita en la calle CONSTITUCION 4143. — Reclamos de ley, Avenida La Plata 2619, domicilio constituído de las partes.

e.5 mar.-Nº 45.509-v.10 mar.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Manuel Domínguez, Armando Domínguez e Inocencio Vilán, venden a José María Vidal, bar, billares, CANNING 3191, PAUNERO 2886, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.5 mar.-Nº 45.501-v.10 mar.

"CH"

Edgar Bernardo Quiroga, escribano de Registro, de Puerto Madryn, Chubut, avisa que con su intervención, la señora Elsa María Anselmo de Quiroga, con domicilio en esta localidad, vende, a don Vicente Milano también con domicilio en esta localidad la mitad, proindivisa de todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles del comercio de su propiedad denominado "Palace Hotel", sito en la intersección de las calles España y 28 de JULIO de PUERTO MADRYN, CHUBUT, y que posee en condominio con el señor Miguel Romaguera. — Reclamaciones de ley al escribano actuante. — Puerto Madryn, Febrero 25 de 1948.

e.5 mar.-Nº 45.534-v.10 mar.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que don León Jeifetz, transfiere a la Sociedad Comercial Colectiva Krassovitzky Hnos., formada por Saúl y Adolfo Krasovitzky, de Presidencia Roque Sáenz Peña, CHACO, su parte en la Sociedad de hecho Jeifetz y Krasovitzky Hnos. integrada por León Jeifetz y Saúl y Adolfo Krasovitzky que esplota el negocio de fábrica y venta de caramelos y afines "La Victoria" que tiene establecido en la mencionada ciudad, quedando el activo y pasivo de la Sociedad compradora. — Reclamos de ley San Martín 712, domicilio de las partes.

e.5 mar.-Nº 45.530-v.10 mar.

"D"

Sucesión Francisco Dotta, vende a José Emilio Zatelli, parte negocio "Dotta y Menín", ubicado DIRECTORIO Nº 202, domicilio partes. — Reclamos en el mismo. — Interviene el letrado Dr. Roberto A. Tobías.

e.5 mar.-Nº 45.531-v.10 mar.

Sucesores "Dotta y Menín", venden a "Zatelli; Menín y Cía.", negocio repuesto, ubicado DIRECTORIO Nº 202, domicilio partes. — Reclamos en el mismo. — Interviene el letrado Dr. Roberto A. Tobías.

e.5 mar.-Nº 45.529-v.10 mar.

"E"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alberto Zanichelli, vende a Miguel Héctor Brusco, el negocio de carnicería, calle PEDRO ECHAGÜE Nº 3005. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.5 mar.-Nº 45.512-v.10 mar.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, T.A. 47-5381, avisa que José Braun, vende a la señora Jrene-Kopasz, su parte mitad, que tenía en el Comercio de Restaurant, y parrilla, denominado "El Sol", sito en esta Capital, calle ENTRE RIOS Nro. 484, con despacho de vinos y cervezas, que explotaba en sociedad de hecho con Federico Crapotta, quedando ésta disuelta, y constituyéndose nueva sociedad, Federico Crapotta y Jrene Kopasz, activo y pasivo a cargo del vendedor, domicilio partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.5 mar.-Nº 45.496-v.10 mar.

"G"

Avisan P. Alvarez y Cía., San Juan 1641, que José María Vidal y José Prieto, venden a Perfecto Santamaría, quien se hace cargo pasivo, sus partes restaurant bebidas, GARAY 2301, domicilio contratantes. Reclamos negocio.

e.5 mar.-Nº 45.507-v.10 mar.

"H"

Por el término de cinco días se hace saber que Salomón Slemenson, domiciliado en la calle Rivadavia 6279, Piso 2º, vende a Juan Fernández Beltrame, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 889, la parte que tiene y le corresponde en la sociedad Slemenson y Kalisch, Manufactura General del Caucho Masak, sita en esta ciudad, calle HEREDIA 641. Las reclamaciones de ley se atenderán en la escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749, 5º piso, Dto. 31, domicilio de las partes.

e.5 mar.-Nº 45.484.-v.10 mar.

"I"

Avisan P. Alvarez y Cía., San Juan 1641, que Jesús Menéndez vende a Gonzalo Greco, quien hace sociedad con el señor Mauricio Perlov, parte mitad negocio hotel, INDEPENDENCIA 1624, domicilio contratantes. Reclamos nuestras oficinas.

e.5 mar.-Nº 45.506-v.10 mar.

"J"

A Gómez Galiana, martillero, Belgrano 3164 (P. Chás) avisa: Juan Fernández vende a Camilo Lapelle y señora Amelia Inocencia Di Paolo de Lapelle el despacho de pan JUFRE 1001, domicilio partes. Reclamos mi oficina.

e.5 mar.-Ne 45.486-v.10 mar.

Avisa P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que la señora Raquel B. de Escobar vende al señor Laureano Pérez, su hotel pensión JURAMENTO 3060|70 domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.5 mar.-Nº 45.505-v.10 mar.

"L"

Juan Fernández Acevedo, escribano con domicilio y registro en Ingeniero Luiggi — La Pampa, avisa que por disolución de la Sociedad "Felipe Chiavarino e Hijo", que explota el negocio de almacén de ramos generales "La Loma", con domicilio en INGENIERO LUIGGI — LA PAMPA, se transfiere el activo y pasivo a la nueva Sociedad "Chiavarino y Cayssials", con el mismo domicilio y objeto. — Reclamaciones de ley en la Escribanía.

e.5 mar.-Nº 45.478-v.10 mar.

Aclaran Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, que el comprador del negocio de panedería LAFINUR 3245|47 de América Constantino Vda. de Pardo es el señor Inocente Maroñas, y no el señor Inocencio Maroñas como se había publicado anteriormente.

e.5 mar.-Nº 45.524-v.10 mar.

Avisan: S. Onega y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 2041, Conrado Carmelo Sgandurra vende a Ciriaco Velázquez despacho de pan, helados calle LANZA 2190 al 2200 sus domicilios, reclamos de ley nuestras oficinas

e.5 mar.-Nº 45.499-v.10 mar.

"M"

Luis Bernengo, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Ovidio Osorio vende a Ernesto Giordano, su despacho de pan, sito MEDRANO 509, domicilio del vendedor. Comprador y reclamos de ley, mis oficinas.

e.5 mar.-Nº 45.481.-v.10 mar.

González y Cía., avisan: Pedro Melina vende a Eugenio Czech café y despacho de bebidas alcohólicas por copas PEDRO MENDOZA 1143 domicilio comprador, vendedor y reclamos ley nuestras oficinas Moreno 1531.

e.5 mar.-Nº 45.494-v.10 mar.

Avisa: Estanislao Pietrzpk que vende su negocio de "Casa Amueblada" a Florencio Cirineo Cuevas, sito en la calle MEXICO 167, 1er. piso, domicilio de las partes y donde deben efectuarse los reclamos de ley.

e.5 mar.-Nº 45.519-v.10 mar.

Avisa Delia Amarilla Mendoza de Serafini que vende su negocio de hotel-alojamiento a Florencio Cirineo Cuevas sito en la calle MEXICO 167, 2º piso, domicilio de las partes, reclamos de ley México 167, 1er. piso.

e.5 mar.-Nº 45500-v.10 mar.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Mauricio Trincovich, vende a la señora Soledad D. de Antelo, negocio despacho de pan, venta helados, MATHEU 1257, domicilio contratantes. Reclamos nuestras oficinas.

e.5 mar.-Nº 45.503-v.10 mar.

"N"

Enrique C. Morel, martillero, Chile 968, Capital Federal, avisa que Carlos Frossi vende a su socio Pedro Scaiola, su mitad parte del negocio de panadería mecánica sita en NAVARRO 2951, Capital Federal, disolviéndose la sociedad de hecho "Carlos Frossi y Cía." que lo explotaba e integraban ambos; haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador Pedro Scaiola que continuará con el negocio. Reclamos ley en mi oficina, domicilio ambas partes.

e.5 mar.-Nº 45.521-v.10 mar.

"P"

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1641, avisan: Manuel Gómez e hijos venden a José Rey y Dionisio Vicandi, almacén comestibles y bebidas, PARAGUAY 1494-500, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.5 mar.-Nº 45.518-v.10 mar.

Alberto Alejandro Paolucci con domicilio en Carlos Pellegrini 143 y 147, y Domingo Massanisso, con domicilio en Carlos Pellegrini 143 y 147, únicos componentes de la sociedad "Paolucci y Compañía", con negocio de panadería, confitería y anexos en CARLOS PELLEGRINI 143 y 147, Capital Federal, venden dicho negocio a los señores Alberto Cabrosi, con domicilio en Azcuénaga 351, Chayo y Douek con domicilio en Azcuénaga 351 e Isaac Mesri, con domicilio en Azcuénaga 351. Reclamos de ley: Escribanía Oscar E. Carbone, Lavalle 655, domicilio legal de las partes.

e.5 mar.-Nº 45.489-v.10 mar.

Al comercio hácese saber que: Israel Blumenfeld, vende a Abrahan Scherb una máquina cizalla, marca Krause Nº 105 de acero y una guillotina, marca Krause Nº 30.745 del negocio de imprenta y encuadernación, calle PASO Nº 220. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.5 mar.-Nº 45.511-v.10 mar.

"R"

González y Cía., avisan: Jasé María Suárez vende a Magdalena Gonella despacho de pan RIVADAVIA 2076 domicilio compradora, vendedor y reclamos ley nuestras oficinas Moreno 1531, T. A. 37-4554.
e.5 mar.-Nº 45.495-v.10 mar.

"S"

Rosalía D. de Schwimmer, domiciliada en Santa Fe 1955, que firma "Rosa Vda. de Schwimmer, avisa al comercio, que cierra definitivamente su negocio de modas, calle SANTA FE Nº 1955, haciéndose cargo del pasivo. Reclamos por el término de ley, en el mismo.
e.5 mar.-Nº 45.493-v.10 mar.

Se hace saber que don Fred Berg transfiere a Fred Berg Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación el activo y pasivo de su negocio de fabricación venta de muebles y útiles de escritorio sito en la calle SAN MARTIN Nº 323. Reclamos de ley en dicho domicilio constituído por las partes.
e.5 mar.-Nº 45.515-v.10 mar.

Al comercio: Se avisa que el señor Francisco Gutiérrez vende a los señores Francisco Oliva y Alejandro Solda el negocio de depósito y despacho de huevos, sito en esta Capital, calle SOLER números 3447|51. Interpónganse reclamaciones ley, mismo negocio, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.5 mar.-Nº 45.535-v.10 mar.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Francisco Moscoso y José Marcelino Villaverde, venden a Ramón Dopacio y Blas Gómez, el negocio de café, bar y restaurant, "Urquín", sito en esta Ciudad, calle SARMIENTO Nº 948, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 mar.-Nº 45.536-v.10 mar.

Avisa al comercio don Alberto Gandini, que vende a Víctor Casabonne y Ricardo Ziñuque su taller mecánico de la calle SARACHAGA 4203 esquina SEGUROLA, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en Segurola 590, domicilio de las partes. Con intervención del procurador Félix R. Gambarte.
e.5 mar.-Nº 45.522-v.10 mar.

Avisa P. Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas San Juan 1641, que Víctor Mroczko, vende a Dionisia Martín, su hotel sito SANTA FE 3353, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 mar.-Nº 45.504-v.10 mar.

"T"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros Públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Alfredo Millán y Felisindo Nieves venden a los señores José Romar López, Manuel Romar García y Rufino Romar su negocio de panadería mecánica y repartos sito TENIENTE BENJAMIN MATIENZO Nros. 2475|77, Capital Federal. Reclamos ley interpónganse nuestras oficinas, domicilio legal partes.
e.5 mar.-Nº 45.525-v.10 mar.

"V"

Juan José Amodio, martillero público, oficinas Pozos 405, 48-6580 avisa: María de los Santos Anselmo de Nogueira vende a Aurelia Vive, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito 24 DE NOVIEMBRE 1757 sus domicilios. Reclamo de ley en mis oficinas.
e.5 mar.-Nº 45.510-v.10 mar.

"W"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Juan Álvarez Borge vende a Jesús González Gasalla su despacho de pan WASHINGTON 3202, domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.
e.5 mar.-Nº 45.526-v.10 mar.

CONVOCATORIAS — *Primera Publicación*

"B"

BANCO INDUSTRIAL, S. A.
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Industrial, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de Marzo corriente, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1947.

2º Elecciones de directores y síndicos.
a): por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 4 directores.
b): por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital (segunda convocatoria).

OTRA: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Feldman, Presidente. — Manuel Kaplan, Secretario.
e.5 mar.-Nº 45545-v.20 mar.

"C"

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1948, a las 12 horas, en la sede social Bartolomé Mitre 559 (oficina 705), a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947.

2º Distribución de Utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.5 mar.-Nº 45.539 v. 23 mar.

CERRUTI HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 30 de Marzo de 1948
A las 11 horas en el local Boedo 787
Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1947 a las 11 horas, en Boedo 787, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 mar.-Nº 45.502 v. 23 mar.

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA:
De Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local social calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria anual;

2º Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947;

3º Distribución de Utilidades;

4º Elección de los directores;

5º Elección del síndico;

6º Remuneración del síndico para el próximo ejercicio;

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 1 de 1948. — El Directorio.
e.5 mar.-Nº 45.508 v. 23 mar.

"D"

DEMAR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del artículo 347 del Código de Comercio. local social Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 mar.-Nº 45.492 v. 23 mar

"G"

GOBECIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección nuevo directorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — El Directorio.
e.5 mar.-Nº 45.491 v. 23 mar.

"H"

HOBART DAYTON ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 430, escritorio 450, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947.

2º Remuneración del directorio y síndicos.

3º Elección de directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
e.5 mar.-Nº 45.537 v. 23 mar.

"M"

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, remuneración al directorio y síndico, ejercicio 1947, y Distribución de Utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.5 mar.-Nº 45.532 v. 23 mar.

"S"

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
"SACIMA"

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en Defensa Nº 465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar el Balance, Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 mar.-Nº 45.483.-v.16 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FRUCTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el veintiocho de Marzo próximo a las once horas en San Juan 3427 para tratar la:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1947.

2º Nombrar síndico por un período y dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1948. — El Directorio.
e.5 mar.-Nº 45.497 v. 23 mar.

"T"

TANGEE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 430, escritorio 450, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947.

2º Distribución de Utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.5 mar.-Nº 45.538 v. 24 mar.

"U"

UNION GREMIAL Y MUTUAL DEL COMERCIO DE VERDURAS Y FRUTAS

Convócase a los soc. a Asamblea General Extraordinaria, el 10 de Marzo de 1948, a las 18 y 30, Tucumán 3050, para tratar:

1º Elec. de C. D., por renuncia de la misma c.|fecha 10|11|47.

2º Modificación total, estatutos; ajustado Ley 12.921.

3º Cambio de nombre de la asociación, de "Unión Gremial y Mutual del Comercio de Verduras y Frutas", por el de Sindicato de Verduleros, Fruteros y Afines de la Capital".

4º Modificación de la cuota social.

5º Elec. 2 soc. firmar acta. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — Leonardo De Cicco, presidente en ejercicio.
e.5 mar.-Nº 45.488 v. 5 mar.

Convocatorias Rectificadas

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER, S. A., COM. E IND.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de Marzo de 1948, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º y 3º de los Estatutos para ampliar el objeto de la Sociedad y modificar el nombre de la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al Presidente. — El Directorio.
e.24 feb.-Nº 44.989-v.26 mar.
e.27 feb.-Nº 44.989-v.11 mar.

SECCION BALANCES

A. 3.506

PANIFICACION ARGENTINA - SOCIEDAD ANONIMA

Sede Social: Canalejas 753 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 28 de Agosto de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Setiembre de 1929
Reformas a los Estatutos aprobadas por Decreto del P. E. el 19 de Julio de 1932
y el 14 de Noviembre de 1942
Inscriptas en el Registro Público de Comercio el 10 de Octubre de 1932
y el 5 de Enero de 1943
Capital Autorizado, Suscripto y Realizado m$n. 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1946
1er. Trimestre del Ejercicio 18º

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — ACTIVO FIJO			
a) Inmuebles	136.568.68		
Amortizaciones	100.766.44	35.802.24	
b) Máquinas	1.424.016.31		
Amortizaciones	800.283.47	623.732.84	
c) Material Rodante	218.099.64		
Amortizaciones	95.358.27	122.741.37	
d) Caballeriza	118.234.75		
Amortizaciones	62.133.14	56.101.61	
e) Mobiliario	61.504.18		
Amortizaciones	40.774.88	20.729.30	
f) Depósitos	67.178.30		
Amortizaciones	44.454.22	22.724.08	881.831.44
II — ACTIVO CIRCULANTE			
a) Mercaderías, Materias Primas y Productos Elaborados		956.031.92	
b) Acciones		5.600.000.—	6.556.031.92
III — ACTIVO DISPONIBLE			
a) Caja		46.376.78	
b) Bancos		119.715.07	166.091.85
IV — ACTIVO EXIGIBLE			
a) Deudores Varios Comunes		622.913.29	
b) Cuentas a Cobrar		27.660.32	
c) Cuentas Corrientes		1.042.064.56	
d) Débitos Personal		14.849.95	
e) Depósitos en Garantía		54.007.36	1.761.495.48
V — ACTIVO TRANSITORIO			
Cuentas Deudoras			34.991.39
VI — ACTIVO NOMINAL			
No existe			—
VII — GASTOS DE EXPLOTACION			2.195.952.98
VIII — CUENTAS DE ORDEN			
Envases en Comodato		48.530.25	
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		500.—	
Acciones Depositadas en Custodia		100.—	
Sucursales		8.951.79	
Anticipos a Cuenta de Mercaderías a Recibir		57.438.71	115.520.75
			11.711.915.81

PASIVO	m$n.	m$n.
I — PASIVO NO EXIGIBLE		
a) Capital Suscripto y Realizado	2.000.000.—	
b) Reserva Legal	43.286.27	2.043.286.27
II — PASIVO EXIGIBLE		
a) Cuentas Corrientes	237.253.95	
b) Depósitos en Garantía	1.900.—	
c) Garantía Personal	54.950.—	
d) Créditos Personal	7.367.13	
e) Acreedores Varios Comunes	49.310.55	
f) Debentures 6 %	5.600.000.—	
g) Obligaciones a Pagar	200.000.—	6.150.781.63
III — PASIVO TRANSITORIO		
a) Reserva Ley 11.729	344.855.96	
b) Provisiones Varias	304.881.28	
c) Cuentas a Pagar	424.175.22	1.073.912.46
IV — CUENTAS DE EXPLOTACION	2.314.001.67	
Ganancias y Pérdidas (saldo anterior)	14.413.03	2.328.414.70
V — CUENTAS DE ORDEN		
Remitentes de Envases en Comodato	48.530.25	
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)	500.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	100.—	
Consignaciones	8.951.79	
Acreedores por Mercaderías a Recibir	57.438.71	115.520.75
		11.711.915.81

Pascual Culotta (h.) vicepresidente — Pablo Dony, síndico.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

A los señores Presidente y Directores
Panificación Argentina Sociedad Anónima.

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de Panificación Argentina Sociedad Anónima correspondiente al 1er. trimestre vencido el 30 de Junio de 1946 con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos.

Price, Waterhouse, Peat & Co. — E. H. Fletcher, socio.
Dec.-Ley 5.103|45 (Art. 7º) — Reg. C. P. C. E. - Tº I - Fº 2

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.
Buenos Aires, 19 de Agosto 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia

e.5 mar.-Nº A 3506 s|p.p.-v.8 mar.

A. 3.508

PANIFICACION ARGENTINA - SOCIEDAD ANONIMA

Sede Social: Canalejas 753 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 28 de Agosto de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Setiembre de 1929
Reformas a los Estatutos aprobadas por Decretos del P. E. el 19 de Julio de 1932
y el 14 de Noviembre de 1942
Inscriptas en el Registro Público de Comercio el 10 de Octubre de 1932
y el 5 de Enero de 1943
Capital Autorizado, Suscripto y Realizado m$n. 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
3er. Trimestre del Ejercicio 18º

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — ACTIVO FIJO			
a) Inmuebles	136.568.68		
Amortizaciones	100.766.44	35.802.24	
b) Máquinas	1.445.475.35		
Amortizaciones	800.283.47	645.191.88	
c) Material Rodante	250.845.12		
Amortizaciones	95.358.27	155.486.85	
d) Caballeriza	118.530.75		
Amortizaciones	62.133.14	56.397.61	
e) Mobiliario	59.734.55		
Amortizaciones	40.774.88	18.959.67	
f) Depósitos	67.329.20		
Amortizaciones	44.454.22	22.874.98	934.713.23
II — ACTIVO CIRCULANTE			
a) Mercaderías, Materias Primas y Productos Elaborados		423.370.68	
b) Acciones		5.600.000.—	6.123.370.68
III — ACTIVO DISPONIBLE			
a) Caja		31.868.43	
b) Bancos		94.406.32	126.274.75
IV — ACTIVO EXIGIBLE			
a) Deudores Varios Comunes		748.678.78	
b) Cuentas a Cobrar		37.841.18	
c) Cuentas Corrientes		400.708.96	
d) Débitos Personal		65.074.—	
e) Depósitos en Garantía		135.403.67	1.387.706.59
V — ACTIVO TRANSITORIO			
Cuentas Deudoras			575.543.19
VI — ACTIVO NOMINAL			
No existe			—
VII — GASTOS DE EXPLOTACION			5.048.132.76
VIII — CUENTAS DE ORDEN			14.195.740.60
Envases en Comodato		38.300.40	
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		600.—	
Acciones Depositadas en Custodia		100.—	
Sucursales		9.396.91	
Anticipos a Cuenta de Mercaderías a Recibir		7.026.39	55.423.70
			14.251.164.30

PASIVO	m$n.	m$n.
I — PASIVO NO EXIGIBLE		
a) Capital Suscripto y Realizado	2.000.000.—	
b) Reserva Legal	43.286.27	2.043.286.27
II — PASIVO EXIGIBLE		
a) Cuentas Corrientes	308.795.28	
b) Depósitos en Garantía	1.900.—	
c) Garantía Personal	51.984.—	
d) Créditos Personal	67.696.59	
e) Acreedores Varios Comunes	266.050.05	
f) Debentures 6 %	5.600.000.—	6.296.425.92
III — PASIVO TRANSITORIO		
a) Reserva Ley 11.729	360.769.78	
b) Provisión Seguro Obrero	223.204.70	
c) Provisión para Gastos Extraordinarios	13.175.02	
d) Cuentas a Pagar	290.779.61	887.929.11
IV — CUENTAS DE EXPLOTACION	4.953.686.27	
Ganancias y Pérdidas (saldo anterior)	14.413.03	4.968.099.30
V — CUENTAS DE ORDEN		14.195.740.60
Remitentes de Envases en Comodato	38.300.40	
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)	600.—	

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Depositantes de Acciones en Custodia	100.—	
Consignaciones	9.396 91	
Acreedores por Mercaderías a Recibir	7.026.39	55.423.70
		14.251.164.30

Presidente — Síndico.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.
A los señores Presidente y Directores
Panificación Argentina Sociedad Anónima.

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de Panificación Argentina Sociedad Anónima correspondiente al 3er. trimestre vencido el 31 de Diciembre de 1946, con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos.

Price, Waterhouse, Peat & Co. — E. H. Fletcher, socio.

Dec.-Ley 5.103|45 (Art. 7º) — Reg. C. P. C. E. - Tº I - Fº 2

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 19 de Agosto 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 mar.-Nº A 3508 s|p.p.-v.8 mar.

A. 3.412

PANIFICACION ARGENTINA - SOCIEDAD ANONIMA

Sede Social: Canalejas 753 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 28 de Agosto de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Setiembre de 1929

Reformas de los Estatutos aprobadas por Decreto del P. E. del 19 de Julio de 1932 y el 14 de Noviembre de 1942

Inscriptas en el Registro Público de Comercio el 10 de Octubre de 1932 y el 5 de Enero de 1943

Capital Autorizado, Suscripto y Realizado m$n. 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

3er. Trimestre del Ejercicio 17º

ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo Fijo			
a) Inmuebles	136.568.68		
Amortizaciones	93.938.01	42.630.67	
b) Máquinas	1.420.517.75		
Amortizaciones	657.910.25	762.607.50	
c) Material Rodante	197.112.57		
Amortizaciones	73.864.44	123.248.13	
d) Caballeriza	117.488.75		
Amortizaciones	50.378.66	67.110.09	
e) Mobiliario	58.390.37		
Amortizaciones	34.904.46	23.485.91	
f) Depósitos	66.768.95		
Amortizaciones	37.743.62	29.025.33	1.048.107.63
II Activo Circulante			
a) Mercaderías, Materias Primas y Productos Elaborados		600.870.92	
b) Acciones		5.600.000.—	6.200.870.92
III Activo Disponible			
a) Caja		20.263.44	
b) Bancos		29.450.19	49.713.63
IV Activo Exigible			
a) Deudores Varios Comunes		666.549.09	
b) Cuentas a Cobrar		45.286.66	
c) Cuentas Corrientes		980.277.47	
d) Débito Personal		14.915.58	
e) Depósitos en Garantía		96.026.37	1.803.055.17
V Activo Transitorio			
Cuentas Deudoras			26.085.25
VI Activo Nominal			
No existe			—.—
VII Gastos de Explotación			4.913.198.46
VIII Cuentas de Orden		66.678.95	
Envases en Comodato			
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio) ..		500.—	
Acciones Depositadas en Custodia		100.—	
Sucursales		7.606.48	74.885.43
			14.115.916.49

PASIVO	m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto y Realizado	2.000.000.—	
b) Reserva Legal	41.274.54	2.041.274.54
II Pasivo Exigible		
a) Cuentas Corrientes	271.442.25	
b) Depósitos en Garantía	2.400.—	
c) Garantía Personal	54.000.—	
d) Créditos Personal	15.563.42	
e) Acreedores Varios Comunes	44.867.58	
f) Debentures 6 %	5.600.000.—	5.988.273.25
III Pasivo Transitorio		
a) Reserva Ley 11.729	345.644.77	
b) Provisiones Varias	256.849.60	
c) Cuentas a Pagar	166.808.92	769.303.29
IV Cuentas de Explotación		
Ganancias y Pérdidas, saldo anterior	5.220.306.48	
	21.873.50	5.242.179.98
V Cuentas de Orden		
Remitentes de Envases en Comodato	66.678.95	
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)	500.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	100.—	
Consignaciones	7.606.48	74.885.43
		14.115.916.49

Pascual Culotta (h.), vicepresidente. — Pablo Dony, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, Julio 31 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 mar.-Nº A 3412 s|p.p.-v.8 mar.

A. 3.383.

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

NOTAS ACLARATORIAS A INSERTAR EN 1944

Al Balance.

	$ c|l.	$ c|l.
ACTIVO FIJO		
"Muebles, Utiles e Instalaciones Varias" se descompone así:		
Inversiones	3.282.445.35	
Amortizaciones anteriores .... $ c|l. 2.542.880.20		
Amortizaciones del ejercicio .. " 314.836.38	2.857.716.58	424.728.77
ACTIVO TRANSITORIO		
Los conceptos e importes integrantes del "varios" de "Adelantos para ejercicios futuros y varios", son los siguientes:		
Impuesto a los Réditos — Adelantos		734.559.64
Impuesto a los Réditos — Pagado con protesta .		202.464.01
Trabajos en curso (propios y por cuenta de terceros)		585.534.56
Gastos de traslado de la Administración Central por expropiación Municipal (en litigio)		429.460.97
Impuestos y Tasas en discusión		139.730.31
Depósitos de garantías efectuados por la Compañía		124.994.40
PASIVO NO EXIGIBLE		
"Reservas Varias", se descompone así:		
Reservas para pérdidas sobre créditos varios	3.758.899.48	
Reserva para Ley 11.729	594.565.58	
Reservas Varias (desvalorización de materiales, accidentes del personal, etc.)	583.031.38	4.936.496.44
PASIVO EXIGIBLE		
Entre "Acreedores en cuenta corriente y varios", se hallan incluídos:		
Dividendo a Pagar — Provisorio	642.770.70	
Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio ...	434.573.93	1.077.344.63
PASIVO TRANSITORIO		
"Cuentas Varias a regularizar", la componen:		
Dividendos a Pagar	2.441.334.—	
Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio	426.311.92	
Cuentas Varias a liquidar	942.109.93	3.809.755.85
Al Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas		
HABER		
Los importes integrantes del "varios" de "Saldo bruto de la explotación y varios", suman en total		192.318.24

Compañía Italo Argentina de Electricidad (Sociedad Anónima) — Joaquín S. de Anchorena, vicepresidente. Buenos Aires, Julio 31 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar.

Nota: La Inspección General de Justicia ha observado la falta de liquidación de los rubros "Impuestos de Réditos abonados bajo protesto" por $ 202.464.01, e "Impuestos y Tasas en Discusión" por $ 139.730.31, que integran el Activo Transitorio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 mar.-Nº 3383 s|p.p.-v.5 mar.

Compañía Italo-Argentina de Electricidad - Sociedad Anónima

Sede social: San José 180 — Buenos Aires

Autorizada por el superior decreto del P. E. de fecha 9 de Octubre de 1911
Inscripta en el R. P. de C. en fechas 12 de diciembre de 1911 y 30 de octubre de 1940

CAPITAL:
Autorizado .. .. c$l. 100.000.000.—
Emitido .. .. " 100.000.000.—
Suscripto .. .. " 100.000.000.—
Realizado .. .. " 100.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tuvo lugar el día 12 de abril de 1946.

Incisos ACTIVO	c$l.	c$l.
I Activo Fijo:		
a) Inmuebles e Instalaciones:		
Usinas de Generación:		
"Nuevo Puerto" y "Pedro Mendoza"	69.655.308,97	
Usinas de Generación — Sub-Usinas de Conversión y Sub-Usinas de Transformación ..	12.804.789,72	

Incisos ACTIVO	c$l.	c$l.
Sub-Estaciones Estáticas, Redes, Conexiones, Medidores, Instalaciones de Alumbrado Público y Varias	85.334.337,61	
Oficinas de Administración y otras Dependencias:		
Propiedadas y anexos	4.410.279,76	
Propiedades e Instalaciones varias ajenas al régimen de las concesiones	1.064.314,12	173.269.030,18
b) Medios de locomoción y transportes, surtidores, muebles, enseres y útiles	3.393.378,25	
$ c|l.		
Amortizaciones anteriores . . . 2.857.716.58		
Amortización del ejercicio . . . 65.800.86	2.923.517,44	469.860,81
c) Instalaciones provisorias para uso de combustibles de emergencia	828.073,67	
Amortización del ejercicio	150.000,00	678.073,67
II. Activo Circulante:		174.416.964.66
a) Materiales y combustibles en depósitos y en viaje		9.719.240.30
III. Activo Disponible:		
a) Caja	200.466,83	
b) Bancos	3.976.327,83	4.176.794,66
IV. Activo Exigible:		
a) Deudores por suministro de energía	11.630.557,23	
b) Deudores en cuenta corriente y deudores varios	14.519.536,06	
c) Documentos a cobrar	819.322,87	
d) En gestión	71.360,75	27.040.776,91
V. Activo Transitorio:		
a) Impuesto a los Réditos:		
1) Adelantos a cuenta ejercicio 1945 y por cuenta de accionistas sobre dividendos pendientes de pago . . . $ c|l. 1.131.180.27		
2) Abonado con protesta 83.772.22	1.214.952,49	
b) Gastos adelantados y seguros a vencer	211.047,43	
c) Cuentas varias a liquidar	1.813.774,43	
d) Distribución a cuenta del dividendo anual	3.500.000,00	6.739.774,35
VI. Activo Nominal:		
No existe.		
		222.093.550.88
Cuentas de Orden:		
a) Acciones en depósito		
b) Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires: Depósitos garantías consumidores energía — Buenos Aires	180.000,00	
c) Acciones Sociedad Comercial del Plata S. A. a distribuir	574.093,33	
d) Depósitos en garantía y varios	416.380,00	
	1.084.246,94	2.254.720,27
		224.348.271.15

Incisos PASIVO	c$l.	c$l.
I. Pasivo no Exigible:		
a) Capital Suscripto y Realizado	100.000.000,00	
b) Reserva Legal (Art. No. 32 de los Estatutos)	7.698.474,75	
c) Reservas Varias	6.098.592,20	
d) Fondo para renovaciones y depreciaciones de inmuebles e instalaciones:		
Usinas de Generación: "Nuevo Puerto" y "Pedro Mendoza" . . . 31.054.099.20		
Usinas de Generación — Sub-Usinas de Conversión y Sub-Usinas de Transformación . . 6.825.530.89		
Sub-Estaciones Estáticas, Redes, Conexiones, Medidores, Instalaciones de Alumbrado Público y Varias . . . 48.694.949.13		
Oficinas de Administración y otras dependencias:		
Propiedades y anexos . . . 155.357.41		
Propiedades e Instalaciones varias ajenas al régimen de las Concesiones . . . 276.661.71	87.006.598,34	200.803.665,29
II. Pasivo Exigible:		
a) Acreedores ordinarios y en cuenta corriente	5.040.931,71	
b) Acreedores por garantías depositadas a favor de la Compañía	139.551,42	5.180.483,13
III. Pasivo Transitorio:	3.947.184,20	
a) Dividendos a pagar		
b) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	1.468.510,45	
c) Cuentas varias a liquidar	1.222.892,75	6.638.587,40
Ganancias:		
Utilidad del año	8.580.391,82	
Saldo utilidad del ejercicio 1944	890.423,24	9.470.815,06
Cuentas de Orden:		222.093.550.88
a) Depositantes de acciones	180.000,00	
b) Depositantes de garantías consumo energía — Buenos Aires	574.093,33	
c) Accionistas por acciones Sociedad Comercial del Plata S. A. a recibir	416.380,00	
d) Depositantes de garantías y varios	1.084.246,94	2.254.720,27
		224.348.271,15

Dr. Joaquín S. de Anchorena, vicepresidente. — Eduardo Mazzini, Contador Público Nacional — Mat. To. II - Fo. 141 — C. P. C. E. To. XI — Fo. 15
Dr. J. Dáneo, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1945

DEBE	c$l.	c$l.
Reserva para pérdidas sobre créditos varios		1.200.000.00
Fondo para renovaciones y depreciaciones de inmuebles e instalaciones:		
Usinas de Generación:		
"Nuevo Puerto" y "Pedro Mendoza"	1.707.763,99	
Usinas de Generación — Sub-Usinas de Conversión y Sub-Usinas de Transformación	225.236,22	
Sub-Estaciones Estáticas, Redes, Conexiones, Medidores, Instalaciones de Alumbrado Público y varias	2.498.659,94	
Oficinas de Administración y otras Dependencias:		
Propiedades y anexos	12.646,82	
Propiedades e Instalaciones varias ajenas al régimen de las concesiones	27.037,91	4.471.344,88
Amortizaciones:		
Medios de locomoción y transportes, surtidores, muebles, enseres y útiles	65.800,86	
Instalaciones provisorias para uso de combustibles de emergencia	150.000,00	215.800,86
Desvalorización de materiales en depósito, retirados de las instalaciones, etc.		198.017,64
Gastos Generales de Administración y Varios		7.290.408,95
Impuestos y tasas de carácter general y contribución a las Municipalidades y a la Provincia de Buenos Aires		3.149.876,60
Utilidad del año	8.580.391,82	
Saldo utilidad del ejercicio 1944	890.423,24	9.470.815,06
		25.996.263,99

HABER	c$l.	c$l.
Saldo utilidad del ejercicio 1944		890.423,24
Saldo bruto de la explotación		24.223.551,95
Ganancias varias		290.779.75
Intereses, Descuentos y Comisiones		591.509.05
		25.996.263.99

Dr. Joaquín S. de Anchorena, vicepresidente. — Dr. J. Dáneo, Síndico. — Eduardo Mazzini, Contador Público Nacional — Mat. Tº II - Fº 141 — C.P.C.E. Tº XI — Fº 15
e.5 mar.-s\|Nº-v.5 mar.

ACLARACION AL BALANCE DE 1945		$ c|l.
ACTIVO FIJO:		
"Medios de locomoción y transporte, surtidores, muebles, enseres y útiles" se descompone así:		
Muebles y Utiles Varios	1.934.982,92	
Amortizaciones anteriores . . . 1.681.292,37		
Amortizaciones del ejercicio . . . 29.175,17	1.710.467,54	224.515,38
Medios de locomoción y transporte e instalaciones relativas	985.061,83	
Amortizaciones anteriores . . . 731.722,93		
Amortizaciones del ejercicio . . . 30.255,64	761.978,57	223.083,26
Máquinas Varias, utensilios y herramientas	473.333,50	
Amortizaciones anteriores . . . 444.701,28		
Amortizaciones del ejercicio . . . 6.370,05	451.071,33	22.262,17
		469.860,81
ACTIVO TRANSITORIO:		
Los conceptos e importes de "Cuentas Varias a liquidar" son los siguientes:		
Trabajos en curso (propios y por cuenta de terceros)		614.802,71
Gastos de traslado de la Administración Central por expropiación Municipal (en litigio)		429.318,11
Impuestos y Tasas en discusión		155.840.01
Cuentas pendientes de liquidación		613.813,60
		1.813.774,43
PASIVO NO EXIGIBLE:		
"Reservas Varias" se descompone a:		
Reservas para pérdidas sobre créditos varios		4.936.091,79
Reservas para Ley 11.729		594.565,58
Reservas Varias (desvalorización de materiales, accidentes del personal, etc.)		567.934,83
		6.098.592,20
Al Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas:		
HABER:		
"Ganancias Varias" lo forman:		
Prestación de servicios, materiales, etc.	219.779,83	
Alquileres de propiedades de la Compañía habilitadas por su personal	41.582,01	
Ganancias Varias	29.417,91	290.779,75

Compañía Italo Argentina de Electricidad (Sociedad Anónima). — Joaquín S. de Anchorena, vicepresidente.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947.

Publíquese el balance sin visación, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el caracter adoptado. **Nota:** La Inspección General de Justicia ha observado la falta de liquidación del rubro "impuesto a los Réditos abonados bajo protesto" por $ 83.772,22; e "Impuestos y Tasas en Discusión por $ 155.840,01 que integran el Activo Transitorio" — Carlos de la Torre, Inspector General de Justicia. e.5 mar.-Nº A. s\|u. s\|p.p.-v.5 mar.

A. 3.505

PANIFICACION ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

Canalejas 753 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 28 de Agosto de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Setiembre de 1929
Reforma de los Estatutos aprobadas por Decreto del P. E. del 19 de Julio de 1932 y el 14 de Noviembre de 1942

Inscriptas en el Registro Público de Comercio el 10 de Octubre de 1932 y el 5 de Enero de 1943
Capital Autorizado, Suscripto y Realizado m$n. 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1946
4º Trimestre del Ejercicio 17º

ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo Fijo			
a) Inmuebles	136.568.68		
Amortizaciones	93.938.01	42.630.67	
b) Máquinas	1.423.732.17		
Amortizaciones	657.910.25	765.821.92	
c) Material Rodante	214.938.30		
Amortizaciones	73.864.44	141.073.86	
d) Caballeriza	117.544.75		
Amortizaciones	50.378.66	67.166.09	
e) Mobiliario	58.704.18		
Amortizaciones	34.904.46	23.799.72	
f) Depósitos	67.105.95		
Amortizaciones	37.743.62	29.362.33	1.069.854.59
II Activo Circulante			
a) Mercaderías, Materias Primas y Productos Elaborados		828.789.21	
b) Acciones		5.600.000.—	6.428.789.21
III Activo Disponible			
a) Caja		40.574 85	
b) Bancos		119.936.88	160.511.73
IV Activo Exigible			
a) Deudores Varios Comunes		630.118.41	
b) Cuentas a Cobrar		53.184.75	
c) Cuentas Corrientes		879.112 53	
d) Débitos Personal		10.785 95	
e) Depósitos en Garantía		51.662.19	1.624.863 83
V Activo Transitorio			
Cuentas Deudoras			33.593.35
VI Activo Nominal			
No existe			—.—
VII Gastos de Explotación			11.539.767.53
VIII Cuentas de Orden			
Envases en Comodato		53.994.20	
Depósitos de Acciones en Garantía (Directorio)		500.—	
Acciones Depositadas en Custodia		100.—	54.594.20
			20.911.974.44

PASIVO	m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto y Realizado	2.000.000.—	
b) Reserva Legal	41.274.54	2.041.274.54
II Pasivo Exigible		
a) Cuentas Corrientes	202.126.68	
b) Depósitos en Garantía	1.900.—	
c) Garantía Personal	53.260.—	
d) Créditos Personal	6.894.35	
e) Acreedores Varios Comunes	51.746.79	
f) Debentures 6 %	5.600.000.—	5.915.927.82
III Pasivo Transitorio		
a) Reserva Ley 11.729	337.348.87	
b) Provisiones Varias	221.845.03	
c) Cuentas a Pagar	454.842.93	1.014.036.83
	11.864.267.55	
IV Cuentas de Explotación		
Ganancias y Pérdidas (Saldo Anterior)	21.873.50	11.886.141.05
V Cuentas de Orden		
Remitentes de Envases en Comodato		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)	53.994.20	
Depositantes de Acciones en Custodia	500.—	
	100.—	54.594.20
		20.911.974.44

Pascual Culotta (h.) Vice-Presidente. — Pablo Dony Síndico.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

A los señores Presidente y Directores
Panificación Argentina Sociedad Anónima.

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de la Panificación Argentina Sociedad Anónima correspondiente al 4º trimestre vencido el 31 de Marzo de 1946 con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos.

Price, Waterhouse, Peat & Co. — E. H. Fletcher, socio.
Dec.-Ley 5.103|45 (Art. 7º) — Reg. C. P. C. E. - Tº I - Fº 2

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.
Buenos Aires, 19 de Agosto 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 mar.-Nº A. 3505-v.8 mar.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley No. 11.867

"A"

Se avisa que los señores José Estadella, Guillermo Estadella y Antonio Liébana, domiciliados en Cabrera 5963, venden a la sociedad "Fimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Carabelas 237, el taller mecánico instalado en esta ciudad, calle AREVALO Nros. 1487|98. Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.

e.4 mar.-Nº 45.433.-v.9 mar.

Boris Veber vende a "Lanzoni y Tesone", formada por Luis Alejandro Lanzoni y Remo Roberto Tesone, su negocio de relojería y joyería, AVENIDA AMERICA 2536, domicilio partes. — Reclamos: Estudio Chorni, Talcahuano 481.

e.4 mar.-Nº 40.477-v.9 mar.

Al comercio: Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 228, primer piso. T. A. 37-6237 y 8651, avisan: Que los señores Antonio Llamas y Héctor Alberto Llamas, vende al señor Sebastián García, su negocio de café-bar y billares, sito en esta Capital, calle AVD. GAONA Nº 2902, esq. Caracas, dom. de las partes. Rec. de ley, en nuestras oficinas.

e.3 mar.-Nº 45.425-v.8 mar.

Hago saber que la sociedad Cristalerías Santa Juana, sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en ALSINA 1746, Capital Federal, dedicada a la industria del vidrio, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad Córdoba, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Esquiú 701, Ciudad de Córdoba. — Reclamaciones término de ley: escribanía Miranda, Salta 347, Capital Federal.

e.3 mar.-Nº 45.382-v.8 mar.

M. García, balanceador, con oficinas Bartolomé Mitre 1617, avisa que don Modesto Velabey y Aída Carmen Turruti venden a los señores Miguel Valero Gorosito,-su negocio de despacho de de Gorosito, su negocio de despacho de pan y facturas, sito calle ARENGREEN 1399, donde constituyen domicilio ambos. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.3 mar.-Nº 45.379-v.8 mar.

Juan José Montani, martillero público, oficina Luzuriaga 20, avisa comercio, Manuel Arean y Marcelino Fernández venden café - bar ALMIRANTE BROWN 791 a Américo Palombo, José Di Pilato y José Humberto Ruiz. Reclamos Ley 11.867 al negocio domicilio constituído por las partes.

e.2 mar.-Nº 45.328-v.6 mar

Avisa M. Beneventano, balanceador, J. B. Alberdi 4935, que con su intervención Francisco Gallardo, vende a Juan Carlos, Josefina y Edelmira Zulema Fernández su negocio de ramo de electricidad y bicicletería, sito AVDA. AMERICA 3401|05, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas, T. A. 67-1092.

e.2 mar.-Nº 45.321-v.6 mar.

Avisa Miguel A. Martinelli, balanceador, oficina Santo Tomé 4030, T. A. 50 - 3957, que Antonio Iglesias González y Eloy Novoa Morgade, venden a Santos Renda y Alberto Angel Tricarico, su restaurant, casa lunch, despacho vinos, cervezas y elaboración-venta helados, sito AVENIDA GAONA 1154 al 1160, domicilio todos contratantes.

e.2 mar.-Nº 45.314-v.6 mar.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, AV. SAN MARTIN 2169, Capital, al señor Moisés Hamerszlak, con domicilio en Av. Fragata Sarmiento 1933, Capital.

e.2 mar.-Nº 45.334-v.6 mar.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, AV. CABILDO 4420, Capital, al señor Jesús Alvarez Diéguez, con igual domicilio.

e.2 mar.-Nº 45.335-v.6 mar.

Ana Clelia Mon, vende a la Sociedad de Capital e Industria "Nogueira & Mon" integrada por Fermín Arturo Nogueira y Ana Clelia Mon, su negocio de farmacia "San Agustín", sita AV. CHICAGO 7200. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mc. Gough - Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 mar.-Nº 45.361-v.6 mar.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, que Rafael Marrapodi vende a Ramón Poquet, despensa comestibles, vinos y cervezas envasadas AVENIDA DE LA RIESTRA 1630, sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.

e.1 mar.-Nº 45.289 v. 5 mar.

Se hace saber que Antonio de la Cera transfiere el activo de su establecimiento de elaboración y venta de pan sito en calle APOLINARIO FIGUEROA 1041|43 a Urievich & Cía. mismo domicilio. — Reclamos de ley, estudio José Yankelevich, Lavalle 1474, piso 2º, C.

e.1 mar.-Nº 45.301 v. 5 mar.

"B"

Roberto Angel Chinetti, vende a la Sdad. de Capital e Industria "Banchero Hnos. & Chinetti", integrada por Julio y Angel Banchero y Roberto Angel Chinetti su negocio de farmacia "Cóndor", sita BELGRANO 2900 esquina CATAMARCA. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mc. Gough - Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 mar.-Nº 45.360-v.6 mar.

Se hace saber por 5 días, que el Dr. Justino Rosenbaum, domiciliado Echeverría 3577, transfiere parte del activo del negocio de su propiedad denominado "Ropall", dedicado a la comercialización de máquinas, herramientas y artículos técnicos, instalado en esta ciudad en la calle BOLIVAR 892, a la nueva sociedad a constituirse bajo la denominación de "Ropall - Indarmet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 1.000.000 m|n., con domicilio en esta ciudad, calle Bolívar 892, para dedicarse al comercio en los ramos de compra-venta, importación, exportación e industrialización de máquinas, herramientas, artículos técnicos, metales y mercaderías en general, representaciones y consignaciones. — Reclamos Ley 11.867, a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, esc. 205|6.

e.1 mar.-Nº 45.286 v. 5 mar.

Se hace saber por 5 días, que los Sres. Martín Rosenbaum y Guido Forsthuber, domiciliados Bolívar 892, transfieren parte del activo del negocio de su propiedad denominado "Indarmet", dedicado a la comercialización de máquinas, herramientas y artículos técnicos, instalado en esta ciudad en la calle BOLIVAR 892, a la nueva sociedad a constituirse bajo la denominación de "Ropall - Indarmet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 m|n., con domicilio en esta ciudad, calle Bolívar 892, para dedicarse al comercio en los ramos de compra-venta, importación, ex-

portación e industrialización de máquinas, herramientas, artículos técncos, metales y mercaderías en general, representaciones y consignaciones. — Reclamos Ley 11.867, a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, esc. 205|6.
e.1 mar.-Nº 45.287 v. 5 mar.

Angel Crespo vende a Liberio López y Eleodoro López su negocio de restaurant y anexos sito BOLIVAR 443, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.
e.1 mar.-Nº 54.259 v.5 mar.

"C"

Comunícase que el negocio de hotel, bar y anexos, que Manuel Martínez Murcia tiene establecido bajo la denominación de Hotel Novel, en esquina BELGRANO Y AVENIDA RIVADAVIA DE COMODORO RIVADAVIA, será transferido en favor de Dalmacio José Miguel y Orfilio Cecilio Miguel. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.4 mar.-Nº 45.435-v.9 mar.

Avisan: Castro López & Cía., Balanceadores, oficinas Rivadavia 1194, 37-3233 Marceliano de Sancho vende a Pablo de Sancho la parte que le corresponde del reparto de jamones y chacinados en la Capital Federal, ubicado CONSTITUCION 4064, que explotaba en común con Saturia de Sancho de de Sancho y Pablo de Sancho, haciéndose cargo éste último del activo y pasivo. — Domicilio de las partes Constitución 4064. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.
e.4 mar.-Nº 45.441-v.9 mar.

Comunícase que el negocio de hotel, bar y anexos que la Sociedad Comercial Colectiva "Pérez & Ares", tiene establecido bajo la denominación de "Gran Hotel", en la calle SAN MARTIN 342|348 de COMODORO RIVADAVIA, será transferido en favor de Melquiades González. Reclamaciones de ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.4 mar.-Nº 45.436-v.9 mar.

Justo Enrique Dufresche, farmacéutico, transfiere a la Sociedad de Capital e Industria que se formalizará entre él y los Idóneos Fernando y Silvino García Hevia, la farmacia "La Salle" de su propiedad ,establecida en la calle CALLAO 1593, esquina VICENTE LOPEZ, de esta Capital Federal, domicilio de las partes, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad antes citada. — Reclamos: escribano Héctor Carlos Merlini, oficinas: San Martín 132.
e.3 mar.-Nº 45.394-v.8 mar.

Melquiades González vende a Teodoro Gehrung y Félix Nurnberg, su negocio confitería y fábrica de masas ,denominado "Confitería Ideal", sito SAN MARTIN 394, COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.
e.3 mar.-Nº 45.402-v.8 mar.

Avisa: Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento 1482, 38-4864, el señor Julián Domínguez, vende al señor José Mincuzzi, su frutería, sito en CANNING 2489, domicilio de ambas partes. Reclamaciones Ley mis oficinas.
e.2 mar.-Nº 45.318 v.6 mar.

Avisa: Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento Nº 1482, 38-4864, el señor José M. Collazo, vende a los señores Manuel Collazo & Eduardo Villacenim, los dos terceras partes de la despensa, despacho bebidas envasadas, sito CONSTITUCION Nº 3899, sus domicilios. Reclamos de Ley mis oficinas.
e.2 mar.-Nº 45.317 v.6 mar.

Se hace saber que Mario Pascual Magaldi vende a Moisés Kilberg su parte mitad en la razón social Casa Elgar de la cual son únicos componentes con fábrica de carteras sita en la calle CANGALLO 2218, domicilio de partes. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de Ley mismo domicilio.
e.2 mar.-Nº 45.316 v.6 mar.

Avisan S. Onega y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 2041, Ernesto Mateo Villalobos, vende fiambrería, vinos y cervezas CAMARONES 5102, su domicilio a José María Garrido. Reclamos ley, domicilio comprador, Alsina 2041.
e.2 mar.-Nº 45.339-v.6 mar.

María Celina Corbella, vende a la Sociedad de Capital e Industria "Gamarra & Caro", integrada por Juan Gamarra y Clelia Argentina Caro, su negocio de farmacia "Bulnes", sita CORRIENTES 3799. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mc. Gough - Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º — Donde constituyen domicilio las partes.
e.2 mar.-Nº 45.359-v.6 mar.

Jose Velasco, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, Vicente Tabanelli, vende su negocio de farmacia sito CABILDO 1901, a Vicente Tabanelli y Compañía, sociedad de Capital e Industria, integrada por Vicente Tabanelli y Julio Víctor de Lucca. Reclamaciones de ley, únicamente en escribanía de don Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, domicilio de las partes.
e.1º mar.-Nº 44.825-v.5mar.
Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 21 al 26|2|48.

González, Lozano y Compañía, Martilleros Públicos, Chacabuco 489, T. Argentina 33-6451. Avisan: Victorio y Pedro Maccacaro venden a Manuel Francisco Sánchez y Francisco Manuel Suárez, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en CNEL. ESTEBAN BONORINO Nº 14 y 16, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.1 mar.-Nº 45.274 v.5 mar.

La firma Picón y Almosni vende a los señores José Blanco y Walterio P. Stern su negocio de carteras, marroquinería y afines conocido por "Normandie" sito en CALLAO 1027, Capital. — Reclamos en Bahía Blanca 1755, T.A. 69-2181, domicilio de las partes.
e.1 mar.-Nº 45.297 v. 5 mar.

Don Jorge Junod vende a don Federico Guillermo Enrique Meyer la fábrica y usina desmotadora de algodón y anexos instalada en el lote 52 de la COLONIA JOSE MARMOL (CHACO). — Reclamos de ley al escribano Armando P. Echeverría, calle Moreno Nº 862, de P. Roque Sáenz Peña, Chaco.
e.1 mar.-Nº 45.292 v. 5 mar.

"CH"

Lubio Berra, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en Avenida Juan Bautista Alberdi 2990, T. A. 69-1771, avisa que con su intervención el señor Tomás Nievas, domiciliado en la calle Venezuela 841, vende libre de pasivo y todo gravamen su negocio de tintorería, lavado y planchado denominado "Tintorería México", sito en la calle CHACABUCO 596, Capital Federal, al señor Shoki Higa, domiciliado en la cale Chacabuco 596. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en mis oficinas, domicilio de las partes
e.2 mar.-Nº 45.327-v.6 mar.

Se hace saber por la Escribanía de mi adscripción, Manuel Namtz, vende a Tomás Rodríguez y Nicanor Morozyuk, su establecimiento comercial de ramos generales denominado "Casa Salomón", sito en el pueblo SAN FERNANDO (CHACO), donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamaciones al Escribano D. Felipe Bittel. Villa Angela (Chaco).
e.1 mar.-Nº 45.267 v.5 mar.

La sociedad "López Olmos y Vegas" que explota el negocio de panadería "Florida" sito en RESISTENCIA (CHACO), calle SANTA FE Nº 388, se disolverá adjudicándose el activo y pasivo del negocio al socio Ramón López Olmos. — Reclamos en escribanía Durmuller, Pirovano 253, Resistencia, donde las partes fijan domicilio.
e.1 mar.-Nº 45.291 v. 5 mar.

"D"

Agustín Ramón Buffa, Osvaldo Buffa y Lisardo Paulino García, avisan que vendieron al Sr. Enrique Pascual Zabala, el café, bar y billares, sito en esta Ciudad calle DONADO Nº 1748, domicilio ambas partes.
e.4 mar.-Nº 45.451-v.9 mar.

Juan Carlos Alberto Monticelli, avisa al comercio, que doña María Oliva Fernández Vda. de Rodríguez, por su hija menor María del Carmen Oliva Rodríguez, vende el negocio de panadería y confitería de la calle DEL VALLE IBERLUCEA 1052 a don Natalio Roveta. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas, Talcahuano 638, piso 3º, "F".
e.3 mar.-Nº 45.386-v.8 mar.

Se avisa al comercio en general que se disuelve la sociedad "Eduardo Scholl e Hijo" la que se dedica en el ramo de taller mecánico industrial y afines, con domicilio en la calle DEAN FUNES Nº 1129, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eduardo Scholl, mismo domicilio. — A los efectos del reclamo de la Ley Nº 11.867, Deán Funes Nº 1129.
e.1 mar.-Nº 45.302 v. 5 mar.

"E"

El Dr. Carlos Fernández Duque, con estudio en Sarmiento 348 (entre piso escritorio 2), T. A. 33-7453, comunica que don Francisco Cayetano Tomás Pertini vende su negocio de farmacia denominada "El Indio", ubicada en esta ciudad calle EL CANO Nº 3201 esquina CONDE, libre de todo gravamen a las señoritas Antonina Halacka e Inés Amalia Fernández. Reclamos de ley en mi estudio donde los contratantes constituyen domicilio.
e.2 mar.-Nº 45.331-v.6 mar.

Avisa Manuel Alen, Hipólito Yrigoyen 1208, que Raif Murat vende a Héctor Maciel su quiosco, sito ENTRE RIOS 1184. — Domicilios partes, reclamos ley mis oficinas.
e.1 mar.-Nº 45.296 v. 5 mar.

"G"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Raquel Pizzutiello de Valda, María Livia Valda y Juan Carlos Valda, sucesión de A. Valda, venden a Arón Gun, negocio de venta de neumáticos, GAONA 1834|36, domicilio partes.
e.4 mar.-Nº 45.462-v.9 mar.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Togna, vende a Angel Nicastro, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, GURRUCHAGA 461, domicilio partes.
e.4 mar.-Nº 45.461-v.9 mar.

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936, avisan que Agustín Vacca vde. a su socio Santiago J. Lorenzón, la parte que le corresponde en el negocio de almacén y bar, sito GALLO 902, quedando activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio partes y reclamo ley mismo negocio.
e.3 mar.-Nº 45.378-v.8 mar.

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936, avisan que Adolfo Iglesia vende a su socio Manuel Alvarez, la parte que le corresponde en el negocio de bar y restaurant, sito GRAL. DANIEL CERRI 901, quedando activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.
e.3 mar.-Nº 45.377-v.8 mar.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69. T. A. 63-6160, avisa: Emilio Iadevito vende libre gravamen a Secundino Parajón su negocio de despensa y venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito GALICIA 601 esquina ROJAS, domicilio comprador y vendedor nuestras oficinas, reclamos término de ley.
e.3 mar.-Nº 45.406-v.8 mar.

Comunican Zorzano y Cía, con oficinas y domicilio calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que Andrés José Rouco, vende a los señores, Gumersindo Picon y José Neve su negocio de garage y venta de lubricantes situado en la calle GOROSTIAGA Nº 1636, donde se domicilian las partes. Para reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.1º mar.-Nº 45.261-v.5 mar.

"J"

Al comercio: aviso que por intermedio de los corredores y martilleros públicos, señores Cerisola y Alemán, con oficinas en esta Capital, calle Piedras 781, vendo mi negocio de despacho de pan, sito JUJUY Nº 1750, al señor Eleuterio Aguilera. — Reclamaciones término de ley, a los intermediarios, domicilio partes. Vendedor: Luis Barbato.
e.3 mar.-Nº 45.430-v.8 mar.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Manuel Vázquez vende libre de gravamen al señor Manuel Llaneza el negocio de despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta ciudad, calle JURAMENTO Nº 1592|1600 esquina MONTAÑESES Nº 2099, domicilio este de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.2 mar.-Nº 45.324-v.6 mar.

Avisamos disolución sociedad "Casa Schuberd de B. Schupack y Cía.", fabricación de artículos de cuero y sus anexos, JUNIN 609, retirándose Boris Berdichevsky, Marcos Tolhar y José Schupack, haciéndose cargo activo y pasivo Bernardo Schupack, domicilio part. negocio, reclamos ley Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.2 mar.-Nº 45.319 v.6 mar.

Se hace saber por el término de cinco días que se venderá el negocio de farmacia denominada "Roma" situado en esta Capital calle JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5701 esquina ESCOBAR. Vendedora María Antonieta Sánchez de Ottavis, domiciliada en la misma. Compradora María Paulina Lora de Roggero, domiciliada Av. Maipú Nº 59, Vicente López. Escribano que interviene Héctor Castañeda, Florida 32 Bs. As. Los que tengan alguno reclamo o derecho que formular deben dirigirse dentro del término de ley por escrito a cualquiera de las personas indicadas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948.
e.1 mar.-Nº 45.271 v.5 mar.

Comunican Zorzano y Cía. con oficinas calle Rivadavia 2914, que Julio Carlos Fernández y Enrique José Fernández, domiciliados calle Juan Bautista Alberdi Nº 6467, venden a José Rodríguez domiciliado Avenida La Plata 2689, su negocio de Garage situado calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6467, libre de deudas. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.1 mar.-Nº 45.260 v.5 mar.

"L"

Florindo Grassi vende a Manuel Martínez, taller de joyería, calle LAVALLE 1555, 1º piso, Dpto. 9. Reclamos: Domicilio partes, calle Lavalle 1555, 1º piso Dpto. 9.
e.4 mar.-Nº 45.445-v.9 mar.

Se hace saber por el término de ley, que don Alvaro Severino vende a don Ramón Severino y a doña María Luisa Lecea de Severino, el negocio de hotel denominado "Hotel España", ubicado en la calle ESPAÑA, esquina ITALIA del pueblo de LONQUIMAY, F.C.O. (LA PAMPA), haciéndose cargo de activo y pasivo los compradores del negocio. — Reclamos ante el escribano interviniente don Guillermo Etcheberry, Boulevard Roca 106, Santa Rosa (La Pampa) donde las partes constituyen domicilio para este acto.
e.1 mar.-Nº 45.294 v. 5 mar.

Se hace saber por el término de ley, que el señor don Alberto Piombi vende a los señores don Julián García Sabugo y don Francisco Berango, quienes compran libre de activo y pasivo, el negocio de usina de electricidad, maquinarias, instalaciones, herramientas, redes, fábrica de hielo, etc., de su propiedad, que funciona en el pueblo de CATRILO. F. C.O. (LA PAMPA), calle ITALIA esquina VIALE. — Reclamos ante el escribano interviniente don Gullermo Etcheberry, calle Boulevard Roca 106, Santa Rosa (La Pampa) donde las partes constituyen domcilio para este acto.
e.1 mar.-Nº 45.295 v. 5 mar.

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominada "La Unión Panaderil". sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención, la señora América Constantino, viuda de Pardo, vende al señor Inocencio Maroñas su negocio de panadería mecánica y repartos, sito LAFINUR Nros. 3245|47, Capital. Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.3 mar.-Nº 45.431-v.8 mar.

Raúl San Martín, martillero público, rectificando error de publicación, comunica que Celia Rywka Brok de Iandeciarz vende a Elías Kuperman, su negocio de fiambrería y quesería, sito LOYOLA Nº 577. Domicilio de las partes y reclamaciones ley. Talcahuano 481, 2º piso.
e.3 mar.-Nº 45.422-v.8 mar.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T. A. 48-3141, Capital, avisa: que Secundino Vásquez y Manuel Vásquez venden a los señores Daniel M. Iglesias y Manuel Suárez, su negocio de panade-

ría mecánica, sito en la calle LAVOISIER Nº 3367, Capital, domicilio vendedores mismo negocio, compradores J. M. Gutiérrez Nº 2674, Capital. Reclamaciones ley interponerlas forma legal en mis oficinas. Buenos Aires, 28 de Febrero de 1948.
e.3 mar.-Nº 45.403-v.8 mar.

Jacobo Bojman vende al Sr. Adolfo Rogelio Patrono el activo de su negocio de ropería, sito en la calle LIBERTAD 463|65. — Reclamos en el término de ley, en Libertad 463|65, Cap., domicilio de las partes.
e.3 mar.-Nº 45.410-v.8 mar.

"M"

Florindo S. Giménez, martillero público nacional y provincial, avisa que la señora María Pacho Vda. de Rial, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle MONTES 4252, allí domiciliada a la señorita Amalia Teixeira, domiciliada en esta Capital, calle Gregorio de Laferrere 3406. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Loria 671, donde constituyen domicilio las partes.
e.4 mar.-Nº 45.440-v.9 mar.

Luis Sasso, domiciliado en Olivos, vende a Luis Sasso Ferrero, domiciliado Morón 3267, Capital Federal, la fábrica de carreteles y tornería automática en madera, calle MORON 3265|67, Capital Federal. — Oposiciones escribano Rodolfo H. Figueroa, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Buenos Aires.
e.4 mar.-Nº 45.475-v.9 mar.

José Locícero, Balanceador. — Avisa: con su intervención Modesto Vilaboy vende a Luis Colomino, negocio de pensión, MORENO 1720. Interpóngase, reclamos de ley mis oficinas, Montevideo 388, domicilio de los contratantes.
e.4 mar.-Nº 45.454-v.9 mar.

Roberto López Saavedra, Escribano, hace saber por término de Ley, que por su intermedio, el Dr. Ernesto Francisco De Lío, vende a la Liga Argentina de Empleados Públicos, los muebles y útiles y material quirúrgico, del sanatorio de su propiedad, ubicado en esta Capital calle MISIONES Nros. 53|57, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley, en la Escribanía interviniente, calle Reconquista 336. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.
e.4 mar.-Nº 45.476-v.9 mar.

Se hace saber por cinco días que don José Berardi, domiciliado en la calle Montevideo Nº 88, vende libre de pasivo a favor de don Hermenegildo Bulian, domiciliado en la calle Montevideo Nº 42, el negocio de cigarrería y librería sito en la calle MONTEVIDEO Nº 88. Oposiciones ante el escribano don Pedro F. Grande, Av. de Mayo 953, 3er. piso.
e.3 mar.-Nº 45.396-v.8 mar.

L. Roberto Torres y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 150, avisan: María Delia Maroa vende libre gravamen a Miguel Tebet, negocio hotel - alojamiento, sito MONROE 3991, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.3 mar.-Nº 45.818-v.8 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 1502 esquina AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU, domicilio de ambas partes. Vendedor: Máximo Hernáez. Comprador: Celso Fernández. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 28 de Febrero de 1948.
e.3 mar.-Nº 45.371-v.8 mar.

Avisa H. Ponce de León, mart. público, escritorio Nogoyá 4481, T. 50-4554, que la señora Carmen Rial Vda. de Gil, vende a Ivo Sotelo, su negocio de despensa y vinos y cervezas envasadas, sito MELINCUE 4615, domicilio contratantes mi oficina.
e.2 mar.-Nº 45.341-v.6 mar.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Eliseo Dorado, vende a Mónico Delacruz Vallejo, despensa, MONTIEL 3175, domicilio partes. Reclamos ley, mi oficina.
e.2 mar.-Nº 45.344-v.6 mar.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, T.A. 47-2233, avisa: que el señor Etelvino Mosquera vende a los señores Antonio Blanco y Marceliano Garrote domiciliados calle Iberá 3063, departamento 1, su negocio de carnicería y anexos, calle MILLER 2700 esquina BEBEDERO donde se domicilia el vendedor.
e.1 mar.-Nº 45.307 v. 5 mar.

Se hace saber al comercio que Hazán, Pitchón y Cía. venden y transfieren al señor Abraham Mansour el activo exclusivamente de su fábrica de tejidos ubicada en la calle MONASTERIO 1588, domicilio de las partes, donde deberán hacerse las reclamaciones de ley.
e.1 mar.-Nº 45.288 v. 5 mar.

Comunican Zorzano y Cía, con oficinas calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que José Antonio Fernández domiciliado calle Medrano Nº 1015, vende a su condomino Benigno Fuertes domiciliado calle Maure Nº 2239, su parte mitad del negocio de garage situado calle MAURE Nº 2334, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.1 mar.-Nº 45.262 v.5 mar.

"N"

Juan Sabatella, martillero público, avisa que Francisco Zunri, compra la parte de su socia Luisa Panelli de Ricci del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en NUEVA YORK 4343|45 de esta capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, Sanabria 4543.
e.4 mar.-Nº 45.468-v.9 mar.

José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., San José 143, T. A. 38 - 1571 y 37 - 1225, avisan que: Angel N. Tornadú y Manuel Contartesi venden a Anselma M. de Dekleva, restaurant, despacho bebidas alcohólicas y cancha de bolos, sito JORGE NEWBERY 3568|70 Domic. ptes., recl. ley, n|ofic.
e.3 mar.-Nº 45.381-v.8 mar.

"O"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Amador Albor, vende a Avelino Hermida Lamazares, su negocio de carnicería, establecido en la calle OLIDEN Nº 1300 esquina ZEQUEIRA. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.1 mar.-Nº 45.275 v.5 mar.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Concepción Passaro de Bartolucci, vende a Rómula Ramos de González el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas de su propiedad, situado en la calle OLAVARRIA 576, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes mismo negocio donde se harán las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948.
e.1 mar.-Nº 45.308 v. 5 mar.

"P"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Elías Fernández vende a Teodoro Alonso, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, PLAZA 1696|700 esquina VIRREY DEL PINO 4002, domicilio partes.
e.4 mar.-Nº 45.465-v.9 mar.

Se hace saber por cinco días que don Luis Roberto Torcoletti, domiciliado en la calle Sarandí 960, vende libre de pasivo a favor de José Pérez Clemente domiciliado en la calle Gral. Urquiza Nº 85, el negocio de limpieza de semillas de alfalfa sito en la calle PASO Nº 240. Oposiciones ante el escribano don Pedro F. Grande, Av. de Mayo 953, 3er. piso.
e.3 mar.-Nº 45.397-v.8 mar.

José Noveilino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Tulio o Tripudio Benéfico Lomanto, vende a Hiram Argentino y Primo Italo Lomanto, el 80 % de su farmacia denominada "Lomanto" (antes Argentina) y laboratorio de especialidades medicinales propias, establecida en PATRICIOS 1602 (antes 1601 y 1625) Capital. Reclamos términos de ley.
e.3 mar.-Nº 45.424-v.8 mar.

Se hace saber que Salvador Sarfatis, con domicilio en Paraguay 907, vende parte de las instalaciones de su negocio de heladería sito en PARAGUAY 907 y transfiere la locación del mismo negocio a María Luisa Villaseca de Durán y Gloria Ibáñez Díez, domiciliadas en Florida 568. Reclamos de ley en las oficinas del señor Hernando C. Nicolini, Rodríguez Peña 661, planta baja.
e.2 mar.-Nº 45.367-v.6 mar.

Se hace saber por cinco días que la fábrica de casimires de la Sucesión de don Félix Cantor, ubicada en la calle PEPIRI 1545, transfiere su activo y pasivo a la Sdad. en formación "Cantor & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Pepirí 1545, que integran: don León Cantor, Doña Sonia Kleizer de Cantor y don Szyja Azor, todos domiciliados en Pepirí 1545, donde deben efectuarse lo sreclamos de ley:
e.2 mar.-Nº 45.336-v.6 mar.

Se hace saber que por escritura que labrará el escribano don Eduardo R. Preto, será disuelta la sociedad "Viuda de Leonardi e Hijo y Cía.", con domicilio en la calle PUJOL 922, dedicada al ramo de elemento para organización de oficinas y afines. — Reclamaciones al nombrado escribano, Eduardo R. Preto en Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 3º piso, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948.
e.2 mar.-Nº 45.350-v.6 mar.

M. García. Balanceador, con oficinas Bartolomé Mitre 1617, avisa Kojin Oshiro vende a Eliseo Pascaldi una parte mitad del café bar, PICHINCHA 272 donde constituyen domicilio ambos. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.1 mar.Nº 45.281 v.5 mar.

"Q"

Se avisa al comercio y al público que Carmelo D'Ambrosio vendió a Esteban Penette las instalaciones y mercaderías de su negocio de fiambrería QUIRNO COSTA 2315, reclamos en el mismo, domicilio partes.
e.2 mar.-Nº 45.362-v.6 mar.

"R"

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. A. 47-3647, avisan que Ernesto Trenchi y Carlos Viola, venden a Francisco Dionisio Boccardo, José Boccardo y José Abritta (hijo) su negocio de elaboración de embutidos para venta inmediata, sito RIVADAVIA 9589|99 esquina LOPE DE VEGA, Mercado Villa Luro, Puesto Nº 15, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.3 mar.-Nº 45.421-v.8 mar.

Se avisa al comercio que Marcos Balé, domiciliado Alsina 1236, vende, cede y transfiere 155 cuotas, de las que tiene en la sociedad que explota, fábrica de tejidos, colchas y anexos, bajo la denominación de "I. C. A., Industrias, Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS 6342, de mil pesos cada una, que son adquiridas así: José Callens 100 cuotas; Alberto Roberto Callens 5 cuotas, ambos domiciliados en la calle Loreto 2047, y el doctor Adrián Antonio Sánchez 50 cuotas, éste domiciliado en la calle Uruguay 412; asimismo Isaac Balé, domiciliado en la calle Alsina 1236, vende, cede y transfiere 95 cuotas de las que tiene la mencionada sociedad a don Alberto Roberto Callens ya mencionado. — Oposiciones de ley. escribanía Gallo, Lavalle 710, Capital Federal.
e.3 mar.-Nº 45.419-v.8 mar.

Se avisa al comercio que Isaac Balé, Elías Balé e Ignacio Nissim Balé, venden, ceden y transfieren 22 cuotas, 40 cuotas y 38 cuotas respectivamente de las que tienen en la sociedad, que gira en esta plaza con fábrica de tejidos, colchas y anexos, en la calle REPUBLIQUETAS Nº 6342, bajo la denominación de "I. C. A. Industrias, Colchas y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuotas de mil pesos cada una, a don Ricardo Moisés Balé, domicilio de todos los contratantes, Alsina Nº 1236. Capital Federal. Oposiciones de Ley, escribanía Gallo, Lavalle 710, Capital Federal.
e.3 mar.-Nº 45.415-v.8 mar.

Se hace saber que los señores "D'Alessandro Hermanos" (Pedro Emilio y Eduardo Vicente D'Alessandro), domiciliados en Medrano 493, vendieron a los señores Alberto Alejandro Palisa Mujica y Vicente Licciardi, domicilio Habana 2910, el salón de exposición de automóviles, taller mecánico, de pintura, de chapas y tapicería, ubicado en RIVADAVIA 6158|60. Reclamos de ley: Escribanía Altamirano Reinoso: Lavalle 1282, piso 2º, depto. 1.
e.3 mar.-Nº 45.412-v.8 mar.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37 - 3225, que Humberto F. Zaina vende a Oscar Pérez y José Sgro, el salón de fiestas sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 9730, donde se domicilian ambas partes.
e.2 mar.-Nº 45.346-v.6 mar.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A 38 - 7842, que Motes Hasper y Simón Wolk venden a Rubén Hasper, la parte que tenían en condominio en el negocio de venta de muebles, taller de niquelados y composturas de camas, sito RIVADAVIA 9269|71, domicilio constituído por los contratantes. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos ley, en el mismo negocio.
e.2 mar.-Nº 45.310-v.6 mar.

Se avisa que Gustavo Crovato, domiciliado en Río de Janeiro 801, vende a don José María Casale, domiciliado en Avenida Vértiz 648, el laboratorio de Productos Medicinales "Laf", instalado en la calle RIO DE JANEIRO 801 de esta ciudad. — Reclamaciones a escribano José Luis Quinos, Diagonal Roque Sáenz Peña 628.
e.1 mar.-Nº 45.284 v. 5 mar.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas Nº 1860, T.A. 51-2300, que la Sra. Rosa Ratto de Laiuieri, vende al Sr. Daniel Martínez, su negocio de librería y cigarrería, sito REPUBLIQUETAS Nº 1796, domicilio de las partes.
e.1. mar.-Nº 45.265-v.5 mar.

"S"

Avisan M. Fandiño y Cía., Belgrano 3209, que Arsenio Guerrero vende a Salvador Vega y Héctor Gumina, sociedad de hecho restaurant, despacho de vinos y cerveza calle SANTO DOMINGO 2502, ambas partes allí domiciliadas.
e.4 mar.-Nº 45.447-v.9 mar.

Avisan Di Cuffa, García y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, que Antonio Dono vende a Sara E. de Cuan y José Pérez, su negocio casa de lunch, chocolatería, venta bebidas sin alcohol y venta de helados, sito SAN JUAN 2534, Ciudad, domicilio compradores, vendedor y reclamos de ley nuestras oficinas.
e.4 mar.-Nº 45.438-v.9 mar.

El Dr. Jorge Philipsborn, comunica por el término de ley, que el señor Benno Feldmann, con domicilio en Soler 3385, transfiere el activo y pasivo de su negocio que bajo el nombre de "Rex", Benno Feldmann tiene establecido en SOLER 3385, y que se dedica a la importación, exportación y compra-venta de artículos de regalo y fantasías, a la "Benno Feldmann y Compañía S. R. L., con domicilio en Soler 3385. Reclamos de ley: Soler 3385.
e.2 mar.-Nº 45.329-v.6 mar.

Josefina Amelia Grimaux, vende a la Sociedad de Capital e Industria "González & Grimaux", integrada por Manuel Perfecto Francisco González Fernández y Josefina Amelia Grimaux, su negocio de farmacia "OYHENART", sito en SEGUROLA 600 esquina SAN EDUARDO. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mac. Gough - Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.2 mar.-Nº 45.358-v.6 mar.

M. García. Balanceador, con oficinas Bartolomé Mitre 1617, avisa: Jorge Rufino Reimars vende a la señorita Elida Garibaldi, despacho de pan y facturas, SUIPACHA 1835, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.1 mar.-Nº 45.280 v.5 mar.

Se hace saber que Rodolfo Rogelio Pongelle Liberti, vende el negocio de farmacia "Farmacia del Inca", calle SANTA FE 4902, a "Gómez y Pongelle". Reclamos de ley a escribanía Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes.
e.1 mar.-Nº 45.298 v. 5 mar.

Ezio Guggiari aporta a "Ezio Guggiari, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el activo y pasivo del negocio de importaciones y exportaciones que posee en la calle SAN MARTIN 1145, domicilio de las partes. — Reclamos, estudio doctor Mario V. Ponisio, Tucumán 612.
e.3 mar.-Nº 45.414-v.8 mar.

Manuel Arturo Rodríguez Lavié, avisa que vende su negocio de bazar y juguetería, calle SANTA FE 3331, Capital Federal, su domicilio, a los señores José de Souza Carrusca Tome y Francisco Batista, ambos domiciliados en la calle Saavedra 918. Reclamos de ley Santa Fe 3331.
e.3 mar.-Nº 45.407-v.8 mar.

Se avisa que Abraham Robman vende a Manuel Naldi, el negocio de almacén y comestibles, establecido en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 2999 esq. ARGERICH Nº 603. Reclamaciones Estu-

dio "Dana", Córdoba Nº 1081, domicilio legal de las partes.
e.3 mar.-Nº 45.380-v.8 mar.

"Federico Sternfeld y Cía.", vende su negocio de fabricación, importación, exportación y venta al por mayor de ropa para bebés y señoras, calle SARMIENTO 4279, al socio Federico Sternfeld, por disolución. Reclamos término de ley, Sarmiento 1562, piso 3º, dep. "F", donde las partes constituyen domicilio legal.
e.3 mar.-Nº 45.392-v.8 mar.

"T"

Se hace saber que por disolución de la sociedad "A. S. Naparstek & Cía." con negocio de fábrica de tejidos en la calle TRES ARROYOS Nº 641 (domicilio de las partes) se hace cargo del activo y pasivo de la misma el socio A. S. Naparstek, debiendo efectuarse las reclamaciones de ley 11.867 en Larrea 527, piso 4º, estudio del Dr. Daniel D. Korin.
e.3 mar.-Nº 45.395-v.8 mar.

Se hace saber que por escritura que labrará el escribano don Eduardo R. Prete, será disuelta la sociedad "Chianeone Luongo & Cía.", con domicilio en la calle TERRERO 2169, dedicada al ramo de fundición de bronce. — Reclamaciones al nombrado escribano Eduardo R. Preto en Diagonal Roque Sáenz Peña 625, 3º piso, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948.
e.2 mar.-Nº 45.349-v.6 mar.

Se avisa que Víctor Melitón Deschamps, transfiere a la Sociedad "Luis Manuel Musso" formada por Luis Manuel Musso y Jacobo Rosenyvaig, el negocio de farmacia establecido en TRIUNVIRATO 3399 domicilio de las partes, por ante el Escribano José A. Micheli, Bartolomé Mitre 720 donde se atienden reclamos, término de ley.
e.1 mar.-Nº 45.266 v.5 mar.

Soares y Masip, ramo de reventas de cueros calle TEJEDOR 163, se disuelve, haciéndose cargo del activo y del pasivo el Sr. Matheus José Soares. Reclamaciones: Andrés Lamas 2056, domicilio de las partes.
e.1 mar.-Nº 45.299 v. 5 mar.

"U"

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, T.A. 47-2233, avisa: que el señor Laureano Vega vende a los señores Miguel Angel Tizio, Manuel Molina y Antonino Cincotta, domiciliados calle Thompson 750 departamento 1, su negocio de carnicería y anexos, calle UGARTECHE 3057, donde se domicilia el vendedor.
e.1 mar.-Nº 45.306 v. 5 mar.

"V"

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva, Fábrica de Corbatas y Afines "Godaro & Alvarez", domiciliada en la calle VENEZUELA Nº 1752, se ha disuelto de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Orestes Juan Domingo Godaro, con domicilio en la calle San José Nº 573. — Reclamos de ley en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1110, piso 6º, esc. 6, Estudio del doctor M. Ruvinsky.
e.4 mar.-Nº 45.554-v.9 mar.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Héctor Romualdo Casanova vende a Antonio Macellaro, Camilo Firpo y Carlos Próspero Bassani, taller mecánico; VALLE 657, donde todos se domicilian.
e.4 mar.-Nº 45.463-v.9 mar.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Silvino Díaz vende a Faustino Vázquez Vázquez, Antonio Taboada, Patricio Taboada, negocio restaurant, despacho bebidas alcohólicas copeo, VENEZUELA 296, domicilio partes. Reclamos ley.
e.3 mar.-Nº 45.385-v.8 mar.

Aviso Antonio Pablo Cabrera y Fidel Lapeyre vende a David Veinstein, tintorería "La Lachi", VIAMONTE 2899, domicilio partes, negocio reclamos Escribanía Maler, Lavalle 1334.
e.2 mar.-Nº 45.320-v.6 mar.

Se hace saber que la sociedad "Venancio Ortiz e Hijos", con domicilio en la calle Santo Tomé Nº 6299, vende a doña Rosa María Frighetti de Gangale, domiciliada en Gana Nº 243, el negocio de despacho de pan, masas y facturas establecido en la calle FRANCISCO DE VIEDMA Nº 65|69. Reclamaciones de ley Santo Tomé Nº 6299. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1948.
e.2 mar.-Nº 45.353-v.6 mar.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que David Fondovila, vende a Benito González, Gumersindo Sotelo y Domingo Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle VIAMONTE 2102 esquina JUNIN, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.1 mar.-Nº 45.300 v. 5 mar.

"Y"

El Dr. Jorge Philipsborn, comunica por el término de ley, que los señores Federico Strauss y Elsa Meyer de Strauss, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1910, transfieren el activo y pasivo de una fábrica de corbatas, perteneciente a una sociedad irregular, existente entre éllos, que gira bajo la firma de "Federico Strauss", con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 1910, a la "Federico Strauss, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1910. Reclamos de ley: Hipólito Yrigoyen 1910.
e.2 mar.-Nº 45.330-v.6 mar.

Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público, con oficinas Rivadavia 2542, 1º piso 8º, donde constituyen domicilio las partes ,avisa que Domingo Rossi, vende su carbonería sita HIPOLITO YRIGOYEN 2862, a José María Suárez.
e.2 mar.-Nº 45.342-v.6 mar.

CONVOCATORIAS

"A"

ARROCERA PLATENSE
Soc. Anón. de Productos Alimenticios
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1948, a las 18 horas, en el local social sito en la calle Isabel La Católica números 1272/80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Retribución de directores y síndico.
3º Consideración de la renuncia del Directorio y elección, en caso de aceptación de la renuncia, de los nuevos directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Consideración de la propuesta del Directorio de ampliación del capital hasta la suma de $ 1.000.000 m/n. de c/l.
6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e. 4 mar.-Nº 45.459-v. 22 mar.

APELES
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1948, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Capitalización de reservas.
4º Honorarios del Directorio y síndico.
5º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2 mar.-Nº 45.343-v.18 mar.

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º oficina 26, el día 18 de Marzo de 1948, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1948. — El Directorio.
e.25 feb.-Nº 45.034-v.12 mar.

ARNOTT & CO.
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1948, a las 17.30 horas en Av. de Mayo 695, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del síndico y Distribución de utilidades del 3er. ejercicio al 30 de Noviembre de 1947.
2º Elegir tres directores, síndico titular y su suplente.
3º Modificación de los Estatutos, autorizando al Presidente para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas, aceptando las modificaciones que éste proponga.
4º Emisión de las acciones correspondientes a las series 11 a 20.
5º Fijar la retribución del Gerente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — E. Sánchez Chopitea, Director-Secretario. — H. J. Wrightson, síndico.
e.24 feb.-Nº 44.976 v.11 mar.

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas
CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Marzo de 1948, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
e.20 feb.-Nº 44.770-v.8 mar.

"B"

BYCLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
2ª Convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 15 de Marzo de 1948 a las 9 horas en el local social de la Sociedad, calle Independencia número 572 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al Ejercicio del 1º de Noviembre de 1946 al 31 de Octubre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director titular con el carácter de Presidente. (Art. 17 de los Estatutos), por el término de tres años.
4º Elección de tres directores suplentes por un año, del síndico y síndico suplente por un año (Art. 18 y 24 de los Estatutos).
5º Designación de un accionista que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario, (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La Memoria, Balance e Informe del síndico se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social. — El Directorio.
e.28 feb.-Nº 45.214-v.10 mar.

BIRO, MEYNE & BIRO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Marzo de 1948 a las 17 y 30 horas en la Avenida Pte. Julio A. Roca 610, (8º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.
2º Ratificación de retribuciones a los Directores.
3º Elección de un Director suplente por los accionistas de la categoría "D".
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo con el art 13 del estatuto social, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.
e.28 feb.-Nº 45.226-v.20 mar.

BOSTON
COMPAÑIA ARGENTINA
DE BIENES RAICES S. A.
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 567
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad y a lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 3 de Febrero de 1948, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, el día 15 de marzo de 1948 a las 17 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, secretario.
e.26 feb.-Nº 45114 v. 13 mar.

Bodegas y Viñedos
"EL PARQUE"
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|48, el día 17 de Marzo de 1948 ,a las 18 horas para tratar el siguiente ,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, un director suplente, por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.
4º Fijación de la remuneración del Director Gerente General y ratificación de las retribuciones pagadas durante 1947 a los directores que prestaron servicio a la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25 feb.-Nº 45.024-v.12 mar.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO, S. A.

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Marzo de 1948, a las 18 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 2072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio.
2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 1947, y el informe del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un presidente por dos años, un pro-secretario, por dos años,

dos directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1948. — El Directorio.

NOTA: En caso de no realizarse esta Asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en Segunda Convocatoria, el día 30 de Marzo de 1948, a las 22 horas.

e.23 feb.-Nº 44926-v.10 mar.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a las señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes Nº 2346, el día 6 de Marzo a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades.

2º Adquisición de un terreno en Ituzaingó, para ampliación de la Casa Quinta para el personal del Banco.

3º Elecciones de 1 vice-presidente por 2 años, 1 secretario por 2 años, 4 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Hirsch Triwaks, secretario.

Art. 18. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 28 de Marzo de 1948 a las 18 horas en el local de la calle Paso número 429.

e.17 feb.-Nº 44.613 v.5 mar.

"C"

CRISTALERIAS PAPINI, S. A.

Escritorios:

Chacabuco 646 (R. 49)

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1948, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la Memoria, Balance General y Dictamen del síndico, referente al ejercicio 1947, para su discusión y aprobación.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, como también el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 mar.-Nº 45.437-v.24 mar.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CUADRAGESIMA ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA DE ACCIONISTAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Destino de las Utilidades.

2º Renuncia del síndico titular.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años; elección de dos Directores Suplentes por un año, y elección de síndico titular y síndico suplente para el Ejercicio 1947-1948.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una Institución Bancaria del País, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — El Directorio. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948.

e.3 mar.-Nº 45.368-v.13 mar.

"COMINDA"

Compañía de Inversiones y Mandatos Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 29 de Marzo de 1948 a las 15 horas en el local social, calle Reconquista Nº 336 (5º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1947.

2º Designación de 4 Directores por 1 año en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos, y fijación de su remuneración.

3º Elección por 1 año del síndico y del síndico suplente fijación de su remuneración.

4º Elección por un año de los tres Miembros de la Junta Consultiva y su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 45.373-v.20 mar.

CIA. CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 45.429-v.20 mar.

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1948, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual.

2º Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 28º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1947.

3º Elección de los directores.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración del Directorio y síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 2mar.-Nº 45.338-v.20 mar

COMPAÑIA ANEWALT

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día amartes 30 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en su local de calle Bmé. Mitre Nº 441, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre del año 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — A. A. Anewalt, presidente.

e.2 mar.-Nº 45.348 v.22 mar.

CHRISTIANI & NIELSEN

Compañía Argentina de Construcciones Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1948, a las 17,30 horas, en el local de la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, piso 7º, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 (cinco) directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Sede Social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.1º mar.-Nº 45.270-v.17 mar.

CASIMIRO POLLEDO, S. A.

Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo próximo, a las 16 horas en el local social, Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de duración de la Sociedad, de acuerdo al artículo 5º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social calle Alsina 2934, departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e.28 feb.-Nº 45.248 v.16 mar.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Vigésimaquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Herrera Nº 855, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25º Ejercicio, comprendido entre el 1º de Diciembre de 1946 al 30 de Noviembre de 1947, con dictamen del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente, según el artículo 18 de los estatutos.

3º Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.

4º Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 26 de los Estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, en la Caja de la Sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — El Directorio.

e.1º mar.-Nº 45.246-v.17 mar.

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA

Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para celebrar una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 16 de Marzo de 1948 a las 18 horas en el salón de la Congregación Esmeralda 162, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la Comisión Directiva para hipotecar un bien de la Congregación de acuerdo al Art. 23 de los estatutos.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e.28 feb.-Nº 45.231 v.10 mar

CUYOIL, ACEITERA DE CUYO S. A. Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 22 de Marzo de 1948, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Fijación de sueldos del Director Gerente, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo, un certificado bancario, en las oficinas de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.27 feb.-Nº 45.150-v.15 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Portland a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social Reconquista 46, Capital Federal, el día 17 de Marzo de 1948 a las 11 horas:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Fijación de la retribución de los directores y el síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección de nueve directores, un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, dos días antes de la fecha indicada. Asmismo se les previene que de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York, ya sea en el First National Bank of Boston o en el City Bank of New York. Las filiales de estos bancos en la ciudad de Buenos Aires expedirán las correspondientes certificaciones de depósito a los efectos de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 45.118 v. 13 mar.

COMPAÑIA FORESTAL TAJIBER S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local calle Lima 229, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Elección de liquidadores y fijación de sus funciones.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Mounty Bierman, presidente.

e.26 feb.-Nº 45.092-v.13 mar.

Compañía Proveedora de Productos Alimenticios

(C I P R A)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de Marzo a las 18 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 825, 5º piso, escr. 518, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.025-v.12 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA

Sociedad Annima

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Marzo del año corriente, a las once horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, 9º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al

Décimo Ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1947, con Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de autoridades.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948.
ma. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — El Directorio.
e.25 feb.-Nº 45.058-v.12 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR, S. A

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en Solís 427, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar lo que prescribe el artículo 347 ,inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Elegir síndico, síndico suplente y fijación de sus honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Por el Directorio.
e.25 feb.-Nº 45.042-v.12 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Convócase a Asamblea General para el día 16 de Marzo de 1948 a las 10.30 horas en Sarmiento 1853, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir síndico y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24 feb.-Nº 44.997 v.11 mar.

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA S. A. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1948, a las 12 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución de la Sociedad.
2º Elección de dos accionistas para firmar en representación de la asamblea el acta respectiva. — El Directorio.
e.24 feb.-Nº 45.010 v.11 mar.

C.A.P.T.A.
Sociedad Anónima
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 294 para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Utilidades del ejercicio y su destino.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designar a dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.
e.24 feb.-Nº 44.967 v. 11 mar

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
Buenos Aires — Reconquista 320
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondiente al primer ejercicio (1947).
2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948
El Directorio.
e.23 feb.-Nº 44.905-v.8 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD", S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1948 en su local social calle Cangallo número 444, 5º piso, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.24 feb.-Nº 44.990 v.16 mar.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, (3er piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital, Modificación de Estatutos
2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.23 feb.-Nº 44915-v.27 feb.
e.28 feb.-Nº 44920-v.10 mar.

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA S. A
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio, cerrado el 31 de Mayo de 1947;
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de ésta. — El Directorio.
e.23 feb.-Nº 44.955 v. 10 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C. A. I. F.)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F.) Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 11 del próximo mes de marzo, a las 17 horas, en el local de esta Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1948.
5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1948. — Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas, (C.A.I.F.), El Presidente.
e.20 feb.-Nº 44.799-v.8 mar.

CROSSE & BLACKWELL (Argentina) Ltda. S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de Marzo de 1948, a las 11.30 horas, en los escritorios de la sociedad: Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico, por el año terminado el 31 de Octubre de 1947.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — El Directorio.
e.18 feb.-Nº 44.631-v.5 mar.

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, el día 18 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local de la Empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.
2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.
3º Elegir los miembros del Directorio titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Aprobar o modificar la distribución de utilidades.
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para la asistencia, se recuerdan los artículos 22 y 26 de los Estatutos sociales.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1948. — El Presidente.
e. 4 mar.-Nº 45.452-v. 15 mar.

EXITO, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Marzo de 1948, a las 12 horas, en el local social de la calle Tucumán 535, primer piso, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º De acuerdo con el artículo 8º de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.1º mar.-Nº 45.277-v.17 mar.

Establecimientos Metalúrgicos Sociedad Anónima "EL PARQUE"

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Perú 375, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — El Directorio.
e.26 feb.-Nº 45.095-v.13 mar.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU" S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Marzo de 1948, a las 16 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de Diciembre de 1947.
2º Elección de síndicos: Titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del 12 de Marzo de 1948. — Director Gerente.
e.25 feb.-Nº45.097-v.12 mar.

EL SAUZAL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26 el día 18 de Marzo de 1948, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1948. — El Directorio.
e.25 feb.-Nº 45.036-v.12 mar.

EL OMBU
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de Marzo de 1948, a 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del Estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.25 feb.-Nº 45.044 v.6 mar.

EVANS, THORNTON & CIA.
S. A. Industrial, Mercantil y Financiera
Calle Defensa 465 - Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Marzo de 1948 a las 15 horas, en la calle Defensa número 465 para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Cambio de fecha del cierre del ejercicio financiero. Artículo 3 de los Estatutos.
2º Aumento del capital de $ 3.500.000 a $ 5.000.000 c|l. y autorizar al Directorio para aumentarlo eventualmente hasta la suma de $ 10.000.000 c|l.
3º Modificación del artículo 14 del Estatuto.
4º Modificación del artículo 26 del Estatuto.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada (Artículo 21 de los Estatutos). — El Directorio.
e.25 feb.-Nº 45.020-v.12 mar.

ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES COMPAÑIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convocamos a los señores accionistas de Estudios Técnicos Industriales Compañía Argentina, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Marzo de 1948 a las 16 horas, en el local de la calle Corrientes 447, Oficina 106, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Artículos 1º y 4º del Estatuto Social.
2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea, y de la o las personas que gestionarán la reforma e inscripción del Estatuto, ante las Autoridades Públicas correspondientes. — El Directorio.
e.17 feb.-Nº 44.548 v.5 mar.

"F"

F.I.F.A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Marzo de 1948, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Lavalle 1702, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio.

2º Nombramiento de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1948.

e.3 feb.-Nº 45387-v.13 feb.

"FIFACO, FINANCIERA FABRIL COMERCIAL S. A., COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26 el día 22 de Marzo de 1948, a las 17.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico

4º Fijación del número de directores y elección, en su caso, de los nuevos miembros.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Fijación de sueldos a los directores gerentes, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo, un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.27 mar.-Nº 45.151-v.15 mar.

F I F A C O

Financiera, Fabril, Comercial S. A. Inmobiliaria Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, el día 22 de Marzo de 1948, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1, 4, 8, 18 y 22 de los Estatutos Sociales.

2º Autorización al Directorio para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los artículos precedentemente detallados, con la facultad de aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizando posteriormente dicha reforma e inscribiendo el testimonio en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — El Directorio.

e.27 feb.-Nº 45.152-v.15 mar.

"G"

Grandes Avenidas Sociedad Anónima Inmobiliaria

G.A.S.A.I.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1948, a las 10,30 horas en el local social Avda. de Mayo 695, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 45.001 v.11 mar.

"H"

H A L S E Y

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo del año 1948 a las 16 hs. en nuestro local social, calle Brasil 1027, para tratar el siguiente

ORDEN DEI DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al 4º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de un Director titular por tres años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.28 feb.-Nº 45.233 v.18 mar.

HAVERO

Exportación de Productos Sudamericanos Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en San Martín 296, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de síndico por 1 (un) año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 26, 1948. — El Presidente.

e.26 feb.-Nº 45.087-v.13 mar.

HILLIARD, S. A.

Lanera y Comercial

Wool Exporters

CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo Nº 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Tucumán Nº 348, piso 6, escritorios 601|610 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria ,Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1947.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.039-v.12 mar.

"I"

I W E C O

Isidoro Weil & Cía. S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Marzo de 1948, a las 9 horas, en Espinosa 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Fijación del número de directores y elección del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 45.413 v.20 mar.

INSTITUTO AUSONIA DE EDUCACION FISICA INTEGRAL S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1948, a las 19 horas, en el local social, Montevideo número 1171, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un síndico "ad-hoc" para que dictamine sobre la Momeria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario del segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

3º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario del segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, previo dictamen del síndico "ad-hoc" designado por la Asamblea.

4º Designación de un director por dos años y de un director por tres años.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos, deberán depositar en la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea, sus acciones o los certificados bancarios respectivos. — Vicepresidente.

e. 3 mar.-Nº 45.416-v. 20 mar.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA

(Sud América)

CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 27 de Marzo de 1948, a las 20 horas en la Iglesia "Boca" Irala 849 a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Nicolás Sansaro, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.347-v.5 mar.

I T A L A R

Industrial Textil Algodonera Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1948 a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del señor síndico.

2º Remuneración al señor síndico.

3º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Capitalización del Fondo de Reserva Especial hasta la suma de $ 2.500.000.

5º Transferencias del Fondo de Asistencia Social.

6º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, 3 días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas, a cargo de la Sociedad Brasital S. A. de San Pablo, en San Pablo, Brasil.

e.2 mar.-Nº 45.354 v.30 mar.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"

Soc. Anón. Industrial y Comercial

PASEO COLON 285 — BUENOS AIRES

CONVOCATORIA:

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Marzo de 1948, a las 11, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 285, Capital, con el fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social Autorizado.

2º Elección de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 44.730-v.8 mar.

"K"

KAUFMANN SUDAMERICANA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1948, a las dieciocho y treinta horas, en el local social: calle San Martín 201, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.
2) Distribución de las utilidades.
3) Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 4 mar.-Nº 45.464-v. 22 mar.

"L"

LUBRICANTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1948, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual.

2º Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1947:

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de los directores.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Remuneración del Directorio y síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas. para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 mar.-Nº 45.444-v.23 mar.

LEVI HERMANOS

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 35 y 36 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en su local social de la calle Sarmiento 329, planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e. 4 mar.-Nº 45.474-v. 22 mar.

LA FLORESTA

Sociedad Anónima de Inversiones Financieras

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1948, a las 10.30 horas, en Reconquista 336 (8º piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de dos directores titulares, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 feb.-Nº 45.192-v.15 mar.

LEMA

Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A. Ind. Com. e Inmobiliaria

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día quince de Marzo de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol Nº 1215, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de la finca en esta Capital, calle Esmeralda Nros. 1072 al 1082,

y en caso necesario, autorización al directorio para gravarla en primer grado con derecho real de hipoteca.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Caja Social. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44925-v.10 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

En cumplimiento de la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1948, a las 17 horas en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio 29º fenecido el día 31 de Diciembre de 1947 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el Art. 36 de los estatutos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Arturo Scala, Presidente.

e.23 feb.-Nº 44908-v.10 mar.

LINEAS AEREAS DODERO S. A. DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día miércoles 10 de Marzo de 1948, a las once horas, en la sede de la sociedad, calle Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores, del síndico titular y síndico suplente.

3º Determinación de la remuneración de los Directores y del síndico.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

e.18 feb.-Nº 44.635-v.5 mar.

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo de 1948, a las 18 horas, en el local Junín 508, con siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.19 feb.-Nº 44.678 v.6 mar.

LA PLATA CEREAL Cº S. A.
(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en Buenos Aires, el 10 de Marzo de 1948, a las 18.30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de acciones al portador en nominativas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 44.651-v.5 mar.

"M"

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ORDEN DEL DIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Marzo de 1948 a las 17,30 horas, en su local de la calle Canning Nº 381, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 7º Ejercicio que finalizó el 30 de Noviembre de 1947. — Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos y las distribuciones a que se refiere el Art. 31 de los Estatutos.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de al Asamblea.

Art. 25 de los Estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 45.398-v.20 mar.

MUTUALIDAD DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo de 1948.

Convócase a los señores asociados de la Mutualidad de Obras Sanitarias de la Nación a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la "Federación de Círculos Católicos Obreros", calle Junín Nº 1063, Capital Federal, el día 29 del corriente, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1947.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de autoridades: Un prosecretario, en reemplazo del ingeniero Federico C. Pini, que termina su mandato; un tesorero, por un año, para llenar la vacante producida por renuncia del contador Alfredo Rufino Caballé, por haber dejado de pertenecer a la Administración de O. S. N.; un protesorero, en reemplazo del señor Jacinto Casiete, que termina su mandato; dos vocales titulares, en reemplazo del ingeniero Antonio Capellino y señor Luis P. Bascary Newton, que terminan su mandato; dos vocales suplentes, en reemplazo de los señores Miguel Copperi y Domingo Capriotti, que terminan su mandato; un vocal suplente, por un año, para llenar vacante; un miembro titular y otro suplente del órgano de fiscalización, por un año, en reemplazo del doctor Juan Carlos Crespo Naón y señor Alberto S. Alvarez, respectivamente, que terminan su mandato.

4º Proclamación de los señores miembros electos.

Ing.º Carlos Duranti, presidente. — Ing.º Roberto P. Senillosa, secretario.

NOTA. — Será requisito indispensable para intervenir en la Asamblea la exhibición de la credencial respectiva. De acuerdo con la disposición de los Estatutos sociales (Art. 36), la Asamblea comenzará a sesionar una hora después de la fijada en la citación, cualquiera sea el número de socios presentes.

e. 3 mar.-Nº 45.426-v. 5 mar.

MAXIMO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Marzo de 1948, a las 12 y 30 horas ,en el local social calle Tucumán 535, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º mar.-Nº 45.276-v.17 mar.

"N"

NAVIFRANCE
Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de Marzo de 1948, 11 horas, en Corrientes 359, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 45.115 v. 13 mar.

"P"

PROVITA
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 26 de Febrero de 1948, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1947, Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, es decir: cinco directores y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

e. 4 mar.-Nº 45.471--45.472-v. 15 mar.

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En conformidad con lo dispuesto en los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Marzo de 1948, a las 17 horas, en la sede social, calle Ayacucho 329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elegir dos directores titulares por las categorías B y C, respectivamente.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a esta Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

e.28 feb.-Nº 45.216-v.16 mar.

PASAJE LA PIEDAD S. A. INMOBILIARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1948 en su local social calle Bartolomé Mitre Nº 1515, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades al 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.947 v. 15 mar.

"R"

R. K. O.
RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. COMERCIAL DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 17 de Marzo de 1948, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Río Bamba 356, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 29 de Noviembre de 1947, e Informe del síndico.

2º Destino del resultado financiero del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y un suplente y de síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 45.117 v. 13 mar.

"R U C A N I"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Marzo a las 11 en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio octavo.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 44.706-v.13 mar.

"S"

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1948, a las 17 horas, en el domicilio social: calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de un director y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 4 mar.-Nº 45.450-v. 28 mar.

"SAMAR" hoy "SARGOMAT"
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Marzo de 1948, a las 19 horas en Reconquista 336, escritorio 115, para considerar el siguiente Orden del día:

1º Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 mar.-Nº 45.448-v.22 mar.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADORA & EXPORTADORA RIOPLATENSE

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo de 1948, a las 11.30 horas, en el local social de la Sociedad, Paseo Colón 221, 8º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por tres años.

4º Fijación de la remuneración del presidente, directores y síndico para el ejercicio 1948.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 22 de los estatutos dispone que tendrán derecho a participar y votar en las Asambleas, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuran anotados en el registro de Accionistas de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

e.4 mar.-Nº 45.446-v.22 mar.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Marzo de 1948 a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela 2943, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y estado de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Aprobación de la distribución de Utilidades, propuesta por el Directorio.
3º Elección de nueve directores titulares en reemplazo de los señores Luis P. Ginelli, Aurelio L. Rossi, Egidio Pizzorni, Carlos Valente, Pablo Pagano, Bautista A. Tamborini, Alejandro Picollo, Luis Zuccarino y Juan B. Desirello y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores José Mangiante, Luis Santamaría, Bartolomé Rivara y Juan B. Desirello que pasó a Titular por renuncia del señor Jacinto Farnese.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Juan Bagnasco y Constante Barbieri, que cesan en su mandato.
5º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la Asamblea se requiere según el artículo 25 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156 que garantice la permanencia de los Títulos en su Caja hasta después de la Asamblea, depositando en la Sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — Luis P. Ginelli, presidente; Egidio Pizzorni, secretario; Juan Bagnasio, síndico.

e.3 mar.-Nº 45.370-v.20 mar.

"S.A.O.F.I."
"Sociedad Anónima, Operaciones Financieras Industriales"
Capital estatutario $ 500.000. — integrado $ 300.000
Asamblea Ordinaria

Los señores accionistas quedan convocados a la Asamblea General que se celebrará el día 29 de Marzo de 1948, a las 10.30 horas en el local social, Avenida Luis María Campos 76, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.
2º Remuneración de los directores.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión. — El Didectorio.

e.3 mar.-Nº 45.384-v.20 mar.

"Sociedad Anónima Comercial Guido, Inmobiliaria Argentina"
S.A.G.G.I.A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local social Avda. de Mayo 695. 1er. peso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 8º y 9º de los Estatutos Sociales.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 45.388-v.20 mar.

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1948, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, calle Belgrano 920, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual.
2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 24º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1947.
3º Elección de directores de acuerdo con los Estatutos.
4º Elección de un síndico.
5º Remuneración del Directorio y síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 45.337-v.22 mar.

SAN EMILIANO S. A.
Comercial Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Marzo de 1948, a las once horas en Sarmiento 329, 8º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1947.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 mar.-Nº 45.290 v. 17 mar.

SOCIEDAD ANONIMA LA INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA MIGUEL MUGUETA
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Marzo de 1948 a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.
3º Modificación del artículo 13 de los Estatutos.
4º Elección de síndicos por terminación de mandato.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 feb.-Nº 45.149-v.15 mar.

S. A. L. T. A.
Sociedad Anónima Laminadora y Trafiladora Argentina Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1948, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades y retribución del Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948

e.27 feb.-Nº 45.158-v.15 mar.

SOCIEDAD ANONIMA "TIFAL" TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 18 y 35 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1948 a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad calle Sarmiento Nº 320 (5º piso, escritorios 56-57) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada en virtud del Decreto del P. E. número 3.571 de fecha 6 de Febrero 1948 y resolver sobre importe y demás condiciones de la venta de la Empresa al Gobierno Nacional.
2º Designación de liquidadores para el caso de que se realice la venta a que se hace referencia en el punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 feb.-Nº 45.126-v.15 mar.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ARGENTINA"
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 14 y 17 del Estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 18 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 739, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del Estatuto).
3º Reforma del Estatuto (artículos 11 y 12).
4º Elección de un director en reemplazo de uno renunciante hasta el 31 de Diciembre de 1949.
5º Elección de síndico titular y suplente, por un año (artículo 13 del Estatuto).
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por arreglo a lo dispuesto con el artículo 14 del Estatuto. — Sociedad Anónima Financiera Argentina: Vicepresidente. — Director.

e.25 feb.-Nº 45.045-v.12 mar.

SUPEROCRE
Buenos Aires
Sociedad Anónima, Ind. y Comercial (En liquidación)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de Abril de 1948, a las 16 horas, en el local social Bolivia 3057, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto la disolución social resuelta por Asamblea de fecha 7 de Diciembre de 1946.
2º En su caso, la reforma general de Estatutos y tratar todo lo relacionado con las cuestiones señaladas en los incisos 4, 5, 6 y 7 del art. 354 del Cód. de Comercio, con autorización para gestionar la aprobación de las reformas que se introduzcan; y elección de nuevo Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 44.982 v.11 mar.

SUPEROCRE S. A.
Industrial y Comercial
(en liquidación)

Convócase a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria fijada para el 5 de Abril de 1948, a las 15 horas, en el local social Bolivia 3057, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al año 1946.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.945 v. 10 mar.

SIGANORTE, S. A.
Sociedad Financiera y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Marzo de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1947.
2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.20 feb.-Nº 44.777-v.8 mar.

"T"

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Marzo de 1948 a las 10 horas en Lima 229, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de directores y síndicos en el número que fijará la asamblea según art. 8º de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 45.011 v.11 mar.

"T. A. P." TIENDAS AMERICANAS POPULARES S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Bmé. Mitre 959, el día 15 de Marzo de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea de acuerdo con el artículo 16º de los estatutos, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la realización de la misma. — Tap. Tiendas Americanas Populares S. A.

e.27 feb.-Nº 45.134-v.15 mar.

"W"

WILLIAM R. WARNER & CIA. S. A.
Productos Farmacéuticos
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Marzo de 1948, a las 16 horas, en su local Sarmiento Nº 3401, con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio: y distribución utilidades.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 45.405-v.22 mar.

WILLIAM R. WARNER & CIA., S. A.
Productos Farmacéuticos
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 11 de Marzo de 1948 a las 16 horas en su local Sarmiento Nº 3401 con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital y modificación estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 44.874 v.9 mar.

"Y"

YAPEYU
Inmobiliaria, Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los docmentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores titulares y fijación de su número, elección de dos directores suplentes y de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 45.351 v.18 mar.

LICITACIONES

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
Expte. Nº 1.033 B 48

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para el día 18 de Marzo de 1948, a las 10 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de una revista mensual, destinada a la Caja Nacional de Ahorro Postal

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos —Avda. de Mayo 760, Piso 1º—, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.28 feb.-Nº L. 581-v.16 mar.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública (2º llamado) para la contratación del suministro y montaje de dos compresores rotativos y ejecución de los trabajos de completamiento de la sala de máquinas de tubos neumáticos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 8 de Marzo de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, segundo piso. Buenos Aires, Febrero de 1948. — La Administración.

e.25 feb.-Nº L-555 v.6 mar.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 599, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de Marzo, a las 11 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — El Interventor.

e.28 feb.-Nº L. 583.-v.10 mar.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para el día 16 de Marzo próximo a las 12,15 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles, arañas, alfombras, veladores, un piano, servicio de mesa, juegos de copas y de cubiertos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.4 mar.-Nº L.644-v.15 mar.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Privada

Llámase a licitación privada, hasta el día 16 del mes de Marzo de 1948, a las 11 horas, para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la Ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba), para instalar la correspondiente Delegación de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación privada pueden ser solicitados en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, y en la sucursal del Banco de la Nación, de la Ciudad de Bell Ville. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.4 mar.-Nº L.624-v.15 mar.

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

Licitación Pública Nº 2|48

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo de 1948, a las horas 16.30, para la adquisición de varias máquinas de carpintería y de mecánica, destinadas a los talleres del Casino de la Ciudad de Mar del Plata, según detalle pliego.

Retirar Pliego de Bases y Condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de horas 7 a 13.

e.25 feb.-Nº L-551 v.6 mar.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 109

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "varios" (Armarios, guardarropas, carretas, zorras, máquinas perforadoras, repuestos para autos, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y Sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 mar.-Nº L-619-v.8 mar.

Licitación Pública Nº 418

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Elementos Radioeléctricos para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Marzo de 1948, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24 feb.-Nº L-509 v.11 mar.

DIRECCION DE CORREOS DIVISION TRANSPORTES

Expte. 23.942|D-C-46.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1948, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Godoy Cruz y la estación ferroviaria local o las de Mendoza o General Gutiérrez y distribución de encomiendas a domicilio en Godoy Cruz, (Dto. 8º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos, (Bs. As.).

Hugo M. C. Albónico, Director de Correos Interino.

e.2 mar.-Nº L-625-v.12 mar.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1948, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Luis, (Dto. 7º) y Dolores (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Hugo M. C. Albónico, Director de Correos.

e.2 mar.-Nº L-613-v.12 mar.

(División de Transportes)

Expte. 1173-DC-47

Llámase a licitación pública que tencio de transporte local de correspondenpara contratar la ejecución del servicio de transporte local d ecorrespondencia en San Luis, (Dto. 7º), intercambio con la Sucursal 1 (San Luis), recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

Hugo M. C. Albónico, Director de Correos Interino.

e.2 mar.-Nº L-615-v.12 mar.

Expte. 7530-DC-47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1948, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en La Plata, (Dto. 2º), recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con las Sucursales, Agencias y Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Hugo M. C. Albónico, Director de Correos Interino.

e.2 mar.-Nº L-616-v.12 mar.

Expte. 3.664-SG|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto San Julián y Cañadón León (Dto 24º) y, optativamente hasta Paso Roballo (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.25 feb.-Nº L-533-v.6 mar.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de boletas de depósito (Expediente Nº 247|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Marzo de 1948, a las 11 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1395, 9º piso.

e.26 feb.-Nº L. 542-v.8 mar.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 8.513|47

Llámase a licitación pública para la provisión de 1 (un) chasis último modelo (Expte. Nº 8.513|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Marzo de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.4 mar.-Nº L.638-v.15 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de 9 máquinas de sumar y calcular y 33 máquinas de escribir (Expediente Nº 1.215|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Marzo de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Alsina 694, capital.

e.27 feb.-Nº L-563-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de (200) doscientos sillones para inválidos tipo "Westminster" o similar (Expediente Nº 1.509|948). — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Marzo de 1948 a las 10,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital Federal.

e.25 feb.-Nº L-535-v.6 mar.

Llámase a licitación pública para la confección de (20.000) veinte mil sábanas y (10.000) diez mil fundas de una y dos plazas (Expediente Nº 1.508|948). — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Marzo de 1948, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.25 feb.-Nº L-536-v.6 mar.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Llámase a licitación pública para la provisión de (55.000) cincuenta y cinco mil metros de tela para sábanas, tipo Grafa 387 (Expediente Nº 1.507|948). — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Marzo de 1948 a las 10,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.4 mar.-Nº L.537-v.8 mar.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 23 de Marzo de 1948, a las 16 horas para la provisión de 345 medios postes reforzados de primera, 3.820 estacones id. id., 28.650 varillas, 540 torniquetes de hierro dobles Nº 2 y 103.200 metros de alambre de púa.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.3 mar.-Nº L-621-v.13 mar.

Colonización Ley Nº 12.636.

Llámase a licitación pública para el día 22 de marzo de 1948, a las 16 horas, 5.200 varillas, 19.000 metros postes reforzados de primera, 610 estacones, 5.200 varillas, 19.000 metros de alambre de púa y 120 torniquetes de hierro doble Nº 2.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.2 mar.-Nº L-626-v.12 mar.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la construcción de despachos en el primer piso de esta Casa Central, conforme a plano y pliegos de condiciones y especificaciones, que deben retirarse en la División de Compras y Suministros: 25 de Mayo 145, Local Nº 218. La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Marzo de 1948, a las 16 horas, en la Gerencia de este Banco. — El Gerente General. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1948.

e.3 mar.-Nº L. 632.-v.13 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Buenos Aires, 28 de Febrero 1948

La Dirección General de Administración ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Nº 54; ramo: mimeógrafo eléctrico; apertura: Marzo 8, 10 horas (Exp. Nº 24.518|947).

Licitación Nº 55; ramo: cuerpos de ficheros; apertura: Marzo 8, 10 horas (Expediente Nº 18.872|947).

Licitación Nº 56; ramo: mueble clasificador de expedientes; apertura: Marzo 8, 10 horas (Exp. Nº 27.709|947).

Licitación Nº 57; ramo: vitreas para escritorios; apertura: Marzo 8, 10 horas (Exp. Nº 28.144|947).

Licitación Nº 58; ramo: elementos varios y artefactos de luz fluorescente: apertura: Marzo 8, 10 horas (Exp. número 31.421|947).

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.28 feb.-Nº L-580-v.8 mar.

Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 26|2|948 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de uniformes de invierno, camisas y zapatos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la (División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital) todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas, sábados de 7 a 13 hs.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|3|948 a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 feb.-Nº L-559-v.8 mar.

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 24|2|948 para resolver con destino a la Dirección General de Personal, la adquisición de ficheros de acero, muebles de madera y máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|3|948 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración

e.24 feb.-Nº L-521 v.5 mar.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública para el día 23 de Marzo, a las 16, para la impresión de 20.000, 15.000 ó 10.000 ejemplares quincenales de la "Guía de la actividad intelectual y artística argentina". Publicada por la Comisión Nacional de Cultura, para el año 1948.

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y retirar muestras de la publicación en la División Administrativa de la Comisión Nacional de Cultura, calle Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la secretaría de la misma Comisión ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1948.

e.3 mar.-Nº L-645-v.13 mar.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el día 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 19 horas.

Santa Rosa (La Pampa), 1º de Marzo de 1948. — Raúl Urtubey, Director.

e.1º mar.-Nº L-590-v.11 mar.

Unidad de General Pico (La Pampa)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el día 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 19 horas.

General Pico (La Pampa), 1º de Marzo de 1948. — Juan Carlos Ferrari, Director.

e.1º mar.-Nº L-592-v.11 mar.

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el día 12 de marzo de 1948 a las 16 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 19 horas.

Santa Rosa (La Pampa), 1º de Marzo de 1948. — Juan A. Ferruchelli, Director.

e.1º mar.-Nº L-591-v.11 mar.

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Neuquén, 1º de Marzo de 1948. — Gerardo Perelli Dárritchon, Director.

e.1º mar.-Nº L-593-v.11 mar.

Unidad de Viedma (Río Negro)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Viedma (Río Negro), 1º de Marzo de 1948. — Héctor Conde, Director.

e.1º mar.-Nº L-594-v.11 mar.

Colonia Penal de General Roca (Río Negro)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Francisco Zuroaga, Director.

e.1º mar.-Nº L-595-v.11 mar.

Unidad de Rawson (Chubut)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Rawson (Chubut), 1º de Marzo de 1948. — Liborio García, Director.

e.1º mar.-Nº L - 596-v.11 mar.

Unidad de Esquel (Chubut)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Esquel (Chubut), 1º de Marzo de 1948. Horacio A. Rotondaro, Director.

e.1º mar.-Nº L-597-v.11 mar.

Unidad de Río Gallegos (Santa Cruz)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Río Gallegos (Santa Cruz), 1º de Marzo de 1948. — Pedro R. Segovia, Director.

e.1º mar.-Nº L-598-v.11 mar.

UNIDAD DE FORMOSA

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º de Marzo de 1948, para la provisión de víveres y combustible a la Unidad local durante el segundo semestre del mismo año.

La licitación se llevará a cabo el 12 de Marzo de 1948 en la Unidad, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran, dando comienzo el acto a las 15 horas.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 17 horas. — Formosa, 1º de Marzo de 1948. — Abelardo J. del Campo, Director.

e.1 mar.-Nº L. 586 v. 11 mar.

UNIDAD DE RESISTENCIA (CHACO)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º de Marzo de 1948, para la provisión de víveres y combustible a la Unidad local durante el segundo semestre del mismo año.

La Licitación se llevará a cabo el 12 de Marzo de 1948 en la Unidad, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran, dando comienzo el acto a las 15 horas.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 17 horas. — Resistencia (Chaco), 1º de Marzo de 1948. — Cruz Loik, Director.

e.1 mar.-Nº L. 587 v. 11 mar.

UNIDAD DE POSADAS (MISIONES)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º de Marzo de 1948, para la provisión de víveres y combustible a la Unidad local durante el segundo semestre del mismo año.

La licitación se llevará a cabo el 12 de Marzo de 1948 en la Unidad, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran, dando comienzo el acto a las 15 horas.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 17 horas. — Posadas (Misiones), 1º de Marzo de 1948. — Sebastián Barilari, Director.

e.1 mar.-Nº L. 588 v. 11 mar.

UNIDAD DE Pcia. ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º de Marzo de 1948, para la provisión de víveres a la Unidad local durante el segundo semestre del mismo año.

La licitación se llevará a cabo el 12 de Marzo de 1948 en la Unidad, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran, dando comienzo el acto a las 15 horas.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 17 horas. — Ricardo de Acevedo Ramos, Director.

e.1 mar.-Nº L. 589 v. 11 mar.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente B 10.615

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Marzo a las 16 horas, para adjudicar la provisión de revistas extranjeras destinadas a la Biblioteca de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 8 a 11 horas y la lista de las obras de proveer en la Biblioteca, respectivamente. — El Contador.

e.17 ene.-Nº L-120-v.18 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1.807

Llámase a Licitación Pública Nº 1|48 para el día 15 de Marzo de 1948, a las 9.30 horas, para la venta de los siguientes vehículos automotores usados: 2 motocicletas, 1 ambulancia y 49 camiones.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones, calle Pozos Nº 1807), días hábiles de 7 a 13.00 horas. Buenos Aires, 27 de Febrero de 1948. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.3 mar.-Nº L-622-v.13 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48 para el día 15 de Marzo de 1948, a las 9.45 horas, para la provisión de: resmas de papel Obra Ia. satinado, hojas de papel verde, papel piedra y tintas varias para imprenta.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7 a 13.00 horas. Buenos Aires, 27 de Febrero de 1948, Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.3 mar.-Nº L-623-v.13 mar.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros. 33 y 34 para el día 12 de Marzo de 1948

"CAMPO DE MAYO"

Nº 33 — Hora: 10,10 — Construcción de un Pabellón Guardacoches y Transformación del Pabellón Garage y Guardia. Presupuesto oficial $ 217.178,62 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4026 - $ 41,80 m|n.

"SAN MARTIN"
(Prov. DE BUENOS AIRES)

Nº 34 — Hora: 10,20 — Provisión de Cincuenta (50) Heladeras Eléctricas tipo "Familiar". Presupuesto oficial pesos 105.000,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3827 - $ 10,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Febrero de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.1 mar.-Nº L. 599 v. 5 mar.

Licitación Pública Nº 32
para el día 12 de Marzo de 1948
PUERTO BORGHI
(Prov. DE SANTA FE)

Nº 32 — Hora: 10,00 — Construcción de Dos (2) Depósitos de Munición tipo "M. 8". Presupuesto oficial $ 527.823,06 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo Nº 4028 - pesos 44,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Rosario (Prov. de Santa Fe), hasta el día 8 de Marzo de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Febrero de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.1 mar.-Nº L. 600 v. 5 mar.

EJERCITO ARGENTINO

Dirección General del Instituto Geográfico Militar

Licitaciones públicas Nros. 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Nº 9. — Día 11 de Marzo, a las 10 horas. Provisión de porta herramientas, fresas, mandriles, tarrajas, cepillos circulares, piedras esmeril, limas, mechas, etc.

Nº 10. — Día 18 de Marzo, a las 10 horas. Provisión de papeles varios de impresión y encuardernación, tinta, cartón gris, cuero imitación marroquí, sobres bolsas, etc.

Nº 11. — Día 18 de Marzo, a las 10,30 horas. Provisión de máquinas de calcular y escribir, y mesas escritorios.

Nº 12. — Día 23 de Marzo, a las 10 horas. Provisión de bronce, acero, aluminio, tornillos, pinturas varias, materiales para talleres de precisión, cronometría y radio.

Nº 13. — Día 31 de Marzo, a las 10 horas. Provisión de materiales de imprenta y encuadernación.

Nº 14. — Día 31 de Marzo, a las 10,30 horas. Provisión de materiales de construcción, de electricidad, para instalación sanitaria y madera de pino Paraná.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 13 horas, Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia. — Jefe de la Div. Administrativa.

e.27 feb.-Nº L-576-v.9 mar.

EJERCITO ARGENTINO

Dirección General de Sanidad

Llámase a licitación pública Nº 4 para la adquisición de drogas, medicinales, productos químicos y similares, penicilina, estreptomicina, útiles de farmacia y laboratorio, material de odontología, gasa, vendas, algodón, ampollas de vidrio, cajas de cartón, frascos para farmacia, tarros de lata, cajones de madera para embalaje, etc.

Apertura de propuestas el día 8 de marzo de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos 2045.

Documentación $ 5.00 m|n. (cinco pesos moneda nacional). Pliego e informes: diariamente de 7 a 13 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad Interino.

e. 13 feb.-Nº L-436-v.6 mar.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Organización Comercial - Div. Compras

Avda. Cabildo 65

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en la Licitación Pública número 62|48 para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de dos equipos receptores transmisores a 24 canales telefónicos, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 15 de Marzo de 1948 a las 10,30 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.2 mar.-Nº L-636-v.12 mar.

Departamento Administrativo

División Ventas

Cabildo 65 - T.A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1003 1948 para el día 6 de Marzo de 1948 a las 11 horas, para la venta de: productos químicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

de 1948.

e.23 feb.-Nº L. 508 v. 5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1004 1948 para el día 6 de Marzo de 1948 a las 11,30 horas, para la venta de: maquinarias en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.23 feb.-Nº L. 507 v. 5 mar.

DIRECCION GENERAL DE TIRO Y GIMNASIA

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo de 1948, a las 10.00 horas, para la impresión durante un año de la Revista "Tiro y Gimnasia".

Informes y pliegos, Virrey Melo 1880 (División Administración). — El Secretario General.

e.28 feb.-Nº L. 582.-v.10 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.224, hasta el día 6 de Abril de 1948, a las 16 horas, para la provisión de: cumbreras articuladas, esquineros, canaletas, chapas rojas, grapas para cumbreras y canaletas, tirafondos de hierro galvanizado, chapas de fibrocemento, etc.

Consultas y retiro de pliegos de condiciones c|pago de la suma de $ 2.00 m|n. en la Dirección de Suministros, calle Moreno Nº 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.3 mar.-Nº L-635-v.20 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 632

Exp. 1.491|48

Llámase a licitación pública para el día 18 de Marzo del año 1948, a las 12.20 horas, para adjudicar la "Construcción de casas para empleados y edificio para proveeduría en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado" (Parque Nacional Nahuel Huapí) Territorio Nacional del Río Negro.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso. Bs. As., ante el señor Escribano Público en representación del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F.C.S., Capital del Territorio Nacional del Río Negro, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden consultarse o retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en: Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T. en S. C. de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de obras: $ 152.359.57 m|n., limitado a $ 101.634.83 m|n., durante el corriente año. Pliego pesos 10.00 m|n. cada uno. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.3 mar.-Nº L-634-v.13 mar.

Licitación Pública Nº 625

Expte. Nº 681

Llámase a licitación pública para el día 12 de Marzo del año 1948 a las 11,— horas, para adjudicar la "Provisión de una sierra sinfín, cepilladora, planeadora, barrenadora y escopladora y máquina automática para afilar y trabar sierras sinfín", etc. para el taller de carpintería del Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones). El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliego de condiciones, especificaciones, etc., pueden consultarse o retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en el Departamento de Contaduría aludido. Pliego: Sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe de Departamento de Contaduría.

e.2 mar.-Nº L-636-v.12 mar.

Licitación Pública Nº 629

Expediente Nº 1069|48

Llámase a licitación pública para el día 18 de Marzo del año 1948 a las 12,10 horas — para adjudicar la "Construcción de Quince (15) Casas para Empleados en el Parque Nacional Nahuel Huapí" Localidad de San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado (Río Negro).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires, ante el señor Escribano Público en representación del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F.C.S., Capital del Territorio Nacional del Río Negro, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse en el Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A.G.P.N. y T. en San Carlos de Bariloche FF.CC. del Estado (Río Negro)

Presupuesto de Obras: $ 456.731,70 m|n. Limitado a: $ 100.000,00 m|n. — Durante el corriente año. — Pliego: pesos 10,00 m|n. c|uno. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento Contaduría.

e.1 mar.-Nº L. 606 v. 11 mar.

Licitación Pública Nº 624

Expediente Nº 445|1948

Llámase a licitación pública para el día 18 de Marzo del año 1948 a las 12,00 horas — para adjudicar la "Construcción de Casa Doble para Empleados, Galpón para Depósito y una Torre Tanque" en Zapala F.C.S. (Territorio Nacional del Neuquén).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano Público en representación del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en la ciudad de Neuquén, Neuquén F.C.S., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez mencionado y en las Intendencias A.G.P.N. y T. con asiento en: Loncopué (Neuquén) y en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de Obras: $ 245.084,02 m|n. Pliego: $ 10,00 m|n. c|u. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.1 mar.-Nº L. 607 v. 11 mar.

Licitación Pública Nº 627

Expte. 785|1948

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo del año 1948, a las 12 hs, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presentaren, para adjudicar la "Construcción del edificio destinado a casa bomba, encargado de filtros, torre tanque y decantadores, para la provisión de agua a Puerto Iguazú, jurisdicción del Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano Público en representación de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse en el Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T. en Puerto Iguazú (Misiones).

Presupuesto de obras: $ 356.139,56 m|n. limitado a $ 80.000 m|n., durante el corriente año. — Pliego $ 10 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.25 feb.-Nº L-552-v.6 mar.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. OC.-31|48

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones. Av. Maipú número 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8 a 11 horas:

17 Marzo de 1948, 14 horas: Cuero tipo búfalo, OC. 31|48.

23 Marzo de 1948. 14.30 horas: Frazadas para coches dormitorios. OC. 41|46 Ax. 6.

6 Abril de 1948. 14 horas: Lata en hojas, OC. 19|47 Ax. 9.

6 Abril de 1948. 14.30 horas: Acero común en perfiles. OC. 3|47 Ax. 35.

7 Abril de 1948. 14 horas: Aceros especiales, OC. 17|47 Ax. 13.

7 Abril de 1948. 14.30 horas: Electrodos para soldadura eléctrica, OC. 35|47 Ax. 9.

7 Abril de 1948. 15 horas: Varillas p| soldadura autógena. OC. 35|47 Ax. 11.

11 Abril de 1948. 14 horas: Tubos generadores, OC. 52|47 Ax. 30. — La Administración. — Manuel Molinari Peri, Secretario General.

e.4 mar.-Nº L.637-v.15 mar.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realiza a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4 Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8 a 11 horas;

31 Marzo de 1948, 15.30 horas: Carbón p|fragua y de coke para fundición O.C. 15|47 Ax. 23.

2 Abril de 1948, 14.00 horas: Remaches de hierro. OC. 2|47 Ax. 46.

2 Abril de 1948, 14.30 horas: Discos tipo Hardy. OC. 28|47 Ax. 7.

2 Abril de 1948, 15.00 horas: Materiales fibro-cemento. OC. 20|47 A. 54.

2 Abril de 1948, 15.30 horas: Elementos p|soldaduras, OC. 35|47 Ax. 7.

29 Abril de 1948, 14.00 horas: Baterías alcalinas. OC. 52|47 Ax. 29.

29 Abril de 1948, 14.30 horas: Clavos para vía. OC. 48|47 Ax. 6.

29 Abril de 1948, 15.00 horas: Rieles dentados para cremallera. OC. 48|47 Ax. 2.

1 Junio de 1948, 14.00 horas: Tornos para ejes. OC. 51|47 Ax. 13. — La Administración.

e.2 mar.-Nº L-617-v.18 mar.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8 a 11 horas;

16 Marzo 1948 — 14,30 Horas. — Guantes tipo mosquetero. —OC. 58|47 A.57.

23 Marzo 1948. — 14,00 Horas. — Puertas, ventanas, etc. metálicas. — O. C. 64|47 Ax. 13.

23 Marzo 1948 — 15,00 Horas. — Alambre de cobre para juntas. — OC. 36|47 A.18.

30 Marzo 1948 — 14,00 Horas. — Soda para lavar. Soda Solway. Sulfato de aluminio. — OC. 63|47 Ax. 34.

30 Marzo 1948 — 14,30 Horas. — Correas sinfín de tela y goma. — C.C. 29|47 Ax. 10.

31 Marzo 1948 — 14,30 Horas. — Caños y accesorios de hierro fundido. — O.C. 12|48 Ax. 1.

1 Abril 1948 — 14,00 Horas. — Electrodos p.|soldadura eléctrica. — O.C. 35|47 Ax. 8.

1 Abril 1948 — 14,30 Horas. — Máquinas esmeriladoras, taladradoras, etc. O.C. 51|47 Ax. 34.

1 Abril 1948 — 15,00 Horas. — Palas, picos, machetes, etc. — OC. 18|47 A.3.

21 Abril 1948 — 15,00 Horas. — Equipo central de propalación sonora. — OC. 14|48 Ax. 2.

1 Junio 1948 — 15,00 Horas. — Máquina alisadora. — OC. 51|47 Ax. 19. — La Administración.

e.24 feb.-Nº L. 531 v. 5 mar.

Licitación Pública Nº 1.210

Llámase a licitación pública Nº 1.210 hasta el día 8 de Marzo de 1948, a las 16 horas, provisión de tanques, intermediarios y tanques de chapa galvanizada lisa. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno N 970, piso segundo. Presentación propuestas: piso tercero. — Precio del pliego: $ 2.— m|n. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-515 v.5 mar.

Licitación Pública Nº 1.215

Llámase a licitación pública Nº 1.215 hasta el día 30 de Marzo de 1948, a las 16 horas, provisión pedregullo granítico, arena, etc. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. Presentación de propuestas: piso tercero. Precio pliego tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.). — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-516 v.5 mar.

Comunícase a los interesados en presentar ofertas en la Licitación Pública Nº 1.201 para la provisión de martinetes sobre y sin pontón y sobre ruedas con sus repuestos para Lincar pilotos, que la fecha de apertura fijada para el día 4 de Marzo de 1948 a las 11.30 horas ha sido prorrogada para el día 9 de Abril a las 11.30 hs. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, Capital. Piso segundo. Presentación propuestas piso tercero. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-517 v.11 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.181 hasta el día 15 de Abril de 1948, a las 11.30 horas; provisión 500 m. tablestacas metálicas de 10 m. de longitud y 500 m. de tablestacas metálicas de 14 m. de longitud. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, piso 2º. Precio: Tres pesos moneda nacional. Presentación propuestas: piso 3º. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-518 v.11 mar.

Llámase a licitación pública Nº 1.207 hasta el día 31 de Marzo de 1948 a las 11 horas, provisión de diez (10) excavadoras mecánicas. — Consultas y retiro pliego, sin cargo: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, piso 2º. Presentación propuestas: piso tercero. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-519 v.11 mar.

Licitación Pública Nº 1.213

Llámase a Licitación Pública Nº 1.213 hasta el día 10 de Abril de 1948, a las 16 horas, provisión aparatos, instrumental y elementos varios para habilitación Hospital. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, piso segundo. Presentación propuestas: piso tercero. Precio pliego $ 5.— m|n. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-520 v. 11 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cables de acero preformados, $ 43.200. Presentación propuestas: 15 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.3 mar.-Nº L-620-v.13 mar.

Licitación pública para la adquisición de herramientas, $ 18.082,34, aproximadamente.

Presentación propuestas, 8 de marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 mar.-Nº L-612-v.6 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.230 hasta el día 29 de Marzo de 1948, a las 12 horas, provisión pino Paraná o Brasil, pino tea en tirantes y machihembrado, palo blanco, algarrobo y alfajías de pino spruce para yesero. Consultas y retiro gratuito pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. Presentación propuestas: piso tercero. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.2 mar.-Nº L-630-v.18 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.212 hasta el día 17 de Marzo de 1948 a las 16 horas, para la provisión de: dos (2) equipos moto-bombas centrífugas horizentales con motor a nafta, capacidad: 10.000 litros |hora, aspiración de 3 m. de altura, presión elevación 5 kg.|cm2. cada una. Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º. Presentación de propuestas: piso 3º. — Ing. Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.2 mar.-Nº L-631-v.6 mar.

Licitación pública para la ejecución de las obras del puente s.|vías F.C.O. en progresiva 794,33 en el camino de acceso al Aeropuerto Nacional, tr. Cap. Fed., $ 1.437.185,75. Presentación propuestas: Marzo 31, 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.1 mar.-Nº L. 601 v. 17 mar.

Licitación pública para la ejecución de las obras del camino de acceso a la Base Aeronaval de Río Grande, pesos 594.707,02. Presentación propuestas: Marzo 31, 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. Deben cotizarse precios unitarios.

e.1 mar.-Nº L. 602 v. 17 mar.

Licitación pública para la ejecución de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Hilario Ascasubi, $ 18.606,90. Presentación propuestas: 31 de Marzo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. Deben cotizarse precios unitarios.

e.1 mar.-Nº L. 603 v. 5 mar.

Licitación pública de las obras del camino de San Pedro a Arroyo Burgos, $ 4.669.485.—. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas 29 de Marzo, a las 15.30 hs. en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.28 feb.-Nº L-566 v.16 mar.

Licitación pública para la ejecución de las obras de mej. prog. entre Km. 3|28,5 del tr. Lobería, Quequén, pesos 500.631.50. Presentación propuestas: Marzo 20, 10 hs., Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. Deben cotizarse precios unitarios.

e.28 feb.-Nº L-571 v.16 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Tres Puentes a Eª Portezuelo, $ 1.312.554.06. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propues-

tas: 29 de Marzo, 15 hs., en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones. Licitaciones y Contratos.

e.28 feb.-Nº L-567-v.16 mar.

Licitación pública para la adquisición de filtros de aceite y combustibles de existencia en plaza o C.I.F. Buenos Aires, $ 49.116.50, aproximadamente. Presentación propuestas: 11 de Marzo a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.28 feb.-Nº L-568 v.10 mar.

Licitación pública para la ejecución del edificio para sede del 14º Distrito en la ciudad de San Luis, $ 573.558.45. Presentación propuestas: 20 de Marzo, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso. esc. 308, Capital.

e.28 feb.-Nº L-570 v.10 mar.

Licitación pública para la adquisición de 300 casillas y 400 carpas, $ 550.000.—, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso. esc. 308, Capital.

e.24 feb.-Nº L-410 v.11 mar.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del puente sobre el río Santa Cruz y accesos tendrá efecto el día 30 de Abril próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital o el 24 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos en vez del 13 y 7 de Marzo, respectivamente, como se había fijado en un principio. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.23 feb.-Nº L. 524-v.10 mar.

Licitación pública de las siguientes obras: Cam. de Tte. Origone a Mayor Buratovich, $ 2.260.975,24 y cam. de Mayor Buratovich a Hilario Ascasubi, pesos 2.086.533,40. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o por separado. Presentación propuestas: Marzo 23, 15 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.21 feb.-Nº L-498-v.9 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo completo para estudios de difracción por rayos X, un equipo espectrográfico completo, para trabajos de investigación, un microscopio electrónico, tipo E.M.U. y un aparato de rayos X, industrial.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de mayo de 1948, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 1098-LP-1948.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. —El Secretario General Administrativo.

e.2 mar.-Nº L-611-v.-12 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hormigón armado, con destino al distrito San Rafael (Mendoza). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Marzo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 4.202-LP-948. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.1 mar.-Nº L. 604 v. 11 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) grupos de electrobombas centrífugas de eje horizontal y tablero blindado de baja tensión, accesorios y repuestos, con destino al Distrito Santa Fe. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Abril de 1948 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 995-LP-1948. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.1 mar.-Nº L. 605 v. 11 mar.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de leña, con destino al distrito Posadas (Misiones), que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 22 de Marzo próximo a las 15.30 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal y en el Distrito mencionado. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 1.097-LP-48. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.28 feb.-Nº L-579-v.10 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de siete (7) máquinas zanjadoras, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 4.211-LP-948. Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. El Secretario General Administrativo.

e.27 feb.-Nº L-562-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para instalaciones en inmuebles. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Marzo próximo a las 10,30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 4.649-LP-948. Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

27 feb.-Nº L-564-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos electrobombas centrífugas para pozos profundos, dos tableros blindados de baja tensión de comando y control, cuatro compuertas de hierro fundido, nueve rejas gruesas, seis rejas móviles de malla fina, dos puentes grúas corredizas de mano y un aparato grafo registrador de niveles de río. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Abril de 1948 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 3.510-LP-1948. Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.27 feb.-Nº L-565-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.200 toneladas de azufre. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Marzo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 4014-LP-1948. — Buenos Aires, 18 Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 feb.-Nº L. 541-v.13 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller — serruchos para carpinteros —. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Marzo próximo a las 15,30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 3679-LP-948. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.24 feb.-Nº L. 527 v. 5 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller, — limas, machos y mechas —. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Marzo próximo a las 15.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 3682-LP-948. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.24 feb.-Nº L. 528 v. 5 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de esmeriles en pasta y en tela, papel de lija, pasta para pulir metales, piedras carburundun, circulares, cuadrilongas, esmeril, pómez natural en trozos y piedras para afilar guadañas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las ppropuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas1840, 1er. piso, hasta el 22 de Marzo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 4203-LP-1948. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.24 feb.-Nº L. 529 v. 5 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 6|48, para el día 9 de Marzo de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de dos mil quinientas (2.500) resmas de papel "Lancero" o similar, con destino a la Oficina de Impresiones de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948.

e.26 feb.-L-Nº 560-v.26 feb.
e.2 mar.-L-Nº 560-v.9 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|43, para el día 9 de Marzo de 1948, a las 11 horas, para la contratación de servicios de encerados de pisos, por el período comprendido entre el 15 de Marzo y 31 de Diciembre del año en curso, a razón de dos servicios mensuales, para el edificio de este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires 26 de Febrero de 1948.

e.26 feb.-L-Nº 561-v.26 feb.
e.2 mar.-L-Nº 561-v.9 mar.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 10.650 — Caja Ferroviaria

Llámase a licitación pública por el término de diez días, para la provisión de artículos de escritorio, útiles, impresión de formularios, etc., de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1948 a las 17 horas, en la Secretaría de la Sección.

Para datos, concurrir a la Oficina de Compras, Tucumán 480, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, menos los sábados, de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1948. — El Jefe Seccional.

e.28 feb-Nº L-578-v. 10 mar.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 5 de Marzo a las 10 horas, para la provisión de sillas, mesas, colchones, almohadas, ropa de cama, vajilla y batería de cocina con destino al Hospital Regional Junín, dependiente de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración Entre Ríos 1948, 1er. piso, en presencia de los Miembros del Consejo de Administración y de los interesados que concurran al acto de acuerdo con el pliego de bases y condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de los interesados que los soliciten en la Oficina de Compras y Suministros todos los días hábiles de 7 a 13 horas con excepción de los días sábados que será de 8 a 12 horas. — Florencio Soto, Sub-Director General.

e.24 feb.-Nº L. 530 v. 5 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 1º, a las 15,15 horas (Pliego número 843), aceros y hierros (de alta velocidad, herramientas de partir y ejes de acero).

Abril 1º, a las 15,30 horas (Pliego número 844), aceros y hierros (redondos, trefilados, cuadrados, etc.).

Abril 1º, a las 15,45 horas (Pliego número 845), papelería (textos manuales).

Abril 1º, a las 16,00 horas (Pliego número 846), material para fotografías (máquinas, películas, carbónicos, etc.).

Abril 1º, a las 16,15 horas (Pliego número 847), cámaras y cubiertas (para bicicletas, camiones, etc.).

Abril 1º, a las 16,30 horas (Pliego número 848), papelería (textos manuales).

Abril 1º, a las 16,45 horas (Pliego número 849), papelería (papeles, cartones para encuadernación, etc.).

Abril 1º, a las 17.00 horas (Pliego número 850), papelería (compases, reglas, lápices de colores, escuadras, etc.).

Abril 2, a las 15.00 horas (Pliego número 851), papelería (papeles y telas para dibujo).

Abril 2, a las 15,15 horas (Pliego número 852), papelería (papel blanco, rayado, carbónicos, etc.).

Abril 2, a las 15,30 horas (Pliego número 853), útiles de escritorio (lápices, y cintas para máquina, tintas, etc).

Abril 2, a las 15,45 horas (Pliego número 854), útiles para escritorio, carpetas, tizas, tinteros, mapas, etc.).

Abril 2, a las 16,00 horas (Pliego número 855), papelería (cuadernos, libretas, libros, etc.).

Abril 2, a las 16,15 horas (Pliego número 856), cojinetes a rodamiento (radiales fijos, etc.).

Abril 2, a las 16,30 horas (Pliego número 857), instrumentos de laboratorio (cepillos ,embudos de vidrio, frascos, etcétera).

Abril 2, a las 16,45 horas (Pliego número 858), instrumentos de laboratorio y afines (crisoles, termómetros, etc.).

Marzo 29, a las 15,00 horas (Pliego número 859), drogas y productos quím. (acetona, alcohol, etc.).

Marzo 29, a las 15,15 horas (Pliego número 860), drogas y productos quím. (ácidos, aceites, etc.).

Marzo 22, a las 15,00 horas (Pliego número 861), productos alimenticios (azúcar, galletitas, té, etc.).

Marzo 22, a las 15,15 horas (Pliego número 862), gomería (botas, guantes, etc.).

Marzo 22, a las 15,30 horas (Pliego número 863), gomería (goma en planchas).

Marzo 22, a las 15,45 horas (Pliego número 864), correas de precisión y acción (correas trapezoidales, planas, etc.).

Marzo 22, a las 16,00 horas (Pliego número 865), bulonería y afines (bulones).

Marzo 22, a las 16,15 horas (Pliego número 866), bulonería y afines (bulones).

Marzo 22, a las 16,30 horas (Pliego número 867), bulonería y afines (chabetas, clavos, ganchos, etc.).

Marzo 22, a las 16,45 horas (Pliego número 868), papelería (fichas de cartulina impresas).

Marzo 22, a las 17.00 horas (Pliego número 869), bulonería y afines (tornillos, tirafondos, tuercas, etc.).

Marzo 23, a las 15,00 horas (Pliego número 870), bulonería y afines (tornillos).

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.1º mar.-Nº L-608-v.17 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 842, para el día 1º de Abril a las 15,00 horas para la adquisición de aceros y hierros (en planchuelas ,chapas lisas, negras, etc.)

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 11,30 a 17,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.1º mar.-NºL-609-v.21 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Marzo 15, a las 11 horas (Pliego número 871) Papelería (formularios impresos). Marzo 15, a las 11.15 horas. (Pliego número 872), Papelería (formularios impresos), Marzo 15, a las 11.30 horas. (Pliego Nº 873), Papelería (formularios impresos), Marzo 15, a las 11.45 horas. (Pliego Nº 874), Papelería (formularios impresos), Marzo 15, a las 12 horas. (Pliego número 875) Papelería (formularios impresos). — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.1º mar.-Nº L-610-v.11 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Marzo 12, a las 11,— horas (Pliego Nº 839) tapitas para quemadores. — Marzo 12, a las 11,15 horas (Pliego Nº 840) cañería de hierro fundido. — Marzo 12, a las 11,30 horas (Pliego Nº 841) estaño puro. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.27 feb.-Nº L-574-v.9 mar.

Llámase a licitación pública Nº 833 para el día 6 de Marzo a las 10.30 horas para la adquisición de sifones de caños de plomo. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24 feb.-Nº 549 v.5 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Marzo 10, a las 10.00 horas (pliego Nº 834) equipo de soldadura eléctrica. Marzo 10, a las 10.30 horas (Pliego Nº 835) compresor de aire, rompedoras neumáticas de pavimentos, etc. Marzo 11, a las 10.00 horas (Pliego Nº 836) válvulas registradoras de presión de acero o hierro fundido. Marzo 11, a las 10.30 horas (Pliego Nº 837) válvulas para gas y vapor de acero o hierro fundido. Marzo 11, a las 10.45 horas (Pliego Nº 838) válvulas de acero fundido, codos, bridas, etc. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24 feb.-Nº L-550 v.5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 828, para el día 6 de Marzo, a las 10 horas, para la adquisición de: 23.000 cilindros para gas líquido, construídos en chapa de acero. — Retirar pliegos en Alsina 1169. Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.12 feb.-Nº L-432-v.5 mar.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para la adquisición de "Gelinita" y Fulminantes" (Apertura: día 24 de Marzo a las 10,— horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1190. — El Director General.

e.2 mar.-Nº L-629-v.12 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

30-4-48 mástiles para perforar (5359) 14.30; 5-5-48 material para cementar (5362) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 — Buenos Aires, de 7.30 a 12.30 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.3 mar.-Nº L-640-v.20 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados más abajo para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

16-3-48 Cinturones de seguridad (5319) 8.30; Muebles de madera (5320) 12; 17-3-48 Electrobombas (5321) 16; Peines roscadores (5322) 16.30; 18|3|48 Repuestos para bombas (5324) 16; Accesorios para mangueras (5325) 16.30; 20|3|48 Locomotora Diesel (5327) 9.30; Grúas y guinches (5328) 10; Caños y accesorios (5329) 10.30; Géneros para tapizados (5330) 11; Alarma contra incendio (5331) 11.30; Madera para cajones (5332) 12; 23-3-48 Ficheros metálicos (5336) 15; Espárragos (5338) 16; Pitones de bronce (5340) 17; 29|3|48 Pistolas (5341) 16; Alambres de cobre (5342) 16.30; Instrumentos para medición (5344) 14.30; Máquinas para taller mecánico (5345) 15; Mangueras (5346) 15.30; 30|3|48 Corta caños (5347) 15.30; Ropas (5363) 16; Mangueras (5364) 16.30; 31|3|48 Herramientas (5348) 16.30; Válvulas de plomo (5365) 17; 1|4|48 Bomba centrífuga (5372) 13.30; Resortes y cortados (5371) 14; Accesorios para calderas (5370) 14.30; Herramientas (5349) 16.30; Herramientas (5351) 15.30; 3|4|48 Mangueras (5366) 9; 10|4|48 Herramientas de mano (5367) 9; 15|4|48 Empaquetaduras (5352) 14; Compresores (5353) 14.30; Edificio (5354) 15; Compresor para gas (5368) 15.30; 16|4|48 Instalación de básculas (5375) 14; 20|4|48 Empaquetaduras (5355) 14; Herramientas (5356) 14.30; 26|4|48 Pescadores (5357) 14; 30|4|48 Válvulas (5358) 14; 3|5|48 Cangrejos (5360) 14; 4|5|48 Herramientas para perforar (5361) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 — Buenos Aires, de 7.30 a 12.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio. Comercial.

e.3 mar.-Nº L-641-v.13 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas que más abajo se indican para la provisión de los materiales detallados a continuación:

11|3|48 Material para encuadernación (5316) 12; 12|3|48 Mamelucos (5317) 8.30; Gatos (5318) 9; 17|3|48 Libros en blanco (5323) 17; 18|3|48 Cocinas, estufas, etc., (5326) 17; 22|3|48 Tubos de acero (5333) 16.30; Caños (5334) 17; 23|3|48 Aisladores (5335) 14.30; Mosaicos (5337) 15.30; Casilleros metálicos (5339) 16.30; 29|3|48 Tomas de fuerza (5343) 17; 1-4-48 Alambres (5350) 15; 2|4|48 Material de limpieza (5373) 14.30; 19|4|48 Reducciones y boquillas para manguera (5369) 15; 20|4|48 Herramientas maniobras (5374) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 — Buenos Aires, de 7.30 a 12.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 mar.-Nº L-642-v.8 mar.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 4934 para el día 22 de marzo de 1948, a las 13.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e 3 mar.-Nº L-643-v.8 mar.

Prórrogase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5230 para el día 11 de Marzo de 1948 a las 12.30 horas para el transporte de productos. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.2 mar.-Nº L-618-v.6 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de lo siguiente:

Día 15|3|48 envases hojalata (5314) 8,30 hs., tambores chapa negra (5313) 12 hs.

Solicitar pliegos en R. S. Peña 777, Bs. As. de 7,30 a 12 hs.

e.23 feb.-Nº L. 505 v. 9 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

13|3|48 Transformadores eléctricos (5284) 16; 19|4|48 Máquinas para taller mecánico (5296) 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7.30 a 12 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.19 feb.-Nº 489-v.6 mar.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL
Dirección General de Infraestructura
Licitación Pública Nº 9|48

Llámase a licitación pública para el día 20 de Marzo de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de elementos para obras domiciliarias". Precio de la Documentación Técnica m$n. 10, (diez pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica. — José S. Arellano. Oficial 8º, 2º Jefe División Administrativa.

e.4 mar.-Nº L.639-v.15 mar.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 6|48 A (Segundo Llamado)

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de Marzo de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de 15 Ficheros Metálicos". Documentación técnica gratuita. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá retirarse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 feb.-Nº L. 584.-v.8 mar.

Llámase a Licitación Pública número (Obras) 183, para el día 16 de Marzo de 1948, a las 10 horas, para la construcción de la "Obra Completa" por "Ajuste Alzado". — Hangar para reparación de motores Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires". — Presupuesto oficial m$n. 105.201,04. — Precio documentación técnica m$n. 40. — Depósito de garantía 1 % del presupuesto oficial.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 feb.-Nº L-539-v.8 mar.

Fuerza Aérea Argentina
Base Aérea Militar "Tandil"

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo de 1948 a las 10.00 horas para atender el Servicio de Lavado de ropa del personal de tropa y dependencias de la Base Aérea Militar "Tandil".

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados del Servicio de Intendencia de la Base diariamente de 10.00 a 12.00 horas.

e.25 feb.-Nº L-557 v.6 mar.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 17 de Marzo de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación pública Nº 9|948, a las 11,30 horas: 700 carteras de navegación aérea, completas.

Licitación pública Nº 10|948, a las 12,— horas: Utiles de escritorio y papelería en general.

Que se realizará en la calle Parera Nº 36 Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia.

e.27 feb.-Nº L-573-v.5 mar.
e.8 mar.-Nº L-573-v.16 mar.

INSTITUTO AEROTECNICO - CORDOBA

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 134|48. — Apertura 29 de Marzo de 1948, 14 horas. 45.500 cojinetes a bolilla. (Precio: m$n. 2,—).

Nº 135|48. — Apertura 30 de Marzo de 1948, 14 horas. 2 grupos convertidores de corriente contínua. (Precio: m$n. 2,—).

Nº 136|48. — Apertura 31 de Marzo de 1948, 14 horas. 1 máquina de ensayo de fatiga a pulsaciones rápidas. (Precio: m$n. 2,—).

Nº 137|48. — Apertura 1º de Abril de 1948, 14 horas. 18.600 Kgs. Acetileno disuelto; 700 Kgs. Amoníaco anhidro (gas); 4.900 m3. Hidrógeno y 28.500 m3. Oxígeno industrial. (Precio: m$n. 2,—).

Nº 138|48. — Apertura 2 de Abril de 1948, 14 horas. 44.490 limas de acero y herramientas varias para taller mecánico. (Precio: m$n. 5,—).

Nº 139|48. — Apertura 5 de Abril de 1948, 14 horas. 229.250 mechas de acero rápido, de diferentes tipos y medidas. (Precio: m$n. 5,—).

Nº 140|48. — Apertura 6 de Abril de 1948, 14 horas. 38.850 mechas de acero rápido, de diferentes tipos y medidas. (Precio: m$n. 3,—).

Nº 141|48. — Apertura 7 de Abril de 1948, 14 horas. Llaves de acero para mecánica (133 juegos y 21.327 llaves de diferentes formas, tipos y medidas. (Precio: m$n. 5,—).

Pliego de condiciones y especificaciones técnicas en el Instituto Aerotécnico, casilla de correo 121 - Córdoba y Oficina Buenos Aires, Suipacha 1225. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.27 feb.-Nº L-575-v.9 mar.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expte. Nº 55.247|47.

Llámase a licitación pública Nº 33, para el día 22 de marzo de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury", en Isla del Cerrito (Chaco).

La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha sección, todos días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 mar.-Nº L-614-v.18 mar.

DIRECCION DE FABRICACION DE ESPECIALIDADES MEDICINALES DEL ESTADO
Expediente Nº 65.936|47

Llámase a licitación pública Nº 30 para el día 8 de Marzo de 1948, a las 9 horas para contratar la adquisición de gluconato de calcio con destino a la Fábrica de Productos Químicos Farmacéuticos del Estado.

La apertura de las prouestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 feb.-Nº L-534 v.6 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 17 de Marzo de 1948, a 14 horas, para contratar la adquisición de un taller de imprenta instalado y funcionando.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12. — Expte. 5.000|48. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — Director General de Administración.

e.26 feb.-N: L-538-v.13 mar.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
Reconquista 269

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo de 1948, a las 11 y 30 horas, para la confección de impresos destinados a los establecimientos de la Institución.

Informes: Sección Suministros — Reconquista 269 — Capital Federal. — El Interventor.

e.2 mar -Nº L-627-v.12 mar.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes a los Expedientes de Rezagos Nº 17 al 30|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 17|48

Vapor: Elías Reisberg; paquete: 1896; fecha de entrada al puerto: feb. 16|47; marca: S; números: 16|24; envases: 9 cajones.

e.1º mar.-Nº 189-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 18|48

Vapor: Fylgia; paquete: 2156; fecha de entrada al puerto: feb. 22|47; marca: J. A. P.; números: 13|24; envase: 12 cajones.

e.1º mar.-Nº 190-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 19|48

Vapor: Fylgia; paquete: 2156; fecha de entrada al puerto: feb. 22|47; marca: A H; números: 5559, 5562, 5565|66; envase, 4 cajones.

e.1º mar.-Nº 191-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 21|48

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marcas: F. G.; números: s|n.; envase: 38 bolsas.

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: 77; número: s|n.; envase: 66 fardos

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: 44; número: s|n.; envase: 12 bolsas.

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: 44; número: s|n.; envase: 368 fardos.

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: 1|4; número: s|n.; envase: 4 cajones.

e.1º mar.-Nº 193-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 20|48

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: E x J.; números: 1|36; envase: 36 bultos.

e.1º mar.-Nº 192-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 22|48

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: J. C.; números: 380; envase: 1 cajón.

e.1º mar.-Nº 194-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 23|48

Vapor: Hindanger; paquete: 2.160; fecha de entrada al puerto: feb. 22|44; marca: L. H.; números: s|n.; envase: 1 tambor.

e.1º mar.-Nº 195-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 24|48

Vapor: Momacgulf; paquete: 753; fecha de entrada al puerto: Enero 21|47; marca: H. H.; números: 3 A; envase: 1 paquete.

e.1º mar.-Nº 196-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 25|48

Vapor: Marshall; paquete: 1.907; fecha de entrada al puerto: feb. 18|47; marca: G. F.; números: s|n.; envase: 90 tambores.

e.1º mar.-Nº 197-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 26|48

Vapor: Atlantic Coast; paquete 2911; fecha de entrada al puerto: marzo 11|47; marca: S. V.; números: E. 1481|9|11; envase: 3 cajones.

e.1º mar-Nº 198-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 27|48

Vapor: Blach Prince; paquete: 3.099; fecha de entrada al puerto: marzo 15|47; marca: D. S. R. L.; números: 1.053, 1.059; envase: 2 cajones.

e.1º mar.-Nº 199-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 28|48

Vapor: Mormacisle; paquete: 1.440; fecha de entrada al puerto: feb. 5|47: marca: D. S. R. L.; números: 1.051, 1.056; envase: 2 cajones.

e.1º mar.-Nº 200-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 29|48

Vapor: Mormacisle; paquete: 1.440; fecha de entrada al puerto: feb. 5|47: marca: Simexa; números: 54|60; envase: 7 cajones.

e.1º mar.-Nº 201-v.5 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos Nos.1,3 al 16|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Legajo de Rezagos Nº 30|48

Vapor: Río Dulce; paquete: 3.644; fecha de entrada al puerto: marzo 28|17; marca: A. R. S.; números: 85.107; envase: 2 cajones.

e.1º mar.-Nº 202-v.5 mar.

El Jefe

Parcela 3 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido —Expte. Nº 11.968— s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero Veinte de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.3 mar.-Nº 293 s|p.p.-v.20 mar.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo, exp. 238", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Pedro Morán entre las de Gavilán y Caracas, sección 61, manzana 139, parcela 7 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, exp. 108.644, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Febrero tres de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.24 feb.-Nº 278 s|p.p. v.11 mar.

Núm. 13

El Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, doctor José Antonio Alsina, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s| entrega de saldo", a aquellas personas que se consideren con derechos a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca de la calle Tafí (hoy Martiniano Leguizamón), entre Avenida Castañares y Zelarrayán, Parcela 12, Manzana 105, Sección 80 del Catastro Municipal, depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido, Expediente 11.415", bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Roque L. Claps, secretario.

e.3 mar.-Nº 291 s|p.p.-v.20 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGAR KROG Y KARL JOHAN AARSETH, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. al art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.24 feb.-Nº 268 s|p.p. v.1 abr.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 12

El señor Juez en lo Civil, doctor Alberto F. Barrionuevo, (Juzgado número 12), por la Secretaría Nº 34, a cargo del doctor E. O. Domínguez, cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tellier s|n., entre Sayos y límite del pavimento a Stranford, Sección 80, manzana 69, parcela 7, del catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos". Expte. Nº 50.939, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente".

Buenos Aires, Febrero veinte de 1948. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.28 feb.-Nº 288 s|p.p.-v.16 mar.

El señor Juez en lo Civil, doctor Alberto F. Barroetaveña (Juzgado Nº 12), por la Secretaría Nº 34, a cargo del doctor E. O. Domínguez, cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Ruiz Huidobro entre Arcos y O'Higgins, Sección 29. manzana 45, parcela 6, del catastro municipal, que forma esquina con las calles Ruiz Huidobro y Arcos, siendo la calle Besares la que cierra la manzana, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos". Expte. número 34.228), que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.28 feb.-Nº 287 s|p.p.-v.16 mar.

Núm. 11

El Señor Juez, Doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente —Expte. Nº 283—", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos de la venta del inmueble calle Avenida Cruz entre Carlos Berg y Rivera Indarte, Sección 46, Manzana 51, Parcela 18 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido —Expediente Nº 11.101— s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento, de dársele intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero Veinte de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.3 mar.-Nº 292 s|p.p.-v.20 mar.

El Señor Juez, Doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente —Expte. número 284", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Maturin entre Paysandú y Panamaribo, Sección 59, Manzana 148,

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a CARLOS FERRARO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativas de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

Local del Juzgado: Tercer piso sobre Tucumán. Palacio de Justicia.

e.3 feb.-Nº 156 s.|p.p. v. 10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO VARGAS LEIVA o JUAN DE DIOS ROA BLET o JULIO ROA CHAVES, alias EL CHILENO o DON PEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción de una menor, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Enero treinta de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 feb.-Nº 228 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERIBERTO DOMINGO BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 ene.-Nº 76 s|p.p.-v.6 mar.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. M. R. Ocampo, int. a|c. Juzg. de Ins. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC AISEN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 22 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.31 ene.-Nº 77 s.|p.p. v. 8 mar.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HELMUT BLUM, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — Dr. Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.4 mar.-Nº 310-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Captial Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO ANTONIO ELLERA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.3 mar.-Nº 294 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN EDUARDO DIEGO BRAS HARRIOTT para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. —Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3 mar.-Nº 296 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BORIS SEMIONOF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3 mar.-Nº 297 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADAN SOTELO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24 feb.-N 271 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TEODORO ERDMAN ERICO LAU, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24 feb.-Nº 272 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, a MARIANO JULIO KROL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado, Tucumán, tercer piso.
Secretaría, 16 de Febrero de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.24 feb.-Nº 273 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a LUCIO ALBERTO GONZALEZ ACHA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de: Estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Enero de 1948. — Dr. Ernesto N. Black, Secretario.
e.18 feb.-Nº 237 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, se llama y emplaza por el término de treinta días a RAMON DEL VALLE, a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3e. piso.
Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948. — Ernesto N. Black, Secretario.
e.18 feb.-Nº 236 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, a OMAR ALFONSO VIVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, declarándosele rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, piso 3º, sobre Tucumán. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.16 feb.-Nº 254 s.|p.p. v. 22 mar.

Por orden de S. S. el señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANGEL JOSE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, 3er. piso. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.16 feb.-Nº 161 s.|p.p. v. 22 mar.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROSA o ROSARIO QUIROGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Enero 23 de 1948 — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11 feb.-Nº 230 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NELIDA R. DE ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1948. Carlos M. Ure, secretario.
e.20 feb.-Nº 251 s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LUCIANO RICCIUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.17 feb.-Nº 256 s|p|p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a OSCAR PEDRO MAIDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.17 feb.-Nº 257 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a la prófuga MARIA LOPEZ DE PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ (a) LA BRASILEÑA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16 feb.-Nº 158 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo ALBERTO OTALORA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Enero 23 de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16 feb.-Nº 159 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN VIVIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de Enero de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Uure, secretario.
e.11 feb.-Nº 229 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NICOLAS PILOTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 27 de 1948. — Secretaría 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5 feb.-Nº 164 s|p.p.-v.12 mar.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE VERGARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.3 mar.-Nº 298 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA PETRONA PAEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.27 feb.-Nº 280 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO MARINO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Roberto M. Lanusse, secretario.
e.27 feb.-Nº 281 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS COUSIDO, ADOLFO CORDOBA Y HUMBERTO PAZ, para que dentro de dicho término comparezcan estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.23 feb.-Nº 266 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO o CELESTINO JUAN GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
e.23 feb.-Nº 267 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CUDEK RYTERBAND para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Testado "Narciso E. Ocampo"; no vale. Entr. Lín. "Raúl Pizarro Miguens"; vale.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.18 feb.-Nº 263 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GORLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Enero 30 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, Secretario.
e.18 feb.-Nº 255 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MODESTO ANGEL OLIVERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.7 feb.-Nº 221 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO CURA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1948. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.5 feb.-Nº 165 s|p.p.-v.12 mar.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS KUSCHETZKY, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.24 feb.-Nº 275 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ARCE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Daniel J. Frías (h), secretario.
e.24 feb.-Nº 277 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16 feb.-Nº 253 s|p.p. v.22 mar.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL COLON RIVADENEIRAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27 feb.-Nº 282 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO AMADO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28 feb.-Nº 289 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GOMEZ y EDUARDO CARPENA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y defraudación, y encubrimiento, respect. bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 7 de Febrero de 1948. Esteban García Susini, secretario.
e.20 feb.-Nº 264-s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde de la primera publicación del presente, a ARMANDO JULIO COVACHE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.17 feb.-Nº 258 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde de la primera publicación del presente, a ENRIQUE FRANCISCO CAPUTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.17 feb.-Nº 259 s|p|p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde de la primera publicación del presente, a MARIO COSTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.17 feb.-Nº 260 s|p|p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar des-

de la primera publicación del presente, a ESTEBAN ANGEL GUERRESCHI, plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.17 feb.-Nº 261 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ANTONIO BARBIERI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 feb.-Nº 248 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS RAMIREZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 feb.-Nº 249 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VITOLO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Enero 30 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 feb.-Nº 250 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERESA DIP para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Mariano Aguilar, secretario. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1948.
e.3 feb.-Nº 157 s.|p.p. v. 10 mar.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BLOCK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.3 mar.-Nº 295 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ANTONIO OCAMPO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.3 mar.-Nº 299 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LA CRUZ MIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 feb.-Nº 286 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLANCA AIDEE CHINERESE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 feb.-Nº 284 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BENJAMIN ESBEL CUFRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 feb.-Nº 285 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CASILDA ALBORNOZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24 feb.-Nº 276 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA RAMIREZ DE BARRETO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 feb.-Nº 269 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANSELMO YANTORNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 feb.-Nº 270 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de Alfredo Angel Fanton, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 feb.-Nº 234 s|p.p. v.17 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AUGUSTO CESPEDES, a comparecer en la causa que se le sigue por tenencia de alcaloides, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.12 feb.-Nº 235 s|p.p. v.17 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MOISES ALFISZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Enero 27 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16 feb.-Nº 160 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de Enero de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrié, secretario.
e. 11 feb.-Nº 231 s|p.p.-v. 16 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FELIX MARCELINO RUIZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 26 de 1948. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5 feb.-Nº 163 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OTTO SANTIAGO PASTENE a comparecer en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 22 de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31 ene.-Nº 78 s.|p.p. v. 8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.30 ene.-Nº 75 s|p.p.-v.6 mar.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUCIO ALBERTO GONZALEZ ACHA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 feb.-Nº 265 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO MERCK o MERCKEN para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.16 feb.-Nº 252 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JACOBO KANESA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Sadi Massue, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
e.12 feb.-Nº 233 s|p.p. v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANASTASIO BORDA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 222 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE ISIDORO FLORES, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 223 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE RICARDO CLARAMUND, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 224 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS JUVONE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 225 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 226 s|p.p.-v. 15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMIGDIO AMARILLA SISA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 227 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BENJAMIN SERAFIN MOREIRAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1948. — Germán Terán, César A. Orozco, secretarios.
e.5 feb.-Nº 167 s|p.p.-v.12 mar.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA GATTONI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. Secretaría Nº 67.
— Julio Barberis, secretario.
e.24 nov.-Nº 3.732 s|p.p.-v.30 dic.
e.28 feb.-Nº 3.732 s|p.p.-v.6 abr.
Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 24|11|47.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos PEDRO DUVAL Y JOSE MONTERO, procesados por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 feb.-Nº 283 s|p.p.-v.5 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANTONIO UNZAIN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca an-

te su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, veinte y tres de Enero de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5 feb.Nº 162 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JUAN CARLOS GONZALEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 21 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secertario.
e.30 ene.-Nº 73 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo MARINO CESAR DIAZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 21 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.30 ene.-Nº 74 s|p.p.-v.6 mar.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 6

El Juez de Paz Letrado Doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA LUNA DE LUNA POSADAS y ANICETO JESUS LUNA. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1947.
e.26 feb.-Nº 45.080-v.8 mar.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don JUAN RAVELO, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 105,83, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si así no lo hiciera.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.3 mar.-Nº 290 s|p.p.-v.5 mar.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita y emplaza por el término de quince días, a DOMINGO RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por expropiación le sigue la Administración General de Vialidad Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Secretaría actuaria a cargo del suscripto. — La Plata, Diciembre 12 de 1947. — Alberto García Piñeiro, secretario.
e.21 feb.-Nº 44.828 v.9 mar.

(Sección Rosario)

Por disposición del Sr. Juez Federal de la ciudad de Rosario Dr, Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a don SALVADOR ANGUEIRA MIRANDA, para que comparezca dentro del término de tres días en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Impuestos Internos), por apremio Nº 6.311, contados desde la última publicación bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Sr. Defensor Oficial.
Rosario, Secretaría, Febrero 23 de 1948. — Raúl Andrada, secretario.
e.4 mar.-Nº 304-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la ciudad de Rosario, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a don MOISES ALBERTO PADILLA, para que comparezca dentro del término de tres días en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Impuestos Internos) por apremio Nº 6.149, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Sr. Defensor Oficial.
Rosario, Secretaría, Febrero 23 de 1948. — Raúl Andrada, secretario.
e.4 mar.-Nº 305-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la ciudad de Rosario Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a don MAURICIO SUJATOVICH, para que comparezca dentro del término de tres días en el juicio que le sigue el Fisco Nacional —Secretaría de Industia y Comercio— por apremio Nº 6.235, contados desde la última publicación bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Sr. Defensor Oficial.
Rosario, Secretaría, Febrero 23 de 1948. — Raúl Andrada, secretario.
e.4 mar.-Nº 306-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la ciudad de Rosario Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita llama y emplaza a don LEON MARCOS ENRIQUE ROFFE, para que comparezca dentro del término de tres días en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Secretaría de Industria y Comercio) por apremio Nº 6.283, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Sr. Defensor Oficial.
Rosario, Secretaría, Febrero 23 de 1948. — Raúl Andrada, secretario.
e.4 mar.-Nº 307-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la ciudad de Rosario Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO RICCI, para que comparezca dentro del término de tres días en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Impuestos Internos) por apremio 6.154 contados desde la última publicación bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Sr. Defensor Oficial.
Rosario, Secretaría, Febrero 23 de 1948. — Raúl Andrada, secretario.
e.4 mar.-Nº 308-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Ciudad de Rosario Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a don LUIS BIAGI, para que comparezca dentro del término de tres días en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Secretaría de Industria y Comercio), por apremio Nº 6602, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Sr. Defensor Oficial.
Rosario, Secretaría, Febrero 23 de 1948. — Raúl Andrada, secretario.
e.4 mar.-Nº 309-v.6 mar.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

(Sección Chaco)

Horacio N. Carlen Juez Letrado del Chaco, cita emplazando por treinta días bajo apercibimiento a herederos y acreedores de HIPOLITO GOMEZ. Resistencia Febrero 3 de 1948. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.23 feb.-Nº 44.899-v.1º abr.

(Sección Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del Lote 63, Centro Este, Sec. I, Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 246, Fº 704, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.
e.4 mar.-Nº 301 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 301 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José María Ferreira Reynafé, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o a los propietarios o poseedores del Lote B, Sec. 14, Chacra 23, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio Nº 231|943, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.
e.4 mar.-Nº 302 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 302 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José María Ferreira Reynafé, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o a los propietarios o poseedores del Lote 4|5, Sec. 15, Fracción D, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1941, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 245|1943, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.
e.4 mar.-Nº 303 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 303 s|p.p.-v.8 jul.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASA KENT - TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber, por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don C. H. Barbosa Sarmiento, de fecha cuatro del corriente mes y año, la Sociedad "CASA KENT - TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó los artículos tercero, quinto, décimo, duodécimo y décimoquinto. en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del primero de Enero del corriente año. — Cláusula quinta: El capital social queda aumentado a la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto entre los socios en la siguiente proporción: Nelly Antokoletz, setecientas setenta y ocho cuotas, o sean setenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional; Aníbal Santa Cruz, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; don Adolfo Santa Cruz, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; William M. Nannini, veinte cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional; don Domingo Gallelli, una cuota, o sean cien pesos moneda nacional, y don Luis Santa Cruz, una cuota, o sean cien pesos moneda nacional. El aumento de veinte y cinco mil pesos moneda nacional efectuado queda integrado por doce mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, aportado por los socios doña Nelly Antokoletz, don Aníbal Santa Cruz y don Adolfo Santa Cruz, en la proporción anteriormente referida, según boleta de depósito efectuada a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina que me exhiben en este acto de que doy fe y el cincuenta por ciento restante será integrado por los mismos socios dentro de los noventa días de la fecha de hoy. — Cláusula Décima: inciso d): El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente porporción: Nelly Antokoletz, cuarenta por ciento; Aníbal Santa Cruz, veinte por ciento; Adolfo Santa Cruz, veinte por ciento; William M. Nannini, cinco por ciento; Domingo Gallelli, diez por ciento; Luis Santa Cruz, cinco por ciento. El fondo de reserva legal pertenecerá y se distribuirá entre los socios al término del contrato en la misma proporción que las utilidades. Una vez cubierto por el fondo de reserva legal el diez por ciento del capital social de acuerdo con el artículo veinte citado, el cinco por ciento que le está destinado irá a aumentar proporcionalmente la parte correspondiente a los socios. En la misma oportunidad de cubrirse el diez por ciento del capital, los socios determinarán por mayoría de votos si debe o no continuarse formando el fondo de reserva voluntario a que se refiere el inciso b) de este artículo. — Cláusula duodécima: Las utilidades que al finalizar cada ejercicio corresponda a cada uno de los socios, previa deducción de las reservas legales y otras que los socios convengan instituir, serán acreditadas en las cuentas personales de cada uno de los socios, pero no podrán estos retirar los fondos provenientes de dichas utilidades sin la previa conformidad del gerente de la Sociedad o su representante legal. — Cláusula décimaquinta: Los socios quedan obligados a permanecer en la Sociedad hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y a contribuir con su trabajo personal, bajo pena de perder sus utilidades. Para el caso de expulsión debida simplemente al mal desempeño en la Sociedad, la que será decidida con el voto de la mayoría de los socios y las tres cuartas partes del capital, se procederá en la forma establecida en la cláusula décimocuarta. En caso que la expulsión fuera motivada por dolo, daño intencional o fraude, la Sociedad se atendrá a la sentencia que recayere en el juicio que en tal caso promovería ante los Tribunales competentes. — Sobrerraspado: promovería.— Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.
e. 4 mar.-Nº 45.453-v. 9 mar.

CAMINOS Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Treinta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen en su carácter de vendedores, los Señores Claudio Carlos Cardini, soltero; Ciriaco Carlos Armando González Cordero, casado en primeras nupcias con doña Trinidad García que firma "Armando González Cordero"; Roberto Juan Cardini, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Rosa Bozzini, que firma "R. J. Cardini"; Julio Carlos Sáenz, casado, que firma "J. C. Sáenz"; Atilio Piazza, casado en primeras nupcias con doña Modesta Marraccini y don Germán Roberto Wernicke, que firma "G. R. Wernicke", casado en primeras nupcias, con doña Julia Aída Borda, y en su carácter de compradores doña María Luisa Rosso de Bozzini, que firma "María L. R. de Bozzini", viuda en primeras nupcias de Luis Andrés Bozzini; doña María Magdalena Rosa Bozzini de Cardini, que firma "Magdalena Bozzini de Cardini" casada en primeras nupcias con don Roberto Juan Cardini; don Luis César Bozzini, que firma "L. Bozzini", soltero; don Horacio Rosso Picot, casado en primeras nupcias con María Antonia Ballester; Enrique Julio Morón, casado en primeras nupcias con doña Marta Wernicke; Guillermo Atares, casado en primeras nupcias con doña Ambrosia Inés González; Héctor Carlos Bozzini, casado en primeras nupcias con doña Marta Piazza, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que los vendedores, nombrados en primer término, entre ellos habían constituído por escritura pasada por ante mí con fecha once de Diciembre de mil nove-

cientos cuarenta y seis, una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, denominada "CAMINOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". cuyo contrato social fué inscripto el día diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número treinta y ocho al folio ciento setenta y uno del libro once, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Liitada. Los vendedores han convenido con los compradores, indicados en segundo término, cederles a estos últimos la totalidad de las cuotas, que representan el capital social, en la siguiente forma y proporción: Don Claudio Carlos Cardini cede a la señora María Luisa Rosso de Bozzini, Setenta y cinco cuotas; el Doctor Germán Roberto Wernicke, cede a la misma cesionaria doña María Luisa Rosso de Bozzini, Veinte cuotas; don Julio Carlos Sáenz cede Quince cuotas a la señora María Magdalena Bozzini de Cardini y Quince cuotas a don Roberto J. Cardini; Don Armando González Cordero, cede a don Luis César Bozzini Veinte y seis cuotas; a don Horacio Rosso Picot, Veinte y seis cuotas, y a don Enrique J. Morón Veinte y tres cuotas: don Roberto Juan Cardini, cede tres cuotas a don Enrique J. Morón; sesenta y cuatro cuotas a don Guillermo Atarés y Tres cuotas a don Héctor Carlos Bozzini y don Atilio Piazza cede a don Héctor Carlos Bozzini treinta cuotas. Recibe en esta forma, doña María Luisa Rosso de Bozzini Noventa y cinco cuotas: don Guillermo Atarés, sesenta y cuatro cuotas; don Héctor Carlos Bozzini treinta y tres cuotas; doña María Magdalena Bozzini de Cardini; quince cuotas, don Roberto J. Cardini quince cuotas; don Luis César Bozzini veinte y seis cuotas; don Horacio Rosso, veinte y seis cuotas; y don Enrique J. Morón, veinte y seis cuotas. Todas las cuotas son de Un mil pesos moneda nacional de curso legal y se ceden y transfieren a su valor escrito y nominal integrados en el cincuenta por ciento, el que los vendedores en la proporción en que venden reciben de manos de los compradores en la correspondiente proporción en este acto en efectivo por ante mí de lo que doy fe. Los compradores arriba indicados, manifiestan con la cesión que antecede, su más completa conformidad y aceptación y quedan por consiguiente subrogados en los derechos de los vendedores. Queda establecido entre las partes, que dicha cesión tendrá efecto desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Las partes solicitan a mí, el Escribano autorizante, gestione la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Gabriel Lombar y don Ramón Peña, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe — Claudio C. Cardini. — Armando González Cordero. — R. J. Cardini. — J. C. Sáenz. — Atilio Piazza. — G. R. Wernicke. — María L. R. de Bozzini. — Magdalena Bozzini de Cardini. — L. Bozzini. — Horacio Rosso. — Enrique J. Morón. — G. Atares. — Héctor C. Bozzini. — Tgo.: Gabriel Lombar. Tgo.: Ramón Peña. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Costa del Sel. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro doscientos noventa y uno, doy fe. — Para los adquirentes expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional número un millón novecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José A. Costa del Sel. — Hay un sello. — Buenos Aires. Febrero 19 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 mar.-Nº 45.449-v.9 mar.

C O F A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 29 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Jacobo Isler, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad; y Guillermo Schindelheim, casado, de treinta y dos años de edad; ambos comerciantes, domiciliados legalmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce y Dicen: — Que por escritura de fecha veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta pasada ante mí en este Registro a mi cargo al folio ochocientos treinta y tres. entre los señores Victoria Luisa Jacobson de Isler y Jacobo Isler, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Compañía Frutera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones de compraventa, comisiones, importación y exportación de frutas, hortalizas y productos alimenticios en general y cualquier otra actividad afín, con el objeto de la Sociedad, según más ampliamente resulta de la escritura de constitución citada, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos sesenta y dos al folio cuatrocientos noventa y cinco del Libro Cuatro. — La Sociedad se constituye con un capital de doscientos mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos, aportado: Ciento cincuenta mil pesos por la señora Jacobson de Isler y cincuenta mil pesos don Jacobo Isler. — Que por escritura de fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno otorgada también ante mí al folio quinientos ochenta y ocho ambos socios modificaron el nombre de la Sociedad por el de "COFA ,SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya modificación se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro al folio trescientos ochenta y nueve del Libro Cinco. — Que por escritura del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada también ante mí al folio novecientos setenta y cuatro vuelto. el señor Jacobo Isler ,cedió y transfirió a favor del señor Samuel Isler, todos los derechos y acciones que tenía en la expresada Sociedad "Cofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" hasta la cantidad de cuatrocientas cuotas de su capital. — Que por escritura de fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres pasada ante mí al folio novecientos cincuenta y siete vuelto, la señora Jacobson de Isler, vendió, cedió y transfirió a favor de don Guillermo Schindelheim, todos los derechos y acciones que tenía en la expresada Sociedad, representados por mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Que por escritura de fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí al folio novecientos cincuenta y nueve vuelto, el señor Guillermo Schindelheim, cedió y transfirió dichas cuotas a don Jacobo Isler. — Y por último, por escritura de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante mí al folio mil ciento treinta y tres, don Samuel Isler vendió, cedió y transfirió todos sus derechos y acciones en la referida Sociedad a los señores Jacobo Isler y Guillermo Schindelheim en la proporción de treinta mil pesos para el primero y diez mil pesos para el segundo, quedando en consecuencia, únicos socios de la Sociedad "Cofa. Sociedad de Responsabilidad Limitada", los comparecientes señores Jacobo Isler con un capital de ciento noventa mil pesos y Guillermo Schindelheim, con un capital de diez mil pesos. — Esta escritura se inscribió en su testimonio, en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos ochenta y nueve al folio doscientos veinte y cinco del libro nueve. —Que habiendo resuelto ampliar el capital social o sea modificar la cláusula cuarta de dicho contrato, así como también la cláusula sexta del mismo que se refiere a la dirección, administración y representación de la Sociedad, vienen a consignar dichas modificaciones en esta escritura pública, quedando las referidas cláusulas, a partir de la fecha, en la siguiente forma: — Cuarta: — Forma el capital social la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suscripto íntegramente e integrado por ambos socios en la siguiente proporción: Cuatrocientos noventa mil pesos por el socio señor Jacobo Isler y diez mil pesos por el socio señor Guillermo Schindelheim. — El capital social se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional. — Sexta: — La dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan conferidos a ambos socios. quienes tendrán el cargo de Gerentes, actuando en la siguiente forma: El señor Isler separadamente; el señor Schindelheim conjuntamente con uno cualquiera de los señores Esteban Schonberg o Rolf Ladendorff, en el carácter éstos, de apoderados del señor gerente don Jacobo Isler y conjuntamente, los señores Schonberg y Ladendorff; quedando autorizado el señor Isler para designar su apoderado al señor Ladendorff en la misma forma en que designó al señor Schonberg por escritura de fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco pasada ante mí en este Registro a mi cargo al folio mil ciento treinta y seis vuelto y quien desde luego, actuará en todos los casos conjuntamente con el señor Schindelheim, como también podrá así hacerlo el señor Schonberg, o conjuntamente con este último. — Los Gerentes designados y los apoderados de gerente, designado y a designarse, ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas, garantizándolas con privilegios prendarios o hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos, con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones ,realizar todas las gestiones que correspondan e interesen a la Sociedad, ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y toda Repartición autárquica; conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además realizar e intervenir en todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad y cualquier otro que consideren útil, quedando autorizado en todos los casos para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, siempre actuando y utilizando la firma social en la forma consignada en esta cláusula. — No podrán los socios gerentes y apoderados de gerentes, comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas personales o garantías de terceros. — Leída y ratificada ,así la otorgan y firman, conjuntamente con los testigos del acto señores Mariano Rodríguez Repetto y Américo Bálsamo, vecinos de esta Ciudad y hábiles ,mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Jacobo Isler. — G. Schindelheim. — M Rodríguez Repetto. — A. Bálsamo. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. —Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veinte y nueve vuelto del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Cofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente Primer Testimonio extendido en tres sellos de ley, números un millón quinientos veinte y siete mil ciento cuatro; un millón quinientos veinte y siete mil ciento cinco y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 mar.-Nº 45.456-v.9 mar.

LA ABUNDANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato De Sociedad: Entre los señores Juan Abbondanza, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Guatemala Nº 5011; Benito Baba, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Guatemala Nº 5011 y Rómulo Ratti, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Guatemala Nº 5011, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: Queda constituída desde la fecha una Sociedad que se denominará: "LA ABUNDANCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo fin es continuar los negocios del socio Juan Abbondanza, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo al día de la fecha, de acuerdo al balance inventario que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: El objeto de la sociedad será Depósito y venta de carbón, forrajes y leña de todas clases, siendo lo expresado simplemente enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá adquirir inmuebles, gravarlos y darlos y recibirlos en locación. — Tercero: El plazo de este contrato es de cinco años a contar desde la fecha de su otorgamiento, venciendo en consecuencia el día 30 de noviembre de 1952. Si seis meses antes del vencimiento del término mencionado, ninguno de los socios efectuare expresa manifestación de voluntad mediante telegrama colacionado, sin necesidad de ningún otro trámite el contrato quedará renovado por igual término que el pactado precedentemente. — Cuarto: El asiento principal de los negocios y domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Guatemala 5011, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto del país. — Quinto: El capital social queda determinado en la suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 51.000), según resulta del inventario y balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato conforme y suscripto por los socios. — Sexto: El capital queda dividido en ciento dos cuotas de quinientos pesos cada una que se aportan en los valores de mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance inventario a que se hace referencia en la cláusula anterior. El capital queda integrado por los socios en la siguiente forma: Todos los socios aportarán, cada uno, partes iguales, es decir treinta y cuatro cuotas, equivalentes a diez y siete mil pesos moneda nacional, suma que constituye el aporte de cada uno de los socios. Se establece que los aportes suscriptos en la forma detallada quedan totalmente integrados desde el día de la fecha. — Séptimo: Queda designado gerente el socio Juan Abbondanza, pudiendo actuar con el mismo carácter y con las mismas facultades y en forma conjunta o indistintamente, los dos socios restantes en caso de impedimento o ausencia. del socio gerente que le impida ejercer sus funciones propias. — Octava: El gerente tendrá las facultades relativas a la administración del negocio, tendrá el uso de la firma social, salvo para el libramiento de cheques, que signifiquen extracción de fondos de la sociedad, documentos que deberán firmar el socio gerente conjuntamente con cualquiera de los socios restantes. El gerente tendrá las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, podrá conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto judicial y extrajudicial, en los cuales sea parte como actora o demandada. Los socios tendrán derecho a fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Novena: Anualmente, el día treinta del mes de noviembre, se practicará un balance inventario en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: 1º Se designará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — Décima: Las ganancias o pérdidas, se repartirán en proporción a los capitales de cada uno de los socios. En caso de pérdida comprobada del más del veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad y anticipada de la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad quedará igualmente en vigencia. La incorporación de los herederos o legatarios quedará sujeta a las siguientes condiciones: deberán unificar representación, quedando a opción de los socios sobrevivientes la continuación de la sociedad con los herederos o pagarles a éstos la parte que pueda corresponderles. — Décima Segunda: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, la sociedad podrá llevar un libro rubricado de actas en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad. — Décima Tercera: Toda divergencia. discrepancia o desacuerdo, ya sea durante la vigencia del contrato o período de liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores o amigables componedores propuestos por las partes, quienes designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios por ningún concepto, podrá comprometer a la sociedad como fiadora o garante de cualquier especie de contrato. — Décima Quinta: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes, debiendo ante todo pagarse las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, se distribuirá proporcionalmente a cada uno de ellos. — Décima Sexta: Las decisiones de la sociedad, serán resueltas por asamblea de socios, que será convocada por el gerente cada vez que un asunto o negocio de importancia, que salga fuera de los límites de su mandato así lo requiera. Para la aprobación de los balances e inventarios anuales, se requerirá la mayoría absoluta de votos y para los casos determinados en el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá unanimidad de votos. — Décima Séptima: Queda designado el Dr. José Rómulo E. Bailardino para intervenir en los trámites de inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en los sellos números: un millón doscientos cuatro mil seiscientos setenta y seis; un millón doscientos cuatro mil seiscientos

setenta y siete y el presente, en Buenos Aires, a los treinta días de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.4 mar.-Nº 45.470-v.9 mar.

"PELETERIA BLACHER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:
Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don Isaac Blacher, casado en primeras nupcias, polaco, que acostumbra firmar igual, domiciliado en la calle Suipacha número quinientos setenta y uno, y Don Aaron Blacher, que firma "Aron Blacher" casado en primeras nupcias, polaco, domiciliado en la calle Boedo número mil ciento treinta y cinco, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que formalizan por este acto un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Con efecto al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se declara constituída por el plazo de cinco años, la Sociedad Comercial "PELETERIA BLACHER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Es objeto de la Sociedad la explotación del negocio de compra venta por mayor y menor, transformación y confección de artículos de peletería. También será objeto de la Sociedad, los actos u operaciones anexas, como ser, la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia de sus fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, pudiendo también adquirir y vender bienes inmuebles de cualquier naturaleza y constituirles servidumbres o cualquier otro derecho real. — Segunda: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Boedo número mil ciento treinta y cinco, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de la República. — Tercera: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de los dos socios con el carácter de Directores Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la limitación de no ser comprometida en negocios ajenos al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas. El uso de la firma social así indicado, podrá ser usado en los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos nacionales, extranjeros o particulares, dentro y fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o de prescripciones adquiridas. h) Percibir u otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Podrán también en esa forma, realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieren poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales, especiales, firmar los instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y privadas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Peletería Blacher, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se acompañará la firma particular de cualquiera de los socios y a continuación la denominación Director Gerente. — Cuarta: El nombramiento y remoción de Gerentes y Directores-Gerentes será efectuado por mayoría de votos, que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en partes iguales y realizado por los mismos en la siguiente forma: El señor Isaac Blacher incorpora a la Sociedad todas las existencias de su negocio del mismo ramo que posee en esta Capital, calle Boedo número mil ciento treinta y cinco. Dichas existencias están representadas por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y contrato de locación, que de un balance o inventario especial firmado por las partes para este acto resulta el valor de su aporte social. El Señor Aaron Blacher aporte veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, y se obliga a incorporar a la Sociedad el saldo de su haber social a medida que las necesidades del negocio así lo exijan. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. De las utilidades obtenidas se destinará el fondo de reserva legal, el cinco por ciento, se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones de inmuebles e instalaciones y el remanente será distribuído entre éllos en partes iguales. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad, como también las de los socios, entre éllos por este contrato, serán resueltas siempre por mayoría de votos. — Octava: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Novena: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá actuando como liquidador el socio restante, quien usará la firma social "Peletería Blacher, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el aditamento "en liquidación" a fin de resolver todos los negocios que hubiesen quedado pendientes desde la muerte o incapacidad del otro socio. Terminada esta liquidación se practicará un balance general y el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, se abonará a sus herederos o representantes en el acto de terminado dicho balance con más una bonificación del seis por ciento. — Décima Primera: El socio señor Isaac Blacher, queda librado de la obligación de invertir todo su tiempo en los negocios sociales y queda facultado también para operar por su cuenta o en Sociedad con otros en negocios análogos a esta Sociedad. — Décima Segunda: En cualquier momento que se hubiere producido una pérdida no menor de un veinticinco por ciento del capital, a pedido de cualquiera de los socios podrá procederse a la inmediata liquidación de la Sociedad. Como Escribano autorizante dejo constancia que de acuerdo a lo establecido por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete se han hecho las publicaciones de práctica en el Boletín Judicial y "El Noticioso", de los cuales se agregan sendos ejemplares a la presente. — Bajo Las Once Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Peletería Blacher, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose entre éllos de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron Don Reinaldo Dupetit y Don Eduardo Romero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Isaac Blacher. — Aron Blacher. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero: Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio ciento setenta y ocho del Registro trescientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números: un millón novecientos cuarenta y un mil quinientos uno; un millón novecientos cuarenta y un mil quinientos dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho. Sobrerraspados: resuelvan — mil — al — vale. Hay un sello firmado: Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de Derechos Arancelarios. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.
e.4 mar.-Nº 45.473-v.9 mar.

MARIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Entre los señores Augusto Guillermo Hilbert, que firma Willi Hilbert, de nacionalidad finlandés, casado, Harald Guillermo Hilbert, que firma Guillermo Hilbert, de nacionalidad argentino, casado y Enrique Gustavo Hilbert, que firma E. Hilbert, de nacionalidad argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Sarmiento 767, se ha convenido lo siguiente: El señor Augusto Guillermo Hilbert vende al señor Enrique Gustavo Hilbert 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000.— cada una que le pertenecen en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el nombre de "MARIMEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad constituída en esta Capital el 15 de Noviembre de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Diciembre de 1946, bajo el número 1327 al folio 21, del libro 12 de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada. — La venta se realiza por la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) al contado. — En virtud del pago que el señor Enrique Gustavo Hilbert ha efectuado, el señor Augusto Guillermo Hilbert le otorga recibo bastante y carta de pago en forma. — Los señores Harald Guillermo Hilbert y Enrique Gustavo Hilbert, que ahora integran la firma "Marimex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar los artículos 1º, 4º, 5º, 6º y 7º del contrato social, que en adelante tendrán la siguiente redacción: Artículo Primero: Los señores Harald Guillermo Hilbert y Enrique Gustavo Hilbert integran la sociedad "Marimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la Importación y Exportación de artículos en general, pudiendo también realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos 200.000.— m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Harald Guillermo Hilbert m$n. 50.000.— y Enrique Gustavo Hilbert m$n. 150.000.— Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Enrique Gustavo Hilbert con el carácter de gerente, con todas las facultades que determina el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, sin excepción y exclusión alguna, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas, asuntos o negocios extraños a ella. — Artículo Sexto: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un Balance General para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que resolvieran realizar en cualquier época del año. — Las utilidades líquidas y realizadas, previo retiro del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital aportado. — Las pérdidas, en su caso se soportarán en la misma proporción. — Si el precitado Balance General no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Artículo Séptimo: Queda suprimido. — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los veinte días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Guillermo Hilbert. — Wilh Hilbert. — E. Hilbert. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.4 mar.-Nº 45.457-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano don Jorge W. Cinollo Vernengo, de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Joaquín Vila Claramunt, Enrique Vila Claramunt y Miguel Amer Sala, vendieron, cedieron y transfirieron a don Rodolfo Florencio Herbruger la totalidad de las cuotas que tenían y les correspondían en la sociedad "TEXTIL ILERDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de cincuenta cuotas el primero, cincuenta el segundo y cien el tercero, todas de un mil pesos moneda nacional y que por escritura pasada ante el Escribano don Horacio Zambonini de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, doña Estela Deliot de Herbruger vendió, cedió y transfirió a don Rodolfo Florencio Herbruger cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.
e.4 mar.-Nº 45.455-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber que don Marcelino Rodríguez ha cedido a don Alberto Jatún, las siete cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una y por la suma de dos mil seiscientos pesos m|n. que le correspondían en la sociedad "EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según la escritura de fecha 26 de Diciembre de 1947 pasada ante el Escribano señor Jorge Melchor Piñero. — E|l. "y por la suma de dos mil seiscientos pesos m|n." vale. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.4 mar.-Nº 45.458-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Se hace constar que con fecha 27 de Diciembre de 1947 al 2 de Enero de 1948, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, el contrato de COMERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, donde por un error en su artículo Cuarto se fija a la sociedad un tiempo de duración indeterminado, debiendo decir: Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será de veinticinco años. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1948. — Miguel M. Esteves, Adolfo J. Serra, secretarios.
e.4 mar.-Nº 45.467-v.9 mar.

CASA DE VITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:
Testimonio: Entre los señores José De Vito, italiano, domiciliado en calle Pola 524, Capital; Lorenzo De Vito, italiano, domiciliado en Ramón L. Falcón 5264, Capital; y Lorenzo Horacio De Vito, argentino, domiciliado en la calle Fonrouge 577, Capital, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "CASA DE VITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto la fabricación de calzado. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Pola 524. Cuarto: El presente contrato se celebra por el término de diez años empezando a regir desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinto: El capital queda fijado en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada

una moneda nacional, el que es aportado entre los socios en la siguiente forma: Ciento sesenta y cinco cuotas o sea diez y seis mil quinientos pesos por José De Vito en mercaderías, máquinas y herramientas; ciento sesenta y cinco cuotas o sea diez y seis mil quinientos pesos por Lorenzo De Vito en mercaderías, máquinas y herramientas y veinte cuotas o sea dos mil pesos que aporta el socio Lorenzo Horacio De Vito en mercaderías, máquinas y herramientas ,todo de acuerdo al inventario que firman los socios y es parte de este contrato. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de los socios. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por el Señor José De Vito y en ausencia del mismo desempeñará estas funciones el Señor Lorenzo De Vito. — Octavo: Son facultades del gerente: a) dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social para todas las operaciones que constituyan el objeto de esta sociedad. — b) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. — c) realizar todos los actos jurídicos que autoricen las Leyes nacionales o extranjeras, suscribiendo al efecto los documentos privados, judiciales o escrituras públicas necesarios al giro social. — d) comprar o permutar; tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, previa conformidad de la mayoría de los socios dejándose constancia en el Libro de actas. — e) gravar bienes muebles con cualquier pacto o condición. — f) dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real. — g) emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar o cancelar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, certificados de prenda agraria o cualquier otro documento o papel cambiario. — h) constituir depósitos de dinero o valores en las instituciones bancarias, oficiales o particulares y extraer total o parcialmente dichos depósitos; i) practicar toda clase de operaciones con el Banco Central, de la Nación Argentina ,de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y con las demás instituciones d ecrédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras. — j) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar en descubierto. — k) comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado y estar a derecho en amplias y completas facultades, especialmente comprometer en árbitros, renunciar, transar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago. — l) conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — m) establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, designando, separando o revocando el personal necesario, fijando sus facultades, deberes y atribuciones. — n) practicar los balances de la sociedad, etcétera. Queda entendido que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo celebrar y ejecutar todo otro acto que sea menester al giro social. — Noveno: Los socios tienen la obligación de constituirse cada vez que fuere necesario a los fines de la marcha de la sociedad por citación del gerente o a iniciativa de cualquiera de ellos. — De las resoluciones que se tomen, así como de cualquiera manifestación que los socios deseen, se dejará constancia en un libro especial de "Actas" que será llevado foliado y rubricado. — Décimo: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General y la cuenta de ganancias y pérdidas y se pondrán a consideración de los señores socios, si no son observados dentro de los quince días de la fecha de su presentación se darán por aprobados. — Undécimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio financiero, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre rubros de activo fijo, para el Fondo de Reserva Legal y las que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores morosos, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción por los socios. — Décimo segundo: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada de acuerdo a las prescripciones legales. — En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará sus actividades sin interrupción y previo acuerdo bajo balance e inventario general; los herederos percibirán la parte que les correspondiera en el capital social y beneficios obtenidos por la explotación del negocio, o en su defecto por resolución de la mayoría de los socios sobrevivientes, tendrán representación unificada en la sociedad. Décimo tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de interpretación y aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, quienes a su vez nombrarán un único arbitrador, cuya resolución será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décimo cuarto: Todo lo que no estuviese previsto en estos estatutos será regido por las leyes vigentes. — Bajo las catorce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan y firman en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Lorenzo De Vito, José De Vito y Lorenzo Horacio De Vito. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 mar.-Nº 45.460-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 9 de Diciembre de 1947, ha sido designada gerente de la sociedad "CASA WADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la señora Clotilde Leroy de Wadel, argentina, casada, de 62 años de edad, domiciliada en la calle Uruguay 1252, de esta Capital.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4 mar.-Nº 45.434-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor José Sebastián Mari, vende, cede y transfiere en favor del señor Mendel Mendelsohn, las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales, cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad "MENDELSOHN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon con fecha 28 de Noviembre de 1947.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 mar.-Nº 45.439-v.9 mar.

LEVINTON DISTRIBUIDORA DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre el Dr. Esteban Perenyi, húngaro, casado, industrial, domiciliado en la calle Juncal número tres mil cuatrocientos diez y nueve, por una parte, el señor León Levinton, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Esmeralda mil veinte, y don Américo Vamos, húngaro, casado, comerciante, domiciliado en la calle Arroyo mil veintidós, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el siguiente contrato: Primero: — Queda constituída entre el Dr. Esteban Perenyi, don León Levinton y don Américo Vamos, la sociedad LEVINTON DISTRIBUIDORA DE TEJIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que tendrá su primer domicilio en la calle Santa Fe ochocientos cincuenta y tres, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer toda clase de depósitos, locales de venta, sucursales, agencias y representaciones con o sin capital asignado en cualquier localidad del país o del extranjero. — Segundo: — El objeto de la sociedad será la importación, exportación, compra, venta y cualquier otra forma de explotación de tejidos de cualquier clase, al por mayor o al detalle, y toda otra operación vinculada al ramo, pudiendo participar en otras sociedades con análogo o distinto objeto. — Tercero: — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: adquirir, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos, enajenarlos o donarlos en cualesquiera condiciones y por cualquier título, realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otras entidades financieras o de crédito o personas del país o del extranjero; presentarse a licitaciones u ofrecer provisiones a cualesquiera autoridades o reparticiones nacionales, provinciales, municipales o reparticiones de la República Argentina, o del exterior, actuar como comisionista o mandatario civil o comercial, participar como socio comanditario por tenencia, suscripción o transferencia de cuotas, como accionista, u en otra forma en cualesquiera entidades comerciales o industriales, las que también podrá tomar en administración o arrendamiento, efectuar toda clase de operaciones de títulos, acciones y papeles de comercio, endosables o no, y efectuar cuantas más operaciones de lícito comercio acuerden los socios, tengan o no relación directa con el objeto social, pues la precedente enumeración es simplemente enunciativa. — Cuarto: — El capital social de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, se divide en trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el señor Esteban Perenyi trescientas cuotas y el señor Américo Vamos tres cuotas, integrando ambos el cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto y comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante cuando por resolución adoptada de común acuerdo por los socios, el mismo se considere necesario para el desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Las otras treinta y siete cuotas, las suscribe el señor León Levinton, integrándolas totalmente en este acto con el capital del negocio de compra y venta de textiles que actualmente posee en la calle Santa Fe 853, y cuyo Activo y Pasivo transfiere a la nueva sociedad, según balance al quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que firmado por las partes y certificado por contador público, forma parte integrante del presente contrato. — El señor León Levinton se compromete además a poner a disposición de la nueva sociedad el local de la calle Moreno mil quinientos noventa y cinco, próximo a ser habilitado y con destino a la venta al por mayor y al detalle, siendo entendido que el respectivo alquiler correrá por cuenta de la sociedad. — Quinto: — La sociedad será administrada por dos Gerentes, quedando la misma obligada exclusivamente por la actuación conjunta de éstos, debiendo en todos los casos los documentos que de ella emanen, llevar bajo el sello "Levinton Distribuidora de Tejidos Soc. de Resp. Ltda. Capital Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional", la firma individual de ambos Gerentes, o la firma de un Gerente conjuntamente con la de un apoderado general designado para sustituir al otro, o la firma de dos apoderados generales designados de conformidad al artículo siguiente. — En la forma expresada, los Gerentes tienen las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, como así para efectuar las operaciones previstas con carácter de excepción en los artículos mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y ocho del mismo Código, las del artículo seiscientos ocho del Cód. de Comercio, las de firmar, girar, endosar, descontar y avalar vales, cheques, pagarés y cualesquiera otros documentos civiles o comerciales endosables o no, firmar y aceptar hipotecas, fianzas, prendas y prendas agrarias, la facultad de querellar, las exigidas por las leyes ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco y cualesquiera otras que por leyes especiales o generales requieran mandato expreso. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni dar garantías a favor de terceros, salvo que ello sea indispensable a consecuencia o como parte de una operación de la sociedad. — Sexto: Los socios y los Gerentes deberán dedicar todas sus actividades y esfuerzo personal al objeto de la sociedad y no podrán tener interés o dedicarse a otras actividades comerciales, con excepción del Dr. Esteban Perenyi, quien estará en libertad de dedicarse a otras actividades, siempre que ellas no tengan vinculación con el ramo textil, pues cualesquiera utilidades o beneficios que resultaren de negocios o actividades en este ramo, aunque se realicen fuera de la sociedad, deberán incorporarse a la misma sin que ésta deba soportar las eventuales pérdidas. Quedan designados Gerentes el señor León Levinton y el señor Américo Vamos. Queda además nombrado administrador el señor Esteban Perenyi, que dedicará el tiempo que no le insuman sus otras actividades, a las resoluciones y deliberaciones que serán necesarias en conexión con la gestión. En caso de designarse apoderados generales o a los efectos del artículo anterior, éstos lo serán por resolución de los socios de común acuerdo. Los Gerentes podrán de común acuerdo designar apoderados especiales fijándoles las respectivas facultades y obligaciones en el poder que se otorgue al tiempo de la designación. — Séptimo: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseje y un libro rubricado de actas, en que se asentarán las resoluciones de los socios o las instrucciones que éstos impartan a los Gerentes, Administrador o Apoderados. El ejercicio comercial será desde el 1º de Abril de cada año hasta el 30 de Abril del año siguiente, en cuya fecha se formulará un Inventario y Balance General, adoptándose para las mercaderías el valor de costo o el de plaza, si fuera inferior al costo, practicándose las amortizaciones y reservas que las circunstancias aconsejen y resuelvan los socios. Tanto los Gerentes como el Administrador, tendrán derecho a un sueldo de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, que se cargará a gastos generales. Si leyes o reglamentos en materia textil o de carácter impositivo, impidieran cargar totalmente a gastos generales los sueldos estipulados, se debitará en dicha cuenta el monto máximo legalmente autorizado, y la diferencia se debitará en la cuenta personal de cada socio, en la que también se le acreditarán las utilidades. De las utilidades líquidas y realizadas, después de destinado el importe que por ley corresponda al fondo de reserva legal, se cancelarán en primer término los débitos que se hubieran efectuado en cuenta personal de los socios por el concepto previsto en el párrafo anterior; del remanente cada gerente recibirá el veinte por ciento, y el sesenta por ciento restante se distribuirá en proporción al capital integrado de cada socio y prorrata témporis, computándose al efecto, además de las cuotas, los saldos acreedores que tuvieran en la sociedad. Si hubiera pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Octavo: En caso de que los socios resolvieran efectuar un aumento del capital social, se conviene desde ya que los Gerentes podrán tener opción para suscribir cada uno, hasta el veinticinco por ciento de dicho aumento y el saldo será suscripto por los socios en proporción a los respectivos capitales o en otra forma, si así lo convinieran de común acuerdo. — Noveno: Todas las resoluciones de los socios, inclusive las previstas en los artículos trece y diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital, las que igualmente formarán quórum por sí solas si convocada una reunión de socios, uno o algunos dejaran de comparecer a la segunda citación, debiendo esta última, en todos los casos, hacerse por telegrama colacionado. Las decisiones por mayoría no podrán, sin embargo, adoptarse en aquellos casos en que el presente contrato exija su aprobación por resoluciones de común acuerdo. En el caso de que uno o algunos de los socios se considere perjudicado por una resolución adoptada por la mayoría, podrá recurrirse de ella ante los amigables componedores a que se refiere el artículo duodécimo, sin que tal recurso impida el cumplimiento de lo resuelto, pues el mismo sólo podrá dar lugar a que los amigables componedores fallen dejando sin efecto la medida para lo futuro, o reconociendo una indemnización de daños y perjuicios y fijando su monto a favor del recurrente. — Décimo: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro con efecto al vencimiento de un ejercicio comercial, notificándolo a la sociedad y a los otros socios con seis meses de anticipación al mismo. Practicado el Balance del vencimiento del ejercicio, en el cual no se incluirán ningún valor por concepto de llave, marca u otros bienes inmateriales por un valor distinto a aquel con que figuraron en el último balance anterior, el o los socios que no pidieron la rescisión podrán hacerse cargo en proporción a sus respectivos capitales, para sí o para un tercero, de las cuotas del que pidió el retiro, por el valor que tuvieran según el expresado balance, con más un importe calculado en proporción a dichas cuotas, equivalente al doble de la utilidad que la sociedad obtuvo en proporción durante los dos últimos ejercicios. Si el o los socios que no pidieron la rescisión no hicieran uso de este derecho dentro del plazo de quince días de efectuado el balance, se efectuará una licitación entre los socios en la siguiente forma: El décimo día hábil siguiente al vencimiento del plazo de la opción, cada socio entregará a la persona que de común acuerdo hayan designado, bajo sobre cerrado y lacrado, una oferta en que indicarán mediante un porcentaje el importe que esté cada uno dispuesto a pagar por las cuotas del o los otros. La adjudicación se efectuará al día siguiente a aquel que haya ofrecido mayor porcentaje. Si ninguno de los socios formulara oferta en la licitación, la sociedad

entrará en liquidación, la que será efectuada por los Gerentes. Tanto en caso de hacerse uso de la opción como en caso de licitación, el pago de las cuotas por el o los adquirentes, deberá efectuarse al contado en dinero efectivo, liquidando al propio tiempo y en la misma forma las utilidades pendientes y saldos acreedores que en cuenta personal pudiera tener el socio saliente, siendo entendido que en la misma forma se deducirá cualquier saldo deudor que éste pudiera tener con la sociedad. Sólo por acuerdo con el socio saliente, podrá estipularse el pago en cuotas. — Undécimo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios o de uno de los Gerentes. En estos casos ella proseguirá actuando en representación del socio incapacitado o fallecido, su curador o sus sucesores legales, debiendo estos últimos unificar su representación en el seno de la sociedad. Tanto el representante del socio incapacitado como el de los sucesores legales, sólo podrá pedir la rescisión de este contrato o el retiro en la forma y condiciones previstas en el artículo anterior. El reemplazante de un Gerente incapacitado o fallecido, será designado conforme al artículo noveno. — Duodécimo: En el caso de no aceptar uno de los socios la resolución adoptada por la mayoría de votos, si no se lograra el acuerdo de socios en los casos en que el presente contrato lo exige expresamente, o si mediara cualquier divergencia sobre la interpretación o forma de ejecución y cumplimiento del presente contrato, dichas cuestiones serán sometidas a un tribunal de amigables componedores, designado uno por cada parte que sostuviera intereses opuestos, los cuales designarán de común acuerdo al tercero antes de entrar a actuar, y no poniéndose de acuerdo sobre dicha designación, el amigable componedor tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. A todos los efectos legales los socios constituyen domicilio especial en el respectivamente indicado en el encabezamiento del presente, el cual subsistirá mientras no se notifique por medio de telegrama colacionado a la sociedad y a los otros socios la constitución de uno nuevo, que deberá hallarse siempre en la Capital Federal. Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción; para el caso de recurrirse a los mismos por cualquier motivo, sin perjuicio de que en definitiva las cuestiones que se sostengan sean dirimidas por los amigables componedores a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra, en los sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional números un millón ochocientos sesenta y nueve mil tres al sesenta y nueve mil cinco inclusive, y un millón ochocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y nueve al setenta inclusive. E|líneas: "Séptimo". Vale — Esteban Perenyi. León Levinton. Américo Vamos. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.
e.3 mar.-Nº 45.389.-v.8 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días: Que por escritura de fecha 28 de Enero de 1948 otorgada ante el Escribano Don Jorge C. Ledesma, Don Aurelio Bevilacqua cedió a Don Fernando Antonio Thomae López veinticuatro cuotas valor de Un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas de su capital en la sociedad "LADRILLERA VILLA CENTENARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que por la misma escritura se modificó el artículo segundo del contrato de esa sociedad el cual quedó redactado así: 'Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Conde número mil quinientos ochenta y tres, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o del exterior, y su plazo de duración se fija en diez años, pudiendo ser disuelta y liquidada en cualquier momento por acuerdo unánime de los socios, o a solicitud de cualquiera de ellos si las pérdidas hubiesen insumido el cuarenta por ciento por lo menos del capital social".
Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — René Tavernier, secretario.
e.3 mar.-Nº 45.393-v.8 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, don Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que don Victorio Pauna y don Dante Juan Saredo, vendieron, cedieron y transfirieron las ocho cuotas de capital por la suma de Ocho mil pesos que tiene cada uno de ellos en la sociedad SCAPUSIO, FAUNA y SAREDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en favor de doña María Herminia Elsa Scapusio. — Que se modificó la cláusula quinta del contrato social de la Sociedad de referencia en el sentido de "... la representación, dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los Gerentes, con la amplitud de facultades que le asigna la ley". — Que han sido removidos como gerentes los Señores Victorio Pauna, y Dante Juan Saredo, y se designan en reemplazo de los mismos, los socios Teresa Sanitate de Scapusio, María Herminia, Elsa Scapusio y Daniel Avalo, todos según escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante Juan R. Borzone.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — René Tavernier, secretario.
e.3 mar.-Nº 45.383-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha diecisiete de Febrero de 1948, pasada ante el Escribano Sr. José Defelice, en el Registro 140 a su cargo, se ha aumentado en Quinientos Mil Pesos más, el capital de la Sociedad "WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Solís 229, elevándose en consecuencia de Un millón quinientos mil pesos a Dos Millones De Pesos m|n., aumento que corresponde a 500 cuotas de Un mil pesos cada una. Dicho capital de Dos millones de pesos, se halla dividido en dos mil cuotas de Un mil pesos cada una, distribuidas entre los socios en la siguiente forma: Sr. Thomas Jefferson Williams, 1390 cuotas o sea $ 1.390.000; Sr. Ferdinando Constantino Van Peborgh, 470 cuotas o sea $ 470.000; y Sr. Juan Carlos Im Obersteg, 140 cuotas o sea $ 140.000.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.
e.3 mar.-Nº 45.404-v.8 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 19 de Diciembre de 1947, pasada ante el Escribano Dn. Alejandro Ayerza, Registro Nº 286 de Contratos Públicos, los señores Alfredo Fortabat y sucesión de Arturo Enrique Pasman, transfirieron a doña Erna Buschmann de Fabian, con la conformidad de todos los socios, de su aporte social en la sociedad "INACAR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000 m|n., la cantidad de 50 cuotas, que representan $ 50.000 m|n. cada una. Por lo que la participación de los socios en el capital social queda establecida de la siguiente manera: Señor Alfredo Fortabat, $ 150.000, o sea 150 cuotas; Señor Juan Bautista Gaona, $ 100.000, o sea 100 cuotas; Señor Arturo Enrique Pasman, hoy su sucesión, $ 50.000 o sea 50 cuotas; Señor Juan Martín Oneto Gaona, $ 100.000, o sea 100 cuotas y señora Dª Erna Buschmann, $ 100.000, o sea 100 cuotas
Buenos Aires, Febrero 27 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.3 mar.-Nº 45.420-v.8 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que han sido modificados los artículos primero, tercero y décimo del contrato de la sociedad "PEQUEÑA COMPAÑIA DE MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Artículo I: El domicilio de la sociedad, será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, dentro del país y en el extranjero. — Artículo 3: La duración de este contrato es el de cincuenta años, a partir desde la fecha de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio o sea desde el 13 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, pudiendo prorrogarse dicho término por decisión de las socias. — Artículo 10: Esta sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. En caso de muerte de un socio sus cuotas de capital y las ganancias corresponderán a los socios sobrevivientes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1654, inc. 3, del Código Civil, repartiéndose esas cuotas y ganancias en proporción al capital de los socios sobrevivientes. En caso de incapacidad de alguno de los socios gerentes cesarán sus derechos a la Gerencia. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano César V. O'Farrell con fecha 2 de Febrero de 1948. Enmendado — incapacidad — Vale.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.
e.3 mar.-Nº 45.376-v.8 mar.

SEDERIA MESER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:
Contrato De Sociedad. — Artículo 1º): Con arreglo a lo dispuesto en la ley Nº 11.645, se conviene constituir una sociedad que se denominará "SEDERIA MESER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 6385 de esta Capital, por el término de cinco años, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1947, quedando el capital fijado en la suma de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 43.000,00), representado por cuatrocientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100,00) cada una. — Artículo 2º): Cada uno de los socios concurrirá con las siguientes cuotas: Selim Meser, libanés, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 6385, de esta Capital, aporta trescientas una cuotas en especie, de acuerdo al balance que se adjunta, representativas de treinta mil cien pesos moneda nacional ($ 30.100,00); Emilio Messer, argentino, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo Nº 641, de esta Capital, treinta y siete cuotas representadas por parte del crédito que dispone según el balance adjunto, representativas de tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700,00); Idmon Messer, argentino, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo Nº 641, de esta Capital, veinte y dos cuotas, representadas por parte del crédito de que dispone, según el balance adjunto, representativas de dos mil doscientos pesos moneda nacional ($ 2.200,00); Homero Messer, argentino, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo Nº 641, de esta Capital, treinta cuotas, representadas por parte del crédito de que dispone, según balance adjunto, representativas de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000,00); Carlos Messer, argentino, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo Nº 641, de esta Capital, cuarenta cuotas, representadas por parte del crédito de que dispone, según balance adjunto, representativas de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000,00). Todos estos aportes se realizan en el acto de la constitución. — Artículo 3º): La sociedad se dedicará al comercio de tejidos en general, tienda y mercería, pudiendo adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo 4º): La sociedad será administrada por el socio gerente señor Selim Meser, libanés, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 6385, de esta Capital, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y sin que esta enumeración sea limitativa podrá: Firmar en nombre de la Sociedad, toda clase de contratos y escrituras, ejecutar operaciones bancarias con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra Institución Bancaria y de crédito sea nacional o particular, y representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales y provinciales. El señor Selim Meser queda autorizado para formar parte de otras sociedades que tengan el mismo objeto que ésta y comerciar por su cuenta en el mismo ramo de tienda y mercería o en cualquier otro. — Artículo 5º): Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre de cada año un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, que será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computada según el capital, distribuyéndose las utilidades, así como las pérdidas en proporción al capital aportado. — Artículo 6º): Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, debiendo previamente pagarse las deudas sociales y reintegrar el remanente en proporción al capital aportado. — Artículo 7º): Todos los socios prestarán servicios en la Sociedad, percibiendo el sueldo que será fijado por el Gerente de acuerdo a su desempeño. — Artículo 8º): A los efectos de todas las tramitaciones para la constitución de la Sociedad, la totalidad de los socios autorizan al señor Selim Meser para realizar todas las gestiones que fueren necesarias a tal fin. — Artículo 9º): La voluntad de los socios, para todas las resoluciones a que se refiere el artículo diecisiete de la Ley Nº 11.645, será expresada por acta firmada por todos los socios. En prueba de conformidad firman el presente los socios señores:: Selim Meser, Emilio Messer, Homero Messer, Idmon Messer y Carlos Messer, en Buenos Aires a los veinte y dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, correspondiendo la primera foja del presente al sellado de diez centavos número quinientos ochenta mil doscientos noventa y seis, para el original y número seiscientos ochenta y dos mil doscientos seis, para el duplicado. Es Copia del original, extendido en sellado de diez centavos nacionales, número quinientos ochenta mil doscientos noventa y seis, la primera foja, y número ochocientos veinte y nueve mil doscientos ochenta y seis la segunda foja. Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Autos y Vistos: Siendo contrario a lo dispuesto por el Artículo 21, ley 11.645, lo establecido en la cláusula séptima, de que los socios recibirán sumas de dinero sin tener en cuenta que existan utilidades realizadas y líquidas, carece de todo valor y así se declara (art. 18 del Código Civil). En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de este auto, inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. Ante mí: Miguel M. Esteves, s|raspado. "Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Autos y Vistos", vale.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.
e.3 mar.-Nº 45.400-v.8 mar.

GARZON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se ordena la publicación, por el término de cinco días, del siguiente edicto:
En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Pablo Garzón, español, casado, domiciliado en Rosales 115, Villa Lynch; Rodolfo José Pan, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 127, Villa Lynch; Angel Garzón, argentino, casado, domiciliado en Arias 272, Villa Lynch; Moritz Rachmuth, rumano, casado; Sami Avram, rumano, casado, y David Schachter, rumano, casado, domiciliados los tres últimos en Yerbal 75, de esta Capital, todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y celebrar el respectivo contrato social bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "GARZON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos de caucho en general y sus derivados y anexos y a toda otra actividad comercial lícita. — Tercero: El plazo de duración de las Sociedad se establece en cinco años, a contar desde la fecha. Dicho plazo será prorrogado por otro período igual si cualquiera de los socios no manifestase su voluntad de disolver la Sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con seis meses de anticipación al vencimiento del término. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Pablo Garzón, veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos; Rodolfo José Pan, quince cuotas, o sean quince mil pesos; Angel Garzón, quince cuotas, o sean quince mil pesos; Moritz Rachmuth, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; Sami Avram, quince cuotas, o sean quince mil pesos, y David Schachter, quince cuotas, o sean quince mil pesos. Los socios integran en este acto el total del capital suscripto en materias primas y mercaderías, según inventario que se firma por separado y que se agrega como parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Pablo Garzón, Rodolfo José Pan, Moritz Rachmuth, Sami Avram y Davir Schachter, quienes por este acto quedan nombrados gerentes. — La firma social deberá ser usada por dos socios gerentes conjuntamente, no pudiendo firmar conjuntamente los señores Rachmuth, Avram y Schachter, ni Garzón con Pan, o sea que podrán firmar cual-

quiera de los tres primeros con cualquiera de los dos últimos. Los socios gerentes tendrán la administración y representación legal de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, pudiendo conferir poderes generales y/o especiales y revocarlos, representar a la Sociedad como actora o demandada ante las autoridades administrativas o judiciales y en general realizar cual — Sigue al Sello Nº 1.184.380, Serie G —.Viene del Sello 1.184.379, Serie G — quier acto de administración social, como ser: dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, transferir en cualquier forma los derechos de la Sociedad, efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco, nacional o extranjero, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otra institución oficial o particular, abrir cuentas corrientes, firmar cheques contra depósitos o en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden, endosar, descontar letras, vales, pagarés u otros documentos, dar y recibir garantías, avales, fianzas y realizar todos los actos de obligación y compromiso o exigencia de derechos, especialmente en materia de documentación de comercio interior o exterior y firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza. Están incluídas en las facultades de los gerentes, todos aquellos casos en que por las leyes de fondo y especiales se requiera poder especial, como los estipulados por los artículos 739, 782, 806 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, entendiéndose que las facultades descriptas no importan limitación, sino mera enunciación. Los gerentes deberán dedicar su actividad a la Sociedad, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades que compitan con la misma, por sí ni por interpósita persona. — Sexto: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y se destinará además para reservas de contingencia una suma que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades del ejercicio, distribuyéndose el saldo en la siguiente forma: Al señor Pablo Garzón el catorce por ciento; al señor Rodolfo José Pan, el trece por ciento al señor Angel Garzón, el trece por ciento; al señor Moritz Rachmuth, el veinte por ciento; al señor Sami Avram, el veinte por ciento, y al señor David Schachter, el veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción anterior. Para la aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, se fija un plazo de quince días, considerándose aprobado por el mero silencio de los socios o por mayoría de capital.— Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de los demás socios. El socio que se opusiera a dicha cesión, estará obligado a adquirir las cuotas del cedente, abonándole al contado el valor nominal de las mismas. Si el cesionario fuere un tercero, éste no tendrá derecho a participar en la adminis- — Sigue al Sello Nº 1.184.381, Serie G — Viene del Sello 1.184.380, Serie G — tración de la Sociedad, si los demás socios se opusieran. — Octavo: La Sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios si al término del primer ejercicio arrojare una pérdida del treinta por ciento del capital, y del veinte por ciento en cualquiera de los ejercicios posteriores. — Noveno: En cualquier caso de disolución, la Sociedad será liquidada por los socios gerentes o por los liquidadores que estos designen de común acuerdo. La remoción de los liquidadores podrá ser efectuada por simple mayoría de capital. — Décimo: Además de los libros de comercio indispensables, la Sociedad deberá llevar un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que la Sociedad considere indispensables. Cualquier resolución deberá tomarse por mayoría de capital. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquier socio, la Sociedad continuará su giro, debiendo los herederos unificar su representación en la misma. Al vencimiento del ejercicio corriente, los herederos podrán optar entre seguir en la Sociedad, con todas las atribuciones del socio fallecido o incapaz, nombrando un representante, o pedir la disolución parcial de la Sociedad. En este último caso, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirir de los herederos las cuotas sociales, abonándoles el capital correspondiente al ejercicio corriente en diez cuotas mensuales e iguales, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Duodécimo: Para el caso de divergencia, con motivo de la interpretación de este contrato, durante la vigencia o liquidación de la Sociedad, los socios se obligan a recurrir al arbitraje, nombrando un árbitro por cada parte, con facultad de designar tercero en discordia, y su resolución será inapelable. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para el nombramiento de árbitros, serán competentes para efectuar dicha designación los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes, con prescindencia de cualquier otro fuero. Cualquiera de los socios gerentes queda facultado para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio y aceptar las modificaciones que le formulare la autoridad competente. — De conformidad las partes, se suscribe el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Pablo Garzón. — Rodolfo J. Pan. — A. Garzón.— M. Rachmuth. — Avram Sami. — David Schachter. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 3 mar.-Nº 45.423-v. 8 mar.

"LA CABAÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: A. Lapietra; Antonio Arosa, casado con doña Rosa Gioncada, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 457; Angel Lapietra, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 457, que firma A. Lapietra; Antonio Arosa, casado con doña Luisa Maeso, español, comerciante, que firma A. Arosa, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 258; Aníbal Bautista Mauriño, que firma Aníbal Mauriño, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 4038; Gumersindo Cortés, casado con doña María del Pilar Enjamio, español, comerciante, domiciliado en la calle Rondeau Nº 1774; Manuel Abad, casado con doña Emma Rodríguez, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Baigorria Nº 3826; Luis Gioncada, casado con doña Angela Testore, comerciante, italiano, domiciliado en la calle 6 Nº 1309 de la ciudad de La Plata; Pascual Lapietra, casado con doña Carmen Spera, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zuviría Nº 214; y Luis Lapietra, casado con doña Juana Molina, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Doblas Nº 831; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir, y así lo hacen por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, con el objeto y bajo las condiciones que se establecen en los artículos que siguen: Art. 1º — Queda constituída a partir de la fecha, y con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará y girará bajo el rubro de "LA CABAÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Entre Ríos número 436, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto continuar con la explotación del negocio de restaurante conocido bajo la denominación de "La Cabaña", ubicado en esta Capital Federal en la calle Entre Ríos Nº 436, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye por este convenio y de acuerdo a los números que arroja el Balance al 31 de Diciembre de 1947.— Art. 3º — El plazo de duración de la Sociedad es de Diez Años, que comenzarán a correr y a contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando convenido que, vencido este plazo, la Sociedad quedará prorrogada por cinco años más, salvo que uno o algunos de los socios dé aviso por escrito a los otros socios dentro del plazo de seis meses anteriores a la terminación del décimo año, de su decisión de no continuar la Sociedad a la expiración del plazo de origen. Si los demás socios quisieran proseguir con las gestiones comerciales, se harán cargo, a prorrata de sus respectivos intereses, de las cuotas de capital y fondos de reservas acumulados que a éste correspondieran, y esos valores creditorios les serán satisfechos o reintegrados en dos cuotas iguales, a ciento ochenta días cada una, documentada con pagaré, las que devengarán un interés del cinco por ciento anual. En este caso, el socio que se retira no tendrá derecho alguno, y bajo ningún concepto, para pedir se le pague cantidad o importe por: llave, marcas, patentes, clientela u otras concesiones que la Sociedad tuviera a su favor en ese momento y/o pudiera apreciarse como un valor abstracto. — Art. 4º — El Capital Social queda fijado en la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que es aportada por los socios en la proporción y forma siguiente: Francisco Lapietra, ochocientas cuotas, o sea la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo a los números que surgen del Balance General al 31 de Diciembre de 1947, certificado por el Contador Público Nacional don Juan Rodolfo Schillizzi, que hace al actual negocio conocido por Restaurant "La Cabaña" y que los demás socios aceptan sin reparos, de plena y acabada conformidad y cuyas cifras y rubros principales los constituyen: Instalaciones, Muebles y Utiles, Decoraciones Artefactos Eléctricos, Platina, Vajilla. Cristalería, Batería de Cocina, Mantelería, etc.; Angel Lapietra, veinte cuotas, o sea la cantidad de Veinte Mil Pesos M/N. C/L. integrado en efectivo; Antonio Arosa, seis cuotas, o sea la cantidad de Seis Mil Pesos M/N. C/L. integrado en efectivo; Aníbal Bautista Mauriño, cuatro cuotas, o sea la cantidad de Cuatro Mil Pesos M/N. C/L. integrado en efectivo; Gumersindo Cortés, cuatro cuotas, o sea la cantidad de Cuatro Mil Pesos M/N. C/L. integrado en efectivo; Manuel Abad, cuatro cuotas, o sea la cantidad de Cuatro Mil Pesos M/N. C/L. integrado en efectivo; Luis Gioncada, cuatro cuotas, o sea la cantidad de Cuatro Mil Pesos M/N. C/L. integrado en efectivo; Pascual Lapietra, cuatro cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de Cuatro Mil Pesos M/N. C/L., y Luis Lapietra, cuatro cuotas, o sea la cantidad de Cuatro Mil Pesos M/N. C/L., estos dos últimos también integrados en efectivo. — Art. 5º — La administración, dirección y gerencia de los negocios sociales estará a cargo de un Gerente General y tres Gerentes, quienes, en el desempeño del mandato que se les confiere, actuarán así: El Gerente General actuará y representará a la Sociedad en vía directa y los Gerentes actuarán, dos de ellos conjuntamente en tanto cuanto, por sus actos, obliguen a la Sociedad. Queda designado con el carácter de Gerente General el señor Francisco Lapietra y con el carácter de Gerentes los señores: Angel Lapietra, Antonio Arosa y Aníbal Bautista Mauriño. Por acta administrativa que se insertará en el Libro de Actas de la Sociedad, el Gerente General don Francisco Lapietra determinará las funciones administrativas delegadas a cada uno de los Gerentes antes designados a fin de que la administración no experimente tropiezos fundamentales en la consecución de los negocios sociales. Dicha acta formará parte integrante de este contrato. — Art. 6º — La firma social será usada por los Gerentes Administradores en la forma determinada en el artículo quinto, quienes la usarán poniendo la denominación de la Sociedad seguida de la firma individual del Gerente General y/o de los Gerentes que hagan uso de ella, no pudiendo hacerse uso de la denominación y firma social en asuntos extraños a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Art. 7º — La Sociedad llevará los libros de la contabilidad requeridos por el Código de Comercio y ellos serán verificados, en su jornalización, por el Contador Público de la Matrícula de la Capital don Juan Rodolfo Schillizzi, quien actuará dentro de las facultades que acuerda el artículo 340 del Código de Comercio. Anualmente y en 31 de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General para establecer el resultado de la explotación comercial. Los Balances, en su presentación, se ajustarán a la técnica y norma de presentación para las Sociedades Anónimas. — Art. 8º — Independientemente de las utilidades que a cada socio le corresponde en función al Balance anual, la Asamblea de Socios, anualmente, fijará los sueldos que devengarán: el Gerente General, los Gerentes y los socios que actúen con funciones delegadas en la administración de la Sociedad. En la primera asamblea de socios, que se celebrará tan pronto como quede inscripta esta Sociedad en el Registro Público de Comercio, se fijarán las remuneraciones a que se refiere este artículo, con retroactividad al primero de Enero de 1948. — Art. 9º — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance anual, serán distribuídas así: el cinco por ciento (5 %) de las mismas se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta que ese fondo llegue a cubrir el diez por ciento del Capital. El saldo remanente, después de practicarse las reservas de previsión y/o amortizaciones que se estimen conducentes, así como también las sumas que la Asamblea de Socios destine para el fundo de gratificación o compensación para los empleados y obreros de la Sociedad, será distribuído así: Ochenta por ciento (80 %) para el socio señor Francisco Lapietra, y veinte por ciento (20 %) para los demás socios, en la siguiente proporción: Angel Lapietra, veintiuno, ocho por ciento (21,8 %); Antonio Arosa, diez y ocho, dos por ciento (18,2 %); Aníbal Bautista Mauriño, catorce, cinco por ciento (14,5 %); Gumersindo Cortés, doce, siete por ciento (12,7 %); Manuel Abad, diez, nueve por ciento (10,9 %); Luis Gioncada, siete, tres por ciento (7,3 %); Pascual Lapietra, siete, tres por ciento (7,3 %); y Luis Lapietra, siete, tres por ciento (7,3 %). Los Balances serán sometidos a la Asamblea de Socios, la que será convocada con diez días de anticipación y ellos serán aprobados por mayoría de votos dentro del régimen del artículo 19 de la Ley Nº 11.645. — Art. 10º — El socio Sr. Francisco Lapietra obrará sin ninguna limitación de facultades, sin obligación de permanecer en el negocio, pudiendo dedicar su tiempo según lo entienda a su conveniencia, inclusive de realizar otros negocios. Los demás socios deberán dedicar su tiempo y actividad al desarrollo de los negocios de la Sociedad, y este dentro de las funciones administrativas y técnicas que a cada uno de ellos se les adjudique, de acuerdo a las constancias en Actas de la Sociedad, que firmarán los mismos. — Art. 11º — En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad o decisión, no obstante lo que establece precedentemente sobre aprobación de Balances y, en general, sobre todo acto que interese a la Sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta o telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Art. 12º — El socio señor Francisco Lapietra consiente, libre y expresamente, que de las utilidades del ochenta por ciento que puedan corresponderle conforme al artículo noveno, se separará un treinta y cinco por ciento (35 %) de las mismas que se incorporará al régimen económico-contable de la Sociedad, imputándose a una cuenta que se denominará: Fondo Acumulativo Para la Compra de Cuotas - Capital. Esos fondos serán distribuídos transcurridos que sean los primeros diez años del contrato, entre los socios contratantes, y esto dentro de la siguiente proporción: Angel Lapietra, veintiuno, ocho por ciento (21,8 %); Antonio Arosa, diez y ocho, dos por ciento (18,2 %); Aníbal Bautista Mauriño, catorce, cinco por ciento (14,5 %); Gumersindo Cortés, doce, siete por ciento (12,7 %); Manuel Abad, diez, nueve por ciento (10,9 %); Luis Gioncada, siete, tres por ciento (7,3 %); Pascual Lapietra, siete, tres por ciento (7,3 %), y Luis Lapietra, siete, tres por ciento (7,3 %). Los derechos emergentes de este Capital de acumulación, hasta tanto llegue la época del reparto, quedarán caducos, cancelados y sin valor, por retiro, muerte o por cualquier otra causa por la cual alguno de los socios dejara de pertenecer a la Sociedad, y esto sin que los socios contratantes y/o sus herederos adquieran derecho alguno a los mismos hasta llegar a la época del re-

parto. El socio cedente, don Francisco Lapietra, en la forma antes expresada, se reserva el derecho de distribuir nuevamente, en todo o en parte, entre los socios de la Sociedad, la cuota que hubiera quedado desierta o libre. El reparto de este Fondo Acumulativo servirá para el rescate de Cuotas-Capital de don Francisco Lapietra, subrogándose en las mismas los beneficiarios en la forma predicha. — Art. 13º — Toda resolución sobre nombramiento y remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad será tomada por un número de votos que representen la mitad más uno del Capital Social. Para el cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, podrá resolverse por unanimidad de votos. Para cualquiera otra modificación del acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el Artículo 354 del Código de Comercio.— Art. 14º — En caso de muerte de un socio, durante la vigencia del contrato, los socios sobrevivientes, por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del Capital, podrán resolver la incorporación de los herederos o legatarios del socio premuerto, unificando la representación, o en su defecto se reintegrará a los mismos la cuota capital impuesta por este contrato, más una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) de las utilidades que arrojó el Balance del ejercicio anterior a su fallecimiento y dentro de una bonificación no menor a cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000,00 m/n.), salvo que la Asamblea de socios, apreciando según su concepto los servicios prestados por éste, resolviera abonar una cantidad mayor. Esta será la única bonificación y|o derecho que se acordará a los herederos del socio premuerto. — Art. 15º — Si un socio se retira espontáneamente de la Sociedad, dejando de prestar sus servicios a la misma, sus derechos se limitarán única y exclusivamente a percibir la cuota capital aportada por este contrato en el margen que quedare disponible para el caso de que la Sociedad hubiera experimentado pérdidas. Para establecer esta situación, deberá esperarse a que llegue la oportunidad del cierre del Balance General del ejercicio en que se produjo el retiro, el que se practicará y ajustará a las normas fijadas en este contrato, sin perjuicio de establecer aquellas previsiones numérico-económicas que las circunstancias aconsejan, según el criterio del Contador Revisor, a cuyas bases los socios deben estarse, aceptando desde ya esta circunstancia como condición de contrato. Si un socio se retira antes de transcurrir cinco años de la iniciación de este contrato, su único haber quedará circunscripto al saldo de su cuota capital, determinada en la forma predicha, menos una pena equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la misma, que quedará a beneficio de los otros socios, acumulándose al Fondo de Reserva Legal. — Art. 16º — Si a juicio de la Asamblea de Socios y con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital, se resolviera que alguno de los socios no hubiera y/o no cumpliera con las funciones administrativas que le fueron delegadas, o ajustado su conducta a las disposiciones de este contrato y Actas de Asambleas de Socios o reuniones de Gerentes o que aquellas fuesen desempeñadas en detrimento o perjuicio de los intereses de la Sociedad, él podrá ser removido en sus funciones, debiendo en este caso ceder su cuota-capital a los restantes socios por su valor nominal, salvo las pérdidas que se hubieran producido, no teniendo derecho alguno para participar en la distribución de las sumas acumuladas a fondos de reservas legal, de previsión no afectadas a Leyes sociales, fondos de amortización y cualquiera otro que hubiera creado la Asamblea de Socios bajo cualquier denominación, como tampoco podrá exigir valorización por fondo comercial, llave del negocio, etcétera. La expresada cesión deberá ser efectuada por el socio dentro de los treinta días de que fuera notificada la resolución adoptada por la Asamblea. Vencido este plazo sin que hubiera procedido a la cesión de cuota-capital, ésta le será acreditada en cuenta como crédito sujeto al cumplimiento de la extensión de la escritura para poderla hacer efectiva. La liquidación de la cuota-capital y pago del saldo se practicará y realizará en la forma establecida en el Artículo 15º de este contrato. — Art. 17º — La Sociedad que se deja constituída por este acto, no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por la remoción de los Gerentes nombrados en el mismo. — Art. 18º — En caso de disolución anticipada de la Sociedad por resolución tomada por el setenta y cinco por ciento (75 %) de los votos, será llevada a cabo por la acción del Gerente General y/o Gerentes, de acuerdo a la resolución que adopte la Asamblea de socios convocada a ese efecto. El liquidador o liquidadores actuarán bajo el control del Revisor de contabilidad y ajustarán su conducta a las normas que establezca la Asamblea de Socios, protocolizando el Acta que determine sus facultades para que sirva de poder amplio y suficiente para ejercer el mandato, todo sin perjuicio de informar sobre los actos realizados dentro de los plazos y condiciones que fija el Código de Comercio. — Art. 19. — La representación de la Sociedad será ejercida por los Gerentes Administrativos en la forma determinada en los Artículos quinto y sexto de estos Estatutos, quienes, para su desempeño, tendrán las más amplias y generales facultades, sin limitación, aún aquellas para las cuales los artículos 382, 806 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán celebrar y ejercer cualquier acto o contrato permitido por las leyes sin restricción alguna. — Art. 20º — Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá: comprar, vender, permutar y tomar en arrendamiento o en subarrendamiento o en cesión de locación, toda clase de bienes; dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipotecas, prendas con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real, de uso y goce. A esos efectos, la Sociedad podrá efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones de prenda agraria, mandatos comerciales, dar dinero en hipoteca, aceptar garantías hipotecarias, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales, participar en la fundación o compra de negocios similares o conexos, fundar y participar en sociedades anónimas o como comanditario en particulares o de sociedad de responsabilidad limitada y adquirir bienes mediante pago en efectivo o en otra forma; hacer contratos de fletamentos, transportes marítimos y terrestres, despachos de aduanas, compraventa de mercaderías generales, vinos, licores y bebidas en general, y en especial todas las necesarias para la buena marcha del negocio en explotación, incluso la compra de haciendas vacunas, lanar y porcina y aves de corral, estableciendo o no criaderos o invernadas para las mismas, y en general practicar actos de comercio y de comisiones, así como toda clase de operaciones y de actos civiles, realizar operaciones de Bancos con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Inversiones, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud y con cualquier otro Banco de Estados o particulares, actuales o futuros, sus sucursales y agencias y aún con sociedades de créditos, en todos los que podrá abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, hacer depósitos de dinero, títulos u otros valores, solicitar y obtener descuentos bajo la sola firma de la sociedad o por endoso, de toda clase de documentos y aun podrá girar en descubierto donde así se le acordare, pudiendo retirar sus extracciones totales o parciales cuanto corresponda a la Sociedad, para todo lo que se librará y firmará órdenes de pagos, cheques, endosos, vales, transferencias, renovaciones con o sin amortización y cualquier otro documento que le fuere requerido, pudiendo solicitar el estado o saldo de las cuentas y manifestar su conformidad con ellos o bien formular las observaciones que tuvieren; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar y firmar las escrituras públicas y cualquier otro instrumento público o privado con las cláusulas y condiciones que convenga y|o que le fueren necesarias para su mejor desenvolvimiento. — Leído que fué este contrato y encontrado de conformidad por las partes contratantes, lo aceptan sin reservas, obligándose con arreglo a derecho, y lo firman en el lugar y fecha arriba citados. El original, al que se repone el impuesto de Ley, va extendido en los sellos nacionales de pesos uno cincuenta números: 027,692; 027,693; 027,694; 027,695; 027,696; 027,697; 027,698; 027,699; y el duplicado va extendido en sellos de igual valor números: 027,700; 027,701; 027,702; 027,703; 027,704; 027,705; 027,706 y 027,707. — Firmado: Francisco Lapietra; A. Lapietra; A. Arosa; Aníbal Mauriño; Gumersindo Cortés; Manuel Abad; Luis Gioncada; Pascual Lapietra y Luis Lapietra. — En sello Nº 027,702 H, entre líneas "individual". — Vale. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.355 v. 8 mar.

N A B E S C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Héctor Belloni, uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Picheuta número mil ciento treinta y cinco y don César Scotti, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte número noventa y dos, segundo piso departamento "D", se conviene: Artículo primero: Desde la fecha y retroactivamente al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, dejan constituída una sociedad que se denominará "NABESCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará al ramo de pintura y decoración de edificios y anexos. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la calle Picheuta número mil ciento treinta y cinco de esta Capital, pudiendo mudarlo y abrir sucursales y agencias en el interior o exterior de la República. — Artículo tercero: El capital social es de Veinte Mil pesos moneda legal, representado por veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado del siguiente modo: el señor Héctor Belloni aporta cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda legal en dinero efectivo y cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda legal en mercaderías, muebles, útiles y valores, conforme al inventario y balance firmado por los socios que forma parte de este contrato; el socio señor César Scotti, aporta cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal en dinero efectivo y cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal en mercaderías, muebles, útiles y valores conforme al inventario y balance firmado que forma parte de este contrato. — Artículo cuarto: Los días treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un balance anual de los negocios, sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse cada seis meses. Las ganancias líquidas así como las pérdidas, si las hubiere, se repartirán por partes iguales entre los socios. Del producido de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar éste a un diez por ciento del capital. Las amortizaciones por muebles o inmuebles se harán conforme a los porcentajes que admita la Dirección General Impositiva. Cada socio podrá retirar íntegramente las ganancias que le correspondan en cada ejercicio anual después de cada balance anual. — Artículo quinto: La sociedad durará diez años. El socio que desee retirarse antes, deberá comunicarlo al otro socio, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. Se efectuará entonces un balance general y la parte de capital y utilidades que corresponda al socio saliente le será abonada el veinte por ciento en dinero efectivo al contado y el saldo en no menos de diez cuotas iguales de vencimiento mensual sucesivo con el interés del seis por ciento anual, quedando el negocio en poder del socio restante, si antes de vencer el plazo de duración de este contrato ambos socios resolvieran la liquidación de la sociedad, serán ambos socios liquidadores. — Artículo sexto: (continúa en el sello nacional de $ 0,10 , Nº 1.414.710 - viene del sello nacional de $ 0,10, número 1.414.706) La sociedad será administrada por ambos socios que en este acto se designan recíprocamente Gerentes, quienes conjunta, separada o indistintamente, tendrán el uso de la firma social, debiendo agregar a su firma personal el sello "Nabesco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo comprometer la firma social en ningún asunto ajeno a la sociedad, a la que ambos socios dedicarán todo su celo y actividad. El socio señor Héctor Belloni tendrá a su cargo la faz técnica y el socio señor César Scotti la faz administrativa. Para la compra, venta o locación de inmuebles, se requerirá la conformidad y firma conjunta de ambos socios. — Artículo séptimo: La sociedad podrá comprar, vender, dar y tomar en locación toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, podrá dar y tomar dinero en préstamo con o sin interés, con o sin garantía real o personal, constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial de la Nación, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos citados, con o sin garantía real o personal, como también así con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco de esta plaza o del interior o exterior de la República; efectuar depósitos en dinero, títulos, valores, en custodia, en cuenta corriente, extraerlos, girar cheques, letras y endosarlos, solicitar descuentos de toda clase de documentos, celebrar contratos con el Estado Nacional, Provincial o con las Municipalidades o Estados argentinos o extranjeros, intervenir en licitaciones públicas o privadas, contratar con particulares, sociedades o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar toda clase de operaciones y negocios conforme a las Leyes. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad legal, se practicará un balance general al día del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad, dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el hecho y establecida la parte de capital y utilidades que pudiera corresponder al premuerto o incapacitado, será entregada a sus sucesores legales en cuotas iguales semestrales con el seis por ciento de interés anual. — Los sucesores legales deberán unificar su representación y no tendrán ingerencia en los negocio sociales, pudiendo sólo ejercer el control de los mismos. — Artículo noveno: Para tener validez los balances, deberán estar firmados por ambos socios. — Para sus gastos, los socios establecerán de común acuerdo las sumas de dinero que retirarán y las que serán imputadas a gastos generales. — Los cargos de socio gerente serán gratuitos. — Artículo décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrado uno por cada par —sigue en el sello nacional de $ 0,10, Nº 1.414.711 — — viene del sello nacional de $ 0,10, Nº 1.414.710 — te divergente, quienes, antes de empezar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de discordia y, cuya resolución será inapelable para los socios. — Se firma este contrato original en los sellos nacionales de diez centavos moneda legal números un millón cuatrocientos catorce mil setecientos seis, un millón cuatrocientos catorce mil setecientos diez y un millón cuatrocientos catorce mil setecientos once. — Buenos Aires, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.408-v.8 mar.

C U R A Y C I A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la Señorita Elisa Margarita Wenger, argentina, mayor de edad, domiciliada Cramer 2024, y los señores Jorge Cura, argentino, mayor de edad, domiciliado Conde 975, Miguel Cura, argentino, mayor de edad, domiciliado Conde 975, y el Dr. Guido Santiago Boralevi, argentino, domiciliado Corrientes 2555, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro "CURA Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la fabricación y venta, al por mayor y al por menor, de artículos de punto y negocios afines. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Conde 975. — Tercero: La duración de la sociedad será por cinco años a partir de la fecha, prorrogándose automáticamente cada vez por otro periodo de cinco años, siempre que ninguno de los socios manifieste, con una anticipación de por lo menos 6 meses a la fecha del vencimiento del contrato o de sus prórrogas, su voluntad de retirarse de la sociedad. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Veinte y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en cuotas de m$n. 100.— cada una y aportada por los socios en la siguiente forma y proporción: La Señorita Wenger aporta m$n. 1.584.59 en efectivo y las maquinarias y mercaderías consignadas en la planilla adjunta, cuyo valor, deducida la deuda de m$n. 4.270.— a cargo de la sociedad, también especificada en la planilla adjunta, asciende a m$n. 15.915.41. El señor Jorge Cura, aporta m$n. 2.144.50 en efectivo y las mercaderías consignadas en la planilla adjunta, cuyo valor asciende a m$n.

$.355.50. El señor Miguel Cura aporta m$n. 500.— en efectivo, y el doctor Boralevi m$n. 500. —también en dinero efectivo. En constancia de lo precedentemente convenido, respecto de los aportes en especie, los contratantes firman en este acto la planilla mencionada. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios E. M. Wenger y Jorge Cura, en calidad de gerentes, pudiendo cada uno de ellos delegar sus funciones de gerente en un apoderado nombrado a tal efecto. Los gerentes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo comprometer la misma en operaciones ajenas al negocio ni dar fianzas de ninguna clase. Ellos tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Podrán, sin que esta enumeración sea limitativa: a) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales o entidades autárquicas; b) Otorgar poderes generales o especiales. — Sexto: La dirección técnica y comercial estará a cargo del señor Jorge Cura, quien no podrá dedicarse, fuera de la sociedad, ni directa ni indirectamente a ninguna actividad similar en el ramo de los negocios de la misma. Dicho señor gozará de una remuneración mensual de m$n. 100.— más el 1 o|o del total de las ventas. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se efectuará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectúen. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de beneficios que así resultare, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: El cuarenta y cinco por ciento para la señorita Wenger, el cuarenta y cinco por ciento para el señor Jorge Cura, el cinco por ciento para el señor Miguel Cura y el cinco por ciento para el Dr. Boralevi. Queda convenido que cada uno de los socios, al finalizar el ejercicio social, sólo podrá retirar la cuarta parte de lo que le correspondiere en concepto de beneficios, debiendo utilizarse el saldo de los mismos para aumentar el capital social hasta la suma de m$n. 50.000.— Alcanzada esta cantidad, se repartirán las utilidades entre los socios en su totalidad. Las pérdidas serán soportadas entre los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Octavo: En caso de fallecimiento, quiebra, concurso civil o incapacidad de uno de los socios, o en caso del retiro voluntario previsto en el capítulo III°, la sociedad se disolverá parcialmente y será continuada entre los socios sobrevivientes o no afectados por una de las causales arriba enumeradas. Estos podrán hacerse cargo de las cuotas del o de los socios salientes, debiendo efectuarse a tal fin un balance a la fecha de la disolución parcial. En dicho balance no podrán figurar rubros de activo nominal, como ser llave del negocio, marcas, etc. Los haberes correspondientes al o a los socios salientes o sus derecho habientes, de acuerdo con dicho balance, serán abonados dentro de los 6 meses, a contar desde la fecha del balance. — Noveno: En caso de que resulten pérdidas que alcancen el 30 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad la liquidación deberá ser practicada por los gerentes o por las personas designadas a tal efecto. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte dentro de los 15 días de producida la dificultad, cuyos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán a un tercero para el caso de discordia. La resolución de éste, o aquéllos en su caso, que deberán dictar dentro de los 30 días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando recurrir a las vías judiciales. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Elisa M. Wenger. — Jorge Cura. — Miguel Cura. — Guido S. Boralevi. — Sobre raspado. -Sociedad- Entre líneas. -Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.323-v.7 mar.

"OBEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el doctor Isaac Slinin, de nacionalidad argentino, casado, de treinta y dos años de edad; Alberto Signorelli Gallo, argentino, casado, de cuarenta años de edad y Teodoro Chertkober, argentino, soltero, de veinte y tres años de edad, domiciliados respectivamente en las calles Canning ciento setenta y cinco, Blanco Encalada dos mil ciento treinta y uno y Murillo novecientos noventa y nueve, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "OBEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad es en la calle Padilla número quinientos cuarenta y seis, pudiendo ser cambiado en el futuro; podrá establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones, etc., en cualquier punto de la República y del Extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la confección o fabricación de camisas, siéndole permitido a tal fin, realizar toda clase de operaciones, exportar, importar, así como comprar, vender y gravar bienes inmuebles. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es el de dos años, a contar de la fecha de este contrato. — Quinta: El capital social es de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 75.000 m|n.), dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es integrado por los socios en la siguiente forma: Dr. Isaac Slinin, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, ($ 40.000 m|n.); Alberto Signorelli Gallo, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, ($ 30.000 m|n.), y Teodoro Chertkober, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, ($ 5.000 m|n.). Es totalmente integrado al suscribirse el contrato y está representado por las mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, etc., existentes en el domicilio de la Sociedad, según inventario que se firma por separado. — Sexta: Los negocios sociales se retrotraen al día 1º de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha desde que la misma está funcionando. — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Dr. Isaac Slinin, quien tendrá todas las facultades que le acuerda la ley pertinente. Tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal, a continuación de "Obea Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionan con el giro social, siendo prohibido comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros. Podrá suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, compra-venta de inmuebles, hipotecas, cancelaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y comprometer la firma en operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otro, oficial, particular o mixto, siendo esta enumeración meramente enunciativa, mas no limitativa. Tendrá una asignación mensual, por esta tarea, de un mil pesos moneda nacional. — Octava: El socio Teodoro Chertkober, deberá dedicar todo su trabajo, actividad y capacidad a esta Sociedad, siéndole absolutamente prohibido dedicarse a otras tareas comerciales, industriales o lucrativas de cualquier especie, sean similares o no a la que se constituye. Igualmente queda prohibido a los restantes socios toda actividad similar al negocio de esta Sociedad. Queda entendido que actividad similar, es la fabricación o confección de camisas, pudiendo, por ende, los socios Slinin y Signorelli Gallo, dedicarse a cualquier renglón, incluso la venta de materiales y géneros de camisas. — Novena: Los socios Signorelli Gallo y Chertkober, tendrán una asignación mensual por su trabajo, de seiscientos pesos moneda nacional. — Décima: Para el caso de que cualquiera de los socios quebrantase los respectivos compromisos que establece la cláusula octava, podrá ser separado de la misma, por decisión de mayoría de votos de los socios, debiendo liquidarse al separado, su aporte de capital y utilidades, si correspondiesen, una vez practicado el balance en el término establecido, no devengando las sumas que resultasen, interés alguno. — Undécima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, e inventario y para su aprobación será necesario la mayoría de votos, debiendo cada socio expresar su voluntad dentro de los diez días de realizado el mismo, entendiéndose, que vota por la aprobación, quien dentro de ese término, no opusiere objeciones. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento, (5 %), destinado a formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: Dr. Isaac Slinin, el cincuenta y cinco por ciento; Alberto Signorelli Gallo, el treinta por ciento y Teodoro Chertkober, el quince por ciento; en igual proporción se sufrirán las pérdidas. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los componentes de la Sociedad, será facultativo de los derecho habientes o herederos, continuar en la firma o bien retirar su aporte de capital y utilidades, según balance que se hará al efecto. En el primero de los casos, deberán unificar personería. — Décimatercera: Para el caso de disolución, la Sociedad será liquidada por el o los socios que se designen por mayoría de votos. — Décimacuarta: Para cualquier divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato, todos los socios se someten a la decisión de la mayoría de votos, que será inapelable. De conformidad con las catorce cláusulas transcriptas, firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Isaac Slinin. — Alberto Signorelli Gallo. — Teodoro Chertkober. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e.3 mar.-Nº 45.409-v.8 mar.

TRANSCONFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Fº 433. — Primer Testimonio. — Número Doscientos. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a veinte días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos al final nombrados, comparecen los señores don Salvador Toscano Laspina, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Vuotto, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Brandsen mil setecientos sesenta y seis, don Domingo Benigno Otero, casado en primeras nupcias, argentino de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Excelsior mil cuatrocientos sesenta, Villa Linch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Ernesto Justo Otero, de treinta y ocho años de edad., casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Maipú seiscientos noventa y dos, cuarto piso B.; don Manuel Sagardia, de cuarenta años de edad, argentino, casado en primeras nupcias domiciliado en la calle Santa Cruz doscientos veintiséis y don José Cóppola, soltero, argentino de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle España trescientos cincuenta y tres, el primero y los tres últimos de este vecindario, todos hábiles y de mi conocimiento doy fe, y respectivamente Dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: Los comparecientes dejan constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "TRANSCONFIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El asiento y domicilio principal de la Sociedad es en esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer en el interior del país o en el extranjero las agencias, sucursales o representaciones que crean convenientes. — Tercero: La sociedad se dedicará a la venta de materiales de construcción, por cuenta propia o de terceros; transportes varios; fomento, construcción y financiación de la construcción privada y de todo cuanto se relacione con estas actiivdades y demás que los socios crean convenientes dentro del comercio lícito en general. — Cuarto: A los efectos de la más amplia realización de los fines que constituyen la formación y objeto de esta Sociedad, ella tendrá aptitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones materia de su constitución y los que más abajo se enumeran, los que podrán ser ejecutados tanto en el territorio del país como en cualquier punto del extranjero, sin que la enunciación sea limitativa. — A tales fines la sociedad podrá por intermedio de sus representantes: a) Establecer agencias sucursales o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — b): Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones, todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social y que la sociedad posea de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas, particulares o personas jurídicas pudiendo adquirir por compra o en cualquier forma bienes muebles, inmuebles o semoveviente. — Cobrar y percibir o abonar los, transferirlos o donarlos por el precio y forma que crean conveniente. — Aceptar toda clase de bienes muebles o inmuebles, en pago de deuda gravarlos o venderlos, permutarlos o cederlos, darlos en caución, todo por los precios, pactos, formas de pago que estime conveniente. — Cobrar y percibir o abonar al contado o a plazos el importe de las operaciones que realicen y otorgar y aceptar en cada caso las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — c): Celebrar contratos de locación o sublocación, por los plazos que exceden o no de seis años, explotación de minas, por los precios, formas de pago, clase de monedas y demás cláusulas y condiciones que estimen ventajosas, con personas particulares, instituciones comerciales o reparticiones públicas y rescindir dichos contratos. — d): Dar o solicitar y tomar dinero prestado bajo garantía hipotecaria o sin ella, de particulares y de los Bancos Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus leyes y reglamentos. — e): Girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, warrants aduaneros y demás documentos de comercio, como deudora principal o firmar como aceptante, endosante, fiadora y avalista los mismos documentos, solicitar y obtener descuentos en los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, y otros oficiales o particulares, establecidos en esta ciudad, como en cualquier otro punto del país o del extranjero, pedir y obtener renovaciones, practicar amortizaciones, abonar intereses, girar en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, abrir cuentas corrientes, de caja de Ahorros plazo fijo o de cualquier otro rubro y cancelarlas y en general practicar toda clase de operaciones bancarias ya sea en los enunciados Bancos como en particulares. — f): Presentarse e intervenir en licitaciones públicas o privadas, intervenir en asuntos de orden municipal, administrativo, o contencioso-administrativo y en todos aquellos que se susciten, ante las oficinas correspondientes, corporaciones legislativas, agencias consulares y diplomáticas y en general cualquier dependencia de los poderes públicos. — g): Dar, otorgar y aceptar poderes especiales o generales, de administración o judicial, sustituirlos en todo o en parte, renunciarlos y revocarlos. — Quinto: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y comenzará sus operaciones el veinte del presente mes y año. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, después del primer año de vigencia, dando aviso por telegrama colacionado a la sociedad con seis meses de anticipación. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital es suscripto íntegramente y aportado por los socios en esta forma y proporción: don Salvador Toscano Laspina, Cuarenta y Seis Mil Pesos en efectivo; don Manuel Sagardía, Dos Mil Pesos en efectivo; don José Cóppola Dos Mil Pesos en efectivo, y don Ernesto Justo Otero Cuarenta y Cinco Mil Pesos en bienes muebles etcétera y don Domingo Benigno Otero, Cinco Mil Pesos en bienes muebles estos dos últimos, su aporte resulta del balance que se agregue a la presente y cuyo valor resulta del mismo, aceptado por todos los socios. — Séptimo: Los negocios sociales serán dirigidos por los señores Ernesto Justo Otero y José Cóppola indistintamente, procediendo de común acuerdo entre ellos. — El nombramiento y remoción de gerente deberá ser adoptado por mayoría de votos a cuyo efecto se computará cada cuota por un voto, salvo

los casos determinados en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La administración de la sociedad y sus bienes, la fiscalización, la realización de los negocios y actividades sociales y la representación legal de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios señores Ernesto Justo Otero y José Cóppola, quienes en este acto quedan nombrados Gerentes de la sociedad. — En todas las obligaciones que comprometan a la sociedad la firma de los documentos que se requieran, se hará firmando los dos Gerentes conjuntamente, anteponiendo en sello o manuscrito la razón social seguida de la firma particular. — Podrán administrar, dirigir y realizar todas las operaciones y negocios a que se refieren las cláusulas tercera y cuarta de este contrato, sin que la enumeración de las mismas, pueda considerarse en ningún caso limitativa. — Los gerentes quedan obligados a consultarse recíprocamente y a ajustar sus gestiones de acuerdo a la voluntad de la mayoría, para toda obligación acto o contrato que obligue a la sociedad por suma mayor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sólo les queda prohibido, obligar a la sociedad con fianzas o garantías ajenas a los negocios sociales o comprometerla en negocios extraños a la misma, así como firmar documentos de favor. — En ningún caso necesitarán exhibir a tercero, la autorización de los actos que deban realizar u otorgar en representación de la misma sociedad. — Se conviene expresamente y quedan desde ya autorizados, como apoderados, para reemplazar a los gerentes nombrados en caso de ausencia o cualquier otro impedimento, al señor Ernesto Justo Otero, el socio señor Domingo Benigno Otero y al señor José Cóppola el socio Manuel Sagardía sin que tengan que justificar a terceros esta situación, con las mismas facultades que los gerentes. — Los socios señores Sagardía y Domingo B. Otero, tendrán dentro de la sociedad, las actividades que les indiquen los socios Gerentes. — El socio señor Toscano no tendrá obligación de trabajar. — Octavo: Ningún socio ni en su caso sus derechos habientes podrán ceder o transferir total o parcialmente su cuota social a terceros, sin la conformidad de los otros socios, quienes deberán darlas por escrito y tendrán preferencia. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la sociedad, se distribuirán en la siguiente proporción don Ernesto Justo Otero cuarenta por ciento, don Domingo Benigno Otero el diez por ciento, don Salvador Toscano Laspina don Manual Sagardía y don José Cóppola el cincuenta por ciento restante dividido en partes iguales. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Los socios gozarán de una retribución mensual a cargo de la cuenta de Gastos Generales, de acuerdo con la actividad que desarrollen dentro de la sociedad y cuyo monto se dispondrá de común acuerdo entre los socios. — El treinta de noviembre de cada año, la sociedad practicará un balance general de sus negocios sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que deban realizarse. — Para confeccionar el mismo se regirán los procedimientos usuales en el comercio. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para la cuenta de Fondo de Reserva Legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y otro cinco por ciento se destinará a la cuenta de Fondo de Previsión. — La aprobación de los balances deberá ser resuelta por unanimidad. — Undécimo: Esta sociedad se disolverá totalmente por acuerdo mutuo de los socios o por incapacidad, fallecimiento o exclusión de dos socios, en cuyo caso se procederá a su liquidación por los socios restantes y un representante de los herederos del otro socio. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, esta sociedad podrá continuar con los herederos o bien les abonará su haber por capital y utilidades así: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales de seis, doce y diez y ocho meses de plazo con cinco por ciento de interés firmando pagarés. — En todos los casos de disolución y siempre que hubiere dos socios éstos tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos o a sus representantes legales de los ex-socios el haber que le corresponda en los plazos antes indicados. — En todos los casos en que se resuelva la liquidación de la sociedad, esta se verificará por los socios sobrevivientes y un representante de los herederos de cada socio. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por un Tribunal de Arbitradores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de desempeñar sus funciones nombrarán un único tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, estableciéndose una multa de dos mil pesos a favor de cada socio que lo acatare y que deberán abonar las partes que no se dispusieran a cumplirla. — Décimo Tercero: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones que efectúen los socios y las resoluciones que ellas impliquen. — Décimo Cuarto: Cada socio podrá retirar hasta la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional anuales a cuenta de las utilidades y siempre y cuando los balances mensuales de comprobación arrojen utilidades superiores a cinco mil pesos mensuales, en el caso de que algún socio quisiera retirar una suma superior deberá solicitar la conformidad de todos los demás socios. — Décimo Quinto: Todo lo que en este contrato no haya sido previsto o resuelto, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por el Código de Comercio y las demás leyes que le sean aplicables. — Cláusula Adicional: Las utilidades anuales de los socios señores Manuel Sagardía y José Cóppola serán entregadas al socio señor Salvador Toscano Laspina, hasta tanto dichos socios tengan su capital en la suma de diez y siete mil pesos el señor Cóppola y diez y seis mil pesos el señor Sagardía a cuyo fin dichas sumas y utilidades que se entregarán al socio señor Toscano Laspina, servirán para rebajar su capital actual, hasta la suma de diez y siete mil pesos, debiendo entregarse en consecuencia y en cada ejercicio a cada uno de estos tres socios, las cuotas que les correspondan, a los efectos de cualquier decisión. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad Transconfin, Sociedad de Responsabilidad Limitada y celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a la ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí con los testigos del acto que lo son don Prudencio Klappenbach y don Guillermo Freire ambos vecinos y hábiles de todo lo cual doy fe. — Salvador Toscano. — Domingo B. Otero. — Ernesto J. Otero. — M. Sagardía. — José Cóppola. — P. Klappenbach. — Guillermo Freire. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Entre línea -se- Vale. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e. 3 mar. - Nº 45.417 - v. 8 mar.

CONFECCIONES GOLF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Dr. Franklin Barroetaveña a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 días de Enero de 1948, entre los señores Munisz Szechet, Elías Mayer Gutsztat y Atilio Otorino Caparaco, domiciliados en Corrientes 6313, Victoria 2045 y San Martín 66, respectivamente el primero y tercero argentinos y el segundo polaco, todos de este vecindario, mayor de edad y hábiles para contratar, concurriendo a este acto los dos primeros por su propio derecho y haciéndolo en lugar del nombrado en tercero término su hermano y apoderado general don Federico Ignacio Caparaco, quien acredita tal carácter con el testimonio de escritura de poder general de libre administración, otorgado en esta Capital el 6 de Diciembre de 1945, ante el escribano José Alberto Torreguitar debidamente inscripto en el Registro de Mandatos de esta Ciudad el 13 de Diciembre de 1945, que las partes tienen a la vista y que juzgan bastante para los efectos de este contrato y explotación ulterior del negocio que se dirá entre otras cláusulas en mérito a la décima cuarta que dice: Para que constituya o celebre con el propio mandatario o con otras personas sociedades civiles o comerciales, colectivas, en comandita, anónimas en partición, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie, comprometa el capital que le parezca, plazos, uso, de la firma partición de los beneficios o pérdidas, y todas las demás condiciones que fijen y regien las condiciones de las sociedades y sus socios", han resuelto constituir una sociedad con carácter de responsabilidad Limitada que se regirá mediante las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Munisz Szechet, Elías Mayer Gutsztat y Atilio Otorino Caparaco queda constituída una sociedad que girará en esta plaza, calle Corrientes 5140, con facultad de establecer sucursales, filiales y agencias en todo el país y extranjero, bajo la razón social de "CONFECCIONES GOLF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El capital está formado por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que se integra así: Los señores Szechet y Caparaco, cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, y el señor Gutsztat, veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas mediante la compra del activo y pasivo que por este acto se hace de la firma "Gutsztat y Szechet" de su establecimiento de confecciones, nombre comercial, mercaderías e instalaciones que adornaban el negocio calle Corrientes 6313 de esta Capital, integrado por los socios firmantes Szechet y Gutsztat, a cuyo fin se publican los edictos de Ley 11867, y que se adquiere en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, de la que corresponde cuarenta mil pesos m|n. al señor Szechet y veinte mil pesos a Gutsztat, todo de conformidad al balance que firmado por las partes, forma parte integrante del presente; el saldo de cuarenta mil pesos moneda nacional es aportado en dinero efectivo por el señor Caparaco. — Como consecuencia los señores Szechat y Caparaco tienen cuarenta cuotas cada uno y el señor Gutsztat veinte cuotas. — Tercero: El objeto social será la confección y venta de confecciones para hombres en general por mayor. — Cuarto: El plazo de duración de este contrato se fija por el término de dos años a partir del primero de enero en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Si sesenta días antes de fenecer el contrato no fuere denunciado por ninguno de los socios por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, quedará de hecho ampliado por dos años más con las mismas condiciones de este contrato, como procedimiento que regirá en el período de opción para ejercer ésta sucesivamente. — Quinto: La administración de los negocios sociales queda a cargo de los tres socios indistintamente. — Serán gerentes los señores Szechet y Gutsztat, pero tendrán el uso de la firma social los señores Szechet y el apoderado general del socio Caparaco, señor Federico Ignacio Caparaco. — Sin embargo, para el caso de ausencia o momentánea incapacidad, la firma será usada por los otros dos socios, firmas que serán colocadas después de la inscripción "Confecciones Golf, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sus firmas individuales. — Queda prohibido usar la firma social para fianzas o negocios ajenos al objeto social, bajo apercibimiento de considerarlo sin valor legal alguno. — Además de las facultades amplias de administración, el uso de la firma social valdrá especialmente para adquirir bienes inmuebles, y enajenarlos al contado o a plazos, con garantías hipotecarias o sin ellas, tomar dinero en hipoteca sobre bienes pertenecientes a la sociedad, aceptar en pago de lo que se adeude a la sociedad, por los socios o por terceros, bienes inmuebles o créditos hipotecarios, cederlos, suscribir escrituras públicas y documentos privados, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones bancarias y oficiales, existentes o a crearse, inclusive los bancos de la Nación Argentina Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la Nación Argentina, conferir poderes especiales y generales de toda clase y jurisdicción y cuantos más actos fueren menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Los socios gerentes Gutsztat y Szechet, por ser los únicos obligados a prestar sus servicios personales a la firma, serán retribuídos con un sueldo que se fijará por acta no inferior a quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. El socio Caparaco, no está obligado a prestar servicios personales y podrá dedicarse a otras actividades ajenas al objeto de esta sociedad. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, y deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días de vencido el ejercicio y aprobarse dentro de los treinta días subsiguientes, vale decir no más allá del 28 de febrero del año siguiente al fin del ejercicio, quedando de hecho aprobado si no fuere observado dentro de dicho término y si hubiere cuestión se aprobará por mayoría de votos que represente mayoría de capitales. — Séptimo: De las utilidades líquidas que resulten se separará el 5 % para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá a razón del 39 % para cada uno de los socios Caparaco y Szechet y 24 % para Gutsztat. — Análogo procedimiento regirá para soportar las pérdidas si las hubiere. — Retirarán las utilidades que les correspondan en el ejercicio hasta un 60 % a fin de propender a tonificar más las posibilidades del Establecimiento social, pudiendo inclusive retirar menor proporción de dichas utilidades, lo que se hará constar en los libros. — El socio Gutsztat se obliga a dejar en beneficio de la sociedad hasta la suma de cinco mil pesos m|n., que pagará con las utilidades que le correspondan en los dos primeros ejercicios a fin de aumentar su aporte hasta la suma de veinticinco mil pesos m|n. — Se establece una opción a favor de Gutsztat de aumentar su aporte hasta igualar el de los demás socios, en cuyo caso las ganancias y pérdidas se repartirán en la proporción de los aportes. — Octavo: Las cuotas sociales serán nominales y no transferibles sino entre los socios. — Para vender a terceros se necesita la conformidad de todos los socios. — Noveno: Para el caso de incapacidad absoluta o muerte de un socio, la sociedad continuará hasta la expiración del plazo social con los herederos o representantes de aquél, quienes unificarán la representación dentro del plazo de sesenta días. — Décimo: Cualquier duda por la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios o al tiempo de la disolución o liquidación social, se resolverá por fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio. — Si dichos árbitros no se pusieren de acuerdo, fallará el presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable, con renuncia a la intervención judicial. — Décimo Primero: Para que un socio pueda retirarse voluntariamente antes de la expiración del plazo social o del de la prórroga, deberá preavisar por telegrama con seis meses de anticipación a la sociedad, la que establecerá la forma de pago de su cuota parte y utilidades. — Este derecho sólo podrá ser usado después de vencido el primer año de contrato. — Conformes, se firma en el lugar y fecha ut supra. — M. Szechet. — M. Gutsztat. — F. I. Caparaco. — Buenos Aires, febrero 24 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.390-v.8 mar.

TINTORERIA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 11 de Diciembre de 1947, entre los señores Werther Storari, Hilda María López y Roberto Juan Bischoff, el primero italiano, y los demás argentinos, todos casados, mayores de edad, hábiles, y domiciliados en Morón 5002 de este vecindario, han resuelto constituir una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro social de "TINTORERIA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y las siguientes cláusulas. — I) La sociedad se constituye para explotar un establecimiento de tintorería, limpieza y planchado de ropa, con domicilio en Corro 598 de esta Capital y con facultad de establecer sucursales, filiales y agencias en todo el país y extranjero. — II) El capital lo forma la suma de Dieciocho Mil pesos m|n. aportados en la siguiente proporción: Storari $ 1.000; López $ 8.000 y Bischoff $ 9.000 m|n., los primeros con aporte en mercaderías e instalaciones y el último en efectivo, según balance adjunto. Las cuotas sociales serán de Un mil pesos moneda nacional cada una, subscriptas por todos los socios y conforme a los aportes tienen en la sociedad el señor Storari una, la señora López ocho y el señor Bischoff nueve. No son transferibles, sino con la conformidad unánime de los socios. — III) El plazo de la sociedad es por cinco años con opción a cinco años más si no fuere denunciado por cualquier socio sesenta días antes de expirar el término, rigiendo el mismo contrato en todas sus partes. Podrá abreviarse el plazo disolviéndose la sociedad a pedido de un socio si hay una pérdida de un veinte por ciento al efectuarse balance anual. — IV) La gerencia y administración estará a cargo del señor Storari y señor Bischoff en forma separada, alternativa. — A falta o inasistencia de cualquiera de los citados los reemplazará la señora López. Firmarán con su nombre personal después de la leyenda "Tintorería del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y obligarán a la sociedad ampliamente, salvo para el caso de disposición del negocio o de un inmueble en que se necesitará como mínimo la firma de dos socios. — Podrán pedir préstamos

y operar con Bancos Oficiales y aceptar su carta orgánica, sean los de la Nación Argentina, Crédito Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, otros a crearse y particulares, dar poderes, comprar, vender, percibir, cobrar, gravar con prenda e hipoteca y cualquier otro acto inherente al negocio, con prohibición de dar fianzas agenas al negocio. — V) Cualquier dificultad se solucionará por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio y si hay empate de capitales se decidirá por la decisión de un árbitro único que nombrarán las partes, con renuncia a la intervención judicial. — VI) En caso de muerte o incapacidad continuará la sociedad con los herederos, salvo que éstos renuncien a hacerlo en cuyo caso proseguirá con los demás socios quienes establecerán la forma de pago de la parte del socio muerto o incapaz. — VII) Los balances se efectuarán en Diciembre de 1948. Se aprobará por mayoría de socios y si transcurridos treinta días de practicado no fuere firmado por todos los socios se considerará de hecho aprobado. Las utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes de los socios, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal. — Todos los socios deberán trabajar para la sociedad estableciéndose sueldo para cada uno de los mismos. Conformes se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — W. Storari. — Hilda María López. — R. J. Bischoff.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.391-v.8 mar.

EMILIO SRABSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Emilio Salomón Srabstein, que firma "Emilio Srabstein", casado, argentino, domiciliado en Acevedo mil novecientos sesenta y dos y Abraham Gonilski, que firma "A. Gonilski", soltero, polaco, con domicilio en Serrano ochocientos cuarenta y nueve, ambos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de enero del corriente año fecha a que retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los señores Srabstein y Gonilski, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "EMILIO SRABSTEIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en esta Capital Federal, sin perjuicio de poder abrir sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compra y venta de Maderas, pudiendo dedicarse a otras actividades si así lo resolvieren los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales los socios aportan de inmediato setenta mil pesos en la siguiente forma: Emilio Salomón Srabstein, diez mil pesos y Abraham Gonilski, sesenta mil pesos, todo en efectivo y el saldo de treinta mil pesos de los cuales diez mil pesos corresponden a Srabstein y veinte mil pesos a Gonilski, deberán ser aportados en dinero efectivo dentro del término de dos años. — Cuarta: Tanto la dirección como la administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Emilio Salomón Srabstein, quien tendrá el carácter de Socio Gerente, con todas las facultades más amplias. — El uso de la firma social estará a cargo también del señor Srabstein quien deberá hacerlo con su firma personal después de la fórmula "Emilio Srabstein y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo ser usada en asuntos ajenos a los sociales, como tampoco en garantías o fianzas a favor de terceros. — Quinta: El Señor Srabstein deberá dedicarse únicamente a la sociedad que por este acto se constituye, no así el Señor Gonilski, quien no tendrá obligación alguna de actuar en ella y podrá dedicarse a otras actividades ya sean comerciales, industriales o profesionales. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del día primero del corriente mes y año y se considerará automáticamente prorrogado por un período más de cinco años, salvo que cualquiera de los socios solicitare su disolución con un preaviso no menor de tres meses antes de vencer el primer período, lo cual deberá hacer saber al otro socio por medio de telegrama colacionado. — En el caso de que el señor Gonilski, deseare retirarse de la sociedad, el Señor Srabstein dentro de las condiciones anteriormente establecidas, tendrá la opción de hacerse cargo de los negocios desinteresando al Señor Gonilski, abonándole el capital y las utilidades que le correspondieren en dinero efectivo. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario general de acuerdo a la ley de réditos sin perjuicio de los de comprobación que se harán mensualmente y, de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el Señor Emilio Salomón Srabstein y sesenta por ciento para el Señor Abraham Gonilski. — Si hubieran pérdidas los socios las sufrirán en la misma proporción. — Octava: El Señor Srabstein percibirá como retribución y que se imputará a la cuenta de gastos generales la cantidad de ochocientos pesos mensuales. — El Sr. Srabstein en su carácter de socio gerente, fuera de las facultades que le acuerda la cláusula cuarta podrá realizar los siguientes actos: comprar y vender mercaderías y productos, celebrar contratos a título oneroso en las condiciones que crea conveniente, representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, comprendiendo también los Ministerios, Secretarías, Cámaras y Reparticiones autárquicas, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos inclusive de importación y exportación a los cuales podrá dedicarse también la sociedad, celebrar arreglos y transacciones, conceder quitas, esperas y novaciones, percibir, cobrar, hacer pagos y extender los documentos del caso. — En el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra Institución Bancaria Nacional, extranjera o particular, abrir cuentas corrientes u otras, efectuar depósitos, extracciones en las mismas, girar endosar y, aceptar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos que fueren necesarios y toda clase de operaciones que se relacionen con los negocios sociales de exportación e importación. — Cerrar ésas u otras cuentas, pedir saldos activos y pasivos, girar en descubierto hasta las cantidades permitidas por las Instituciones Bancarias, negociando toda clase de documentos, títulos, bonos u otros papeles de crédito público o privado, conferir poderes generales o especiales con las facultades que estime conveniente para asuntos administrativos, judiciales y negocios de la Sociedad y todos los demás actos sin limitación alguna, para el mejor desempeño de sus funciones. — Novena: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos en especial a favor del Banco Hipotecario Nacional, prendarlos y admitir consignaciones y representaciones. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la existencia o al tiempo de la liquidación de la Sociedad será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de que no lleguen a un acuerdo éstos mismos nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su existencia legal. — Entre líneas "y Compañía" Vale — Emilio Srabstein. — A. Gonilski. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario

e.3 mar.-Nº 45.340-v.8 mar.

"MESER Y DOMECQ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Selim Meser, libanés, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la avenida Juan Bautista Alberdi número seis mil trescientos ochenta y cinco de esta Capital, por una parte y el señor Jorge José Domecq, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Rafaela número cuatro mil seiscientos sesenta y tres de esta Capital, por la otra, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes artículos: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social "MESER Y DOMECQ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Lope de Vega número tres mil ciento ochenta y siete de esta Capital. — Artículo 2º: Su objetivo principal será comerciar en el ramo de tienda, siendo continuadora de la explotación personal realizada por el señor Jorge José Domecq y de cuyo activo y pasivo, conforme al balance que se agrega, se hace cargo la nueva sociedad. — Artículo 3º: La duración de este contrato es indeterminada, y el capital social estará constituído por la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional (pesos 38.000.00 m|n.) que se divide en treinta y ocho cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000.00 m|n.) aportados de la siguiente manera: el señor Selim Meser, treinta cuotas en mercaderías, según balance, y el señor Jorge José Domecq, cuatro cuotas que representan los cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.00 m|n.) de su capital líquido que arroja el balance adjunto y cuatro cuotas ($ 4.000.00 m|n.) que se compromete a aportar en efectivo, de acuerdo al artículo quinto. — Artículo 4º: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Selim Meser, quedando facultado para ejecutar todas las operaciones bancarias y particulares que demande el negocio, sin más limitaciones que las que establecen las leyes vigentes. Podrá operar, sin que esto sea limitativo, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares y oficiales. — Artículo 5º: Anualmente, al treinta de Septiembre de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y del saldo de las utilidades corresponderá un setenta por ciento (70 o|o) al socio señor Selim Meser, y el treinta por ciento (30 o|o) restante al socio señor Jorge José Domecq, quien deberá aportar la mitad de las ganancias anuales hasta llegar a integrar la suma de ocho mil pesos moneda nacional, a que se refiere el artículo tercero. Al disolverse la sociedad por cualquier causa, la misma será liquidada por el socio gerente señor Selim Meser. — Artículo 6º: El socio señor Selim Meser podrá realizar operaciones por cuenta propia que sean las del mismo objeto de la sociedad, ya sea en forma personal o formando sociedades de cualquier índole, así como podrán aceptar cargos en otras empresas, quedando autorizado para realizar todas las gestiones a los efectos de constituir la sociedad. — Artículo 7º: La aprobación de los balances anuales se hará expresamente por los dos socios por acta firmada conjuntamente. De esta misma manera será expresada la voluntad de los socios para todas las resoluciones a que se refiere el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — E|l. Luis Quirno Costa. Vale. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.399-v.8 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación Contrato Social. — Entre don Víctor Pablo Petz, don Helenio Barroso y don Adolfo Bertoni, únicos socios de "VICTOR P. PETZ Y CIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número doscientos sesenta y siete al folio doscientos treinta y uno del libro diez de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se resuelve incorporar a la mencionada sociedad en calidad de socio y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, al señor Roberto David Calichio, argentino, casado en segundas nupcias, de cuarenta y dos años de edad y con domicilio en la calle Segurola seiscientos sesenta y siete, modificándose el contrato que la rige en la forma que se expresa a continuación: Artículo Tercero: El capital social queda fijado en Setenta Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal (m$n. 70.000), dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el señor Víctor Pablo Petz doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integradas; el señor Helenio Barroso, doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integradas; el señor Adolfo Bertoni, doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integradas; y el señor Roberto David Calichio integra diez cuotas, o sea mil pesos moneda nacional, y las restantes a integrar con las utilidades que le correspondan en los ejercicios venideros. — Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas o transferidas a terceros externos sin la expresa conformidad de los otros socios. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance serán distribuídas así: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; el remanente, después de deducidas las amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, será distribuído en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — En ese mismo porcentaje serán soportadas las pérdidas. — De las utilidades que le correspondan al cierre de cada ejercicio, el señor Roberto D. Calichio ingresará su totalidad a la sociedad hasta integrar el capital suscripto. Dejando subsistentes todas las demás disposiciones del citado contrato, y conforme con lo que antecede, firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se hace constar que el aumento de capital social por esta reforma importa Treinta Y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, del que suscribieron: Cincuenta cuotas el señor Víctor P. Petz; cien cuotas el señor Adolfo Bertoni; ciento treinta cuotas el señor Helenio Barroso y cien cuotas el señor Roberto D. Calichio. — Firmado: Víctor P. Petz, Adolfo Bertoni, Helenio Barroso y Roberto D. Calichio.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.432-v.8 mar.

"RALIGA" COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la reforma del contrato de la Sociedad "Raliga. Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; ante mi el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Erich Oton Gutsche, alemán, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Avenida Alem número seiscientos sesenta y uno, y Don Américo Por, domiciliado en la calle Juan Francisco Segui cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, argentino, de cuarenta y dos años de edad, ambos vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "RALIGA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo justifican con el contrato que obra transcripto al folio dos mil quinientos treinta y dos vuelto del Protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro de este Registro y en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro... Primero: Entre los arriba indicados, se constituyo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Raliga, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el asiento principal en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 171. El término de duración será por tiempo indeterminado. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y venta de máquinas y materiales y construcciones mecánicas e industriales, comprendiendo todos los derivados y anexos. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional..." Es Conforme con lo pertinente del contrato de su referencia, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número novecientos treinta y ocho, al folio cuarenta del Libro ocho. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto modificar los artículos cuarto, séptimo y undécimo del contrato en vigencia, que en lo sucesivo a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, quedaran redactados como sigue: "Artícu-

lo Cuarto: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la proporción de quinientas cuotas por cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios Señores Gutsche y Por. De este capital se encuentra totalmente integrado el cincuenta por ciento, debiendo el otro cincuenta por ciento ser integrado por partes iguales y en dinero efectivo por los socios, en la oportunidad que los mismos determinen. — Artículo Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, para sus gastos personales, una suma que será establecida de común acuerdo y que será imputada a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo Undécimo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por la justicia ordinaria de esta Capital Federal. Igualmente resuelven los comparecientes, agregar al contrato un nuevo artículo, cuyo texto es el siguiente: Artículo Duodécimo: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones tomadas por los socios y que se conservarán en la sede social. Bajo los puntos que anteceden, los comparecientes dan por modificado el contrato de la Sociedad ''Raliga, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y ratificado en todo lo no reformado por la presente. — Terminan los comparecientes pidiéndome que de la presente les expida copia. Previa lectura y ratificación se firma por ante mi y los testigos del acto, Don Héctor E. López y Don Mario V. González, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. O. Gutsche. — Américo Por. — Héctor E. López. — M. González. — Hay un sello. — Ante mi: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio tres mil ochocientos cincuenta y dos del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio en dos sellos de ley números: un millón ochocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro G, y el presente, que sello y firmo en Buenos ires a los veinte y nueve días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Raúl Solveyra Varela. — Honorario (Decreto-Ley Nº 30.440) $ 432 m|n. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.374-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad ''LA PAPELERA DOCK SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' en la siguiente forma: Quinta. La Gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Vicente Sancinetti, Romeo Pedro Oscar Alvarez, y Juan Claro Giusti, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar por lo menos dos de ellos en forma conjunta en todos los casos, incluyéndose los asuntos bancarios sin excepción de ninguna naturaleza. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. De Marco con fecha 2 de Febrero de 1948. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.363 v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 28 de Noviembre de 1947 ante el escribano de esta ciudad, don Daniel J. Ferro, el señor don Carlos Antonio Giannotti ha comprado la totalidad de las cuotas que correspondían al socio don Pedro Jacinto Uhalde en la Sociedad ''PEREIRA, GIANNOTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 55.000'' y cuya venta efectuó, por el socio señor Uhalde sus herederos, doña Teodora Derdoy de Uhalde, doña Hilda Alcira Uhalde y Derdoy y don Carlos Roberto Uhalde y Derdoy. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.343 v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días, que don Teodoro Prill por escritura pasada ante el Escribano don Juan Carlos Podestá de fecha dos de Febrero del corriente año. aceptó el cargo de gerente que la sociedad ''FERROPYRIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' le confirió por el contrato constitutivo de la misma. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.364 v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que ha sido modificado el contrato de la sociedad ''ESTABLECIMIENTO MUSICAL NEUMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional'', en la siguiente forma: se eleva el capital actual de ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional a doscientos sesenta mil pesos de igual moneda mediante el aporte que realizan los señores Doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann y el señor Vicente Florencio Arnaud, en la proporción de catorce mil pesos moneda nacional, la primera de los nombrados y de setenta y siete mil pesos moneda legal el segundo. Que el señor Vicente Florencio Arnaud renuncia en favor de la Sociedad al veinte por ciento que le asigna el actual artículo décimo. En mérito de lo expuesto los artículos que se modifican tendrán a partir del primero de Enero del año próximo la siguiente redacción: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos sesenta mil pesos, moneda nacional, representado por doscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann, ciento seis cuotas o sean Ciento seis mil pesos moneda nacional, a don Vicente Florencio Arnaud, cien cuotas igual a Cien mil pesos de igual moneda, a doña Ana María Neumann, diez y ocho cuotas o sean Diez y ocho mil pesos moneda legal, a doña Nélida Esther Neumann de Pescetto Traverso, diez y ocho cuotas o sean Diez y ocho mil pesos nacionales, y las diez y ocho cuotas restantes, equivalentes a diez y ocho mil pesos moneda nacional al señor Guillermo Jorge Neumann. El referido capital, se halla invertido en los negocios que explota la sociedad todo lo cual quedará acreditado en el balance que se realizará el día treinta y uno del corriente hallándose representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos activos y pasivos y demás que resulten del mismo. Artículo Décimo: El año financiero de la sociedad, terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometida a la aprobación de la asamblea de los socios, y las utilidades líquidas y realizadas que los mismos arrojen, serán distribuídas en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará al fondo de reserva legal. Si hubiere pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación, por todos los socios a prorrata de sus capitales. Artículo Duodécimo: El socio administrador señor Vicente Florencio Arnaud, gozará como retribución por su trabajo personal, de un sueldo de Un mil pesos moneda nacional mensuales, suma que será cargada a la cuenta de gastos generales''. Continúan diciendo los otorgantes: Que dejan modificado y ampliado en la forma citada el contrato de que se ha hecho mérito al principio de esta escritura, quedando subsistentes todas y cada una de las cláusulas allí contenidas, en cuanto no se opongan a las aquí consignadas. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belcaguy con fecha 22 de Diciembre de 1947.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.304 v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belçaguy en fecha 5 de Enero de 1948, ha sido modificado el contrato de la sociedad ''CYCLES MOTOR COMPANY LIMITED'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: anexando al contrato social la siguiente cláusula: Décima/ Quinta: En cualquier momento los socios señores Teobaldo Hernández, Amando Hernández, Gerónimo o Abundio Gerónimo Hernández, Manuel Benito Hernández y Mario Hernández, tendrán opción para adquirir individual o conjuntamente las cuotas de capital de cualesquiera de los otros socios por su valor nominal, sin perjuicio de las bonificaciones u otras ventajas que voluntariamente quisieran reconocerles si hacen uso de dicha opción. Por su parte dice el señor Ferrucci: Que vende, cede y transfiere a favor de los señores Hernández, que las adquieren por partes iguales, las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la predicha sociedad, por su valor nominal o sea por la suma de Diez mil pesos de igual moneda importe que declara haber recibido en efectivo, antes de ahora, y por cuya cantidad les otorga el más eficaz recibo no reservándose ningún derecho ni acción que hacer valer contra sus consocios o contra la sociedad de la cual formaba parte. Los señores Hernández, a su vez, manifiestan: Que aceptan la cesión de cuotas realizada a su favor, y que conjuntamente con el otro compareciente Señor Malvassi, resuelven modificar las cláusulas Sexta y Novena, del citado contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Sexta: Todas las operaciones de la sociedad serán autorizadas por dos socios conjuntamente, debiendo ser una de ellas por lo menos de cualesquiera de los señores Hernández. Los socios para hacer uso de la firma social deberán realizarlo con su firma personal debajo del sello de la social adoptada. Cláusula Novena: Las utilidades que correspondan a los socios Señores Hernández, podrán ser retiradas en la oportunidad de cada balance, no así las que llegasen a pertenecer al señor Malvassi, que deberán ser acreditadas a los señores Hernández, por partes iguales, en pago de las cuotas de capital que estos últimos se comprometen a transferirle, de las que a ellos les correspondieren cesiones que se llevarán a efectos hasta igualar el capital de los seis socios. Las cesiones de cuotas, quedarán realizadas automáticamente por los asientos que se anoten en la contabilidad social, en cuyo momento se satisfará el impuesto fiscal respectivo, pudiendo ser elevada a escritura pública, cuando el cesionario lo solicitase, a fin de la inscripción de las mismas en el Registro Público de Comercio. Continúan diciendo los comparecientes: Que dejan Modificado y Ampliado en la forma expresada, el contrato de que se ha hecho mérito al principio de esta escritura, quedando subsistentes todas y cada una de las cláusulas allí contenidas, en cuanto no se opongan a las aquí consignadas.

Buenos Aires, Febrero 20 de 2948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.305 v.6 mar.

"V.E.P.A.I., VIVIENDA ECONOMICA. PLANEAMIENTO APLICACIONES INDUSTRIALES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Número Novecientos Cincuenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos, que al final suscriben, comparecen, el ingeniero don Ricardo M. Ortiz, casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil quinientos veintiséis, el ingeniero don Felipe Florencio Freyre, casado, argentino, domiciliado en la calle Terry número trescientos setenta, el ingeniero don José Katz, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil ciento quince, el arquitecto don Simón L. Ugar, soltero, argentino; domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos veintinueve, y don Juan Donati, soltero, argentino, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre mil doscientos ochenta y nueve, todos de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, y hábiles, doy fe, quienes manifestaron que: convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "V.E.P.A.I., VIVIENDA ECONOMICA, PLANEAMIENTO APLICACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Corrientes número mil ciento quince, tercer piso, Departamento A, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por Veinte Años, a contar del día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la realización de construcciones y trabajos técnicos inherentes a los ramos de la ingeniería y la arquitectura que atenderán a sus miembros y colaboradores, con especial dedicación a la economía de la vivienda, planeamiento y organización industrial, mediante la práctica de los estudios, retribuciones y auspicios necesarios para elevar los rendimientos, fomentando la cooperación y el espíritu de empresa entre la mano de obra y demás factores de la producción. — Con los mismos fines y métodos la sociedad se ocupará de la adquisición, urbanización y venta de tierra, edificaciones. instalación, compra y venta de establecimientos industriales, transportes y demás actividades comerciales lícitas. — A tal efecto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos, constituir como acreedora o deudora, derechos reales, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan de seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean: efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, especialmente con los Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino. Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales y cartas poderes, siendo todas las precedentes enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en esta forma: don Ricardo M. Ortiz, veinte cuotas, don Felipe Florencio Freyre, diez cuotas, don José Katz, cincuenta cuotas, don Simón L. Unger, diez cuotas, y don Juan Donati, diez cuotas. —Los aportes de todos los socios provienen de sus créditos en la sociedad de hecho cue por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Los socios se obligan a transferir los inmuebles que figuran a su nombre, adquiridos para la Sociedad, a ésta. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quedando designado en este acto, en tal carácter y como Director General, el Ingeniero don José Katz, a quien corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad, siendo necesaria su firma y la de otro socio cualquiera para adquirir inmuebles o realizar cualquier otro acto por valor de más de cinco mil pesos moneda nacional. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido usarla en especulaciones extrañas ni darla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aún aquellas para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno al cuatro siete, nueve al trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de dos tercios de votos, computándose un voto por cada cuota. En cada caso que se considere conveniente, una negociación, se citará a los socios para resolver sobre el particular y se dejará constancia de lo decidido en el libro de Actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán unificar personería para actuar en la sociedad. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios una vez terminado, y con diez días de anticipación a la reunión de socios, que se efectuará anualmente, para su consideración, la que deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Semestralmente se practicarán estados económicos y financieros y de acuerdo con sus resultados resolverán los socios en reuniones citadas al efecto, el ajuste de las asignaciones que en concepto de gastos, sueldos u honorarios tengan fijadas. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital: b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas que co-

rrespondan: c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva: d) Las sumas necesarias para constituir otras reservas, tendientes al mejor desarrollo de las actividades sociales que a juicio de los socios convinieran: e) El saldo de las utilidades netas se distribuirán así: el veinte por ciento o el que establecieran las leyes en el futuro, en cuyo caso se elevaría en un cinco por ciento el porcentaje que ellas fijarán entre el personal a sueldo, jornal, honorarios, etcétera, y el resto entre los socios a prorrata del capital integrado, los socios podrán dejar en sus cuentas particulares, parte de los importes que les correspondan en concepto de utilidades, y siempre que la mayoría lo considere conveniente, gozando dichas sumas de un interés anual que se fijará por la asamblea de socios. — Estos importes podrán ser retirados por los socios previo aviso a la sociedad pasado con seis meses de anticipación. — Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma enumerada en el Código de Comercio, pudiendo además cualquiera de los socios pedir liquidación cuando un balance general arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la sociedad, durante la vigencia o liquidación de la misma serán resueltas por un amigable componedor que se designará: El presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o al Presidente de la Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros, sin forma de juicio y previo conocimiento de las diferencias, por los escritos que dentro de los cinco días de la aceptación del cargo deben hacerse llegar los interesados y con las informaciones que su solo árbitro entienda necesarias siendo su decisión irrecurrible. — El socio que no acatare la decisión del árbitro será pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor de la sociedad, que deberá depositar en la cuenta corriente bancaria de ésta dentro del plazo de cinco días de producido el laudo. — Bajo Las Diez Cláusulas Precedentes, los comparecientes dejan constituída la entidad 'V.E. — Leída y ratificada firman los comP.A.I., Vivienda Económica, Planeamiento, Aplicaciones Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada". parecientes. junto con los testigos, don Sadía E. Laborde y don Enrique H. Pernía, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. M. Ortiz. — Felipe F. Freyre. — José Katz. — Simón L. Ungár. — Juan Donati. — Tgo.: S. E. Laborde. — Tgo.: E. H. Pernía. — Está mi sello. — Ante mí: A. May Zubiría.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.258-v.6 mar.

ARGENTINA'S EXPRESS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, D. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Bautista Campi, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Villa Tesey - Morón - F.C.O., Provincia de Buenos Aires, Ana Rosa Ferrari de Campi, argentina, casada, domiciliada en Villa Tesey - Avenida Uriburu - Morón, F.C.O., Provincia de Buenos Aires y Nicolás Mercadante, italiano, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 868, 3º "E", han convenido lo siguiente: Primero — Formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la representación de Empresas Marítimas y Aéreas para el transporte de pasajeros y carga. — Segundo — Esta Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el día veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, finalizando en consecuencia el veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Podrá ser disuelta o prorrogada en las condiciones establecidas por la ley. Tercero — La Sede de la Sociedad se fija en esta Ciudad, calle Lavalle Nº 885 y podrá ser transferida a otro lugar que convenga a los intereses de la Sociedad. Cuarto — La sociedad girará bajo el rubro de "ARGENTINA'S EXPRESS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto — El Capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000,— m|n. de c|l.). dividida en cien cuotas iguales de $ 100,— (cien pesos) moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: 80 cuotas de $ 100,— cada una en efectivo de las que se integra sólo el 50 o|o y el remanente a tres meses de plazo, más 15 cuotas en muebles y útiles avaluados en inventario que en la fecha y por separado se firma como parte integrante de este contrato, avaluación que se hace con la conformidad de los socios, tomando como base el valor real de los mismos, constituyen en total 95 cuotas de $ 100,— cada una que aporta el socio Juan Bautista Campi. Por su parte Ana Rosa Ferrari de Campi, concurre con cuatro cuotas de pesos 100,— cada una en efectivo, que se integran totalmente y Nicolás Mercadante concurre con una cuota de $ 100,— que se integra totalmente. Los muebles y útiles que aporte el señor Juan Bautista Campi son transferidos a esta Sociedad y se encuentran en uso en las oficinas ubicadas en la calle Lavalle Nº 885. Sexto: La Sociedad será regida y administrada: a) por la Asamblea General de Socios y b) por el socio Gerente, señor Juan Bautista Campi. Séptimo: Los socios se reunirán anualmente en Asamblea por convocatoria de la Gerencia, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, en esta Ciudad, en el local, día y hora que se designen; aprobarán u observarán el balance presentado e inventario, sancionarán o alterarán el dividendo propuesto y tratarán toda cuestión que se promueva en su seno. — Octavo: La Gerencia estará a cargo del socio don Juan Bautista Campi, con todas las facultades administrativas inherentes a su cargo, con la única prohibición de comprometer la firma social con fianzas o garantías a favor de terceros. Puede delegar el uso de la firma social en la persona que creyere conveniente en caso de ausencia o impedimento. Podrá adquirir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o Comerciales o de Particulares, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten cada ejercicio después de las amortizaciones que se aprueben, se separará: cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital; la suma que la asamblea determine para la retribución de la gerencia, y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo y en proporción a sus aportes. Décimo: Si falleciere alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar a la Sociedad por el importe aportado por dicho socio, debiendo actuar bajo una sola representación. Si los herederos exigiesen la parte del socio fallecido, podrán obtenerla, pero la entrega se efectuará en dos cuotas anuales, devengando durante ese lapso un interés del seis por ciento. Décimo Primero: El año económico comenzará el día primero de Enero y se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Décimo Segundo: Toda cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o el cumplimiento de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida en asamblea de socios. Disposición Transitoria: El primer año económico correrá desde la fecha hasta el 31 de Diciembre de 1948. En prueba de conformidad se firman el presente contrato en un ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ana Rosa Ferrari. — Nicolás Mercadante. — J. B. Campi. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.279 v. 6 mar.

EL VOLCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 10. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, Ante mí: el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Enrique Descalzo, argentino, de estado casado en primeras nupcias con Doña Arminda Bossi, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Sucre Número dos mil ochenta y dos, de este vecindario, y Don Pantelis Theodorides, griego, naturalizado argentino, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña María Segunda Pérez Domínguez, domiciliado en la calle Nueve de Julio mil cincuenta y ocho, de la Ciudad de San Luis, jurisdicción de la Provincia del mismo nombre y de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se entablece en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de productos forestales y derivados que tengan atinencia con el negocio que emprenden, pudiendo por lo tanto adquirir los montes necesarios para tal objeto o realizar negocios afines. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años y tiene principio desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Puede liquidarse a los tres años, previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación dentro de los cuales se concertarán las formas a realizarla. — El primer ejercicio económico comprenderá desde esa fecha hasta el treinta de Abril del corriente año y los demás desde el primero de Mayo al treinta de Abril de cada año hasta la terminación del contrato. — Tercera: El capital inicial lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la proporción de setenta mil pesos nacionales por el Señor Enrique Descalzo y los treinta mil pesos restantes por el Señor Pantelis Theodorides, capital que se divide en mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden setecientas cuotas al Señor Descalzo y trescientas cuotas al Señor Theodorides. Las cuotas correspondientes al Señor Descalzo, ya han sido cubiertas con dinero de su propiedad y en la siguiente forma: a) Dos camiones marca "Volvo" y "Chevrolet" respectivamente, adquiridos para la sociedad según los respectivos comprobantes de pago por cuarenta y tres mil ochocientos veinte y cinco pesos con ochenta y cinco centavos nacionales. b) Pago en efectivo de la primera cuota por el monte denominado "Retiro y Zanjas Hondas". situado en General Roca, Departamento Belgrano, Provincia de San Luis, adquirido a las Señoritas Ojeda Figueroa según escrituras otorgadas ante el Escribano de esa Provincia Don Nicanor Liceda, con fechas cinco y nueve de Diciembre próximo pasado, por la cantidad de diez y siete mil quinientos pesos nacionales a cuenta de mayor cantidad y gastos de esas escrituras, por cuatrocientos sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos nacionales o sea en total por este concepto: diez y siete mil novecientos sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional. c) Depósito efectuado en el Banco Mixto de San Luis, cuenta corriente orden recíproca número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, por ocho mil doscientos doce pesos con setenta centavos moneda nacional, todo lo cual integra la suma de setenta mil pesos moneda nacional. El señor Pantelis Theodorides ha integrado la mitad de sus cuotas o sea la suma de quince mil pesos nacionales, depositados el diez y seis del actual en el Banco de la Nación Argentina, sucursal ocho de esta Ciudad, y el resto deberá aportarlo en efectivo durante el mes de Mayo del corriente año. — Cuarta: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que hubiere previa deducción de las habilitaciones que se destine al personal más el diez por ciento para el fondo de reserva, se dividirán por partes iguales entre ambos socios. — Quinta: Cuando a criterio del Señor Enrique Descalzo, fuere necesario aumentar el giro comercial del negocio, podrá solicitar créditos al interés corriente en plaza. — Sexta: La sociedad girará bajo el rubro o razón social de "EL VOLCAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal será en esta Capital calle Sucre dos mil ochenta y dos, dirigida y administrada por el Señor Enrique Descalzo, a quien se nombra Director Gerente, quien tiene a su cargo el uso exclusivo de la firma social con la prohibición de emplearla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a su índole y objeto, ni emplearla como fianza de terceros de cualquier clase. — Séptima: El socio Señor Pantelis Theodorides tendrá a su cargo la parte relacionada con la organización del trabajo para explotar los montes, trato con el personal, siendo responsable de su buen desenvolvimiento, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y administración que le compete al Director Gerente. Deberá mensualmente dar cuenta detallada y por escrito de los gastos o ventas que efectúe por cuenta de la sociedad, girando mensualmente a la cuenta corriente bancaria de la misma que oportunamente se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, Agencia ocho de esta Ciudad o cualquier otro que consulte mejor los intereses sociales, adjuntando los respectivos comprobantes de contabilidad, sin perjuicio de la recíproca rendición de cuentas que las partes deberán efectuar. — Octava: Se llevará una administración regular y ordenada y todas las operaciones que se realicen por cuenta de la sociedad se asentarán en sus libros rubricados llevados de acuerdo al Código de Comercio. — Novena: La sociedad ajustará su funcionamiento legal a las normas establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Establecida una pérdida del veinte por ciento del capital inicial, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, comunicándoselo al otro por telegrama colacionado y se labrará el acta en el libro diario de la sociedad en la que se hará constar la forma y tiempo de liquidación. — Undécima: Mientras el Señor Pantelis Theodorides ejerza las funciones consignadas en el artículo séptimo del presente contrato, tendrá una asignación mensual de doscientos cincuenta pesos nacionales, que se imputará a Gastos Generales, debiendo dedicar todo su tiempo y laboriosidad al mejor cumplimiento de su cometido, objeto de este contrato y le estará prohibido dedicarse a otros negocios, directa o indirectamente, durante la vigencia del presente. — Duodécima: Salvo lo dispuesto especialmente, todas las resoluciones de los socios se tomarán por simple mayoría de votos, computados por el capital. — Décima Tercera: Cada cuota representa un voto. — Décima Cuarta: Se llevará el libro de actas y acuerdos. — Décima Quinta: Anualmente y treinta días después de practicados los balances, habrá asamblea, para su aprobación y distribución de beneficios y asignaciones y todo lo que consideren necesario discutir sobre la orientación y marcha de la sociedad, que firmarán ambos socios. — Décima Sexta: La convocatoria se hará con quince días de anticipación por el socio gerente. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden dejan realizado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en legal forma. Se agrega corresponde por valor de trescientos pesos intervenido por la Dirección General Impositiva. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Carlos F. Lanata y Don Conrado Magnasco, vecinos, hábiles, doy fe. E. Descalzo. — P. Theodorides. — Tgo.: Carlos F. Lanata. — Tgo.: Conrado Magnasco. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago R. Rache. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números un millón seiscientos cincuenta mil setecientos ochenta y uno al ochenta y tres G., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspados: principio—cien—Ojeda—nacional—de—cual—partes—cincuenta—Theodorides. Valen. — Hay un sello. — Santiago R. Rache. — Decreto 30.440. Honorarios $ 732 m|n. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.254-v.6 mar.

DANILO POZZO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Primer testimonio. — Escritura número diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresan, comparecieron don Danilo Pozzo, de nacionalidad uruguayo, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Zulema Castelli, domiciliado en la calle Saráchaga número cinco mil veinticuatro, y Don Fernando José Pizzulli, que firma "Fernando J. Pizzulli", de nacionalidad argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aída Clara Baigun, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número trescientos treinta y cinco, ambos de este vecindario, hábiles y de mí conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Don Danilo Pozzo y don Fernando José Pizzulli, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la compra-venta, comisiones y consignaciones de frutos del país y comerciar en los mismos ramos. — La sociedad girará bajo la razón social "DANILO POZZO Y CÍA. SOC. R. Ltda.", y tendrá una duración de Tres Años, contados desde el primero de Enero del año actual, a cuya fecha retrotraen todos los efectos y obligaciones de este contrato finalizando el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, que será el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una que han suscripto los socios en la proporción de Cien Mil Pesos o sean Mil cuotas de Cien pesos cada una el socio don Danilo Pozzo, y Veinte Mil Pesos o sean Doscientas cuotas de Cien pesos cada una el socio don Fernando José Pizzulli, de las cuales ambos socios declaran haber integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo completar el pago de los respectivos aportes una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en fianzas ni prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y dar y tomar posesión de los bienes materia materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero y valores en los Bancos y extraer, total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés, pudiendo suscribir para ello todos los documentos que se requieran. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Formular protestos y protestas. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — k) Otorgar y firmar las escrituras y los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del giro social de los negocios, sin perjuicio de los parciales de simple comprobación que se efectuarán en las fechas que la práctica aconseje o cuando cualquier socio lo solicite. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se hará la siguiente distribución: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, cuarenta por ciento para formar un fondo de reserva especial, y el resto se distribuirá en la proporción del ochenta y dos y medio por ciento para el socio señor Danilo Pozzo y el diecisiete y medio por ciento para el socio señor Fernando José Pizzulli. Las sumas acumuladas por reserva sólo podrán retirarse al finalizar el presente contrato y se distribuirán en la misma proporción que las ganancias. — El socio que desee dejar su beneficio o parte del mismo en la cuenta de la sociedad y siempre que el otro socio lo admita, se le acreditará un interés del cinco por ciento anual sobre dicho depósito. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octavo: En concepto de sueldo por retribución de sus servicios, al señor Danilo Pozzo se le asigna la suma de quinientos pesos mensuales, y al señor Fernando José Pizzulli la suma de trescientos pesos mensuales. Estos importes se cargarán a la cuenta sueldos a saldarse por ganancias y pérdidas anualmente. — Noveno: Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forma el objeto de la sociedad ni asumir representaciones de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo: La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del término fijado en este contrato. — b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital de la sociedad c) por fallecimiento o incapacidad del señor Danilo Pozzo. En este último caso la sociedad se liquidará de inmediato de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro de los diez días de ocurrido el deceso. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Fernando José Pizzulli la sociedad continuará hasun balance general del giro social y sus herederos se incorporarán a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, quedando reducido en este caso el porcentaje del diecisiete y medio por ciento que correspondía al socio fallecido al diez por ciento de las ganancias líquidas. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador de dos personas nombradas una por cada parte, las que a su vez nombrarán un tercero, para dirimir cualquier diferencia que se suscitare y su fallo será inapelable. ta su terminación, debiendo practicarse pues desde ya los socios se comprometen a acatar su resolución. Bajo las cláusulas precedentes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, la otorgaron y firmaron con los testigos presentes don Carlos P. Galli y don José M. García, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, ante mí, doy fe. — Danilo Pozzo. —Fernando J. Pizzulli. — Carlos P. Galli. — José M. García. Hay un sello. Ante mí: Mario R. Nasso. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio diecinueve del Registro doscientos uno a mí cargo, doy fe. Para la Sociedad "Danilo Pozzo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos numerados del once mil setecientos noventa y seis correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Pozzo — y — cien — la expiración — completar — se — Vale. Hay un sello. — Mario R. Nasso. — Honorarios (Ley Decreto Nº 30.440) $ 852 m|n. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1948. — Bautista S. Lurencena, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.264 v. 6 mar.

CILONA & CIVILE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Rosario Cilona, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Viel número mil ciento treinta y dos, y don Juan Civile, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Beauchef número novecientos sesenta, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad que al presente se constituye girará bajo la denominación de ''CILONA & CIVILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Viel número mil ciento treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraerá a sus efectos. Cualquiera de los socios podrá anualmente, después de practicado el balance correspondiente a cada ejercicio, conforme a lo estipulado en la cláusula noveno, pedir su retiro de la sociedad, en cuyo caso deberá dar aviso al otro socio con ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado, el que podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades, conforme al balance que se practicará al efecto, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento a los ciento ochenta días, y el saldo en tres cuotas iguales a los doscientos cuarenta, trescientos y trescientos sesenta días respectivamente; o bien proceder a la liquidación de los negocios sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Quince mil pesos en efectivo y Un mil pesos en muebles y útiles, o sean ciento sesenta cuotas, por el socio don Rosario Cilona; y quince mil pesos en efectivo y Un mil pesos en maquinarias o sean ciento sesenta cuotas, por el socio don Juan Civile, y el saldo de Diez Mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas, los socios se comprometen a integrarlo por partes iguales el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. En cuanto a los muebles y útiles y maquinarias aportados por los socios, se firma de conformidad por separado, un inventario, aceptando los socios los precios que se fijan en el mismo. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de calzado para señora y venta de sus productos. Para cumplir tales objetos la sociedad podrá: ejecutar toda clase de hechos y actos de los enumerados y permitidos por la ley para el giro de sus negocios comerciales, industriales, financieros o de cualquier naturaleza y especialmente: a) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; — b) Aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones, fabricar o distribuir por cuenta de terceros, o darlas a su vez; — c) Realizar toda operación de crédito real o personal, con instituciones oficiales o privadas, y especialmente operar con Bancos, ya sean oficiales o particulares, abrir cuentas, o pedir o dar préstamos de cualquier género, girar en descubierto; — d) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, a quienes se les designa Gerentes, y quienes tendrán todas las facultades necesarias para cumplir los objetos de la sociedad y realizar todos los actos que se establecen en el presente contrato. Estará a cargo de ambos socios conjuntamente la firma social adoptada, que será la personal de cada uno de ellos, precedida de la denominación social, estándoles absolutamente prohibido usar la firma social o comprometerla en asuntos ajenos a la misma, asimismo en fianzas o garantía a terceros. — Sexto: Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. Séptimo: Se podrán conceder habilitaciones a los miembros del personal que se destaquen por sus merecimientos en forma individual y por contratos anuales, no pudiendo exceder el total de dichas habilitaciones del diez por ciento de las utilidades del ejercicio. — Octavo: De las utilidades totales se apartará además el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — Noveno: Siendo los socios responsables del giro de la marcha de los negocios sociales, se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad en beneficio de la sociedad que por este acto se constituye, no pudiendo dedicarse a otros trabajos extraños a la misma. — Décimo: Para sus gastos personales los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a gastos generales la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional. — Undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general de todas las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen en cualquier momento para conocer el estado de los negocios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro hasta el vencimiento del plazo establecido en e te contrato, pero los herederos o legatarios del socio fallecido, deberán designar un representante único a su costa, a efectos de controlar las operaciones comerciales, o bien dichos herederos o legatarios podrán solicitar el pago del capital y utilidades que les correspondan, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento, cuyo importe les será abonado en la forma y plazos establecidos en la cláusula segunda. — Los mismos principios se aplicarán en el supuesto de incapacidad o interdicción de alguno de los socios. — Décimo Tercero; La sociedad toma a su cargo todo el personal que en la actualidad presta servicios en el establecimiento del socio don Rosario Cilona respetando toda la antigüedad y demás derechos que le asistan a los mismos. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la Justicia del fuero ordinario de esta Capital, a cuya jurisdicción se someten las partes de común acuerdo, cualquiera que fuese el domicilio particular de los socios con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera proceder, inclusive el fuero y jurisdicción arbitral. Bajo las cláusulas que anteceden dan formalizada esta sociedad, sometiéndose al extricto cumplimiento de la misma con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut-supra. Fdo.: Rosario Cilona. — Fdo.: Juan Civile. s|r: anticipación; reserva. — todo vale. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.249-v.6 mar.

RONCERO Y AGOSTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.981 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí, escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Luis Roncero, casado en primeras nupcias con doña Pino Jardín de Roncero, español, despachante de aduana, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Méjico, número ochocientos cuarenta y cinco, y don Eduardo Agostini, casado en primeras nupcias con doña Paulina Celia Orsolani de Agostini, argentino, empleado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Boedo, número cuatrocientos ochenta y ocho; ambos de este vecindario, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que habiendo convenido y resuelto celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, vienen por la presente a otorgar el contrato respectivo en la forma que se determina en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará con la de-

nominación de "RONCERO Y AGOSTINI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguida o refrendada por la firma del gerente o personas que en éste u otro carácter ejerzan la representación de la misma. — Segundo: La sede social será en esta Capital y tendrá su domicilio en la calle Balcarce, número trescientos setenta y seis, o en el que más adelante determinen sus administradores-gerentes, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquiera otra parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de dos años a contar desde el día quince de noviembre del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos, operaciones y obligaciones sociales, que por este acto ratifican y confirman los contratantes, y concluirá o se disolverá, entrando en liquidación, cuando alguno de los socios manifieste su voluntad de retirarse y así lo haga saber a su coasociado mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — También y de común acuerdo podrá ser prorrogado su plazo por períodos iguales, bastando para ello el requisito de la reinscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal y se dedicará a despachos de aduana, comisiones, consignaciones y representaciones y, en general, podrá realizar todas las operaciones lícitas que de común acuerdo convinieren los socios, siendo sucesora de los negocios que en el ramo de despachos de aduana tiene actualmente el señor Luis Roncero y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscripto y que aportan los otorgantes en partes iguales y en la siguiente forma; el socio señor Roncero integra su aporte con arreglo al balance practicado de común acuerdo al quince de noviembre último y que firmado por las partes se agrega a la presente como parte integrante de este contrato. — Por su parte, el socio señor Agostini, integra y efctúa su aporte en dinero efectivo. — Sexto: La sociedad será administrada, dirigida y fiscalizada por ambos socios, indistintamente, quienes ejercerán los cargos de gerentes-asociados principales, sin perjuicio de poder designarse en lo sucesivo otro u otros gerentes, cuyos nombramientos y remociones se harán con la conformidad de ambos socios. — Los representantes de la sociedad, podrán solicitar préstamos y descuentos a nombre de la misma, percibir sus importes; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos, como aceptante, girante o avalista; abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos, retirar los ya hechos, girar en descubierto; alquilar, comprar y vender ya sea al contado o a plazos; cancelar; formular protestas; demandar; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad social; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquiera naturaleza, transigir, prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; designar o remover los empleados que se juzgue necesario, fijando la remuneración de que deban gozar; acordar gratificaciones y comisiones; y para firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para la buena administración y giro de la sociedad, quedándoles prohibido prestar fianzas en operaciones de terceros y extraños a la sociedad. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará balance e inventario general de los negocios sin perjuicio del balance de comprobación y saldos que se efectúe mensualmente, y de poder realizarse otros parciales o de simple comprobación cuando lo juzguen oportuno o lo solicite cualquiera de los socios. — De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual, se dará copia a cada uno de los interesados, los que manifestarán conformidad o disconformidad en tiempo oportuno, ya sea personalmente o por apoderado legal. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la precitada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es, hasta que alcance a un diez por ciento del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación. — El saldo de los beneficios y utilidades será distribuído entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Ambos socios gerentes percibirán como retribución a su trabajo personal y con imputación a la cuenta de "Gastos Generales", la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus causa-habientes podrán continual formando parte de la sociedad en concordancia con lo prescripto en el artículo duodécimo, apartado quinto de la mencionada ley. — En caso contrario, los sucesores serán reintegrados en el capital y utilidades del premuerto o incapacitado, de acuerdo con lo que resulte del balance que se practicará al efecto y en tres cuotas de igual valor, a los seis, doce y dieciocho meses de plazo, sin interés. — Igual forma se seguirá en el caso previsto en el artículo tercero. — Undécimo: Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sino en la forma indicada en el artículo duodécimo de la ley, apartado primero. — Si producido el rechazo de la cesión o transferencia propuesta, el que la pretenda, insistiera en la misma su co-asociado podrá devolverle el importe de la o las cuotas suscriptas, usando los términos especificados en el artículo anterior. — Duodécimo: La sociedad sólo podrá liquidarse amigablemente por voluntad de ambos socios. — Decimotercero: El uso de la firma social adoptada de "Roncero y Agostini", Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo, indistintamente de los dos socios gerentes-administradores, y de la persona o personas que en lo futuro fuesen designadas para desempeñar tales cargos. — Décimocuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios o, en su defecto, por árbitros arbitradores, debiendo ser nombrado uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia y los fallos que pronunciaren unos u otro, deberán ser acatados por los interesados sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la ley de la materia, hubiese necesidad de ocurrir a juicio, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital, con excepción a toda otra. — Décimoquinto: Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y prescripciones pertinentes de los códigos de Comercio y Civil. — Bajo Los Artículos que preceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en la forma convenida y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Ismael Berllés y don Luis M. Arata, vecinos y hábiles, doy fe. — Luis Roncero. — Eduardo Agostini. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: L. M. Arata. — Hay un sello. — ante mí: Orlando R. Bravo. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el registro número ciento setenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón seiscientos veintiocho mil seiscientos sesenta al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Orlando R. Bravo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 mar-Nº 45.229-v.6 mar.

"FACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos, comparecen los Señores Don Claudio Alejandro Julio Duteurtre, que firma "C. Duteurtre", francés, viudo, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Arribeños número ochocientos setenta y tres; doña Matilde Brandl de Mitteroder, que firma "Matilde Mitteroder", viuda, alemana, de cincuenta y dos años de edad; don Jorge Alberto Mitteroder, que firma "A. Mitteroder", de veinte y nueve años de edad, soltero, alemán, ambos domiciliados en la Avenida San Martín número siete mil ciento treinta y siete y don Alfredo Roberto Edmundo Steiner, que firma "A. Steiner", argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos treinta y cinco, del Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, todos personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes disposiciones: Primera: A partir del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, ha quedado constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "FACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida San Martín número siete mil ciento treinta y siete de esta Ciudad y de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la fabricación, importación y exportación, compra y venta por mayor y menor de tejidos en general y todas las actividades afines, como así también la fabricación de prendas de vestir, para cumplir lo cual podrá importar o comprar materias primas, máquinas, mercaderías elaboradas o semi-elaboradas y contratar el personal; desempeñar mandatos, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, inclusive del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro establecimiento bancario; constituir prendas o hipotecas, arrendamientos o permutas, adquirir y vender muebles e inmuebles en la República Argentina o fuera de ella, otorgar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y todo otro documento a su orden; estar en juicio como actora o demandada y en general efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, pues la enunciación precedente no es limitativa. Podrá además la Sociedad instalar fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto de la República, si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. — Tercera: El capital social es de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, la que será aportada por los socios en la siguiente forma: el señor Claudio Alejandro Julio Duteurtre, veinte cuotas; la señora Matilde Brandl de Mitteroder, cinco cuotas; el señor Jorge Alberto Mitteroder, diez cuotas, y las restantes diez cuotas por el señor Alfredo Roberto Edmundo Steiner, de las cuales han integrado, el señor Duteurtre, catorce cuotas; la Señora Brandl de Mitteroder, las cinco de su aporte; los señores Mitteroder y Steiner, la suma de dos mil trescientos veinte y cuatro pesos con cincuenta centavos, cada uno; todo ello según resulta del balance que a tal efecto han practicado y firmado los contratantes. Los señores Duteurtre, Mitteroder y Steiner se obligan a aportar el resto de sus cuotas de capital en dinero efectivo dentro de los cinco meses de la fecha. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Mitteroder, quien tendrá a tal efecto el cargo de Gerente y el uso de la firma social en la forma más amplia expresada en el artículo segundo, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios o asuntos extraños a la misma, así como en fianzas o garantías a terceros. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del socio señor Jorge Alberto Mitteroder, los socios, por mayoría de votos, contados por cuotas de capital, designarán un nuevo Gerente, con las mismas facultades que al nombrado se le acuerdan en este contrato. El Gerente podrá renunciar a su cargo, debiendo para ello notificar a la sociedad con sesenta días de anticipación. El Gerente podrá otorgar poderes generales y especiales, como así mismo celebrar toda clase de contratos sin limitación alguna. — Sexta: Los balances serán anuales, debiendo practicarse el treinta y uno de Diciembre de cada año. Los balances serán aprobados dentro de los sesenta días de su practicación, con la conformidad de los socios, la que podrá ser expresada por carta o telegrama. Vencido este plazo sin haberse formulado observación, se considerarán definitivamente aprobados. De las utilidades líquidas realizadas deberá destinarse anualmente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo cual cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. El saldo de dichas utilidades será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno y en la misma forma gravitarán las pérdidas. Las utilidades podrán quedar depositadas en un fondo de reserva especial, cuando así lo decidan los socios por unanimidad y en la proporción que ellos establezcan. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los demás consocios. — Octava: Todos los socios podrán formar parte de otras sociedades que se dediquen a negocios de la misma índole que la presente, como también explotar particularmente análogos ramos. — Novena: El fallecimiento de uno a varios socios no traerá aparejada la disolución de la sociedad. Esta continuará con los sobrevivientes y los herederos de los fallecidos, quienes designarán a uno de ellos para que los represente en la sociedad, con las mismas prerrogativas del fallecido. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, comprobada en cualquier balance general. b) Cuando cualquiera de los socios lo pidiere, siempre que hubieren transcurrido más de cinco años y que dé aviso a sus consocios con ciento ochenta días de anticipación, quedando desde ya designado liquidador para cualquiera de estos casos, el socio que actúe como Gerente, debiendo realizarla en el término de seis meses. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelto por un arbitrador amigable componedor, nombrado por los socios de común acuerdo. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo en su designación, se solicitará el arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. El fallo que se dicte será inapelable. — Bajo Las Once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizada la Sociedad, obligándose recíprocamente con arreglo a derecho. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman, siendo testigos Don José Magri y Don Bernardino Manovali, vecinos y hábiles, doy fe. — C. Duteurtre. — Matilde Mitteroder. — A. Mitteroder. — A. Steiner. — Tgo.: J Magri. — Tgo.: B. Manovali — Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio novecientos setenta vuelto del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Faco", Sociedad De Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, números: un millón setecientos quince mil trescientos cuarenta y cuatro, un millón setecientos quince mil trescientos cuarenta y cinco, los dos de la Serie G, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: veinte. días. gravitación. las mismas. cualquier. Vale. Hay un sello. Antonio Martínez. — Honorarios: Decreto Ley 30.440, $ 392.00 m|n. Buenos Aires, Febrero 18 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: integrado. cinco. Vale. — Entre líneas: Capital de la República Argentina. También vale. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.253-v.6 mar.

ROSARIO AMODEI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 23 días del mes de Diciembre de mil nuevecientos cuarenta y siete, entre los Señores: Rosario Amodei, que firma R. Amodei, italiano con domicilio en la calle del Valle Ibarlucea 5920, de Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, Francisco Martín Amodei que firma F. M. Amodei, argentino, con domicilio en la calle del Valle Ibarlucea 5920, de Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, y Rosario Mario Amodei, argentino, que firma R. M. Amodei, con domicilio en la calle del Valle Ibarlucea 5920 de Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos y con los derechos y obligaciones que rige la Ley 11.645. — A tal efecto convienen: Primero: La Sociedad se denominará "ROSARIO AMODEI, SOC. RESP. LTDA." y tendrá su domicilio legal en la calle Bmé. Mitre 519, 4º piso, Esc. 47, en esta Capital. — El tiempo de duración será por dos años, renovables a su vencimiento por otros dos, y así sucesivamente y hasta un máximo de diez años. — La renovación se operará por tácita reconducción, siempre que cualquiera de los socios no exprese su deseo en contrario mediante notificación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios componentes de la Sociedad, con sesenta días de anticipación al ven-

cimiento del contrato, o el período prorrogado. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto efectuar despachos de Aduana, Importaciones, Exportaciones, y Representaciones, prosiguiendo los negocios que actualmente desarrolla el Sr. Rosario Amodei, haciéndose cargo la nueva Sociedad del Activo y Pasivo de éste, según detalle que se firma por separado. — La Sociedad podrá realizar todo cuanto negocio tenga afinidad con los enunciados, pudiendo también ampliar su objeto. — Tercero: El Capital Social está formado por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscritas e integradas en este acto en la siguiente forma: Rosario Amodei: Diez y Ocho Mil pesos moneda nacional de curso legal, que forma el Activo y Pasivo de su casa de comercio según planilla que se firma por separado de acuerdo al Art. 2º. — El Sr. Francisco M. Amodei, Mil pesos moneda nacional de curso lègal, en efectivo, y el Sr. Rosario M. Amodei, Mil Pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo. —Cuarto: La Sociedad podrá ampliar el Capital Social ya sea con nuevos aportes de los socios actuales o aceptando otros nuevos siempre que esto sea resuelto por mayoría de votos, debiéndose proceder de acuerdo al Inc. 2º del Art. 11 de la Ley 11.645. — Quinto: Los tres socios enunciados asumen el cargo, de Gerentes de la Sociedad, con todas las responsabilidades que impone la ley, con uso de la firma social adoptada para todos los asuntos y negocios de la misma, con la limitación de las fianzas por despachos de Aduana que corresponda otorgar ante las Aduanas o Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales, o Bancos Nacionales, Provinciales o Particulares, que serán otorgadas por el Sr. Rosario Amodei con su sola firma, o bien con la firma conjunta de los socios, Sres. Rosario M. Amodei, y Francisco M. Amodei. — A los gerentes les será absolutamente prohibido emplear la firma social en negocios, contratos, y asuntos particulares ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros bajo la nulidad de estos actos, con respecto a la Sociedad y responder personalmente a toda transgresión a este respecto. — Es obligación de los Gerentes dedicar todo su tiempo y actividad personal a los negocios de la Sociedad. — La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, que actuarán conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, sin más limitación que la ya enunciada y las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexto: Los socios gozarán de la siguiente remuneración mensual: El Sr. Rosario Amodei, Mil pesos moneda nacional de curso legal. El Sr. Rosario M. Amodei, cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, El Sr. Francisco M. Amodei, cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. — Estos sueldos se imputarán a los gàstos Generales de la Sociedad. — Séptimo: Para todas las resoluciones que deban tomarse con motivo de este contrato, se convienen que sean por mayoría de votos, a cuyo efecto, se computará un voto por cada cuota de cien pesos de capital. — Octavo: La sociedad llevará un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que se tomen y que deberán ser cumplidas por los Gerentes. — Las actas serán firmadas por los socios asistentes, el o los socios ausentes, podrán emitir su voto por intermedio de apoderados constituídos por simple carta autorización. — Noveno: Anualmente se efectuará un Balance General el 31 de Diciembre a pàrtir del año mil nuevecientos cuarenta y ocho, que será aprobado por mayoría de votos según lo establece el Art. 7. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar una amortización de diez por ciento como mínimo sobre el valor de adquisición de los muebles, útiles y máquinas. — Para Fondo de Reserva Legal se separará el cinco por ciento y no se computarán los créditos que por mayoría se consideren incobrables. — El saldo remanente de utilidades se repartirá entre los socios proporcionalmente a los capitales aportados a la Sociedad. — Décimo: No se podrán retirar los saldos depositados en las cuentas corrientes de los socios provenientes de las utilidades, sino recién después de sesenta días de aprobado el Balance General, y siempre que la mayoría lo resuelva. — Undécimo: En caso de pérdida de más del treinta por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, en cuyo supuesto, se procederá tal como lo establece el Art. 14 de este contrato. — Décimo Segundo: Todas las operaciones a que den lugar la liquidación de la Sociedad, se harán bajo la fiscalización del socio que tenga mayor capital. — La liquidación se ajustará a las siguientes normas: a) Los títulos y marcas serán licitados privadamente entre los socios dentro de los treinta días de entrar la Sociedad en liquidación. — b) Las mercaderías, Muebles y útiles, Maquinarias, etc. se licitarán tomando como base el valor del día. — c) no se podrán pedir ventajas sobre ninguno de los rubros de Balance. — Décimo Tercero: El Capital será reintegrado a cada uno de los socios salientes con tres meses de diferencia entre uno y otro en ocho cuotas iguales con más el seis por ciento de interés anual. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, deberá practicarse un nuevo Balance General, siempre que ello ocurra después de seis meses de efectuado el anterior, ocurriendo antes, los socios dan por aprobado el último Balance, a los efectos de la devolución de las respectivas cuotas. — Décimo Quinto: En caso, de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato podrán los herederos incorporarse a la Sociedad, unificando la representación de la Sucesión ocupando el puesto del causante, siempppre que se cuente con la conformidad de los demás asociados, que representen la mayoría de votos. Si no quisieran continuar asociados o no tuvieran el consentimiento de los demás socios para continuar en la sociedad, y estos resolvieran adquirir las cuotas del socio fallecido, a los herederos les será abonado todo su haber en la forma que se determina para los socios salientes en el Art. 13. — Décimo Sexto: El Socio gerente que fuera removido conforme se expresa en el Art. 13 de la Ley 11.645, perderá su asignación y sólo gozará de los dividendos que produzcan sus cuotas de capital. — Décimo Séptimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad, o su liquidación ya sea por la liquidación de este contrato, o por cualquier otro motivo social, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desidencia. — En caso que los árbitros no puedan llegar a un acuerdo o se produjera un empate, se fija desde ya que el árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que dicten los árbitros tendrá fuerza de ley y será acatado por los socios, como cosa juzgada sin apelación alguna. — Décimo Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las condiciones y disposiciones contenidas en los diez y ocho artículos que anteceden los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rosario Amodei" obligándose las partes a su fiel cumplimiento con acuerdo a derecho, en fe de lo cual firman el presente contrato social en cuatro sellos de un peso moneda nacional de curso legal cada uno numerados trescientos noventa y cinco mil trescientos doce al trescientos noventa y cinco mil trescientos catorce y número doscientos treinta y seis mil novecientos ochenta y dos, en lugar y fecha "ut supra". — Sobrerraspado: Sucesión separará. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.245 v. 6 mar.

FURTADO HERMANOS Y MENDEZ ALZOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 57. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen don Federico Furtado, que acostumbra llamarse Federico María Furtado y firma "Federico M. Furtado", casado en primeras nupcias con doña Sara M. Saubidet, argentino, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco; don Enrique Adolfo Furtado, que firma "Enrique A. Furtado", casado en primeras nupcias con doña María Angélica Márquez, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Carlos Alberto Furtado, que firma "Carlos A. Furtado" casado en segundas nupcias con doña Ofelia Piaggio, argentino, domiciliado en la calle Charcas número dos mil setecientos doce, y don Ubaldo Méndez Alzola, que firma de igual manera, casado en primeras nupcias con doña Leoncia Noguera, uruguayo, domiciliado en la calle Martínez número dos mil ciento veintiuno, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo con las condiciones y cláusulas siguientes: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "FURTADO HERMANOS Y MENDEZ ALZOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Martín número doscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de placas para carpintería y actividades afines a la industria maderera y mediante acuerdo entre los socios podrá efectuar cualquier otra operación mercantil permitido por la Ley. Para realizar sus fines la sociedad podrá comprar, vender, construir, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles, semovientes e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza y en pagarés cuenta corriente o en cualquier otra forma, con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, celebrar contratos de compra-venta, aparcería y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, formar parte de otras sociedades o casas de comercio y celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personas. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye con una duración de diez años a contar desde la fecha de esta escritura. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil ochocientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, y es suscripta e integrada por los socios en la siguiente forma: El socio Federico Furtado suscribe la suma de noventa mil pesos moneda nacional o sean novecientas cuotas de participación, e integra en éste acto la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas cincuenta cuotas, en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional mediante la cesión que hace por éste acto a favor de la sociedad de los derechos y acciones emergentes del boleto de compra-venta, suscripto con la sociedad "Argentina Placas de Carpintero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. por el cual adquirió conjuntamente con los señores Enrique Adolfo y Carlos Alberto Furtado la fábrica sita en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, calle Libertad número cuatro mil ciento cincuenta, haciendo constar que el valor por el cual se hace ésta cesión está representado únicamente por la tercera parte de lo abonado a la vendedora, en concepto de seña y a cuenta de precio; veinte y cinco mil ciento sesenta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, mediante la transferencia que hace en éste acto de las maquinarias, detalladas en el inventario y avalúo, que por separado y firmado por los socios se agrega a ésta escritura y el resto de nueve mil ochocientos treinta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional en dinero efectivo. El socio Enrique Adolfo Furtado suscribe la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cincuenta cuotas de participación e integra la suma de veintidos mil quinientos pesos moneda nacional o sean doscientas veinticinco cuotas de participación, en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional, mediante la cesión a favor de la sociedad, que hace en éste acto de los derechos y acciones emergentes del boleto de compra-venta antes relacionado y el saldo de doce mil quinientos pesos moneda nacional, los integra en dinero efectivo; el socio señor Carlos Alberto Furtado suscribe la suma de treinta mil pesos moneda nacional o sean siete mil quinientos pesos moneda e integra el cincuenta por ciento o sean quince mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional, mediante la cesión a favor de la sociedad, que hace en éste acto, de los derechos y acciones emergentes del boleto de compra-venta ya mencionado, y el saldo de cinco mil pesos moneda nacional los integra en dinero efectivo; y el señor Ubaldo Méndez Alzola suscribe la suma de quince mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, o sean ciento cincuenta cuotas de participación e integra en éste acto el cincuenta por ciento o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo. El restante cincuenta por ciento lo integrarán los socios a medida que el giro de los negocios lo requiera y cuando así lo resuelva la mayoría de capital. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios señores Federico Furtado y Ubaldo Méndez Alzola, quienes toman el carácter de Gerentes. Además el señor Méndez Alzola tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad. Si por enfermedad, ausencia u otra causa, uno de los Gerentes no pudiere actuar, lo sustituirá cualquiera de los otros socios, señores Enrique Adolfo Furtado y Carlos Alberto Furtado, a cuyo efecto se labrará un acta en el libro correspondiente asentando esa circunstancia. Los Gerentes tendrán además de las facultades propias de la administración, las siguientes: a) Comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles. b) Hacer uso de la firma social con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a favor de terceros. c) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, créditos y valores, y enajenarlos a título oneroso. d) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares, y extraerlos y realizar toda clase operaciones bancarias, incluso con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires. e) Solicitar créditos, girar en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. h) Percibir y otorgar los recibos y cartas de pago. i) Aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestas y protestos. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. l) Celebrar contratos de arrendamiento, aún por términos mayores de seis años. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre los Gerentes practicarán un inventario y balance general de acuerdo a los normas técnicas de contabilidad por partida doble. Este balance será puesto a consideración de los socios dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio y podrá ser impugnado dentro de los sesenta días. El silencio por parte de los socios dentro del plazo fijado se entenderá como consentimiento al mismo. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance a que alude la cláusula anterior, se distribuirá en la siguiente forma: Un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el monto exigido por la Ley; un cuarenta por ciento para el socio señor Méndez Alzola que le será entregado en razón de su dirección técnica de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes, estableciéndose que en ésta distribución interviene también el socio Méndez Alzola con el capital aportado a la sociedad. Es entendido que los socios y por mayoría de capital, podrán hacer nuevas reservas de capital para amortizaciones u otras previsiones especiales. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de sus utilidades las siguientes cantidades. El socio señor Méndez Alzola hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Federico Furtado hasta la suma de ochocientos veinte pesos moneda nacional, el señor Enrique Adolfo Furtado hasta la suma de cuatrocientos diez pesos moneda nacional y el señor Carlos Alberto Furtado hasta la suma de doscientos setenta pesos moneda nacional. Es entendido que si practicado el balance a que alude la cláusula anterior, el

beneficio de éste no alcanzare a cubrir las cantidades retiradas por los socios, conforme a lo establecido en éste Artículo éstos deberán reintegrar a la sociedad dentro de los treinta días de aprobado el balance, las sumas en que se hubieren excedido. Pasado éste término la sociedad podrá accionar contra él, o los socios morosos, produciéndose la mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, estableciéndose un interés punitorio sobre el saldo deudor del cinco por ciento anual, computado desde el día en que debió hacerse el pago hasta el día en que se efectúe. — Artículo Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los socios. En cualquier caso los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas al valor que fije un árbitro, designado conforme a lo prescripto en la cláusula décimo tercera y a abonar el importe de las mismas al contado o en seis cuotas mensuales e iguales, con más el interés del cuatro por ciento anual sobre la cantidad que se dejase de abonar. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios. Producido una de éstas alternativas los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, tomarán intervención en la sociedad, debiendo para el caso de ser más de uno, unificar su representación. Para el caso de sucesión queda convenido que él o los herederos del socio fallecido, una vez acreditado el carácter de tales pasarán a formar parte de la sociedad con el capital que a cada uno de ellos corresponda. — Artículo Décimo Primero: Los socios llevarán un libro de actas, en que se asentarán todas las resoluciones. Se reunirán por lo menos dos veces al año para considerar la marcha de la sociedad. Las resoluciones, salvo aquellas que éste contrato o la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco exija una mayoría especial, se tomarán por mayoría de capital, dividido por lo menos entre dos socios. — Artículo Décimo Segundo: Además de las causas legales, la sociedad y por pérdida del veinte por ciento de su capital, comprobado en el balance a que alude la cláusula sexta, podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios. El que sí lo desee deberá manifestar su voluntad expresamente, dentro de los noventa días de confeccionado el balance Para el caso de liquidación ésta estará a cargo del o los socios Gerentes. — Artículo Décimo Tercero: En caso de duda, divergencia o cualquier otro desacuerdo entre los socios, con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato o a su liquidación, será resuelta por un árbitro, amigable componedor, designado de común acuerdo entre los socios. Si no se pusieren de acuerdo en la designación del árbitro. éste será designado por el Juez de turno de la jurisdicción que corresponda. El fallo del árbitro será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: En lo no previsto regirá lo prescripto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En consecuencia, los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Furtado Hermanos y Méndez Alzola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Enrique C. Reddel y don Pablo Lanati, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique A. Furtado. — Federico M. Furtado. — Carlos A. Furtado — Ubaldo Méndez Alzola. Tgo.: Enrique C .Reddel. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número cincuenta y siete del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad "Furtado Hermanos y Méndez Alzola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido éste primer testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trienticuatro mil trescientos cincuenta y seis H., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.285-v.6 mar.

ADMINISTRACION ESTANCIAS SARDOY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece la señora María Chabalgoity de Sardoy, de nacionalidad francesa, de estado civil, viuda de don Jacobo Sardoy, domiciliada en esta ciudad, calle Rivadavia dos mil quinientos noventa y uno; el señor Jacobo Pedro Sardoy, de estado civil soltero; la señora Clara Rita Grisetti de Sardoy, de estado civil viuda de don Martín Sardoy; la señora Clara María Sardoy de Bel, de estado civil casada con el señor Edgardo J. Bel; el señor Martín Luis Sardoy, de estado civil casado con doña María Joaquina de Aguirre; y el señor Roberto Jacobo Sardoy, de estado civil soltero, los cinco últimos de nacionalidad argentinos, con el mismo domicilio indicado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que actualmente se dedican a la explotación agrícola-ganadera de campos, habiendo resuelto constituir con el mismo fin, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, resolución que formalizan en este acto, estableciendo las bases y condiciones por las cuales se regirán en los siguientes artículos: Artículo Primero: Objeto: Declárase constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es: a) La explotación agrícola-ganadera de los Establecimientos de campo denominados "Cambaceres" y "Las Isletas" situados respectivamente en Pincen y Cañada Verde, provincia de Córdoba; la Estancia "Barkoche", situada en Chacabuco, provincia de Buenos Aires, y demás campos que resuelvan destinar a esa explotación en el futuro; — b) La administración de inmuebles de los socios, situados en Pincen, provincia de Córdoba. — Artículo Segundo: Razón Social-Domicilio: La razón social bajo la cual girará es: "ADMINISTRACION ESTANCIAS SARDOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, calle Rivadavia dos mil quinientos noventa y uno. — Artículo Tercero: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato respecto a los socios. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social queda establecido en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cincuenta pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: La señora María Chabalgoity de Sardoy: dos mil cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Pedro Sardoy: mil cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora Clara Rita Grisetti de Sardoy: cuatrocientas noventa y nueve cuotas que representan veinticuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional; la señora Clara María Sardoy de Bel: ciento sesenta y siete cuotas que representan ocho mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional; el señor Martín Luis Sardoy; ciento sesenta y siete cuotas que representan ocho mil trescientos cincuenta pesos, y el señor Roberto Jacobo Sardoy: ciento sesenta y siete cuotas que representan ocho mil trescientos Cincuenta Pesos. Los seis socios integran las cuotas suscriptas con la hacienda vacuna, lanar, yeguarizos, muebles, útiles y enseres existentes en los Establecimientos, cuyo detalle resulta del inventario que firmado por las partes se anexa, y que representa un valor de ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos un centavo y con la cantidad de veinticuatro mil veinticinco pesos noventa y nueve centavos en dinero efecto. — Artículo Quinto: Administración y Uso De La Firma Social: La dirección y administración de la sociedad y la ejecución de las resoluciones de los socios estarán a cargo de los socios señores Jacobo Pedro Sardoy, Martín Luis Sardoy y Roberto Jacobo Sardoy, quienes asumen el carácter de Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, y realizar todos los actos relacionados con el objeto de la sociedad. — Quedan expresamente facultados para efectuar toda clase de operaciones con bancos o con particulares sin ninguna reserva en cuanto a su importancia o naturaleza, pudiendo en consecuencia en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro establecimiento bancario nacional o extranjero, oficial o particular, sus agencias y sucursales, abrir cuentas corrientes u otros, hacer depósitos y efectuar extracciones, girar en descubierto o como las circunstancias lo requieran, gestionar y obtener descuentos, tomar dinero en préstamo con garantías o sin ellas, girar, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos que se le exijan, conviniendo los plazos, intereses y condiciones que consideren convenientes. Constituir prendas de registro y cualquier clase de garantías. Tomar y entregar campos en arrendamiento, mediante pagos en efectivo o aparcería, celebrando y firmando los contratos que sean necesarios, otorgar certificados de haciendas y guías de campaña, dar poderes especiales, celebrar arreglos o transacciones en asuntos judiciales o extrajudiciales, conceder quitas o novaciones a los deudores, hacer renuncias de derechos, someter cualquier cuestión a árbitros arbitradores, amigables componedores, firmar escrituras públicas y ejecutar todos los actos que consideren necesarios para la mejor realización del objeto de la sociedad. — Artículo Sexto: Balance y Distribución De Utilidades: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario generales para determinar las utilidades o pérdidas de la sociedad. De las utilidades líquidas que resulten se destinará: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y hasta el treinta por ciento para los Gerentes en la proporción que los mismos Gerentes establecerán en cada ejercicio. El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y cuatro por ciento para la señora María Chabalgoity de Sardoy; el treinta y tres por ciento para el señor Jacobo Pedro Sardoy; el veintitrés por ciento para la señora Clara Rita Grisetti de Sardoy y el siete cincuenta y nueve por ciento para cada uno de los socios: doña Clara María Sardoy de Bel, don Martín Luis Sardoy y don Roberto Jacobo Sardoy. En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital. Transcurrido treinta días de la fecha de los balances sin ser observados, quedarán aprobados sin necesidad de ninguna otra formalidad. — Artículo Séptimo: Cuentas De Los Socios Con La Sociedad: Los socios podrán tener cuenta corriente particular en la sociedad con saldo a su favor, pero en ningún caso podrán disponer sobre sus cuentas en descubierto. La sociedad abonará a los socios sobre los saldos acreedores el tres por ciento de interés anual. — Artículo Octavo: Caso De Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Si los herederos del socio fallecido formasen ya parte de la sociedad, su capital se aumentará con el capital del socio fallecido y respecto a las utilidades, les serán abonadas a los herederos en dos cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés anual. Si los herederos del socio fallecido fueran extraños a la sociedad es facultad privativa de los socios sobrevivientes invitarlos o no a ingresar a la misma. En caso de resolver su ingreso, éste se efectuará con el capital correspondiente al socio fallecido, debiendo los herederos designar un solo representante ante la sociedad. Si los socios resolviesen no invitar a los herederos del socio fallecido a ingresar a la sociedad, tendrán derecho a adquirir la parte correspondiente al fallecido, abonando a la sucesión su haber por capital y utilidades en dos cuotas semestrales con el interés del cinco por ciento anual. Para determinar el haber del socio fallecido, se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento. — Artículo Noveno: Liquidación: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, se efectuará un remate de las existencias de la misma por medio de un martillero acreditado en la zona. La diferencia que resulte entre el valor asignado a la hacienda, útiles y enseres en la contabilidad de la sociedad y el precio que se obtenga en el remate no se considerará utilidad, sino realización de capital, a los efectos de determinar el haber de cada socio. La norma establecida en el último párrafo, se aplicará a las ventas forzosas por inundación, sequía, y en general por fuerza mayor. — Artículo Décimo: Casos No Previstos: Para todos los casos no previstos en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo Los Diez Artículos que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad de referencia y solicitan se expidan tres testimonios. Por su parte, la señora Clara María Sardoy de Bel y el señor Martín Luis Sardoy, manifiestan que los bienes que aportan a esa sociedad inclusive el dinero efectivo son propios de ellos, por haberle correspondido por herencia de su señor padre don Martín Sardoy, cuyo juicio sucesorio se tramitó por ante el Juzgado número diez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría del doctor Esteban O. Domínguez. Presente la señora María Joaquina de Aguirre de Sardoy, de estado civil casada con el señor Martín Luis Sardoy, y el señor Edgardo J. Bel, de estado civil casado con doña Clara María Sardoy de Bel, de nacionalidad argentinos, domiciliados en la calle Rivadavia dos mil quinientos noventa y uno, hábiles y de mi conocimiento doy fe, manifiestan que es exacto lo expresado por el señor Martín Luis Sardoy y la señora Clara María Sardoy de Bel, respecto al carácter propio de los bienes que aportan a la sociedad, y el señor Edgardo J. Bel deja constancia asimismo de su conformidad con la sociedad que constituye en este acto su esposa. Previa lectura, ratifican su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto, don Juan Carlos Ballester y don Alfredo E. Corsiglia, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — María Ch. de Sardoy. — Jacobo P. Sardoy. — Clara R. G. de Sardoy. — Clara R. S. de Bel. — M. L. Sardoy. — Roberto J. Sardoy. — María J. de Aguirre de Sardoy. — Edgardo J. Bel — Tgo.: J. C. Ballester. — Tgo.: Alfredo E. Corsiglia. — Hay un sello. Ante mí: Alberto A. Feraud. Concuerda con su matriz que bajo el número seis pasó ante mí al folio nueve vuelto de este Registro ciento setenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Administración Estancias Sardoy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del; un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta, al un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y dos, y el presente: un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre-raspado: viuda — Pedro — centavos — de — practicará — Sardoy — Vale. — Decreto Ley 30.440|44:. Honorarios: $ 1.332,— m|n. — Hay un sello. — Alberto A. Feraud. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobre raspado "viuda" "Pedro" "centavos" "de" "practicará" "Sardoy", vale. Fdo.: Alberto A. Feraud.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.263-v.6 mar.

"TRANSCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los que suscriben don Rogelio Luis Antonio Martínez Déniz, argentino, soltero domiciliado en la calle Corrientes número mil ciento setenta y tres, y don Carlos Eduardo Daniel Paz, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Alvear número mil cuatrocientos dos, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de: "TRANSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por diez años. — Tercera: Los objetos de la Sociedad son: a) Compra y venta de toda clase de mercaderías, materias primas y|o elaboradas. — b) Importación y exportación de las mismas. — c) Comisiones, representaciones y consignaciones en general. — d) Participación en sociedades comerciales y|o industriales. — e) Realizar otras operaciones directa o indirectamente relacionadas con los fines antes indicados. — Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que ha sido suscripto en la siguiente proporción: don Rogelio Martínez Déniz: veinticinco cuotas, y don Carlos Eduardo Daniel Paz, veinticinco cuotas, quienes han integrado en efectivo trece cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, y el saldo se aportará en la forma y condiciones que resuelvan los socios. — Quinta: La representación, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — Actuarán como Gerentes de las mismas en las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochen-

ta y uno del Código Civil requiera poder especial y su actuación estará subordinada a lo que disponen los artículos quince y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrán el uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, siéndoles prohibido el uso de esa firma social en garantía o fianza de terceras personas o negocios ajenos al giro social. — Podrán celebrar contratos de locación o sublocación por el máximo de término legal y de seguros contra incendio y otros riesgos; designar Apoderados especiales o generales, confiriéndoles los respectivos poderes y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa. — Podrán solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal en los Bancos e Instituciones de crédito particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones; hacer depósitos; otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés, cartas de crédito y demás papeles de comercio y tomarlos, endosarlos y girar en descubierto. — Sexta: Las resoluciones que importen una modificación del acto constitutivo se consignarán en un Libro de Actas y se necesitará siempre la presencia y voto favorable de los socios para su efectividad. — Si uno de ellos estuviese ausente podrá emitir su voto por carta o telegrama cuyo texto se transcribirá en el Libro de Actas. — Séptima: El Balance General se practicará al treinta y uno de julio de cada año y se considerará aprobado si ninguno de los socios formulase observación antes del primero de septiembre subsiguiente. — Octava: De las utilidades realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá a prorrata entre los socios, sin perjuicio de las reservas especiales que puedan efectuar en cada caso y la participación que puedan acordar a las personas que designen. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Los socios en su carácter de Gerentes percibirán un sueldo mensual de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno con cargo a Gastos Generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se disolverá la sociedad, procediendo a la liquidación de la misma el socio sobreviviente o capaz. — Undécima: En caso de liquidación por otra causa que la indicada en la cláusula anterior, los fondos sobrantes, una vez cancelado el Pasivo, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Duodécima: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente, el Código de Comercio. — Bajo estos términos las partes contratantes formalizan esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando autorizado el socio don Rogelio Antonio Martínez Déniz para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de ley. — R. Martínez Déniz. — Carlos E. Paz. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.278-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "NEGRONI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" elevando el capital social que era de seiscientos mil pesos a la suma de novecientos mil pesos y fijan la nueva proporción con que serán distribuídas las ganancias, modificando al efecto las cláusulas cuarta y sexta las que en lo sucesivo quedarán así redactadas: Cuarta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Jacinto Cayetano Negroni, cuatro cientos ochenta y ocho cuotas, con un valor de cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos, Aldo Domingo Negroni, trescientas sesenta y nueve cuotas con un valor de trescientos sesenta y nueve mil pesos, Ramón Pérez, treinta cuotas con un valor de treinta mil pesos, Armando Héctor Llusa, cinco cuotas con un valor de cinco mil pesos, Emma Dublanc cinco cuotas con un valor de cinco mil pesos, y Fernando de Mateo, tres cuotas con un total de tres mil pesos. Los socios han integrado la totalidad de las cuotas, suscriptas con la capitalización de las ganancias habidas, en el ejercicio anterior, y con los aportes efectuados, e invertidos en el activo actual de la sociedad. — Sexta: Los balances se practicarán al treinta de Junio de cada año, y del beneficio que se obtenga, se destinará el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, y el diez por ciento para integrar el fondo de previsión destinado al cumplimiento de las obligaciones, o a reponer los quebrantos que pudieran gravitar sobre el capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: a Don Jacinto Cayetano Negroni, el cuarenta con un décimo por ciento, a Don Aldo Domingo Negroni, el treinta con cuatro décimos por ciento, a Don Ramón Pérez, el veinte por ciento, a Don Armando Héctor Llusa, el cuatro por ciento, a Doña Emma Dublanc, el tres por ciento, y a Don Fernando de Mateo, el dos con cinco décimos por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios, en proporción al capital suscripto, por cada uno. También se ha convenido dejar subsistentes, en todas sus partes, los demás artículos del contrato original y retrotraer los efectos de las modificaciones convenidas conforme a la siguiente cláusula transitoria. Los otorgantes convienen retrotraer los efectos que resulten de las cláusulas cuarta y sexta conforme a su nueva redacción al primero de Julio del corriente año. Todo así resulta del documento de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.268-v.6 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que el Sr. Eduardo Pedro Anselmi ha cedido y transferido las treinta cuotas de capital, de Un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la empresa INDUSTRIAS VITROCEMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios señores Guillermo Gastón Angel Silvatici y Pedro Moyano, a razón de quince cuotas a cada uno de ellos. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.273-v.6 mar.

"N. PIROLO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nº 1 del Dr. F. Barroetaveña, Secretaría Laurencena, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital Federal, al día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, los contratantes señores Nicolás Pirolo que firma "Nicolás Pirolo", italiano, viudo; Federico Vicente Pirolo, que firma "Federico Pirolo", argentino, casado; Pascuala Josefa Pirolo, que firma "Pascuala Josefa Pirolo", argentina, soltera; Francisco Pirolo, que firma "Francisco Pirolo", argentino, casado; Antonia Pascuala Pirolo, que firma "Antonia Pascuala Pirolo", argentina, soltera; Salvador Floro Pirolo, que firma "Salvador F. Pirolo", argentino, casado, y Miguel Luis Pirolo, que firma "Miguel Luis Pirolo", argentino, soltero; hábiles para contratar y mayores de edad, domiciliados en la calle San Juan tres mil novecientos treinta y cinco, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la ley Nº 11.645 y siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "N. PIROLO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 81.900". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle San Juan tres mil novecientos treinta y cinco. — Tercera: La duración será por cinco años, prorrogable a su término por otros cinco años más si así lo resolviere la mayoría. — Cuarta: Tendrá por objeto principal la ejecución de trabajos de imprenta; pudiendo igualmente los socios realizar negocios de comisiones en general por cuenta propia o de terceros, ingresando su producido a la sociedad. — Quinta: El capital social está formado por la suma de Ochenta y Un Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, aportado íntegramente en este acto en maquinarias, mercaderías, dinero efectivo en Caja y en el Banco de Italia, Deudores Varios y Acreedores Varios, según inventario practicado de conformidad por los socios el día dos de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, el cual, dividido en ochocientas diecinueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una pertenecen a: Nicolás Pirolo, ciento diecisiete cuotas; Federico Vicente Pirolo, ciento diecisiete cuotas; Pascuala Josefa Pirolo, ciento diecisiete cuotas; Francisco Pirolo, ciento diecisiete cuotas; Salvador Floro Pirolo, ciento diecisiete cuotas y Miguel Luis Pirolo, ciento diecisiete cuotas. — Sexta: Todos los socios actuarán en calidad de gerentes. La firma social estará a cargo de dos socios indistintamente. En la administración de los negocios sociales quedan facultados para firmar las escrituras públicas, privadas, actos; contratos, etc., para solicitar préstamos de dinero a los bancos y en especial al de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino; para adquirir inmuebles; instalar sucursales; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, etc. etc. — La mención de estas facultades son meramente enunciativas y no restringen las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: En retribución por sus tareas cada socio podrá retirar mensualmente con imputación a gastos generales las sumas que fijaren oportunamente mediante resolución asentada en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma. En el libro de actas se asentarán las resoluciones adoptadas en las asambleas, las cuales se realizarán con la concurrencia mínima de las tres cuartas partes del capital. El socio que no pudiera asistir podrá hacerse representar por otro socio por simple autorización escrita o telegrama colacionado. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general, el cual será considerado en asamblea ordinaria convocada dentro de los sesenta días de esa fecha y aprobado por simple mayoría de capital. Las actas serán firmadas por todos los socios asistentes. — Décima: Las utilidades resultantes una vez deducida la reserva legal, se repartirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimaprimera: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento después de transcurrido dos años de la firma del presente contrato, haciéndose definitivo el retiro luego de finalizado el ejercicio y desde el día siguiente al de aprobación del balance general correspondiente, abonándosele su haber social de acuerdo al mismo en tres cuotas trimestrales iguales sin interés. El retiro de cualesquiera de los socios no implica la disolución de la sociedad. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los restantes podrán optar entre adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado o aceptar la continuación de los negocios con los herederos de éste, debiendo comunicar dentro de los quince días de producido el hecho la decisión adoptada. En el primer caso deberá abonarse los haberes del socio fallecido que surja del balance general realizado dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad, en tres cuotas trimestrales iguales sin interés. En el segundo caso, los herederos deberán unificar su representación en una sola persona. — Décimatercera: La liquidación será resuelta por mayoría de capital, designándose dos socios liquidadores. La partición se hará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimacuarta: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios serán dirimidas por un tribunal de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, excluída la vía judicial. En caso de no llegarse a un entendimiento, éstos nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Extendido el presente en tres sellos de diez centavos cada uno números: Un millón trescientos diecisiete mil cuatrocientos setenta; un millón trescientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno; un millón trescientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos; cuyo contenido leído y ratificados que fueron con su lectura, firman de conformidad siete ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y en la fecha ut-supra indicados. Firmado: Nicolás Pirolo. — Federico Pirolo. — Pascuala Josefa Pirolo. — Francisco Pirolo. — Antonia Pascuala Pirolo. — Salvador F. Pirolo. — Miguel Luis Pirolo. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Pautista S. Laurencena, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.232-v.6 mar.

"NATOCO" IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 de noviembre de 1947, entre don José David Natowitz, casado, polaco, y don Kurt Helmud Natowitz, soltero, sin nacionalidad, ambos domiciliados en la Avenida del Campo número mil ciento cincuenta y seis, mayores de edad y hábiles, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad comercial, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el primero del corriente mes de noviembre, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente contrato, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación de "NATOCO, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".—Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de exportación e importación de mercaderías en general, sin excepción. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces; dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas; aceptar y constituir hipotecas; realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y todo otro banco oficial o particular; dar y aceptar representaciones y comisiones; celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes; aceptar bienes en pago de sus créditos; percibir una cosa por otra; conferir poderes especiales y generales. — Tercero: Tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida del Campo número mil ciento cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta república y en el extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por mitad. — Los aportes fueron integrados totalmente por ambos socios en mercaderías y créditos que se detallan en el inventario practicado por las partes por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Este contrato se formaliza por el plazo de cinco años a contar desde el primero del corriente mes y año, pudiendo disolverse de común acuerdo entre los socios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de ambos socios, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de ley. — Los gerentes actuarán y firmarán indistintamente, debiendo firmar con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. — Para la compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas, y todo otro acto relativo a bienes raíces, será indispensable la firma de los dos gerentes. — Los gerentes no podrán usar la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos en beneficio de los intereses sociales aportando su trabajo personal. — No obstante, podrán actuar en la sociedad comercial colectiva de la cual ambos son socios. — Octavo: Cada año, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las reservas para indemnización y previsión social de empleados y obreros, y deducidas las amortizaciones facultativas, el remanente corresponderá a los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubieren, serán compartidas por los socios en proporción a sus utilidades. — Noveno: Para resolver cualquier modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, aumento de capital social, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, será necesaria la unanimidad de votos. — Décimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos unificar la representación. — Undécimo: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores o en su caso el del tercero, serán inapelables y obligatorios para las partes, quienes desde ya renuncian recurrir a los tribunales. — Bajo las once cláusulas que preceden los comparecientes declararn formalizado el contrato de la sociedad "Natoco, Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obli-

gan con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de ello, en el lugar y fecha ut-supra. — José D. Natowitz. — Kurt H. Natowitz.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.293-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre el Señor Urbain Van Praet, belga, de veintisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Córdoba mil cuatrocientos noventa, y el Señor Marcos Cozza, argentino, de treinta y cinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Paysandú mil ciento ochenta y dos, en su carácter de únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FRUCO", con domicilio en la calle Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete, según contrato social de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ochenta y cuatro (ochenta y cuatro) al folio doscientos sesenta y nueve (doscientos sesenta y nueve) del libro nueve (nueve) han convenido modificar la cláusula octava, del referido contrato, la que en definitiva queda así redactada: Octava: Anualmente el veintiocho de Febrero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General que será considerado por los socios conjuntamente con la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Se considerarán utilidades netas las que resulten, previa deducción de un cinco por ciento, destinado al fondo de reserva legal, y hasta la total integración del mismo, y de un cinco por ciento destinado a la formación de una reserva facultativa destinada a solventar compromisos sociales extraordinarios o imprevistos. — De conformidad se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas. Van-Vale. — Urbain Van Praet. — Marcos Cozza. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.272-v.6 mar.

"C. O. F. Y. M. A."

Compañía Fabril Mercantil Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado número uno, secretaría número dos del señor Bautista J. Laurencena, hácese saber por el término de 5 días, el siguiente edicto:

Fº 41. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen la señora Nelly Castex Ledesma, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Arenales mil ciento cincuenta y seis, don Maximiliano Eduardo Alberto Munk, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sucre número dos mil novecientos siete y doña Herta Regina Elena Munk de Heumann, de estado casada en primeras nupcias con el señor Curt Heumann, argentina, domiciliada en la calle Olazábal tres mil setenta, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los dos primeros son los únicos socios de la denominada sociedad "COMPAÑIA FABRIL MERCANTIL ARGENTINA "C. O. F. Y. M. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo capital formado por cien cuotas de un valor nominal cada una de un mil pesos moneda nacional, se encuentra suscripto e integrado en la siguiente proporción: el Señor Maximiliano Eduardo Alberto Munk, cuarenta cuotas; la señora Nelly Castex Ledesma: sesenta cuotas. — Que viene por este acto la nombrada señora Nelly Castex Ledesma, a Ceder a favor de los otros dos comparecientes sus cuotas sociales en la mencionada sociedad y en la siguiente forma: cinco cuotas las cede a don Maximiliano Eduardo Alberto Munk, y cincuenta y cinco cuotas a la señora Herta Regina Elena Munk de Heumann, retirándose por lo tanto de la sociedad, referida y manifestando mutuamente los otorgantes que nada tienen en adelante que reclamarse ni les asiste derecho alguno para ejercer contra la sociedad o entre sí acciones originadas por el vínculo social que se encontraban ligados. — Esta Cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas es decir por la suma de Cinco Mil Pesos la que queda formalizada a favor del señor Maximiliano Alberto Munk y por Cincuenta y Cinco Mil Pesos la efectuada a favor de doña Herta Regina Elena Munk de Heumann, que declara la socia saliente doña Nelly Castex Ledesma haber recibido en dinero efectivo antes de ahora y a satisfacción por cuyo importe le otorga a los otros comparecientes carta de pago y recibo en forma, cesando a partir de este acto en sus funciones de Gerente que venía hasta la fecha desempeñando, por cuyos servicios nada se le adeuda. — Por su parte los otros comparecientes declaran que nombran Gerente de la Sociedad al Señor Curt Heumann, quien ejercerá sus funciones con las amplias facultades que prescribe el párrafo cuarto de la escritura de Reforma del contrato social de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, teniendo individualmente el uso de la firma social. — Presente a este acto don Curt Heumann, alemán, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Olazábal tres mil setenta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que acepta el cargo de Gerente para el que fué designado. — Con estas solas modificaciones quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato social y sus reformas. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Emeterio Rojo y don Héctor Borthaburu, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Nelly Castex Ledesma. — Munk h. — Herta Regina de Heumann. — C. Heumann. — Emeterio Rojo. — H. Borthaburu. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz, doy fe. Encerrando cesión de cuotas por la suma de cinco mil pesos, a favor de Maximiliano Alberto Munk, y por cincuenta y cinco mil pesos, a favor de Herta Regina Elena Munk de Heumann, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta números: un millón novecientos sesenticinco mil novecientos ochentitres y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.303-v.6 mar.

Muzzillo y Moro, Sociedad Comercial Colectiva, compuesta por los señores Joaquín Muzzillo y Luis Moro, se hacen cargo del activo y pasivo del negocio de lotería, peluquería, cigarrería y salón de lustrar, establecido en la calle FLORIDA Nº 291, de propiedad del señor Joaquín Muzzillo. — Reclamaciones de ley en la Escribanía de los señores Carlos A. Blousson y Hernán R. de Lafuente, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 330, 4to. piso. — Domicilio partes: Florida 291.

e.2 mar.-Nº 45.309-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura de fecha 22 de Enero de 1948, otorgada ante el Escribano Horacio H. Pampliega el señor Aldo Pasini cedió a don Rodolfo Germán Schmidt, las cincuenta cuotas de capital que poseía en la Sociedad "POLICROMICA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.332 v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Gilbert Cahen D'Anvers, ha transferido sus tres cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una, que le pertenecen en la Sociedad "CASA DEL ALUMINIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: al socio Ing. León Dujour, dos cuotas y al socio Dr. Roberto Van Gelderen una cuota, según documento de fecha 12 de Enero de 1948. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1 mar.-Nº 45.269 v. 5 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Genaro Segundo Barrionuevo y Ramón Eduardo Silva han transferido sus 81 cuotas cada uno, de un valor nominal de $ 100.— cada una que tenían en E.M.C.A., ESTABLECIMIENTO METALURGICO, CALDERERIA Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total en conjunto de $ 12.000.— a sus consocios señores Alfaro Santos y Pedro Bourio, por partes iguales, todo lo cual resulta de la escritura de fecha 14 de Febrero de 1948, pasada ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.326 v.6 mar.

"T E X I L O"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad: Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Geo Guglielmini, soltero, italiano, comerciante; don Aldo Guglielmini, soltero, argentino naturalizado, comerciante; ambos domiciliados en la calle Céspedes tres mil once; don Juan Colonna, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Crámer novecientos veinte; y don Carlos Carassai, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zapata trescientos catorce, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido lo siguiente: Primero: Bajo la denominación de "TEXILO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto, en especial la explotación de la industria y el comercio en el ramo textil, sin perjuicio de realizar todos los actos de industrialización y comercialización de cualquier clase de productos y mercaderías en general. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, como asimismo podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, gravarlos en cualquier forma, dar y tomar garantías hipotecarias o prendarias, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales o particulares sin excepción y conferir poderes generales o especiales. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Concesa novecientos cuarenta y uno, pudiendo establecer todas las sucursales y agencias que en el futuro se requieran para el mejor desarrollo de las actividades sociales. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de Veinte Años a contar desde el día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de Cien pesos cada una de ellas, aportado por los socios en la proporción de Veinte mil pesos o sean Doscientas cuotas por cada uno de los socios señores Aldo Guglielmini y Carlos Carassai y Cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas de Cien pesos por cada uno de los socios Geo Guglielmini y Juan Colonna. — El capital ha sido suscripto y aportado íntegramente por los socios y está representado por mercaderías, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, muebles y útiles tal como se consigna en el balance de constitución que firmado por los Gerentes que se nombrarán agrego a la presente y se considera parte integrante de este contrato. —Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo exclusivo de los socios señores Geo Guglielmini y Juan Colonna, que quedan designados Gerentes y quienes deberán actuar siempre en forma conjunta, lo que se hará haciendo constar la denominación de la Sociedad y firmando con su firma particular ambos nombrados socios para todos los actos, operaciones y contratos que la Sociedad realice, sin más limitación que la de no comprometer la misma en negocios extraños a la Sociedad, en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a terceros. — En consecuencia, ambos socios podrán conjuntamente usar la firma social en la forma indicada para realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otros documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, girar cheques en descubierto, abrir cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares, retirando esos o cualquier otro depósito constituído a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; dar o tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, fijando la forma de pago y el tipo de interés; comprar, vender, hipotecar o prendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, estableciendo en cada caso el monto de los actos que realicen, pagando, cobrando o percibiendo los importes respectivos, representar a la Sociedad en cualquier asunto administrativo y ante cualquier Repartición u organismo nacional, provincial o municipal, conferir toda clase de poderes generales o especiales por la sociedad o a nombre de aquellas, cuyo mandato o repartición ejerza la Sociedad y aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos privados que fueren menester para ejecutar los actos indicados que se relacionen con la administración social, debiendo tenerse presente que la expresión de facultades precedentes es simplemente enunciativa, y en manera alguna taxativa de la capacidad social, pues los Gerentes no tendrán en el uso de la firma social más limitación que la consignada respecto al uso en forma conjunta y la de no emplearla en negocios extraños a la sociedad o en prestaciones gratuitas o en garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Anualmente al día treinta de Septiembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios estimen conveniente practicar y las utilidades o pérdidas que dicho balance general arroje, una vez deducidas las reservas, que en cada caso y de común acuerdo aquellos resuelvan, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. Si durante la vigencia de este contrato alguno de éstos falleciera o se incapacitare, la sociedad continuará su marcha, incorporándose automáticamente a la misma los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes al efecto deberán unificar la representación teniendo los mismos derechos y obligaciones que el fallecido o incapaz correspondían. — Octava: En cualquier época, siempre que por mayoría de capital así se resolviere, podrán incorporarse nuevos socios a la Sociedad. — En cualquier caso que un socio deseare ceder sus cuotas, deberá previamente ofrecerla a sus consocios, quienes tendrán el derecho de adquirirlas, a prorrata de sus respectivos capitales. Pasados treinta días desde la fecha en que el socio cedente hiciera el ofrecimiento a sus consocios, sin haberle sido aceptado, o por la parte que pudiere quedar disponible, el socio cedente quedará en amplia libertad para hacer la cesión a terceras personas quienes quedarán así incorporadas a la Sociedad. — Novena: Las deliberaciones de los socios y sus resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará a sus efectos. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación y/o disolución de la Sociedad, será sometido al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a tratar, nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo o fallos serán inapelables y obligatorios para las partes. — Bajo Los Diez Artículos que anteceden, los comparecientes dan por celebrado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Juan F. Giraldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Leo Guglielmini. — Aldo Guglielmini. — Juan Colonna. — Carlos Carassai. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cincuenta y siete, y queda en el Registro número veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Texilo", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos **números: un millón novecientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco, un millón novecientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis y el presente** que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ricardo E. España. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1 mar.-Nº 45.218-v.5 mar.

OKS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez, Doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Abraham Oks, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Medrano Nº 30; Juan Carlos Oks, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1757; Raúl Naum Oks, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 1779, y el Ingeniero Meyer Oks, argentino, soltero, domiciliado en la calle Medrano Nº 30, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en trans-

formar por este acto en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Sociedad Comercial Colectiva que los tres contratantes enunciados en primer término tenían constituída, bajo el rubro social de "Oks Hermanos y Compañía", con asiento en la calle Rivadavia N° 1952 de esta Capital Federal. — Esta Sociedad fué formalizada por contrato privado de fecha 30 de Noviembre de 1945, con efecto retroactivo al día 16 de Diciembre de 1944, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Diciembre de 1945, bajo el N° 1004, F° 197, L° 48 de Contratos Privados. — La Sociedad que se constituye y reglamenta por este instrumento, continuará los negocios sociales que desarrollaba la anterior y se hace cargo por este acto del activo y pasivo de la misma. — Se regirá por las bases siguientes; Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, con asiento actualmente en la calle Rivadavia N° 1952, y bajo la razón social de "OKS HERMANOS, Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y|o del exterior, mediando acuerdo entre los socios en tal sentido. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Treinta Años, a contar del día 16 de Diciembre de 1946, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad cada año, preavisando a los consocios, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la sede social y con una anticipación no menor de tres meses al cierre del ejercicio social. — En ese caso, los consocios tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente al contado, o en un plazo máximo de Tres Años mediante pagos semestrales iguales, con un interés del cuatro por ciento anual, y garantizados a satisfacción. — Dicha opción deberá ser notificada al socio saliente dentro de los dos primeros meses del preaviso, por telegrama colacionado, y en caso de silencio, la sociedad entrará en liquidación. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del negocio mencionado establecido en la calle Rivadavia N° 1952, dedicado al ramo de importación y compraventa de artículos de ferretería, caños, maquinarias, artículos generales para las industrias metalúrgicas, afines y anexos, como así también todo otro artículo o renglón que los socios de común acuerdo decidan anexar en el futuro. — Cuarta: La Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de compraventa, elaboración, manufactura, fabricación, con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etcétera; con facultades asimismo para efectuar toda clase de operaciones de compraventa, enajenación, adquisición y toda otra negociación con bienes inmuebles, concurrir a licitaciones públicas y privadas, aceptar y otorgar representaciones, y realizar todos los actos jurídicos y operaciones que los socios consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinta: El capital social es de Un Millón de Pesos M| Nacional, en cuotas de Un Mil Pesos M| N., cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Doscientas Cuotas, o sean Doscientos Mil Pesos por don Abraham Oks; Trescientas Cincuenta Cuotas o sean Trescientos Cincuenta Mil Pesos por don Juan Carlos Oks; Doscientas Cincuenta Cuotas o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos por don Raúl Naum Oks, y Doscientas cuotas o sean Doscientos Mil Pesos por el Ingeniero Meyer Oks, e integrado por el activo y pasivo del negocio indicado sito en la calle Rivadavia N° 1952, hasta la suma de Ochocientos Mil Pesos M|Nacional según balance practicado por separado y al cual los socios don Abraham, Juan Carlos y Raúl Naum Oks, prestan expresa conformidad por este acto. — La totalidad de estos socios citados, quedan transferidos a la Sociedad que se constituyen el aporte de los socios citados, quedan transferidos a la Sociedad que se constituye y de los cuales se hace cargo. — El aporte del Ingeniero Meyer Oks es en dinero efectivo. — Si las necesidades del giro social lo exigieran, los socios aportarán las cuotas suplementarias que fueren menester, siempre en la proporción de sus respectivos capitales. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el desarrollo del giro social. — El uso de la firma social estará también a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar cualesquiera de ellos con su firma habitual, acompañada de la leyenda: por "Oks Hnos. y Cía., S. R. L. — Socio Gerente." — En esta forma, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes, Caja de Ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, como asimismo cualquier otro Banco oficial, privado o mixto, creado o por crearse, y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador y aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales hipotecarias o personales, presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, formulando toda clase de peticiones, escritos, solicitudes, notificarse de resoluciones, otorgar poderes generales y especiales, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos consideren necesarios, quedando establecido que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, con la única y exclusiva prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Las ganancias o pérdidas que resultaren de los negocios sociales, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día 15 de Diciembre de cada año, el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los treinta días no fuere observado, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: para don Abraham Oks, el Veinte Por Ciento; Juan Carlos Oks, el Treinta y Cinco por Ciento, Raúl Naum Oks, el Veinticinco por Ciento, y para el ingeniero Meyer Oks, el Veinte por Ciento. — Deberá deducirse previamente un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, que cesará de efectuarse al equivaler éste al diez por ciento del capital social. — Octava: La voluntad de las partes como socios, se expresará en Asambleas ordinarias o extraordinarias, adoptándose las decisiones por simple mayoría de votos que represente la mayoría del capital. — Deberá a esos efectos elevarse el correspondiente libro de Actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capacitados, sin intervención alguna de los herederos del causante, y el capital y beneficios que correspondiere a éste, será el que resulte del balance e inventario general que se realizará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Será pagado a los herederos del causante, al contado o en cuotas anuales de un 25 por ciento, en un plazo máximo de Cuatro Años, con un interés del cuatro por ciento anual y garantizada a satisfacción, y a opción de los socios sobrevivientes o capacitados. — Los herederos del causante quedarán absolutamente desligados de la Sociedad, y a los efectos de percibir los importes mencionados, deberán unificar su representación. — Décima: En caso de disolución total, la Sociedad será liquidada por los socios, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio vigente. — Undécima: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas segunda, novena y la precedente, se conviene entre los contratantes en determinar el valor de la llave del negocio objeto del presente contrato, en la suma de Diez mil pesos m|n. — Duodécima: Cualquier divergencia que pudiere surgir entre los socios, con respecto a la interpretación de este contrato o durante su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez designarán a un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — A los efectos del cumplimiento del presente contrato, al que se obligan con arreglo a derecho, disposiciones de la Ley N° 11645 y subsidiariamente del Código de Comercio, las partes constituyen domicilio en los suyos reales arriba indicados. — Para que conste, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.1° mar.-N° 45.161-v.5 mar.

J. CASALIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F° 2.670 v. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Julio Casalis, que firma: "J. Casalis", viudo, don Augusto Casalis y Lassalle, que firma: "A. Casalis", casado, don Juan Luis Casalis y Lassalle, que firma: "Juan L. Cassalis", casado, doña Balbina Juana Casalis y Lassalle, que firma: "Balbino J. Casalis", soltera; don Carlos María Casalis y Lassalle que firma: "C. M. Casalis", casado; don Eduardo Alberto Casalis y Lassalle, que firma: "E A. Casalis", casado; don Luis María Casalis y Lassalle, que firma: "L. M. Casalis", soltero y doña Nélida Amaranta Silveira de Casalis, que firma: "Nélida A. Silveira de Casalis", viuda; todos de nacionalidad argentina, domiciliados legalmente en la calle Tucumán número dos mil trescientos cincuenta, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que mediante escritura otorgada el nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano don César Ceriani Cernadas al folio cuatrocientos cincuenta y siete, de este mismo Registro número ciento diez y nueve hoy a mi cargo, se formalizó entre los siete primeros comparecientes o sean los señores don Julio Casalis; don Augusto Casalis y Lassalle, don Juan Luis Casalis y Lassalle; doña Balbina Juana Casalis y Lassalle, don Carlos María Casalis y Lassalle, don Eduardo Alberto Casalis y Lassalle y don Luis María Casalis y Lassalle y además el señor Julio Casalis y Lassalle, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. Casalis Sociedad de Responsabilidad Limitada", por transformación de la Sociedad Comercial Colectiva que existía constituída entre don Julio Casalis y los señores Augusto; Julio y Juan Casalis y Lassalle bajo el rubro de "J. Casalis; con los objetos y con el capital, plazo y demás condiciones contenidas en el citado instrumento de fecha nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, que en testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento setenta, folio ciento sesenta y cuatro, Libro tres. Fallecido con fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el socio don Julio Casalis y Lassalle, se inició su respectivo juicio sucesorio que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Eduardo Rojas, Secretaría del doctos Juan Osvaldo Viviano, en cuyos autos previos los trámites de estilo, fueron declarados herederos del causante su esposa doña Nélida Amaranta Silveira de Casalis y su padre don Julio Casalis, mediante la Resolución dictada a fojas veinticinco vuelta, la cual copiada dice: "Buenos Aires, Marzo quince de mil novecientos cuarenta y seis. Autos y Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el representante del Consejo N. de Educación y señor Agente Fiscal precedentemente, téngase por aceptada la garantía ofrecida a fojas veinticuatro para el pago del impuesto a las herencias. Y considerando: Primero: Que con la partida de fojas una, se justifica la defunción del causante don Julio Casalis y Lassalle, de estado casado, ocurrido en esta Ciudad el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Segundo: Que con la partida de fojas cinco se acredita el matrimonio del nombrado causante con doña Nélida Amaranta Silveira. — Tercero: Que con las partidas de fojas cuatro, siete a ocho y nueve, se justifica el nacimiento del causante, habido en el matrimonio de sus padres don Julio Casalis y doña Balbina Lassalle y la defunción de esta última ocurrida con anterioridad al de su citado hijo. — Cuarto: Que con los diarios y recibos agregados de fojas diez y ocho a veintiuna, se comprueba la publicación de los edictos de ley de cuyo resultado negativo certifica el Secretario a fojas veinticinco. Por ello, de conformidad igualmente con los citados dictámenes y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos tres mil quinientos sesenta y siete y tres mil quinientos setenta y uno del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho; Que por fallecimiento de don Julio Casalis y Lassalle, le suceden en el carácter de universales herederos, su legítima esposa doña Nélida Amaranta Silveira de Casalis y su legítimo padre don Julio Casalis, dejándose a salvo a la nombrada cónyuge los derechos que la Ley le acuerda en los gananciales. Abonado el impuesto garantido, cese la intervención del apoderado del Consejo Nacional de Educación y del señor Agente Fiscal. Oportunamente archívese el expediente, previa reposición de las fojas simples. — Eduardo Rojas. Ante mí: J. O. Viviano. "Es Copia Fiel, doy fe de la Declaratoria de Herederos de la referencia, como de que en el expresado juicio se denunció como bien sucesorio entre otros la parte que al causante correspondía en la expresada Sociedad J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo monto fué establecido por pericia judicial practicada en autos y aprobada a fojas cincuenta y cinco habiéndose dado por satisfecho el Impuesto Sucesorio a fojas cincuenta y siete vuelta, mediante el auto del siguiente tenor: "Buenos Aires, Diciembre quince de mil novecientos cuarenta y siete. Declárase satisfecho parcialmente el impuesto escolar y el de Justicia con los sellos agregados de fojas cincuenta y nueve a sesenta y cuatro. En cuanto a la autorización pedida, siendo los herederos mayores de edad y habiéndose abonado el impuesto escolar correspondiente a la Sdad. J. Casalis, no ha lugar. E. Rojas. Ante mí: D. N. Grandoli. — Concuerda también con su original, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que con fecha treinta y uno de Octubre del corriente año feneció el plazo de duración de la referida Sociedad J. Casalis Sociedad de Responsabilidad Limitada establecido en el Contrato Social relacionado, pero la Sociedad ha continuado hasta el presente sin interrupción sus operaciones y negocios. Que en tales condiciones los socios sobrevivientes y la esposa del socio fallecido, excepción hecha de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle que transfiere sus cuotas a sus co-asociados según luego se verá han resuelto prorrogar por diez años más a contar desde el expresado día treinta y uno de Octubre último el plazo de duración de la Sociedad de que se trata en las condiciones que se especificarán y poniendo en ejecución tal propósito por el presente instrumento, otorgan y declaran: Primero: Doña Balbina Juana Casalis y Lassalle, por este acto, Cede y Transfiere en favor de sus hermanos y consocios don Augusto; don Juan Luis, don Carlos María; don Eduardo Alberto y don Luis María Casalis y Lassalle, las noventa y nueve cuotas que ella posee en el capital de la referida Sociedad J. Casalis Sociedad de Responsabilidad Limitada en la proporción de catorce cuotas equivalentes a un mil cuatrocientos pesos moneda nacional a favor de don Augusto Casalis y Lassalle, trece cuotas equivalentes a un mil trescientos pesos moneda nacional a favor de don Juan Luis Casalis y Lassalle; cincuenta y una cuotas equivalentes a cinco mil cien pesos moneda nacional a favor de don Carlos María Casalis y Lassalle; una cuota equivalente a cien pesos moneda nacional a favor de don Eduardo Alberto Casalis y Lassalle y veinte cuotas equivalentes a dos mil pesos moneda nacional a favor de don Luis María Casalis y Lassalle. Total nueve mil novecientos pesos moneda nacional que doña Balbina Juana Casalis y Lassalel declara haber recibido con anterioridad a este acto de sus nombrados consocios y cesionarios en la proporción indicada por lo que por el expresado monto total les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transmitiéndoles todas las acciones y derechos y demás emergentes que a las cuotas cedidas tenía colocándolos con respecto a ellas en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación en forma y quedando completamente desligada de los negocios de la sociedad y de toda ulterioridad relativa a los mismos, declarando no restarle nada que cobrar ni percibir de la Sociedad. Los nombrados don Augusto, don Juan Luis, don Carlos María, don Eduardo Alberto y don Luis María Casalis y Lassalle aceptan la cesión de que se trata, por estar con ella conformes. — Segundo: Los señores Julio Casalis; Augusto Casalis y Lassalle; Juan Luis Casalis y Lassalle; Carlos María Casalis y Lassalle; Eduardo Alberto Casalis y Lassalle; Luis María Casalis y Lassalle y Nélida Amaranta Silveira de Casalis el primero y la última además como herederos según se ha visto del socio fallecido don Julio Casalis y Lassalle deciden prorrogar como en efecto prorrogan por diez años más a partir del expresado día treinta y uno de Octubre del corriente año,

fecha de vencimiento del Contato Social relacionado el plazo de duración de la Sociedad J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada en las mismas condiciones establecidas en el aludido contrato social de fecha nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho, salvo las modificaciones impuestas por la situación creada a raíz del fallecimiento del señor Julio Casalis y Lassalle y por la cesión de cuotas que en este acto verifica la socia doña Balbina Juana Casalis y Lassalle. En consecuencia la Sociedad J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se regirá en lo sucesivo por el contrato cuyas cláusulas y condiciones es expresan a continuación. Artículo Primero: Con efecto retroactivo al día treinta y uno de Octubre del corriente año se declara prorrogada por diez años más la Sociedad J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se halla constituída en la actualidad por los señores Julio Casalis, Augusto Casalis y Lassalle, Juan Luis Casalis y Lassalle, Carlos María Casalis y Lassalle, Eduardo Alberto Casalis yLassalle, Luis María Casalis y Lassalle y Nélida Amaranta Silveira de Casalis. — Artícula Segundo: La Sociedad continuará girando bajo el rubro de J. CASALIS, SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán número dos mil trescientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de diez años a contar desde el expresado día treinta y uno de Octubre próximo pasado a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales las cuales se dan por aprobadas. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad continuará siendo el de explotar todos los negocios concernientes a las instalaciones de ascensores eléctricos, calefacción y anexos, cocinas, instalación de ventilación y aire acondicionado, quemadores de petróleo, lavaderos mecánicos, cámaras frigoríficas, incineradores y todos los demás negocios relacionados con los que se dejan expresados, así como ejercer representaciones de fábricas y firmas extranjeras y continuar con todos los negocios que tiene en explotación la firma J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ahora se prorroga. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad continuará siendo el de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil seiscientos cincuenta y tres cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Setecientas sesenta y seis cuotas o sean setenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional al socio don Julio Casalis de cuyo monto cuarenta y tres mil quinientos pesos constituyen el actual capital que el mismo tiene en la Sociedad que se prorroga según el contrato relacionado y treinta y tres mil cien pesos es el cincuenta por ciento del haber que en la misma Sociedad poseía el socio fallecido don Julio Casalis y Lassalle cuyo cincuenta por ciento pasa por herencia a su señor padre en virtud de los antecedentes que han sido relacionados; seiscientas noventa y tres cuotas o sean sesenta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional al socio don Augusto Casalis y Lassalle de cuyo monto sesenta y siete mil novecientos pesos constituyen el actual capital que el mismo tiene en la Sociedad que se prorroga según el contrato relacionado y mil cuatrocientos pesos es el monto de las cuotas adquiridas por cesión de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle por este mismo instrumento; quinientos trece cuotas o sean cincuenta y un mil trescientos pesos moneda nacional al socio don Juan Luis Casalis y Lassalle de cuyo monto cincuenta mil pesos moneda nacional constituyen el actual capital que el mismo posee en la Sociedad según el contrato relacionado y mil trescientos pesos es el monto de las cuotas adquiridas por cesión de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle por este mismo instrumento; Ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional al socio don Carlos María Casalis y Lassalle de cuyo monto Nueve mil novecientos pesos constituyen el actual capital que el mismo tiene en la Sociedad según el contrato relacionado y cinco mil cien pesos es el monto de las cuotas adquiridas por cesión de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle por este mismo instrumento: Cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional al socio don Eduardo Alberto Casalis y Lassalle de cuyo monto nueve mil novecientos pesos constituyen el actual capital que el mismo tiene en la Sociedad según el contrato relacionado y cien pesos es el monto de la cuota adquirida por cesión de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle por este instrumento; cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional al socio don Luis María Casalis y Lassalle, de cuyo monto ocho mil pesos constituyen el actual capital que el mismo posee en la Sociedad según el contrato relacionado y dos mil pesos es el monto de las cuotas adquiridas por cesión de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle por este instrumento y trescientas treinta y una cuotas o sean treinta y tres mil cien pesos moneda nacional a la señora Nélida Amarante Silveira de Casalis, esposa del socio fallecido o sea el cincuenta por ciento del haber que este poseía en la Sociedad que se prorroga y cuyo cincuenta por ciento que pasa por herencia a su nombrada esposa en virtud de los antecedentes que han sido relacionados. La totalidad del capital social o sea la expresada suma de doscientos sesenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional está representada por las mercaderías, existencias y útiles y demás valores que constituyen el activo de la firma J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se prorroga según balance al expresado día treinta y uno de Octubre último. — Artículo Sexto: La Sociedad queda facultada como hasta ahora para solicitar préstamos, créditos y descuentos tanto en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazos fijo o en descubierto, endosando o descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y toda clase de operaciones comerciales. Podrá así mismo recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o en cualquiera otra Institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones, constituir contratos de comodatos, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la entidad jurídica de que se trata actuar como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Artículo Séptimo: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes don Augusto Casalis y Lassalle y don Juan Luis Casalis y Lassalle, los que actuarán indistintamente y realizarán individualmente todos los actos, negocios y contratos sociales, pero siendo necesario para la compra y venta de inmuebles, constitución de hipotecas, transferencia de derechos y asociación o fusión con otras empresas la conformidad de los socios que representen el sesenta por ciento del capital de la Sociedad. La firma se usará así: "J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada' y la personal del Gerente interviniente. Queda terminantemente prohibido a los socios Gerentes comprometer a la Sociedad en negocios de especulaciones de cualquier naturaleza que fueren, así como de usar la firma social para cualquier otro objeto, que el de la Sociedad. Por simple mayoría de votos los socios administradores podrán designar además otro gerente si lo estiman necesario, socio o extraño, al que podrán asignar el sueldo que crean conveniente y otorgar mandatos con la amplitud de facultades que deseen. — Artículo Octavo: Los socios administradores percibirán mensualmente para sus gastos personales, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Artículo noveno: Todos los socios sin excepción tendrán facultades para fiscalizar y controlar las operaciones sociales en la forma que mejor crean conveniente. — Artículo Décimo: El ejercicio social comenzará el primero del mes de Noviembre de cada año y fenecerá el treinta y uno de Octubre del año siguiente. Con la debida anticipación se efectuará el inventario y balance general que deberá estar terminado dentro de los cuarenta y cinco días de fenecido el ejercicio. Los balances serán levantados ajustándose extrictamente a las normas del Código de Comercio y reglas generales de comercio haciéndose las amortizaciones y reservas con el espíritu más severo a fin de asegurar la más completa estabilidad y solvencia de la firma. — Artículo Décimo Primero: Las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: Primero: Se destinará para constituir la reseva legal el cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta que el fondo alcance a un diez por ciento del capital. Segundo: El saldo de las utilidades o sea el noventa y cinco por ciento se destinará exclusivamente a la formación de un fondo de reserva extraordinaria hasta que por resolución de los socios que representen la mayoría de las tres cuartas partes del capital, se resuelva el reparto de las utilidades. Las utilidades una vez que se resuelva su reparto se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Los administradores no podrán prestar atención a ninguna clase de negocios ajenos a la Sociedad aunque sean distintos a los de la índole social. — Artículo Décimo Segundo: Queda terminantemente prohibido a los socios transferir a personas extrañas a la familia su participación en la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Todos los años a la terminación de cada ejercicio se hará una asamblea general de los socios, en la cual los socios administradores informarán sobre la marcha de la Sociedad y someterán a la aprobación el balance general asi como suministrarán todas las explicaciones que se les pida sobre sus gestiones y marcha de los negocios sociales. Asimismo en cualquier momento que lo creyere conveniente uno de los socios administradores o bien cuando lo requieran los socios que representen el veinte por ciento del capital se celebrarán asambleas extraordinarias, para tomar cualquier resolución que se creyere conveniente. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se constituirán con la mitad más uno de los socios que representen mayoría de capital y las decisiones se tomarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Los socios deberán ser citados personalmente por telegrama colacionado con anticipación no menor de quince días de la fecha fijada. Todas las resoluciones tomadas en las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados con carta-poder o poder especial pudiendo ejercer esta representación únicamente otro socio. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se practicará por los dos socios Gerentes actuando en forma conjunta. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad no se disolverá. Ocurrido el fallecimiento se resolverá por mayoría de socios que representen la mayoría de capital o bien la continuación de los negocios sociales entre los socios sobrevivientes, abonándosele a los herederos del causante el importe que le corresponde en la Sociedad de acuerdo al último balance o bien se admitirá como socios a los herederos del causante, sin que estos herederos puedan en ningún caso ejercer la administración y dirección de la Sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios administradores, se resolverá entre los socios por la mayoría de éstos que representen también mayoría de capital, la continuación o no de los negocios sociales o bien nombrar otro socio. — Artículo Décimo Sexto: Para cualquier divergencia que se suscite entre los socios sobre interpretación de las cláusulas de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo durante su vigencia, o al tiempo de su liquidación o disolución de la Sociedad, se nombrarán árbitros, arbitradores en el carácter de amigables componedores uno por cada una de las partes los que designarán un tercero y si no hubiese acuerdo para la designación del tercero su nombramiento se hará por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. — Bajo Las bases y condiciones que anteceden dejan prorrogado el plazo de duración de la Sociedad J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada y formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron don Rodolfo Julio Clusellas y don Francisco Barragán, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. Casalis. — A. Casalis. — C. M. Casalis. — Nélida A. S. de Casalis. — E. A. Casalis. — L. M. Casalis. — Juan L. Casalis. — Balbina J. Casalis. — Tgo.: Rod. J. Clusellas. — Tgo.: Francisco Barragán. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio dos mil seiscientos setenta vuelto del registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente a partir del Un millón novecientos sesenta y dos mil setecientos treinta y tres que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.100-v.5 mar.

S. E. F. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Franklin Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaria Nº 2, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer, quien firma "Saint Périer", de estado casado, de nacionalidad francés, domiciliado en la Avenida Alvear mil ochocientos noventa y uno; don Juan Santiago Leborgne, de estado casado, de nacionalidad francés, domiciliado en Esmeralda mil ocho; don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie, quien firma "Enrique da la Mairie", de estado casado, de nacionalidad francés, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil novecientos ochenta y ocho; don Manuel Enrique María Tailhandier du Plaix, quien firma "du Plaix", de estado casado, de nacionalidad francés, domiciliado en Lafinur tres mil trescientos veinte y cinco, y don José Urbano Aguirre, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos veinte y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por instrumento privado del seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Guy de Poilloüe de Saint Périer y Juan Santiago Leborgne, formalizaron el contrato de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "S.F.E.P.T.A. Sociedad de Fabricación y Estudio de Prototipos para el Transporte Automóvil, de Responsabilidad Limitada", con el objeto que motiva su denominación y por el término de veinte y cinco años de duración, contados de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que el capital se fijó en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada uno, aportados por los socios en la proporción de cincuenta cuotas cada una. Que posteriormente, por instrumento privado del diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, fué ampliado el capital social hasta la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda, cuyo importe fué aportado por los nuevos socios que por dicho acto incorporaron a la Sociedad, siendo la nómina de los mismos, así como la proporción que a cada uno de los integrantes de la Sociedad correspondía en el capital, la siguiente: doña Colette Dufour de Jarret de la Mairie cien cuotas; Doña Odette Robillard de Tailhandier du Plaix doscientas cincuenta cuotas; don José Urbano Aguirre cincuenta cuotas; don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie novecientas cuotas; don Manuel Enrique María Tailhandier du Plaix, doscientas cuotas; don Juan Santiago Leborgne cincuenta cuotas y don Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer, cincuenta cuotas. Finalmente, con fecha veinte y ocho del corriente, doña Colette Dufour de Jarret de la Maire y doña Odette Robillard de Tailhandier du Plaix cedieron a favor de don Manuel Enrique María Tailhandier du Plaix y de don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie sus respectivas participaciones. Lo relacionado así y más detalladamente consta de los mencionados contratos, que en testimonio los dos primeros, expedidos por el Registro Público de Comercio de esta Capital con las constancias de su inscripción en dicho Registro la primera bajo el número mil quinientos trece, al folio noventa y nueve al tomo trece, con fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, conjuntamente con la segunda y las dos últimas en sus originales, tengo a la vista

para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que en este estado han convenido en modificar la denominación social y prórroga del término de duración, así como los demás artículos que han de regir el referido contrato de Sociedad y poniendo en ejecución lo convenido otorgan y declaran: Que el nuevo texto de los artículos que constituyen el contrato de la Sociedad objeto de esta escritura es el que pasan a formular, a saber: Artículo Primero: La Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "S.F.E.P.T.A. Sociedad de Fabricación y Estudio de Prototipos para el Transporte Automóvil", de Responsabilidad Limitada, constituida como se ha dicha, con fecha seis de Agosto del año próximo pasado, se denominará a partir de la fecha "S.E.F.T.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya denominación está constituida por las siglas de las palabras con mayúscula de la expresión que sintetiza su objeto, a saber "Sociedad de Estudio y Fabricación para el Transporte Automóvil", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del Extranjero. Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años, contados del once de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de carrocerías para automóviles, colectivos o camiones y toda clase de transportes en general y demás afines de la industria auto-motor, como igualmente accesorios, máquinas e implementos de cualquier naturaleza relacionados o no con los automotores. Para los fines expuestos podrá: a) Comprar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábricas, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos o valores [illegible]zables o no en la Bolsa de Comercio. b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus productos, mandatos y consignaciones, corretajes y propaganda, fusionar compañías para tal objeto, constituir compromisos, con tal fin llevarlos a cabo e interesarse en todo negocio lícito permitido por la ley. c) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo. d) Constituirse en depositaria de cualquier clase de bienes y efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de interés total o parcial con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas. e) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, construir edificios para su instalación. f) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos. g) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares creadas o por crearse del país o del extranjero, h) Recibir capitales en préstamo contraer obligaciones bancarias o particulares y en general, sin excepción alguna, realizar todos los negocios lícitos, con excepción de operaciones de Bancos y Seguros, debiendo entenderse que ningún otro acto jurídico dejará de celebrarse siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código do Comercio y leyes afines pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. Artículo Cuarto: El capital social asciende en la actualidad como se ha dicho, a la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el cual estará representado por cien cuotas que se denominarán Serie A, que son las subscriptas e integradas en el acto constitutivo de la Sociedad por los socios don Juan Santiago Leborgne y don Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer, en la proporción de cincuenta cuotas cada uno, cediendo por este acto el señor Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer, a favor del señor Juan Santiago Leborgne, treinta cuotas por el valor nominal de las mismas, cuyo importe declara el señor Leborgne haberlo recibido antes de este acto a su entera satisfacción, por lo que le otorga a favor del cedente el más eficaz recibo, quedando así aportado el total de esta serie en la proporción de ochenta cuotas para el señor Juan Santiago Leborgne y veinte cuotas para el señor Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer. Las mil quinientas cuotas restantes del capital social se denominarán Serie B, que son las subscriptas e integradas en el acto de la ampliación de capital al principio relacionado, cuyas cuotas corresponden en la actualidad a los socios que a continuación se expresan y en la proporción siguiente: A don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie mil ciento cincuenta cuotas; a don Manuel Enrique María Tailhandier du Plaix trescientas cuotas y a don José Urbano Aguirre cincuenta cuotas. El capital social podrá ser aumentado en una o más oportunidades hasta la suma de ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, ya sea con el aporte que efectúen los mismos socios, o con el ingreso de nuevos, en cuyo caso el importe de los aumentos que en total no podrán exceder de la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, estará representado por la cantidad de siete mil cuotas de un valor de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, cuyas cuotas constituirán la Serie C de capital. Artículo Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de cuatro gerentes, de los cuales dos deberán ser designados a propuesta de los socios tenedores de las cuotas de la Serie A de capital y los otros dos serán designados a proposición de la mayoría de votos de los tenedores de las demás cuotas de capital. Por este acto quedan designados para dichos cargos de Gerentes los socios don Juan Santiago Leborgne y don Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer, a propuesta de los tenedores de cuotas de la Serie A y los socios don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie y don Manuel Enrique María Tailhandier du Plaix a propuesta de los tenedores de cuotas de la Serie B. En caso de reemplazo de los Gerentes presentes o futuros el subsidiario deberá ser designado a propuesta de los tenedores del mismo núcleo de cuotas, a cuya propuesta fuera designado en su oportunidad el saliente. Los Gerentes podrán delegar el desempeño de sus funciones en otro Gerente, cuya delegación deberá efectuarse por escritura pública. Un gerente no podrá ejercer más de un mandato además del propio. En este caso se prescindirá del régimen establecido en el artículo sexto de este contrato y el uso de la firma estará a cargo del Gerente que ejerza la doble representación en unión de uno cualquiera de los otros dos Gerentes. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Asamblea en caso de ausencia de uno o más Gerentes podrá reemplazar interinamente al o a los ausentes por el período de ausencia respectivo, designando Gerentes con carácter interino, debiendo ser nombrados los substitutos de los Gerentes señores Leborgne y Marqués de Saint Périer a proposición de los tenedores de las cuotas de la Serie A de capital y los substitutos de los Gerentes señores de la Mairie y du Plaix a proposición de los tenedores de las demás cuotas de capital. A los efectos expresados se conferirán los poderes respectivos por escritura pública, la que deberá ser firmada por dos socios. La dirección técnica y comercial de la Sociedad estará a cargo del socio señor Leborgne. En el caso de ampliación del capital social previsto en el artículo cuarto de este contrato, los tenedores de cuotas de la Serie C a que hace mérito dicho artículo, podrán designar un Síndico que revista o no el carácter de socio, quien ejercerá facultades similares a las de los Síndicos de las Sociedades Anónimas en todo lo que no se oponga el régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. Artículo Sexto: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo de los cuatro Gerentes, con sujeción al siguiente régimen: A) Cada uno de los cuatro socios Gerentes indistintamente tendrán la representación y uso de la firma social, en todos los asuntos ante los poderes y oficinas públicas tanto nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas, empresas de servicios públicos o privados, Junta de Conciliación de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas de la Municipalidad y demás dependencias de dichos organismos, con facultad de conferir poderes especiales o generales para tales fines. Para hacer depósitos de dinero u otros valores en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y demás Bancos de Estado o particulares, del país o del extranjero, y volverlos a retirar, firmando o endosando los cheques y demás documentos que fueren precisos, como igualmente para intervenir ante los mencionados Bancos, en todos los asuntos que las circunstancias requieran. Para hacer pagos y para cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero provenientes del giro social. Para comprar y vender mercaderías relacionadas con el giro de la Sociedad, al contado o a plazos, otorgando y firmando en este último caso los pagarés y demás documentos y garantías que fueren precisos. Para aceptar garantías reales o personales por las sumas que se adeuden o adeudaren a la Sociedad, provenientes de las operaciones relacionadas con el giro social. B) Se necesita la firma conjunta de tres cualesquiera de los cuatro Gerentes, para las operaciones de compra y venta de inmuebles y constitución de derechos reales, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones de crédito, oficiales o particulares, de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, otorgando y firmando las escrituras, documentos, pagarés, cheques en descubierto y demás que se requieran, y practicar todos los demás actos y operaciones comprendidas en el objeto social, pues la enunciación que antecede no es taxativa sino explicativa, siéndoles absolutamente prohibido emplear la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Tres Gerentes conjuntamente podrán delegar la representación de la Sociedad y uso de la firma en terceras personas, socios o no, confiriendo al efecto los poderes del caso con la amplitud de facultades que los mismos determinen y por el término que los mismos establezcan. Artículo Séptimo: Los Gerentes gozarán de las asignaciones que con cargo a gastos generales les fijen los socios, las que regirán hasta tanto la respectiva resolución no se modifique. Artículo Octavo: Los Gerentes cesarán en sus funciones en caso de muerte, renuncia o cualquier impedimento que no les permita desempeñar el cargo por más de seis meses o liquidación de la Sociedad antes de la expiración del plazo de su duración o al término del mismo, como igualmente cuando por cualquier otra causa los socios lo resuelvan por la mayoría de votos que determinan el artículo duodécimo de este contrato, con excepción del Gerente señor Juan Santiago Leborgne, para quien regirán las siguientes disposiciones: a) La remoción sólo podrá ser dispuesta por el noventa por ciento de los votos correspondientes a las cuotas de la Serie B, mientras no se efectúe el aumento de capital previsto en el artículo cuarto de este contrato. En el caso de que dicho aumento de capital se realice se requerirá el noventa por ciento de los votos correspondientes a las cuotas de cada una de las Series B y C separadamente. b) En caso que se apruebe la remoción del señor Leborgne del cargo de Gerente y|o de la dirección técnica y comercial, los tenedores de las cuotas de capital de la Serie B conjuntamente con los tenedores de las cuotas de la Serie C si las hubiere, deberán adquirir las cien cuotas de capital que constituyen la totalidad de la Serie A, abonando por las mismas un importe equivalente al cincuenta por ciento del valor estimativo de las actividades de la Sociedad, el cual será determinado calculando que el promedio de los beneficios de los tres ejercicios anteriores inmediatos al del ejercicio en que se aprueba la referida remoción representará el quince por ciento del total del valor estimativo que se trata de determinar. c) La designación del señor Leborgne tiene carácter de inamovible por los tres primeros años. Artículo Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación y revisación de la contabilidad que se realicen en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios, el día treinta y uno de Diciembre de cada año se dará balance general, el que podrá ser controlado como los balances previos y contabilidad antes referidos, por una entidad de contadores públicos si así lo pidiera un socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y para el remanente se establece el siguiente régimen: a) Mientras el capital social no exceda de los ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal a que asciende en la actualidad el saldo de los beneficios se distribuirá así: sesenta y dos y medio por ciento entre las cuotas de la Serie A y treinta y siete y medio por ciento entre las cuotas de la Serie B. b) Una vez que se haya hecho uso total o parcial del aumento de capital previsto en el artículo cuarto de este contrato, el saldo de las utilidades se distribuirá así: treinta por ciento para abonar un dividendo especial y transitorio a las cuotas de capital que constituyan la Serie C, de cuyo beneficio participarán las referidas cuotas separadamente hasta que haya percibidio cada una de ellas por dicho concepto la suma total de cien pesos moneda nacional de curso legal, ya sea en uno o más ejercicios contínuos o no. Sólo en el caso de que llegue a emitirse total o parcialmente la Serie C de cuotas de capital y una vez que la totalidad de cuotas que se hubieren emitido, hayan percibido la expresada retribución, el expresado importe del treinta por ciento de los beneficios, será distribuído entre las cuotas de la Serie B de capital hasta percibir en total cada una de las cuotas de dicha Serie por tal concepto la suma total de cien pesos moneda nacional de curso legal, ya sea en uno o más ejercicios contínuos o nó. El remanente que resulte o el importe total de los beneficios a que hace mérito este inciso, una vez que haya cesado el dividendo especial y transitorio establecido en los dos apartados anteriores, se distribuirá así: cincuenta por ciento entre las cuotas de la Serie A; veinte y cinco por ciento entre las cuotas de la Serie B y el veinte y cinco por ciento restante se destinará para abonar un dividendo a las cuotas de la Serie C, cuyo por ciento será calculado distribuyendo el importe de dicho rubro entre el total de las siete mil cuotas que comprenderá dicha Serie, cualquiera sea el número de las mismas que se hallaren subscriptas. El importe que pudiera corresponder a las cuotas que integren dicha Serie C, no subscriptas en el momento de la distribución de dicho dividendo, se destinará cincuenta por ciento para ser distribuído entre las cuotas de la Serie A y el cincuenta por ciento restante entre las cuotas de la Serie B. Artículo Décimo: Las pérdidas si las hubiere serán aportadas por los socios a prorrateo de sus respectivos aportes. Artículo Undécimo: Los socios se reunirán para deliberar y resolver en las oportunidades que consideren convenientes. Las reuniones serán convocadas por los Gerentes o socios y las citaciones se harán por carta o telegrama colacionado en el domicilio que el socio tenga registrado en la Sociedad con indicación del objeto y orden del día a tratarse y con una anticipación de diez días, pero cualquier reunión podrá celebrarse sin aviso previo a condición de hallarse presentes todos los socios. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por medio de un apoderado por carta-poder, telegrama o poder en forma, de lo que deberá dejarse constancia en el acta respectiva, debiendo conservar la Sociedad los comprobantes respectivos. Podrán igualmente los socios votar directamente por telegrama dirigido a la Sociedad, de lo que se dejará también constancia en el acta con citación del número o individualización del telegrama. Las resoluciones de los socios, así como las que los Gerentes crean necesario dejar constancia, como igualmente la designación de Síndico por los tenedores de las cuotas de la Serie C de capital si las hubiere, se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los asistentes a las respectivas reuniones. Artículo Duodécimo: Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones, salvo lo dispuesto por el artículo octavo de este contrato serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la totalidad del capital en los siguientes casos: disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra Sociedad, reducción o aumento de capital social, cambio de objeto de la Sociedad y en general toda otra modificación del acto constitutivo, así como la determinación de las bases para la realización de los balances. En todos los demás asuntos se requerirá la presencia y voto favorable de las dos terceras partes del capital. Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo por los Gerentes, quienes actuarán en la misma forma y con la amplitud de facultades dispuestas en el artículo sexto de este contrato y una vez pagadas todas las deudas con el remanente se procederá a reintegrar el capital aportado por los socios en la proporción que alcance y el saldo si lo hubiere será distribuído entre los socios en la proporción establecida en el artículo noveno de este contrato. Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento del socio señor Juan Santiago Leborgne, los socios tenedores de las cuotas de la Serie B de capital, conjuntamente con los tenedores de las cuotas de la Serie C de capital si las hubiere tendrán opción para proceder a la disolución de la Sociedad o bien para adquirir las cien cuotas de la Serie A de capital por el precio que resulte de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo, inciso b) de este contrato. El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los demás socios no disuelve la sociedad y los herederos o representantes del fallecido interdicto bajo una sola representación podrán ocupar el lugar de éste o bien pedir el pago de su crédito por capital y utilidades que serán pagadas en cuatro cuotas semestrales con el cuatro por ciento de interés anual. Artículo Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes previamente al desempeño de su cometido designarán un tercero para el caso de discordia y en caso de no ponerse de acuerdo a este respecto será tercero en discordia el Escribano autorizante y el laudo que éstos dicten será inapelable. Artículo Décimo Sexto: Cualquier cuestión no prevista en el presente contrato se resolverá de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Artículo Décimo Séptimo: Esta Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima por el voto favorable de la totalidad de las cuotas de la serie A y B y el de la simple mayoría de los votos correspondien-

tes a las cuotas de la Serie C si las hubiere. En el caso de encontrarse formando parte de la Sociedad los señores Leborgne y|o el Marqués de Saint Périer se les deberá reconocer en la Sociedad Anónima a los tenedores de las cuotas de la Serie A los derechos acordados por el Código de Comercio a los fundadores de Sociedades Anónimas, no rigiendo en este caso la indemnización especial que se establece en el artículo octavo, inciso b) de este contrato. Bajo los diez y siete artículos que preceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Yo el Escribano autorizante hago constar que las cesiones de cuotas otorgadas con fecha veinte y ocho del corriente a que se hace mérito en esta escritura se hallan extendida la primera en un sello de un peso cincuenta número 1.964.795 G, habilitado con tres estampillas, una de veinte pesos Nº 64.344 G, otra de ocho pesos Nº 13.079 G y otra de cincuenta centavos Nº 6.724.570 G, inutilizadas con fecha veinte y ocho del corriente, Caja 2, y la última en un sello de un peso cincuenta Nº 1.964.798 G, habilitado con tres estampillas, una de setenta pesos Nº 5.774 G, otra de tres pesos Nº 660.972 G y otra de cincuenta centavos Nº 6.724.591 G, inutilizadas con fecha veinte y ocho del corriente. Caja 12. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don Alfredo Martínez y don Manuel S. Granara, vecinos, hábiles, doy fe. Saint Périer — J. S. Leborgne. — Enrique de la Mairie — E. du Plaix — José U. Aguirre. — Tgo.: Alfredo Martínez. — Tgo.: M. S. Granara. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matríz, que pasó bajo el número diez y ocho y queda al folio ochenta y dos del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número cuarenta y dos mil setenta y siete H, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: jurídicas - este - dirección - siete. Entre líneas: y ocho. Todo vale. Julio Otaegui. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1 mar.-Nº 45.217-v.5 mar.

CASA CALVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores, Luis Rippel, rumano, casado, con domicilio en la calle Valentín Gómez Nro. 2960; Claudio Ovidio Calvi, argentino, casado, domiciliado en lle Juramento 1318, todos en esta Caargentino, casado, domiciliado en la calle Juramento 1318, todos en esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º): La sociedad girará bajo la razón social "CASA CALVI S. DE RESP. LTDA.", estando el asiento social de los negocios en la ciudad de Buenos Aires. — 2º): La duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado, pero con un período inicial mínimo de Cinco Años, a contar desde el día 1º de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — 3º): La sociedad tendrá por objeto de la importación, exportación y venta de alhajas en general, por mayor y menor. — 4º): Los socios, por una mayoría de votos que representen las dos terceras partes de capital, podrán disponer la venta de otros productos, aún cuando ellos no sean derivados de los mencionados en el artículo anterior, así como también en disponer el establecimiento de sucursales, o constituir sociedades comerciales o industriales para la explotación de negocios relacionados o no con los que se indican en este contrato. — 5º): El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que son suscriptas en este mismo acto en efectivo, en la siguiente forma: por el señor Luis Rippel sesenta cuotas o sea Sesenta Mil Pesos M|N. C|L.; por el señor Claudio Ovidio Calvi, cuarenta cuotas o sea Cuarenta Mil Pesos M|N. C|L.; por el señor Enrique Calvi, veinte cuotas o sean Veinte Mil Pesos M|N. C|L. — 6º):Las cuotas suscriptas por el señor Claudio Ovidio Calvi, han sido integradas hasta la suma de Veinte Mil Pesos M|N. C|L. en efectivo, mediante depósito a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — 7º): Las cuotas suscriptas por el señor Enrique Calvi, han sido integradas hasta la suma de Diez Mil Pesos M|N. C|L., en efectivo, mediante depósito a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — 8º): Las cuotas suscriptas por el señor Luis Rippel han sido integradas hasta la suma de Treinta Mil Pesos M|N. C|L., en efectivo, mediante depósito a nombre da la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — 9º): Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento dado por escrito por unanimidad de los socios. — 10º): Es obligación de cada socio, prestar su actividad personal conocimientos, diligencias, exclusivamente en beneficio de la sociedad. — Esta cláusula no rige para el señor Luis Rippel. — 11º): Si en cualquier momento un socio deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo dando aviso por telegrama colacionado a la Gerencia. — En tal caso, el socio que se retira, tendrá derecho a su capital integrado y utilidades que le puedan corresponder hasta ese momento en proporción y de acuerdo con el último balance general practicado, teniendo la sociedad el plazo de hasta Tres Años para abonar el importe que por tales conceptos pudiera corresponder. — Durante el plazo que la sociedad se tome para el pago del saldo de Capital y utilidades, se liquidará a favor del ex-socio el 5 % de interés anual. — 12º): La administración y la representación de la sociedad, será desempeñada por el socio Claudio Ovidio Calvi, con el título de Gerente, quien en carácter de mandatario general, podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales e industriales autorizados por las leyes del país y que el desenvolvimiento de las actividades sociales lo exijan, sin restricciones de ninguna índole: a) realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 al 1888 del Cód. Civil en lo que concierne al objeto de este contrato; b) realizar operaciones bancarias con instituciones oficiales o particulares; c) conferir o revocar poderes generales y especiales para negocios u operaciones, representar a la Sociedad ante las autoridades y Reparticiones Públicas, sean ellas Nacionales, Provinciales o Municipales, Aduana, Autoridades Judiciales y administrativas, de todos los fueros y jurisdicciones; d) realizar todos los demás actos que se relacionen con el objeto de la sociedad. — 13º): El Gerente, para poder realizar los actos que se indican a continuación, deberá recabar la correspondiente autorización de los socios, la que se considerará otorgada cuando cuente con una mayoría de dos terceras partes de capital: a) constituir o tomar participación en otras sociedades; b) compra y venta de inmuebles; c) constitución de hipotecas o cualquier otro derecho real; d) constitución o cesión de prendas sobre bienes muebles de la sociedad. — 14º): Al Gerente le está prohibido, so pena de daños y perjuicios emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, para garantir a terceros o para suscribir documentos de favor. — Le será igualmente prohibido, realizar por cuenta propia o ajena operaciones de las que sea objeto la sociedad, o asumir la representación de otras sociedades o industrias que ejerzan el mismo comercio, sin autorización previa de los socios. — 15º): Los sueldos que se asignen los socios será fijado de común acuerdo y de ello se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, en el que se asentarán también todas las resoluciones que requieran mayoría de dos terceras partes de capital por lo menos. — 16º) Anualmente, el 28 de Febrero de cada año se practicará un inventario y balance general con el objeto de conocer la marcha de los negocios sociales, el cual será efectuado de común acuerdo, sobre las siguientes bases: a) materias primas y mercaderías generales, serán computadas al valor de costo o precio del día, si éste fuera menor que el anterior. — b) instalaciones, muebles y herramientas, se amortizarán los valores de inventario en un 10 %. — De las utilidades resultantes, previa deducción de 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del capital, se acreditará en la cuenta particular de cada socio, en la siguiente proporción: al señor Claudio Ovidio Calvi el 40 %, al señor Luis Rippel el 40 % y al señor Enrique Calvi el 20 % restante. — Cualquiera de los socios podrá retirar hasta el 50 % acreditado en cada ejercicio. — Los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de cada socio, gozarán del 5 % de interés anual capitalizado. — Asimismo, se debitará el 5 % de interés anual a los socios que no hubieran integrado la totalidad del capital suscripto. — 17º): Dentro de los diez días de terminado el Balance General, el Gerente convocará a los socios para reunirse dentro de los treinta días a efectos de considerar y resolver la aprobación del ejercicio, debiendo firmar todos los socios el balance. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — 18º): En cualquier momento y por lo menos cada tres años, los socios, por mayoría de dos terceras partes de capital, establecerán si consideran necesario o no, de acuerdo al giro de los negocios, aumentar el capital. — En caso afirmativo, y fijada la suma a aumentar, será suscripto de inmediato por los socios, tomando para ello los saldos acreedores que arrojen sus respectivas cuentas particulares y provenientes únicamente de acreditaciones por ganancias realizadas en ejercicios anteriores. No se tomarán en cuenta los depósitos que pudieran hacer los socios en estas cuentas, salvo que los otros socios lo acepten. — En caso de resolver la mayoría de no aumentar el capital social, los saldos de las cuentas particulares de los socios, quedarán libres y a disposición de los mismos. — 19º): En caso de muerte o incapacidad de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán continuar con la sociedad, debiendo abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, lo que le corresponda por capital y utilidades hasta el día del fallecimiento, fijándose la suma a abonarse de acuerdo a lo que establece el art. 11, 2do. párrafo, y el plazo de hasta tres años fijado en el mismo, regirá desde el día del fallecimiento o declaración de incapacidad, liquidándose durante este plazo el mismo interés del 5 % anual. — 20º): En caso de que por cualquier circunstancia se resolviera la liquidación de la sociedad, esta será liquidada por el Gerente, quien tendrá amplia facultad para hacerlo, realizando todo a dinero efectivo, y distribuyendo el importe en proporción al capital integrado y reconocido a cada socio, hasta devolver el total de los mismos. — Si aún existiera algún excedente, el mismo será distribuído según lo establecido por el Art. 16, entre los socios. — 21º): Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y su liquidación, entre los socios, el Gerente y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, y las que se susciten entre los socios y los herederos o causa-habientes de los que hubieran fallecido o declarado incapaces, serán sometidos indefectiblemente a la resolución de árbitros, con un tercero, para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes, mediante insaculación de una lista de diez comerciantes conocidos honorables de plaza. — El plazo que éstos pronuncien formando Tribunal, será acatado y respetado por los interesados, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales Ordinarios, a cuya jurisdicción renuncian desde ya 22º): En todos los casos no previstos en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Queda autorizado el señor Claudio Ovidio Calvi, para presentarse ante las autoridades correspondientes a fin de realizar todos los trámites exigidos por las leyes de la materia, con el objeto de que esta sociedad, quede constituída legalmente. — Al Fiel cumplimiento de lo pactado en los artículos que anteceden, se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.227-v.5 mar.

"TEDESCO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Domingo Tedesco, que firma "D. Tedesco", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Wáshington dos mil quinientos setenta y ocho, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante; don José Francisco Gioia, que firma "José F. Gioia", argentino, soltero, domiciliado en la calle Malabia mil cuatrocientos sesenta y siete, de veinte y cinco años de edad, comerciante; don Rodolfo Héctor Pozzati, que firma "Rodolfo H. Pozzati", argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan ochenta y siete, de veinte y tres años de edad, comerciante y don Valeriano Bautista, que firma "V. Bautista", argentino, soltero, domiciliado en la calle Monte dos mil quinientos catorce, de treinta y ocho años de edad, comerciante; todos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. Primero: La sociedad se denominará "TEDESCO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Veinte y cinco de Mayo trescientos cuarenta y siete. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de los negocios en los ramos de comisiones, consignaciones y compra-venta de subproductos ganaderos en general, y en cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dichos ramos. — Tercero: La sociedad durante su existencia, podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, contratar locaciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir, aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias, necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial, el Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas y totalmente integradas en dinero efectivo por los socios en partes iguales, es decir: doscientas cuotas, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional, por cada socio. — Quinto: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, venciendo en consecuencia el primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro de la sociedad en cualquier momento, previa comunicación por escrito con seis meses de anticipación, estableciéndose el haber que corresponda al socio saliente, mediante un balance que se practicará a la fecha de su retiro, y que será liquidado en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento en dos cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — La parte de capital del socio saliente será adquirida por los socios restantes en partes iguales, no obstante lo expuesto la sociedad se disolverá antes del plazo fijado, si se produjeren pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social. — Sexto: La sociedad será administrada por los cuatro socios que tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades que les otorga la ley once mil sesicientos cuarenta y cinco, sin limitación, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de los gerentes designados conjuntamente para librar cheques, firmar solicitudes de créditos bancarios, pagarés, boletos de compra-venta o cualesquiera otros documentos que comprometa las finanzas de la sociedad. — Podrán actuar individualmente cada uno de los socios gerentes para endosar cheques, otorgar recibos, tramitaciones de permisos de compra y venta en reparticiones públicas y demás documentos que no comprometan las finanzas de la sociedad. — Séptimo: Queda prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones ajenas a las mismas o en fianzas o en garantías de terceros. — Octavo: Mensualmente cada socio percibirá con cargo a la cuenta "Sueldos", los siguientes importes: El señor Domingo Tedesco, cuatrocientos pesos moneda nacional; y los señores José Francisco Gioia, Rodolfo Héctor Pozzati y Valeriano Bautista, la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno de ellos, que se cargarán al finalizar cada ejercicio comercial a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas". — Noveno: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva que los socios establezcan por mayoría de votos, y que deberá quedar terminado dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha. — Los socios manifestarán por escrito dentro de los quince días de finalizado dicho balance su conformidad o disconformidad con el mismo, el que será aprobado por simple mayoría de votos, computándose el silencio del socio como voto aprobatorio. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que

arroje el mencionado balance anual será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — Podrán además destinarse los porcentajes que los socios determinen de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas será repartido entre los socios en la siguiente proporción: el veinte y seis y medio por ciento, para el socio señor Domingo Tedesco; y el veinte y cuatro y medio por ciento para cada uno de los tres socios, señores José Francisco Gioia, Rodolfo Héctor Pozzati y Valeriano Bautista. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécimo: Los socios podrán retirar de las utilidades que les correspondan, solamente el cincuenta por ciento, debiendo quedar el cincuenta por ciento restante en la sociedad, con destino a aumento del capital, hasta que el capital de cada socio alcance a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, que serán incorporados a la sociedad, si así lo aceptaren éstos, debiendo para ello unificar su representación, los que tendrán los mismos derechos y obligaciones del fallecido, con excepción del desempeño de la gerencia, la que continuará siendo ejercida por los socios sobrevivientes. — Si los herederos del socio fallecido no aceptaren su incorporación a la sociedad el haber que le corresponda, que será determinado mediante un balance especial que se practicará a la fecha del deceso del socio, les será liquidado en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas sin interés, debiendo ser entregada la primera de ellas, dentro de los treinta días de practicado el balance general referido. — La parte del capital del socio fallecido será tomada por los restantes en partes iguales. — Décimo Tercero: En caso de disolución, la liquidación y participación de los bienes sociales, será efectuada por los socios gerentes con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Décimo Cuarto: La sociedad deberá llevar un libro de actas, en el que se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas todas las que se adopten por simple mayoría de votos que representen la mayoría del capital, salvo para los casos en que la ley de la materia exija unanimidad de votos. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación. será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que laudarán por simple mayoría de votos. — En Las Condiciones Consignadas precedentemente, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto. señores Carlos A. Vázquez y Luis M. Arata, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — D. Tedesco. — José F Gioia. — Rodolfo H. Pozzati. — V. Bautista. — C. A. Vázquez. — Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón ochocientos ochenta y dos mil ciento treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio H. Pampliega.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1948 — René Tavernier, secretario.

e.1º mar.-Nº 45221-v.5 mar.

INMOBILIARIA RIO CEBALLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1371. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que suscribirán, comparecen: Los señores don Salomón Jacques Jerusalmi, que firma "J. Jerusalmi", viudo en primeras nupcias de doña René Palacci, rumano, naturalizado francés, domiciliado en la calle Cachimayo cuatrocientos cuarenta y siete; don Isidoro Sujovolsky, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Ana Berman, ruso, naturalizado brasileño, domiciliado en la calle Vicente López dos mil setecientos doce; don José Salmun, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Rosario Feijoó, de nacionalidad sirio, domiciliado en la calle Salta ciento treinta y cinco; don Alejandro Antuña, que firma "A. Antuña", casado en primeras nupcias con doña Emilia Asenjo, español, domiciliado en la calle Cachimayo cuatrocientos cuarenta y seis, y don Mauricio Bejarano, que firma "M. Bejarano", casado en primeras nupcias con doña Carolina Spetter, búlgaro, naturalizado griego, domiciliado en la calle Alsina mil ciento treinta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que habiendo convenido en celebrar un Contrato de Sociedad, vienen por la presente a formalizarlo bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre todos los contratantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "INMOBILIARIA RIO CEBALLOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en esta Capital actualmente calle Rivadavia número Mil Doscientos Setenta Y Tres, que podrá cambiarse y sin perjuicio de establecer sucursales en todo el territorio de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Cuatro Años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, continuando su vigencia por otros períodos iguales sucesivos en forma automática y sin necesidad de otorgar convenio complementario alguno, si el presente contrato no fuere denunciado por cualquiera de las partes con seis meses de anticipación. — Tercera: El objeto social consiste en la explotación inmobiliaria en general y especialmente compra y venta de inmuebles, edificaciones y construcciones, arrendamientos, operaciones hipotecarias activas y pasivas, usufructo, anticresis y demás derechos reales y en toda otra actividad afín, pudiendo contratar al efecto y libremente con particulares y todas las instituciones oficiales, entre ellas los Banco Central, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Córdoba y de cualquier otro. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Cincuenta y Cinco Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportado por partes iguales por los socios por un monto de treinta y una cuotas cada uno. El aporte total lo realizan los socios en este mismo acto mediante la transferencia del dominio a favor de la Sociedad de una fracción de terreno de única y exclusiva propiedad de los mismos que poseen en condominio e iguales partes; con todo lo en ella clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en la localidad de "Río Ceballos", Pedanía del mismo nombre del Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, compuesta de una superficie total de Veintisiete Hectáreas, Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Metros Cuadrados, lindando: Al Norte con Eufemio y Emiliano Loza; al Este con el Río Ceballos; al Sud con Don José María Luján; y al Oeste con Aniceto T. Assis. Les Corresponde por Compra que hicieron a las señoras Lydia Martínez de Gil Pueyrredón y doña Nélida Martínez de Berrotarán, por escritura de fecha diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano de Río Ceballos don Enrique De Loredo, la que, en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba con fecha primero de Octubre del mismo año en el Protocolo de dominio al número Veinte Mil Noventa, folio Veinticuatro Mil Ciento Veintisiete, tomo Noventa y Siete, tengo a la vista para este acto y consigno nota de la presente, doy fe. De los Certificados que tengo de manifiesto se acredita que el dominio consta inscripto a nombre de los otorgantes en la forma precedentemente relacionada sin modificaciones ni restricciones, no reconociendo hipoteca, embargo, locación ni ningún otro derecho real y que los titulares no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. No adeuda el bien descripto Impuestos hasta el corriente año inclusive, extremos que se acreditarán en ocasión de inscribirse este instrumento en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. El valor del aporte social queda justificado por el importe de precio de compra del inmueble y gastos de transferencia y otros realizados hasta el presente. Los socios convienen expresamente en capitalizar las utilidades sociales en las condiciones establecidas en la cláusula séptima hasta que el capital social alcance a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios gerentes don Salomón Jacques Jerusalmi y don Mauricio Bejarano, quienes ejercerán su representación y usarán individualmente de la firma social para todos los actos privados o públicos de la Sociedad, sin limitación ni excepción alguna y con todas las facultades y atribuciones, excepto la de comprometerla en negocios ajenos a la misma. Los gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderado y son removibles por simple mayoría de votos. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, inclusive las del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría de votos de cuotas representadas en la reunión, con excepción del caso de disolución anticipada de la Sociedad, que podrá resolverse en cualquier época por una mayoría de dos tercios del capital total de la Sociedad. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados permanentes o por los designados al efecto por carta o telegrama. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el balance anual, estableciendo los fondos de reserva y amortizaciones que establezca la ley y convengan los socios, y las utilidades netas y realizadas o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital en cuotas aportado. Las utilidades del ejercicio, ya sea en su totalidad o en el porcentaje que fije la mayoría de socios y que no podrán ser inferior al setenta y cinco por ciento, serán destinadas a aumentar el capital social conforme a lo pactado en la cláusula cuarta y en la extensión allí expresada. — Octava: Todos los socios, inclusive los que desempeñen la gerencia de la Sociedad, podrán dedicarse libremente a cualquier clase de actividades particulares sin limitación y aún en el ramo que constituye el objeto social, pudiendo asimismo integrar otras sociedades. — Novena: Las cuotas podrán ser libremente transferidas entre los socios. Estos, individualmente a prorrata de sus capitales, tendrán preferencia en la adquisición de cuotas que un socio deseare enajenar, estipulándose como precio el valor proporcional resultante del último balance practicado, con más el diez por ciento del mismo, cualquiera fuere el precio ofrecido por terceros ajenos a la Sociedad. No podrá autorizarse venta alguna a terceros sin la previa interpelación fehaciente a los socios y por el plazo de diez días para el ejercicio del susodicho derecho de preferencia. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y no acordándose otra solución con sus herederos, los restantes socios podrán adquirir sus acciones, a prorrata, en el valor proporcional resultante del último balance inmediatamente anterior al deceso del causante con más el diez por ciento y sin computar ningún otro valor o rubro ni de llave ni de bienes amortizados, ni de resultados del giro posterior a ese balance y el importe respectivo será abonado en tres cuotas iguales a los dos, siete y doce meses de la fecha del fallecimiento, con un interés del cinco por ciento anual. — Undécima: La liquidación social, cualquiera que fuere la causa de la disolución de la Sociedad, se realizará por los socios gerentes, en las condiciones que acuerde la mayoría de capital. — Duodécima: Toda divergencia o cuestión que surja entre los socios, durante la vigencia del contrato o con posterioridad, será ineludiblemente dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, que no podrán exceder de dos y el tercero será designado por los mismos arbitradores, o subsidiariamente, por el Tribunal. — Decimatercera: Para todos los efectos extrajudiciales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al principio y convienen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las trece clausulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y solicitan de mí el autorizante, expida de la presente dos testimonios, el primero para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital y el segundo para su inscripción inmediata en el Registro de Propiedades de la Provincia de Córdoba con respecto al inmueble transferido por este acto y aceptan la transferencia de dominio efectuada a esta Sociedad del inmueble especificado en la cláusula Cuarta de la presente escritura. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Luis R. Schelotto y don Ernesto Guerrico, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — J. Jerusalmi. — Isidoro Sujovolsky. — José Salmun. — A. Antuña. — M. Bejarano. — Tgo.: Schelotto. — Tgo.: Ernesto Guerrico. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil trescientos setenta y uno del Registro noventa y dos de mi adscripción, doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Inmobiliaria Río Ceballos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en esta Capital calle Rivadavia número Mil Doscientos Setenta y Tres, la que se constituye por el término de Cuatro Años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo objeto social consiste en la explotación inmobiliaria en general y afines, con un capital de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; siendo el aporte total de los socios una Fracción de Terreno ubicada en la localidad de "Río Ceballos", Pedanía del mismo nombre del Departamento Colón de la Provincia de "Córdoba", compuesta de una superficie de total de Veintisiete Hectáreas Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Metros Cuadrados, la que debe anotarse en el Registro Público de Comercio y en el de la Propiedad de la Provincia de "Córdoba".— Para la Sociedad "Inmobiliaria Río Ceballos" Sociedad de Responsabilidad Limitada y su respectiva Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de Un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, números: Un millón setecientos noventa y siete mil treinta y cuatro correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan María Mathet. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 1 mar.-Nº 45.207-v. 5 mar.

"INTERTEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, Secretaría autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 186. — Primer Testimonio. — Número Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Carlos Salomón Mauas, que firma "Carlos S. Mauas", casado en primeras nupcias con doña María Laniado, de nacionalidad argentino naturalizado, y sus hijos don Isaac Mauas, que firma "I. Mauas", soltero, argentino; don Alfredo Mauas, soltero, argentino; don Víctor Jaime Mauas, que firma "Víctor J. Mauas", soltero, argentino, y don Emilio Mauas, soltero, argentino, los tres primeros comparecientes mayores de edad y los dos últimos menores de edad y mayores de diez y ocho años y autorizados expresamente en este acto para ejercer el comercio por su señor padre, don Carlos Salomón Mauas, todos los comparecientes domiciliados en la calle Rosario número setecientos diez de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a transformar la Sociedad Comercial Colectiva de hecho que hasta la fecha han tenido constituída los tres primeros comparecientes, bajo la denominación de "Carlos S. Mauas", en Sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo el nombre de "Intertextil", que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "INTERTEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el asiento principal de sus negocios será en esta Ca-

pital Federal, calle Larrea número seiscientos seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad será de tres años a partir del primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, y será renovable automáticamente por períodos iguales si noventa días antes de finalizar cada período no se resuelve, por unanimidad, su liquidación, la cual podrá efectuarse en cualquier momento por resolución unánime de todos los socios o automáticamente por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, debiendo la liquidación ser practicada por quien ejerza la gerencia de la Sociedad en esos momentos. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación y ventas de tejidos de todas clases, pudiendo efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras y bancarias, directa o indirectamente relacionadas con el ramo principal de la Sociedad. Podrá dedicarse a los negocios de importación y exportación por cuenta propia o de terceros, así como a las consignaciones y representaciones. — Cuarto: La Sociedad podrá, sin separarse de su objeto principal, comprar, vender, permutar, ceder, administrar, edificar, adquirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá modificar, dividir o alterar total o parcialmente, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro género que fueren sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes y transferir esos créditos, aceptar, dividir y cancelar hipotecas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte cuotas - acciones de mil pesos cada cuota - acción, aportado en la siguiente forma: El señor Carlos Salomón Mauas, ciento cincuenta cuotas-acciones, es decir, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Mauas, cien cuotas - acciones, es decir, cien mil pesos moneda nacional; el señor Alfredo Mauas, cincuenta cuotas-acciones, es decir, cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Víctor Jaime Mauas, diez cuotas - acciones, es decir, diez mil pesos moneda nacional, y el señor Emilio Mauas, diez cuotas-acciones, es decir, diez mil pesos moneda nacional. El aporte de los tres primeros socios, señores Carlos Salomón Mauas, Isaac Mauas y Alfredo Mauas, se encuentra integrado en créditos, materias primas, mercaderías, muebles, útiles y demás bienes provenientes del activo y pasivo de la firma "Carlos S. Mauas", según balance cerrado al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, que toma a su cargo esta Sociedad, agregándose una copia de dicho balance, firmada por los socios, a este protocolo y el aporte de los dos últimos socios, señores Víctor Jaime Mauas y Emilio Mauas, que se halla suscripto en dinero efectivo, ha sido integrado en la proporción del cincuenta por ciento de la cuota suscripta por cada uno de ellos y depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la entidad social, como se acredita con las respectivas boletas expedidas por el citado Banco, que tengo a la vista, doy fe, en justificación de la integración del cincuenta por ciento de los capitales referidos. — Sexto: Las cuotas-acciones no podrán ser transferidas sin el consentimiento previo de los demás socios y regirá al efecto las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los señores Isaac o Alfredo Mauas, indistintamente y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Carlos Salomón Mauas, Isaac Mauas o Alfredo Mauas, indistintamente. El señor Carlos Salomón Mauas, ejercerá el cargo a voluntad, sin obligación de concurrir a la sede social. Cualquiera de estos tres socios actuarán como gerentes y a quienes, en tal carácter, se les confieren las facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obrar en nombre de la Sociedad y usarán de la firma social para todas las operaciones que constituyan su objeto, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma ni en fianzas. Representarán a la Sociedad en juicio como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, incluso ante los poderes y oficinas nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, pudiendo otorgar y revocar poderes especiales y generales para asuntos judiciales. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, será facultativo de la Sociedad, por resolución adoptada por mayoría de votos, optar: a) por el reembolso a los sucesores del socio premuerto del haber que le correspondiera al socio que representen, previo inventario y balance que practicará la Sociedad a la fecha del fallecimiento, el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y la Sociedad deberá hacer efectivo ese saldo dentro de los ciento ochenta días de terminado ese inventario y balance; b) por incorporar a la Sociedad en calidad de socios por un plazo no mayor de tres años a los sucesores del socio premuerto, debiendo en este caso asumir uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Noveno: Se realizarán balances mensuales de comprobación y definitivos al fin de cada año comercial y en la época que establezcan los socios por simple mayoría de todos los demás balances que exijan las leyes o los decretos que sean de aplicación, los que deberán quedar terminados dentro de los sesenta días de comenzados. Los balances serán practicados por los socios gerentes y se transcribirán en el libro de actas de la Sociedad, convocándose por estos a los demás socios para su consideración y aprobación dentro de los quince días subsiguientes. — Décimo: Para establecer las utilidades líquidas en los balances, se practicarán las amortizaciones admitidas por la Ley de Impuesto a los Réditos, cuando los socios lo estimen conveniente estos castigos podrán ser aumentados sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que las leyes y reglamentos vigentes impongan. — Décimoprimero: Mensualmente, con cargo a la cuenta "Gastos Generales", y a los efectos de formar un fondo de reserva que cubra lo previsto en los artículos ciento cincuenta y cuatro a ciento cincuenta y siete del Código de Comercio, se destinará el cinco por ciento del importe total de los sueldos, comisiones, jornales, u otras formas de retribución de servicios que se pague al personal empleado en la Sociedad, cesando esta obligación cuando esa reserva alcance una suma que a juicio de los gerentes de la Sociedad sea suficiente. Una vez determinada la utilidad líquida, será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, más las reservas especiales que los socios estimen convenientes, el resto se distribuirá en la siguiente forma: El señor Carlos Salomón Mauas, treinta y cuatro por ciento; el señor Isaac Mauas, treinta y tres por ciento; el señor Alfredo Mauas, veintiocho por ciento; el señor Víctor Jaime Mauas, dos y medio por ciento, y el señor Emilio Mauas, dos y medio por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma, hasta cubrir el monto de sus respectivos capitales. — Décimosegundo: Los socios señores Isaac Mauas y Alfredo Mauas se obligan a dedicar toda su atención personal y tiempo a los negocios sociales; no así los demás, que lo harán en la forma que las circunstancias lo permitan, sin mayores obligaciones. El señor Carlos Salomón Mauas, con la colaboración del socio en el extranjero, y en las que se refieran a las de plaza, estarán a cargo de los socios Isaac Mauas y Alfredo Mauas, con la colaboración del socio Carlos Salomón Mauas, cuando su tiempo y actividades se lo permitan. — Décimotercero: Mensualmente, el socio Carlos Salomón Mauas retirará la suma de seiscientos pesos moneda nacional y los socios Isaac y Alfredo Mauas la suma de doscientos pesos moneda nacional cada uno en conceptos de sueldos, debiendo estas sumas ser cargadas a "Gastos Generales". Además, mensualmente el socio Carlos Salomón Mauas podrá retirar la suma de mil pesos moneda nacional y los socios señores Isaac Mauas y Alfredo Mauas la cantidad de doscientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a la cuenta particular de cada socio. — Décimocuarto: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial, que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Décimoquinto: En caso de que uno o varios socios pidiese la liquidación de la Sociedad los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas-acciones a los que desearen continuar, quienes determinarán adquirirlas u ofrecerlas a nuevos socios. En caso de retiro de socios y continuación de la Sociedad con dos de ellos por lo menos, se practicará un balance general, y la suma que corresponda al socio o a los socios salientes, por concepto de capital, será liquidada según sea el estado de los negocios sociales y en los plazos que se establezcan de común acuerdo entre los interesados. — Décimosexto: Toda divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por simple mayoría en reunión especial, y si ello no fuera posible, la cuestión será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de ocho días de producido el conflicto y la tercera nombrada por los arbitradores designados dentro de los tres días, debiendo laudar este Tribunal en un plazo que no excederá de quince días y su fallo será inapelable. — Décimoséptimo: Además de los libros que la Ley comercial declara indispensables, se llevará un libro de actas, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que se hubieren acordado seguir, a los efectos de la responsabilidad que la Ley señala; dicho libro de actas será firmado por todos los socios, hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado y resuelto. — Décimoctavo: Se establece como obligatoria la reunión de los socios por lo menos una vez cada trimestre, sin perjuicio de la reunión anual para la aprobación de los balances. Las reuniones serán presididas por el socio que se designará en la primera reunión de cada año. — Bajo las dieciocho cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Intertextil", las que se obligan a respetar conforme a derecho.—Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Ernesto Morgan y don Luis R. Cabral, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.—Carlos S. Mauas.—I. Mauas.— Alfredo Mauas. — Víctor J. Mauas. — Emilio Mauas. — Tgo.: E. Morgan. — Tgo.: Luis R. Cabral. — Hay un sello.— Ante mí: Eduardo T. Tronconi. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio ciento ochenta y seis del Registro de Contratos Públicos número doscientos setenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Intertextil" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos de Ley, numerados correlativamente del veintidós mil treinta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.123-v. 5 mar.

DANANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Fº 62. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores don Pedro Calvi, de estado casado, italiano, de sesenta y siete años de edad, y don Carlos Angel Danani, casado, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos setenta y cinco, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que por escritura otorgada ante mí, con fecha doce de Marzo de mil novecientos cuarenta, en este Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva por tiempo indeterminado, para dedicarse a la explotación del Taller Metalúrgico de Hojalatería, que tenían instalado en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos setenta y cinco, bajo el rubro de "C. A. Danani y Compañía", cuyo capital estaba representado por las existencias, máquinas, instalaciones, materiales y créditos a cobrar del referido negocio, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta, bajo el número Ochenta y nueve, folio cincuenta, Libro doscientos veinte y ocho, de Contratos Públicos. Que habiendo resuelto los otorgantes transformar la Sociedad existente, en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven dejar sin efecto el contrato relacionado y en su reemplazo formalizan un nuevo Contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre don Pedro Calvi y don Carlos Angel Danani queda formalizada con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que continuará la explotación del Taller Metalúrgico y Hojalatería, así como también todas las actividades inherentes al ramo y a la mecánica, instalado en la calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos setenta y cinco, de propiedad de la Sociedad Colectiva "C. A. Danani y Compañía", de cuyo activo y pasivo según el balance practicado y que se agrega a la presente, se hacen cargo. — Segunda: La Sociedad continuará el giro de la extinguida sociedad y su nuevo rubro será el de "DANANI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento de la misma en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El tiempo de duración de la Sociedad será por cinco años. En caso de que alguno de los socios se retire deberá comunicarlo con noventa días de anticipación, y su cuota capital y utilidades serán liquidadas en la forma especificada en la cláusula octava de este contrato. — Cuarta: El capital social integrado de acuerdo al balance citado anteriormente, es de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole a cada socio, cuarenta cuotas. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, con el cargo de gerente, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de ellos, estándoles prohibido emplearla en negocios ajenos a la misma, estando facultados: a) Para representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, así como los administrativas, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Aduanas, Ferrocarriles, Flota Mercante del Estado, Municipalidades y toda otra repartición nacional, provincial o empresa privada o ante particulares; b) Adquirir a título oneroso o gratuito bienes inmuebles, muebles y semovientes, pudiendo venderlos, permutarlos, gravarlos con o sin garantía, por los precios, plazos y formas de pago que estime conveniente; — c) Constituir depósitos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y toda otra institución bancaria, así como en todas sus agencias y sucursales, retirando los mismos, girando al efecto cheques, giros u otras libranzas; — d) Tomar dinero en préstamo de las referidas instituciones o de particulares, con sujeción a las leyes y reglamentos; — e) Librar, aceptar o endosar y en cualquier otra forma negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; — f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente; — g) Dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria, real o personal; — h) Conferir Poderes Generales y Especiales y revocarlos; — i) Firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios, así como también a realizar todas las gestiones inherentes a la función específica del negocio y de su desenvolvimiento comercial. Igualmente ambos socios están facultados a nombrar un gerente ajeno a la Sociedad, con las mismas atribuciones, precedentemente establecidas, como así también revocar el mandato cuando lo estimen conveniente. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente la cantidad de Setecientos pesos mensuales que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Trimestralmente se practicará un balance de sumas y saldos que de no merecer objeción legal de los socios dentro de los quince días de presentado se dará por aprobado. Las ganancias que hubieren, una vez retirado el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar un diez por ciento del capital, se repartirán por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de

cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio premuerto o incapaz unificarán la representación, practicándose un balance a la época del fallecimiento o incapacidad, pudiendo continuar la Sociedad en las mismas condiciones del presente contrato, o retirar la suma que arroje el balance por capital y utilidades las que serán abonadas a los herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales y sin interés. En caso contrario la Sociedad entrará en liquidación. — Novena: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a fallar el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Danani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que le fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Gabriel Gómez y don Alberto Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe. — Pedro Calvi. — C. A. Danani. — Tgo.: G. Gómez. — Tgo.: A. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Wright. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y dos del Registro número treinta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Danani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de ley números: cuarenta mil trescientos cincuenta, cuarenta mil trescientos cincuenta y uno, y cuarenta mil trescientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Bs. Aires, Febrero 21 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.223-v.5 mar.

DAVID IASCULA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores: Don David Iascula, don Ricardo Manfredi Gualtieri y don Armando Camargo, todos de estado casados, mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Lavalle número setecientos diez, piso tercero, departamento A., y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "DAVID IASCULA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal, administración y dirección de los negocios sociales en esta Ciudad, calle Lavalle número setecientos diez, piso tercero, departamento A., o donde posteriormente se disponga, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, contados desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de la mayoría absoluta de cuotas-votos de los socios. Si tres meses antes del vencimiento del plazo arriba estipulado, ninguno de los socios manifestase su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, dicho plazo se considerará prorrogado por tres años más sin necesidad de nueva inscripción y así, sucesivamente, al término de cada plazo prorrogado. — Tercera: La sociedad se dedicará especialmente a la compra, elaboración, venta y consignación de productos forestales, pudiendo realizar además cualquier otra clase de operaciones comerciales y civiles, sin otra excepción que negocios de banco, seguro, ahorro y capitalización. — Cuarta: El capital social inicial se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Señor Iascula, doscientas sesenta cuotas o sean veintiséis mil pesos moneda nacional; al Señor Manfredi Gualtieri, ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional; y el Señor Camargo, ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional. — Quinta: El capital suscripto es aportado por los socios en la proporción indicada y se encuentra representado por los siguientes bienes: Un galpón de chapas de zinc, cabriadas y tirantería de madera, con una superficie cubierta de trescientos setenta y cinco metros cuadrados; una máquina sierra sin fin, marca "Frasca", con su motor eléctrico; una casilla de madera con techo de chapas de zinc de aproximadamente de cinco por tres metros; instalación sanitaria, muebles, útiles, enseres y existencia de leña de calidad variada. Todos esos efectos se encuentran instalados y depositados sobre terreno ubicado en la Estación "Retiro Norte" de los Ferrocarriles del Estado, y el valor de esos bienes ha sido establecido de común acuerdo entre los socios en la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: El Señor David Iascula queda designado gerente general de la sociedad y en tal carácter ejercerá la dirección y administración de la misma, teniendo a su cargo el uso de la firma social, con toda amplitud y sin limitación alguna, excepto la de comprometerla o fianzas, garantías o negocios extraños a la sociedad. — Séptima: El socio Señor David Iascula queda facultado para dedicarse a cualquier actividad, ya sea por cuenta propia o de terceros, sin limitación alguna. Los socios Señores Ricardo Manfredi Gualtieri y Armando Camargo deberán dedicar a la sociedad toda su actividad y conocimientos, cumpliendo las tareas que les asigne el gerente general, y no podrán ejercer otra actividad por cuenta propia o de terceros, salvo expresa autorización de los restantes socios. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, debiendo efectuarse las amortizaciones, castigos y previsiones de acuerdo a las disposiciones legales, usos comerciales y situación de los negocios de la sociedad. Este balance será sometido por el gerente a los socios dentro de los sesenta días de la fecha de terminación del respectivo ejercicio, y si no fuere objetado dentro de los veinte días de su presentación, quedará aprobado. — Novena: Previa deducción de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, las utilidades netas del ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: Los primeros diez y ocho mil pesos nacionales serán repartidos por partes iguales entre los tres socios; el saldo que resulte se pasará a un Fondo de Reserva para Aumento de Capital. — Cuando éste fondo alcance la suma de cincuenta mil pesos nacionales, pasará a formar parte del capital social, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno de ellos posea en el momento de la distribución. — Décima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad deberán ser extendidas en un libro de actas y para ser válidas, incluso aquellas a que se refiere el artículo décimo séptimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser tomadas por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad seguirá existiendo y la incorporación de los herederos o legatarios se operará automáticamente por la parte proporcional que les corresponda, debiendo integrarla cada interesado hasta el importe de una cuota. Mientras dure la indivisión de la herencia, todos los herederos se considerarán como un solo socio y deberán designar un solo representante para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones, con intervención de Juez competente si hubiere menores. — Décima Segunda: En caso de resolverse la disolución anticipada de la sociedad o si al término del vencimiento del plazo fijado no fuere prorrogada, la liquidación de la sociedad será practicada por el gerente general, quien deberá efectuarla de acuerdo a las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran suscitarse durante la vigencia de la sociedad y de su liquidación o disolución, entre los socios, el gerente general y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero en el supuesto de discordia. El fallo que pronuncien los árbitros o el tercero en su caso, será inapelable. — Décima Cuarta: Todo lo que no está previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en vigencia. En prueba de conformidad y obligándose respectivamente a su fiel cumplimiento se extiende el presente en tres sellos nacionales valor de diez centavos cada uno, números un millón cuatrocientos nueve mil novecientos uno al un millón cuatrocientos nueve mil novecientos tres, que serán habilitados con el sellado de ley, y se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho. — David Iascula. — Ricardo M. Gualtieri. — Armando Camargo".

Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.206-v.5 mar.

"V. A. V. I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Bs. Aires, a 22 de Octubre de 1947, entre los Sres. Abraham Teper, argentino, Francisco Zimmerman, rumano y José Schlesinger, argentino, respectivamente domiciliados calle Rivadavia 2431, Rojas 42, de Santiago del Estero y Olleros 3515, todos casados, mayores de edad y hábiles, de común acuerdo otorgan este contrato: 1º) Declárase constituída entre los tres firmantes una Sociedad Comercial que se denominará "V. A. V. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede e nesta Capital y actual domicilio en Azcuénaga 82. — 2º) La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde hoy, pero con anticipación de no menos de noventa días al vencimiento del primer trienio, cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación de la misma. — 3º) La entidad explotará los ramos de ferretería, hormigeidas y anexos. — 4º) El capital es de cuarenta mil pesos, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada, de las que corresponden veinte, diez y diez a los Sres., Teper, Zimmerman y Schlesinger, respectivamente. — Estos importes ya fueron aportados por los socios. — 5º) Los tres firmantes serán indistintamente, gerentes con las más amplias facultades. — 6º) Anualmente se practicarán balances generales, sin perjuicio de los que los socios, podrán efectuar cuando lo deseen. — Se adjudicarán las ganancias o pérdidas en proporción a los capitales. — Se efectuarán las amortizaciones máximas que permita la Dirección de Impuestos a los Réditos. — Se crearán las reservas legales. — 7º) Cuando por cualquier motivo se disuelva la Sociedad, se adjudicará su activo al mejor postor entre los socios. — 8º) Los tres socios quedan en libertad para dedicarse a otros negocios, siempre que no sean del mismo ramo que el social, a excepción de los que se trabajan en el Comercio que tiene establecido la firma Zimmerman y Schlesinger, de Santiago del Estero. — 9º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los contratantes será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones queda formalizado el presente, que se firma el prueba de conformidad. /Francisco Zimmerman. — A. Teper. — José Schlesinger. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.102-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que don Enrique Dayán vende, cede y transfiere a los señores Isaac Adolfo Umansky y Elías Esrubilsky las veinte cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en "Tudex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle PASO 560, según contrato privado de fecha 26 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.282.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Transferencia de Cuotas. — Por la presente el señor Ernesto Sebastián Ricúpero cede y transfiere en favor del señor Antonio Ricúpero, una cuota social de propiedad del primero en la firma "Antonio Ricúpero, Sociedad de Responsabilidad Limitada...", todos los socios dan conformidad con la transferencia. Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de 1947. — Hay tres firmas que dicen: Ernesto S. Ricúpero. — Antonio Ricúpero. — Osvaldo Antonio Ricúpero. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.283.-v.5 mar.

H E R L A Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número Novecientos Ochenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a vente y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Marcos Herbstein, de estado casado con Dora Freidenreij, de treinta y cinco años de edad, polaco, domiciliado en la calle Bacacay dos mil seiscientos noventa y don Jacobo Azulay, casado con doña Lía Guahnon, de cuarenta y siete años de edad, español, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil ciento veinte y ocho, ambos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "HERLAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta capital, en la calle Viamonte dos mil trescientos veinte y tres sin perjuicios de que pueda instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la confección de artículos para hombres, para venta al por mayor y|o por menor. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de Diciembre último a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este convenio. — Cuarta: El capital social lo constiuye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales o sean mil cuotas para cada uno. La integración del capital se efectúa en la siguiente forma: el socio señor Herbstein aporta la suma de Ochenta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos con cincuenta y cinco centavos en mercaderías e instalaciones enumeradas en el inventario tasación que firmados por los comparecientes se agrega a esta escritura y forma parte integrante de la misma y el saldo de Once mil cuatrocientos tres pesos con cuarenta y cinco centavos lo integra en efectivo. En cuanto al socio señor Azulay su parte de capital se integra en la siguiente forma: Cinco mil nesos nacionales representados por mercaderías y útiles mencionados en el mismo inventario tasación de referencia y el saldo de Noventa y cinco mil pesos nacionales lo integra en dinero en efectivo. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los dos socios quienes revestirán la calidad de Gerentes y deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad y conocimientos que la marcha de la misma exija, no pudiendo ocuparse por separado en ningún otro negocio ni aún de ramos distintos a los de la sociedad que por este acto se constituye. — La firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente y será usada para todas las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometidas en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros y tendrán en consecuencia todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad que tendrá también asociarse a terceros, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes, por compras o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias, anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios a oro en papel moneda legal con garantía real o personal que fueren necesarios, o sin ellas; celebrar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, Mixtos y Particulares, comprendiendo entre los primeros los Nacionales, Provinciales y Municipales. compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos, solicitar descuentos y suscribir obligaciones, en el país, o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, endosar, firmar, aceptar letras, vales, pagarés cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres y marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, otorgar poderes generales o especiales y para cualquier asunto criminal ya sea como denunciante o querellante, presentarse ante cualquier repartición pública interponiendo toda clase de reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose consintiendo y apelando de resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, formular protestas y protestar y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, guías o certificados que fueren necesarios para ejecutar los

actos enumerados o relacionados con la administración. — Sexta: Anualmente el treinta de noviembre se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser asentado en los libros respectivos rubricados en el mes de diciembre siguiente y si no fuera observado antes del treinta y uno de enero subsiguiente se considerará aprobado. — Si las circunstancias lo hicieren necesario podrán practicarse otros balances. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará: un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; la suma que corresponda en concepto de aumento de fondo de previsión para despidos y el resto se distribuirá en partes iguales para cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Si se comprobare una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. — Octava: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de utilidades hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno. — Novena: Los socios de común acuerdo resolverán sobre las sumas que en conceptos de remuneración por los servicios prestados individualmente en el ejercicio corresponda ser cargadas en Ganancias y Pérdidas. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — El socio restante en todos los casos gozará de un derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente, lo que deberá decidir dentro de los seis meses de ser notificado; transcurrido este plazo sin que el socio que permanezca en la sociedad haya manifestado su decisión el socio saliente quedará el libertad de ceder sus cuotas a un tercero. — La suma a pagar al socio saliente será establecido en base a un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas a la fecha de la resolución de adquirir las cuotas del socio saliente o del vencimiento del plazo de seis meses en caso de silencio del socio restante, establecida anteriormente. — El pago al socio saliente se hará en dos cuotas trimestrales sin interés y el monto de lo que le corresponda se establecerá en base a las mismas normas tenidas en cuenta en oportunidad del cierre de los ejercicios sociales anteriores. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, proseguirá el giro de la sociedad con sus herederos o representantes quienes a su vez designarán una persona en la que unificarán su representación en este caso el valor de llave, marcas, patentes, etcétera será fijado de común acuerdo entre el socio y los herederos o representantes. — Décima Segunda: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa relacionada con la Sociedad durante el curso de la misma o su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituídas la sociedad ''Herlay'' Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Juan Oscar Haurie y don Arturo F. Corradini, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — M. Herbstein. — J. Azulay. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. F. Corradini. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la sociedad ''Herlay'' Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta numerados del un millón ochocientos cincuenta y tres mil novecientos cincuentidós al presente inclusive correlativos que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.124-v.5 mar.

MANUEL M. MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Manuel María Martínez, que acostumbra firmar Manuel M. Martínez, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Pasaje Perrault mil doscientos sesenta y siete; y Don Angel Fernández, casado en primeras nupcias con Doña Elda Tontarelli, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Matheu mil doscientos veintiuno: Resuelven: Primero: A contar del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "MANUEL M. MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en esta Capital, actualmente calle Matheu mil doscientos veintiuno, que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Es objeto principal la explotación y comercialización de carbón, leña y combustibles en general; como asimismo el negocio de transportes; y eventualmente, por acuerdo entre los socios, extender sus actividades a otros negocios afines. — Tercero: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra o dación en pego u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc., venderlos, arrendarlos, permutarlos, transferirlos, cederlos e hipotecarlos, inclusive a favor del Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar y suscribir cuantos documentos privados, instrumentos y escrituras públicas fuere menester, y formar o interesarse en otras sociedades. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportado e integrado por los socios en partes iguales, según balance firmado por las partes que se agrega; y que se divide en mil acciones de cien pesos cada una. — Quinto: El plazo de duración será de diez años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Seis meses antes de su vencimiento, los socios se pondrán de acuerdo sobre su continuación o disolución. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, quienes desempeñarán la Gerencia conjunta, simultánea o alternativamente, con todas las facultades que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General. — De las utilidades líquidas obtenidas se destinará un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el porcentaje establecido por Ley, y el resto, previa deducción de lo que se destina a la formación de Reservas Especiales o de Previsión, en la proporción que se establezca en cada oportunidad de común acuerdo, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, en caso de producirse éstas, serán soportadas por los socios en partes iguales. — Octavo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional, importes que se deducirán de las utilidades que le correspondan anualmente. — Noveno: En caso de incapacidad temporal o permanente, o fallecimiento de alguno de los socios, la asignación mensual pasará en igual forma y con el mismo cargo establecido, al socio incapacitado, o a la esposa o heredero legal en caso de fallecimiento, hasta la fecha de terminación del contrato y su liquidación, o arreglo que pudieran llegar para la prosecución. — La distribución de utilidades o pérdidas que pudieren resultar, tampoco se modificará, por incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios. — Undécimo. — Además de los libros de Ley se llevará uno de Actas, para acuerdos y resoluciones que ambos firmarán. — Duodécimo. — Se designa al Contador Público Nacional, Sr. Nicanor Alberto Fernández, para que en nuestro nombre y representación, concurra ante el Señor Juez de Comercio haciendo las gestiones que fuere menester, a efectos de que se disponga la publicación del presente contrato, y hecho, se inscriba en el Registro Público de Comercio. — Conformes con cuanto queda expuesto, dan por constituída la sociedad, firmando de común acuerdo. — Manuel M. Martínez. — A. Fernández. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1 mar.-Nº 45.103 v. 5 mar.

ARGOS - PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hase saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Bertoldo Scheuer, casado, argentino naturalizado y domiciliado en Heredia Mil seiscientos setenta y seis, Capital; Miguel Yasinovsky, casado, argentino y domiciliado en Bustamante mil novecientos ochenta y cuatro, Capital, Gustavo Lothar Scheuer, soltero, argentino naturalizado y domiciliado en Heredia mil seiscientos setenta y seis, Capital y Douglas Aubrey MacLean, soltero, argentino y domiciliado en Wineberg dos mil setecientos sesenta y tres, Olivos, todos mayores de edad y hábiles, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ARGOS - PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior o exterior. Segunda: Tiene por objeto la explotación de los ramos de propaganda y publicidad comercial e industrial y cualesquiera actividades afines con toda la amplitud que sea requerida para el cumplimiento de su objeto. Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar de la fecha del presente contrato; pero si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de dicho plazo, la sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro período de cinco años y así sucesivamente. Cuarta: El capital social asciende a la suma de Veinte mil pesos moneda nacional aportado en su totalidad en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento del mismo y obligándose los socios a aportar el remanente dentro de los tres días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. Quinta: El capital social se divide en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden setenta y cinco a don Bertoldo Scheuer, setenta y cinco a don Miguel Yasinovsky, veinticinco a don Gustavo Lothar Scheuer y veinticinco a don Douglas Aubrey Mac Lean. Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales corresponde a todos los socios quienes quedan designados gerentes, pero para que tengan validez los actos, documentos y obligaciones de la sociedad deberán llevar la firma conjunta de dos socios, uno de los cuales será siempre don Miguel Yasinovsky o don Bertoldo Scheuer. En las condiciones antedichas los gerentes dirigirán y administrarán los negocios sociales con la mayor amplitud de facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros bancos oficiales o particulares, del país o del extranjero, celebrar toda clase de contratos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y gravarlos con toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias, tomar inmuebles en locación por cualquier plazo, otorgar poderes generales o especiales, ceder, transigir, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales, o municipales, constituir a la entidad en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la enumeración precedente es sólo enunciativa y de ningún modo limitativa. Séptima: Todas las decisiones atinentes a la marcha de la sociedad se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas sociales. De las decisiones adoptadas podrá dejarse constancia en un libro de actas. Octava: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de noviembre de cada año y terminará el treinta y uno de octubre del año siguiente. Anualmente y dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio los gerentes deberán practicar, unidos por lo menos tres de ellos, un balance general. Las utilidades que resulten, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las amortizaciones y|o reservas que los socios acuerden en cada ocasión, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán sopotadas en la misma proporción. Novena: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento los herederos o derecho-habientes del premuerto tienen derecho a solicitar el pago de las cuotas pertinentes por su valor real según el último balance, con más las ganancias proporcionales, o con deducción de las pérdidas, desde el último balance hasta la fecha del fallecimiento; y la sociedad podrá realizar dicho pago en diez cuotas semestrales iguales, con un interés del cinco por ciento anual. Si los herederos del premuerto desearan continuar en la sociedad deberán solicitarlo y serán admitidos, debiendo para ello unificar su representación, si la sociedad accede por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas poseídas por los sobrevivientes. — Décima: La liquidación de la sociedad será practicada conjuntamente por dos gerentes, uno de los cuales deberá ser don Miguel Yasinovsky o don Bertoldo Scheuer y el producido líquido que la misma arroje será distribuído a los socios en proporción a las cuotas que a tal fecha posean; igual temperamento se adoptará con las pérdidas, si las arrojare la liquidación. — Undécima: Para la inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio, quedan autorizados indistintamente los doctores Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair. Sobre raspado: Diciembre. Vale. Entre líneas: "o don Bertoldo Scheuer". Vale. (Firmados): Miguel Yasinovsky. B. Scheuer. D. A. Mac Lean. G. L. Scheuer. Sobre raspado: Miguel. Vale. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948. — Bautista C. Laurencena, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.116-v.5 mar.

INDUSTRIAS ARGENTINAS JAIME MARISTANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Jaime Maristany, domiciliado en la calle Charcas Nº 817 y Jacobo Moreno Torres domiciliado en Lima (Perú) calle Los Sauces 331, ambos españoles, casados y mayores de edad, se ha resuelto: Primero: Celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la industrialización y explotación de impermeabilizantes y productos químicos en general, a cuyos fines podrán: a) Efectuar toda clase de operaciones, experimentaciones, fabricación y compra-venta de dichos productos y sus derivados. — b) Comprar y vender inmuebles en general; c) Constituir hipotecas a su favor o de terceros, sean o no estos Bancos, oficiales o particulares; d) Podrá así mismo afectar sus inmuebles con hipotecas en los Bancos de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con las condiciones generales y especiales exigidas por esos establecimientos; e) Afectar con prendas comunes o especiales, sus maquinarias y demás bienes muebles, y en general todo acto que sea necesario al mejor desarrollo de la empresa, así como solicitar créditos bancarios, con o sin garantías especiales. — La enumeración que precede es sólo enunciativa y de ningún modo limitativa dentro de los fines sociales. — Segundo: el domicilio de la Sociedad lo es en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en toda la Nación y aún en el extranjero y girará bajo la denominación de ''INDUSTRIAS ARGENTINAS JAIME MARISTANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Tercero: La duración de la Sociedad es de veinte años a contar del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: El capital es de Cien Mil Pesos M|Nal. C|L., en efectivo, totalmente integrado y dividido en diez cuotas iguales de diez mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el señor Jaime Maristany, seis cuotas representativas de sesenta mil pesos m|nal., y el Sr. Jacobo Moreno Torres cuarenta mil pesos m|nal., equivalentes a cuatro cuotas de capital. — Quinto: La administración la ejercerán indistintamente cualquiera de los socios. — La dirección técnica-industrial queda exclusivamente a cargo del Sr. Maristany, quien a dicho efecto tendrá la más amplia autonomía.

— Sexto: Se llevará la contabilidad técnica legal necesaria, practicándose al treinta y uno de Diciembre de cada año, el Balance General y distribución de utilidades, las que se repartirán así; Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal y el resto en la forma que acuerden los socios y en proporción a sus cuotas de Capital. — En igual proporción se cargarán las pérdidas que hubiere. — Séptimo: La firma será usada por cualquiera de los socios bajo el rubro social; ampliamente en cheques, pagarés, escrituras públicas, contratos y documentos en general. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo la cantidad que de mutuo acuerdo se estipule, una vez la sociedad en marcha. — Noveno: Para las cuestiones entre los socios, la liquidación de la firma y lo no previsto expresamente en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Las resoluciones y acuerdos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley, así como las que se tomen para vender inmuebles, serán asentados en un libro de "Actas y Resoluciones", que serán firmados por los socios o sus representantes con poderes al efecto. — Undécimo: En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá derecho a excluir a los herederos del causante, abonándoles sus cuotas de capital y reservas de acuerdo al justiprecio técnico que se haga en ese momento. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor que se obligan a cumplir y respetar, extendido el presente en los sellos valor de un peso cincuenta números 1.891.917 y Nº 1.891.912; completado el primero con estampillas para integrar el impuesto fiscal pertinente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. Maristany — Jacobo Moreno Torres. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.143-v.5 mar.

CARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Don Enrique Herschel, austríaco, domiciliado en calle Suárez 1577, por una parte, y doña Ernestina Herschel de Koszler, austríaca, con domicilio en calle José Hernández 2420, ambos de esta Capital, se conviene en celebrar el siguiente contrato: Primero: Los otorgantes declaran que son únicos componentes de "CARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital actual es de cuarenta mil pesos moneda nacional, según surge del contrato originario y sus modificaciones, respectivamente inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 234, folio 249 del libro V y bajo el Nº 1.023, al folio 435, del libro X y bajo el Nº 992, al folio 23 del libro XI de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El actual capital social corresponde a los socios en la siguiente proporción: a Don Enrique Herschel, 375 cuotas de cien pesos cada una, por valor total de $ 37.500.— y a Doña Ernestina Herschel de Koszler 25 cuotas de cien pesos cada uno por valor total de $ 2.500.—. Tercero: De común acuerdo, resuelven elevar el capital social a la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos cada una. — La elevación dispuesta por este acto, que asciende a $ 60.000.— es íntegramente suscripta por el socio Don Enrique Herschel, quien la integra totalmente en la siguiente forma: la suma de cuarenta y cinco mil pesos, mediante la capitalización del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, según surge del balance general de la misma al 31 de Diciembre de 1947; y la suma de quince mil pesos moneda nacional, mediante la transferencia de igual importe de la cuenta particular del señor Herschel a la cuenta capital de la sociedad. — Cuarto: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Se firman dos ejemplares de un tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ernestina Herschel de Koszler. — Enrique Herschel. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.148-v.5 mar.

"INDOP, INDUSTRIA OPTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, hace saber el siguiente edicto:

Entre Carlos Angel Emilio Mezzanotte, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 2351 y el Señor Don Héctor Marcelino Vitale, domiciliado en la calle Bulnes Nº 2196, ambos de esta Capital, de nacionalidad argentina, por el presente formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al siguiente articulado: Primero: El señor Mezzanotte y el señor Vitale, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para comerciar en la explotación, industria y venta de artículos de óptica, sus derivados y todo otro comercio honesto que de común acuerdo resuelvan emprender. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha, bajo la razón social "INDOP, INDUSTRIA OPTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya duración será de diez años a partir de la fecha, venciendo en consecuencia el día 30 de Noviembre de 1957. — Tercero: El capital social será el que actualmente tiene la sociedad de hecho que existe entre los mismos contratantes cuyo capital queda establecido en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas cuotas de cien pesos cada una, en la siguiente proporción: el señor Vitale aporta a la Sociedad el conjunto de maquinarias, herramientas y útiles, cuyo detalle obra adjunto al presente contrato y cuya valorización global es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, además Veinte Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo y, el señor Mezzanotte, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo. Reconociéndose un pasivo de Siete Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, que en la fecha se adeuda al Banco de Italia y Río de la Plata, por un préstamo de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, otorgado al socio señor Vitale, suma ésta que en su oportunidad se acreditó íntegramente a la cuenta corriente de la Sociedad de hecho. Como esta Sociedad de hecho ha comenzado a actuar desde el 1º de Enero del año en curso, se procede con fecha 30 de Noviembre de 1947, a practicar un inventario general de las existencias y el balance correspondiente, a fin de fijar la situación económica de la Sociedad que al presente se constituye en forma de responsabilidad limitada. — Cuarto: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Azcuénaga 242, primer piso "A", sin perjuicio de las sucursales o agencias que se resuelvan instalar. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio señor Vitale y, en ausencia temporaria de éste por el señor Mezzanotte, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al comercio o industria que explota, en prestaciones gratuitas, recomendaciones y avales de terceros comprendiendo el mandato para administrar, además, de los negocios que forman el objeto de la Sociedad y la facultad para acordar a los viajantes, comerciantes e industriales bonificaciones en los precios, hasta un 40 % como máximo; las siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prendas, industrial, civil o agraria, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato: b) constituir depósitos, de dinero o valores en los Bancos o extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o particulares, especialmente de los Bancos de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes y reglamentos que rigen al funcionamiento de estas Instituciones, estableciendo en cada caso las garantías reales, particulares o especiales, tipo de interés y forma de pago; d) librar, descontar, aceptar y endosar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer aceptar o impugnar compensaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o apoderado, Oficinas de la Delegación de Trabajo y Previsión, autoridades administrativas, Municipales, de Correos o de cualquier repartición, con facultad para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o de prescripciones adquiridas; h) percibir u otorgar recibos y cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestas y protestos y k) otorgar y firmar documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar o cumplir los actos enumerados o relacionados con la administración social, con la declaración que toda operación de venta, hipoteca, descuentos o de adquisición que importe una suma mayor de mil pesos moneda nacional, será necesario la firma de ambos socios. — Sexto: El treinta de Junio de cada año se hará un balance del activo y pasivo de la Sociedad. Este balance deberá ser aprobado dentro de los sesenta días. El socio que estimase formular objeciones al mismo, deberá proceder dentro de los quince días de notificado. La notificación se hará por escrito a la otra parte y en caso de no formularse reparo, el balance general se tendrá irrevocablemente por aprobado. Para el caso que un socio tuviere inconvenientes o le fuere materialmente negada la oportunidad de conocer, objetar o proceder en término o cualquier acto previo a la aprobación de dichos balances, lo deberá requerir del otro socio mediante telegrama colacionado. Antes de procederse a la distribución de pérdidas o ganancias que de los mismos resultasen, considerada ya las amortizaciones económica-contables, se computará previamente y en orden de prelación: a) de las ganancias un cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital, con destino al fondo de reserva legal; b) un cinco por ciento para aumentar el capital de la Sociedad; c) un importe, haya ganancias o pérdidas para cubrir los débitos provenientes de las leyes de despido, indemnización y|o previsión existentes o que existiesen (v.g. Ley 11.729, etc), de acuerdo a los artículos que dichas leyes exijan, de exigibilidad presente o futura, real o presunta. Las utilidades se distribuirán por partes iguales, sin tener en cuenta las diferencias de capitales aportados por cada socio. — Séptimo: El señor Mezzanotte, tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad en su carácter de óptico técnico diplomado y el señor Vitale la dirección administrativa en carácter de director gerente. — Octavo: Cada socio se asigna mensualmente de los fondos de la Sociedad con destino a sus gastos, la suma de Quinientos pesos moneda nacional. — Noveno: Si no se acordase de antemano su prórroga, la Sociedad quedará disuelta al fenecer el plazo estipulado en el número segundo, procediéndose inmediatamente a su liquidación, entregando a cada socio lo que le corresponde en la proporción del capital aportado. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción a quiebra de uno de los socios. En caso de pérdidas del 40 % del capital líquido, sin considerarse la reserva de la Ley 11.729, uno de los socios puede exigir la liquidación social, lo que se resolverá por acta, designándose en ella a la misma Comisión Liquidadora, con las instrucciones respectivas. En caso de interdicción o quiebra de uno de los socios el otro se reserva el derecho de adquirir la parte cuotas-capital que el interdicto hubiese, debiéndose abonar en tal caso al interdicto o fallido, dicho capital y las ganancias que, a esa época, proporcionalmente resultasen en el ejercicio en curso, en tantas cuotas anuales iguales como años de existencia queden a la Sociedad, sin interés. En caso de fallecimiento de un socio, su esposa e hijos, bajo una sola representación capaz y con previa aceptación del socio supérstite, quedarán en calidad de socios hasta la terminación del plazo social, pero sin misión alguna en la administración social, teniendo el socio supérstite el derecho al treinta por ciento como mayor beneficio con respecto a los socios herederos. En caso contrario, o sea de no inculsión de los socios herederos, el retiro de capital quedará sujeto al sistema de cuotas anuales expresado anteriormente. — Undécimo: Las diferencias que surjan entre los socios, serán dirimidas por arbitradores nombrados por las partes y un tercero elegido por éstos para el caso de discordia. Por tanto los otorgantes se comprometen a cumplir lo pactado fiel e inviolablemente, a cuyo fin se obligan con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellos nacionales valor pesos uno cincuenta que llevan los números 1.556.660; 1.556.661; 1.770.377; 1.770.379 en original y, números 1.556.663; 1.556.664; 1.770.378 y 1.770.382 en duplicado, en la ciudad de Buenos Aires a un día del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos Angel Emilio Mezzanotte. — Héctor Marcelino Vitale. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947.

Autos y Vistas: Atento a la prohibición del Art. 21 de la ley 11.645, de que no pueden hacerse distribuciones de ninguna naturaleza a los socios sino sobre utilidades realizadas y liquidadas, lo dispuesto en contrario en la cláusula octava, carece de todo valor y así se declara (Art. 18 del Cód. Civil). Declárase asimismo sin valor ni efecto alguno lo pactado en la cláusula décima, por ser manifiestamente contrario a lo establecido por el Art. 1.758 del Cód. Civil, por el cual "la sociedad queda disuelta, si fuere de dos personas, por la muerte de una de ellas", y lo dispuesto por el Art. 1.761 y su argumento, de que el heredero es una persona incierta, no puede subsistir una obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe, o que pueda ser que no se conozca. En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial con inserción de la presente resolución, inscríbase. Previamente amplíese el contrato de f. 2|5 con los datos personales de los contratantes. — J. Franklin Barroetaveña. — Ante mí Miguel M. Estéves. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.209-v.5 mar.

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los suscriptos, señores Ricardo Domingo Ghiotto, argentino, casado en primeras nupcias, de 36 años de edad, domiciliado en la calle José Ingenieros 2727, Darío Di Dieco, italiano, casado en primeras nupcias, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Rodriguez Peña 175, José Migliaccio, italiano, casado en primeras nupcias, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Andalgalá 2113, Arnoldo Marcelino Storino, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Alsina 1586, José Miguel Barritta, argentino, casado en primeras nupcias, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Caracas 304, doña Ana Encarnación Vazquez, argentina, soltera, de 37 años de edad, domiciliada en la calle Belgrano 1975, don Juan Agueda Juanas, español, soltero, de 30 años de edad, domiciliado en la calle México 2860, doña Margarita Dorila Lucero, argentina, soltera, de 27 años de edad, domiciliada en la calle Pozos 126, doña Aurelia Pascual, argentina, soltera, de 36 años de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1505, vecinos de la Capital Federal; Ramón Augusto Briend, argentino, casado en primeras nupcias, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Devoto 233, del pueblo Caseros, Provincia de Buenos Aires; Víctor Roca, peruano, soltero, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Chile 680, Ciriaco Cardozo, argentino, casado en primeras nupcias, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Navarro 2648, Meliton Calixto Tattone, argentino, soltero, de 31 años de edad domiciliado en la calle Cangallo 4059 y doña Soledad Carballido de López, española, viuda de sus primeras nupcias, de 36 años de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1505, los cuatro últimos vecinos de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada cuya existencia se regirá por el respectivo contrato que mediante el presente documento formalizan bajo las siguientes cláusulas. Primera: Entre las catorce personas nombradas precedentemente, y cuyos nombres se dan por reproducidos en este lugar, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será la explotación del negocio e industria de elaboración y venta de empanadas, pizza, postres, helados, servicio de bar y lunch, restaurante y todo aquello que sea similar, afín, derivado o relacionado con esos rubros y actividades, la cual girará en esta República bajo la denominación de "LA AMERICANA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y principal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Callao Nros. 77|89, o sea en una de las casas de

negocio cuya explotación es la base de esta sociedad, y su duración será de veinte años, a contar desde el día primero de Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. número 1.904.902 G. — Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 1.904.901 G. Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segunda: La sociedad se formaliza en base a los negocios en el ramo especificado en la cláusula precedente, de propiedad del Sr. Ricardo Domingo Ghiotto, establecidos en la Ciudad de Buenos Aires, calle Callao número setenta y siete al ochenta y nueve, y San Juan números dos mil cuatrocientos sesenta y seis, que le corresponden en virtud de la disolución de la sociedad de responsabilidad limitada que aquél tenía formada con los señores Apolinario Fernando Bustos y Luis Mario Torno, bajo la misma denominación de "La Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el instrumento privado de disolución otorgado en esta Capital el 16 de Octubre de 1947, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto, de acuerdo al balance o inventario generales practicado en la fecha de hoy, dejándose expresa constancia por los contratantes, a excepción del Sr. Ghiotto, que han renunciado a los empleos que desempeñaban en la disuelta sociedad homónima a los efectos de asociarse al mismo Sr. Ghiotto, de acuerdo al presente contrato, a cuyo efecto le hicieron entrega a éste de sus respectivos aportes de capital. — Tercera: A los efectos de la formación de esta sociedad todos los contratantes han justipreciado el valor líquido de dichas casas de negocio en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l., comprendiendo llave, mercaderías, materias primas, denominación, útiles, enseres, instalaciones, muebles, maquinarias, herramientas, créditos, marca registrada y cuanto más las constituye, sin reserva ni limitación alguna, todo lo que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta nueva sociedad, la cual se hace cargo de todo su activo y pasivo sin reserva alguna, de conformidad con los precitados balance e inventario e instrumento de disolución, y al estado en que se encuentren dichos rubros, siendo entendido que el pasivo no podrá exceder al indicado en tal balance. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. que, como se ha dicho, es el valor de justiprecio determinado de común acuerdo por los contratantes para dichos establecimientos comerciales e industriales, dividido en Doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, integramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Ricardo Domingo Ghiotto, ciento veinte y seis cuotas, o sean ciento veinte y seis mil pesos; por el señor Darío Di Dieco cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos; por el Sr. José Migliaccio, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; por el Sr. Arnoldo Marcelino Storino veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; por el Sr. José Miguel Barritta diez cuotas, o sean diez mil pesos; por la señorita Ana Encarnación Vázquez diez cuotas, o sean diez mil pesos; por el Sr. Juan Agueda Juanas siete cuo- Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.903 G. Continuación del sello de $ 1.50 m|n. número 1.904.902 G. tas, o sean siete mil pesos; por la señorita Margarita Dorila Lucero cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos; por la señorita Aureliana Pascual cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos; por el Sr. Ramón Augusto Briend tres cuotas, o sean tres mil pesos; por el Sr. Víctor Roca, tres cuotas, o sean tres mil pesos; por el Sr. Ciriaco Cardozo una cuota, o sean mil pesos; por el Sr. Melitón Calixto Tattone, una cuota; o sean mil pesos: y por la señora Soledad Carballido de López una cuota, o sean mil pesos. El mencionado capital social, o sean las cuotas suscriptas, está totalmente integrado y representado por el valor de justiprecio de los establecimientos citados, siendo las cuotas del Sr. Ghiotto la parte que le corresponde en dicho justiprecio como propietario de las casas de comercio de referencia. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por elsocio Sr. Ricardo Domingo Ghiotto, en su carácter de Gerente General; y en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad declarada del mismo u otro impedimento, por el socio Don Darío Di Dieco en su carácter de Gerente Segundo y en caso de faltar ambos por las causales expuestas, por el socio don José Migliaccio, en su carácter de Sub-Gerente. Queda entendido que el ejercicio de la gerencia en los casos previstos no será necesario acreditarlo ante terceros, bastando a ese efecto las constancias respectivas en el libro de actas rubricado. — Sexta: Todos los socios quedan obligados a dedicar a esta sociedad el máximo de su cooperación para propender al mayor éxito y desarrollo de los negocios. El socio Sr. Ghiotto podrá dedicarse a atender otros asuntos o negocios de carácter particular o comercial que sean ajenos al ramo de esta sociedad y siempre que ello no afecte al giro de la misma. Los demás socios gozarán de esta prerrogativa en cuanto a asuntos de carácter meramente particular, fuera de las horas que por sus funciones específicas tienen que dedicar exclusivamente a esta sociedad. Ningún socio podrá formar parte, directa o indirectamente, de otras sociedades que exploten el mismo ramo materia de la presente, bajo apercibimiento de separación y responsabilidad por los daños y perjuicios a que hubiere lugar, conforme a lo prescripto en el presente contrato. Con excepción del Gerente General, Gerente Segundo y Sub-Gerente, los demás socios quedan obligados a prestar servicios personalmente en los establecimientos de la sociedad con horarios y turnos que se determinarán por acta, y sin perjuicio de otras tareas que pudieran desempeñar circunstancialmente, desempeñarán las funciones o trabajos siguientes: los señores Storino, Barritta y Tattone, de encargados; las señoritas Vázquez, Lucero, Pascual, señora Carballido de López y señores Briend y Cardozo en la elaboración de productos; el señor Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. número 1.904.904 G. Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.903 G. Juanas de Mozo de salón y el señor Roca a cargo de la cocina. Con excepción del Gerente General, Gerente Segundo y Sub Gerente, que serán inamovibles mientras dure su buena conducta administrativa, la asamblea general de socios, con el voto de simple mayoría de socios, podrá resolver la separación de cualquier socio que violara el cumplimiento de sus deberes u obligaciones prescriptas por este contrato, especialmente si su comportamiento en el negocio o industria de la sociedad resultara perjudicial a los intereses de la misma, sea por inconducta, falta de cooperación en el trabajo, trato incorrecto con la clientela o negligencia en la elaboración. Las causales de la resolución serán consignadas en el acta respectiva, que será notificada en forma al interesado, quién deberá ser oído a sus efectos, previamente, no siendo causal para que aquélla no se lleve a cabo, la inasistencia del citado. Si el socio cuya separación ha votado y resuelto la Asamblea, no compareciere a la sede social a suscribir el instrumento de cesión de sus cuotas en favor de la sociedad, el día y hora que sea citado por telegrama colacionado, para ello, aquel será suscripto en su nombre y representación por la Gerencia, debiendo suscribir en nombre de la sociedad el Gerente segundo o el Sub-Geente. En caso de separación de un socio por las causales previstas en este artículo, sus cuotas de capital social perderán el cincuenta por ciento de su valor (nominal o real, en su caso) si la separación se produce dentro de los cuatro años de la fecha de hoy. El respectivo pago se efectuará al transmitente en la forma y plazo que determina la cláusula décimo tercera de este contrato, juntamente con las utilidades, o con deducción de las pérdidas a que hubiere lugar conforme al balance del último ejercicio, y una vez ordenada por el juez competente, en el Registro Público de Comercio, la inscripción de la transferencia de dichas cuotas. — Séptima: Los socios que a continuación se nombran percibirán mensualmente de la caja social, como retribución por su trabajo personal y funciones en el establecimiento de la sociedad según la cláusula sexta precedente, las siguientes sumas de dinero, en pesos moneda nacional de c|l. que se imputarán a "Gastos Generales": el Sr. Ricardo Domingo Ghiotto, mil cuatrocientos pesos: el Sr. Darío Di Dieco, ochocientos pesos; el Sr. José Migliaccio seiscientos pesos: el Sr. Arnoldo Marcelino Storino, quinientos pesos; el Sr. José Miguel Barritta cuatrocientos cincuenta pesos; el Sr. Ramón Augusto Briend, cuatrocientos pesos; el Sr. Víctor Roca, cuatrocientos pesos; el Sr. Melitón Calixto Tattone, trescientos ochenta pesos; la Srta. Ana Encarnación Vázquez, trescientos cincuenta pesos; la Srta. Aureliana Pascual, trescientos cincuenta pesos; la Srta. Margarita Dorila Lucero, trescientos cincuenta pesos; el Sr. Ciria- Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.905 G. Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.904 G. co Cardozo, trescientos veinte pesos; señora Soledad Carballido de López, trescientos diez pesos; y el Sr. Juan Agueda Juanas la que le corresponda liquidar de acuerdo al convenio vigente en el acto del cobro, y sin efectos retroactivos, entre patronos y empleados del ramo, de conformidad al puesto que esté desempeñando. Y todo sin perjuicio de las utilidades que, en su caso, les correspondan como socios según los balances generales. — Octava: Queda entendido que el Gerente General, el Gerente Segundo y el Sub Gerente, indistintamente, tienen poder especial irrevocable de todos los demás socios para otorgar, firmar y registrar donde corresponda todos los instrumentos públicos o privados que se refieran a la separación, voluntaria o compulsiva de alguno o algunos de los socios, adquirir para la sociedad sus cuotas, ceder las adquiridas a otras personas, ingreso de nuevos socios en carácter de cesionarios, abonar, cobrar y percibir los importes que correspondan por capital, utilidades y demás sumas a que haya lugar, todo con facultades suficientes para que los actos y contratos reunan las condiciones de validez y perfección inherentes, y que implicaron en tal sentido, una modificación de este contrato, ejercitando dicho mandato en cumplimiento de resoluciones de la Asamblea General de Socios, cuya acta, testimoniada u original, deberán invocar para ello. — Novena: Sin perjuicio de las facultades inherentes a sus cargos, el Gerente General, el Gerente segundo y el Sub-Gerente, en sus casos, podrán, además de los actos, tratos, gestiones y contratos relativos al giro y naturaleza de la sociedad, realizar los siguientes, que se consideran subsidiariamente o comprendidos en el objeto de la sociedad; constituir, aceptar y reconocer prendas, comunes y agrarias, estar en juicio, transijir, comprometer en árbitros, juris, arbitradores, amigables componedores, con o sin tercero para el caso de discordia o imposición de multas o sin ellas, reconocer y confesar obligaciones; hacer renuncias de derechos y privilegios, constituir domicilio legal y especial, recusar prorrogar y declinar de jurisdicción, pedir y conceder quitas y esperas, conferir poderes especiales o generales a las personas, para los asuntos y con las facultades que vieren convenir y determinen y revocarlos; otorgar y firmar toda clase de documentos privados, administrativos y escrituras públicas, prestar juramentos y cauciones y caución juratoria; hacer declaraciones y manifestaciones simples y juradas; concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas y suscribir los respectivos pliegos de condiciones y presupuestos; contratar como locador, sub locador, locatario y sub locatario sobre toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, servicios en general, personales y profesionales determinando precios, inte- Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.906 G. Continuación del sello de $ 1.50 m|n. número 1.904.905 G. reses, plazos, formas de pago y todas las condiciones que consideren ventajosas; aceptar hipotecas en garantías de créditos en favor de la sociedad, daciones y adjudicaciones en pago; efectuar permutas, aceptar el cargo de síndico o liquidador en los concursos o juicios de quiebra en que esta sociedad tenga interés o sea parte; deducir tercerías de dominio o de mejor derecho; modificar, prorrogar o rescindir los contratos que celebre; realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos establecidos en esta República, sean nacionales o extranjeros, sus casas matrices, centrales, agencias o sucursales, especialmente los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial y cualesquiera otros existentes o que se crearen de acuerdo a sus cartas Orgánicas, Estatutos y reglamentos, en los cuales podrán solicitar descuentos, préstamos y girar en descubierto, abrir y cerrar o liquidar cuentas corrientes, especiales y en caja de ahorro; realizar toda clase de trámites ante la oficina de Patentes y Marcas, adquirir y transferir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención, y adquirir o dar licencias para su uso o empleo, intervenir y realizar toda clase de gestiones y trámites en las oficinas de la Administración pública, entender en asuntos contencioso administrativos, tomar, despedir y suspender al personal de la sociedad, fijándole sus sueldos, retribuciones, funciones y obligaciones, y practicar, en fin, todo aquello que por ley y este contrato no esté prohibido expresamente o condicionado. — Décima: Cada año, el día treinta y uno de Diciembre, se practicarán un balance o inventario generales, demostrativos del estado y marcha y existencias de la sociedad; sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento por resolución del gerente general o de quien lo sustituyere, o a pedido de la mayoría de socios, por escrito. De las utilidades líquidas que resultaren de los balances anuales se deducirá: primero, el cinco por ciento hasta integrar el fondo de reserva legal, después otro cinco por ciento para cumplimiento de las leyes relativas a provisión social del personal, hasta cubrir treinta mil pesos m|n.; después se destinará una cantidad o porcentaje para fondo de amortización, útiles, enseres, maquinarias y eventuales o mejoras en el establecimiento; y el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del balance. Si resultaren pérdidas, estas serán soportadas por los socios también en proporción a sus respectivos capitales; y si aquellas alcanzaren al treinta por ciento del capital social la sociedad entrará en liquidación, salvo que un número de socios que representen la mayoría del capital resuelvan continuarla. Los socios que deseen la liquidación Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.906 G. se retirarán y percibirán su haber en la forma prescripta por el artículo décimo tercero del presente contrato. — Undécima: Los socios se reunirán en Asamblea General en días y horas que no interrumpan el funcionamiento del negocio social, por convocatoria del Gerente General o de quien lo supliere, o a pedido del cincuenta por ciento como mínimo de los socios, notificada a todos los socios con tres días de anticipación, por lo menos, a fin de tratar los asuntos que se determinen en el orden del día, o fijar normas o procedimientos conducentes al mejor desarrollo del negocio. Los socios podrán hacerse representar en todas las asambleas por otros socios, mediante carta poder. Igualmente se reunirán en Asamblea General para tratar sobre la aprobación del balance o inventario generales, dentro de los diez días siguiente de ser practicados. Las Asambleas tendrán quórum con la presencia directa o por mandatario, de socios que representen la mayoría del capital. Para la aprobación de balances e inventarios, se enviará, con la citación a convocatoria, copia de los mismos a todos los socios por carta certificada, y bastará el voto favorable de socios que representen, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, computándose como votos favorables los que correspondan a los socios inasistentes o no representados que no hubieren hecho saber su oposición fundada y por escrito al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Asamblea. En caso de haberse recibido oposición, observación u objeción, por parte de un socio inasistente a la Asamblea o no representado, respecto del balance e inventario anual, el Gerente la hará saber a los asistentes y la Asamblea deberá resolver previamente sobre la aceptación o rechazo de dicha oposición, observación u objeción, por simple mayoría de votos, y después pasará a tratar respecto de la aprobación de dichas operaciones y demás puntos de la convocatoria. Las Asambleas serán presididas por el Gerente General, y en su ausencia por el Gerente Segundo, y en ausencia de éstos por el Sub Gerente; y en caso de ausencia de los tres por el socio que designe la asamblea, a simple mayoría de votos presentes y representados. En caso de empate el presidente tendrá un voto más para decidir. De lo resuelto en toda asamblea se levantará acta en el libro rubricado respectivo, que será firmada por todos los socios presentes, y sus originales o sus testimonios, suscriptos por los mismos asistentes serán instrumentos habilitantes a los efectos legales consiguientes. Todos los socios quedan obligados a comunicar al Gerente General, todo cambio de estado civil y todo traslado de domicilio real, a los efectos que hubiere lugar. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder, transferir o afectar en modo alguno su capital, utilidades o acciones y derechos en es- Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.908 G. Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.907 G. ta sociedad, total ni parcialmente, a otra persona, sea socio o no, sin el previo y expreso consentimiento escrito de los demás socios que representen mayoría de capital social. Si tal aceptación no se produjera y no hubiesen transcurrido cuatro años de la fecha del presente contrato, y algún socio deseare separarse de la sociedad, deberá transferirlo a la misma y ésta adquirirle sus cuotas por el cincuenta por ciento de su valor real, que le será abonado juntamente con la parte proporcional de utilidades, o con deducción de la parte proporcional de pérdidas, conforme al balance del último ejercicio. El pago de tales cantidades será efectuado al interesado en la forma prescripta por la cláusula décimo tercera, salvo que la Asamblea decidiera hacerlo al contado, de acuerdo a la situación económico-financiera de la sociedad, y siempre previa firma del documento de transferencia de cuotas, una vez llenados los requisitos de Ley y ordenada judicialmente la inscripción en el Registro Público de Comercio. Pasados dichos cuatro años las cuotas se cotizarán por el importe íntegro de su valor real. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o varios cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo practicarse un balance general al día del deceso o declaración judicial de la incapacidad, con intervención de un representante de los sucesores o del curador, en su caso, para determinar su haber en la sociedad, la que continuará

entre los demás socios hasta la expiración del término pactado. El haber correspondiente al causante podrá ser adquirido por los demás o parte de los demás socios en proporción a sus respectivos capitales, y ser abonado el importe respectivo a quien correspondiere en la siguiente forma: Si el capital del causante fuere hasta de cincuenta mil pesos, el veinte por ciento al contado, y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, con el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres adelantados; y si dicho capital fuere mayor de cincuenta mil pesos, el diez por ciento al contado, y el saldo en seis cuotas semestrales iguales con el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres adelantados. No obstante lo expuesto, la parte o partes adquirentes podrán optar por abonar los importes respectivos al contado o en menor número de cuotas con el interés indicado. Si las cuotas del causante fueren transferidas a un extraño a la sociedad y éste aceptado por los demás socios, el pago deberá ser hecho totalmene al contado. Si por fallecimiento o incapacidad de un socio se estuvieren afectuando los pagos de su capital por cuotas, de acuerdo a lo prescripto precedentemente, y ocurriese el deceso o incapacidad de otro socio, el monto del capital y utilidades de éste será efectuado a quien correspondiere en cuotas inicial y sucesivas equivalentes a la Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.909 G. Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.908 G. mitad de las que fija la escala antes consignada, duplicando, en consecuencia, el plazo para el pago, sin perjuicio de que al terminarse con las cuotas del primer causante se ajuste el importe de las cuotas del segundo a dicha escala. Y si durante el período en que se estuviera amortizando el haber de dos causantes simultáneamente, ocurriese el deceso o incapacidad de otro socio, su respectivo haber empezará a amortizárscle de acuerdo a las reglas precedentes, una vez que estuviere cancelado totalmente el haber del primero, y así sucesivamente. En todos los casos previstos en esta cláusula deberán ser otorgados oportunamente los correspondientes instrumentos de cesión, cumpliéndose los requisitos legales pertinentes. Los saldos que se quedaren adeudando a cualquier causante deberán ser debidamente garantizados. Queda expresamente estipulado que si ocurriese el deceso o incapacidad del socio Sr. Ricardo Domingo Ghiotto, el cargo de Gerente General corresponderá al Sr. Darío Di Dieco con la retribución y facultades de aquél, pasando a ocupar el cargo de Gerente Segundo, el Sub Gerente Sr. José Migliaccio, también con la retribución y facultades que para aquella jerarquía le fija la cláusula séptima, eliminándose el cargo de sub gerente, salvo que todos los socios, por unanimidad, resolvieran designarlos, lo que deberán hacer por escritura pública estableciendo las facultades, atribuciones, deberes y retribuciones correspondientes. — Décimo Cuarta: La liquidación de esta sociedad, sea al expirar su plazo o en cualquiera de los otros casos previstos en este contrato y por la ley, se efectuará por intermedio del Gerente General, o quien en orden jerárquico lo reemplazare juntamente con dos cualesquiera de los demás socios designados en Asamblea por mayoría de socios presentes, con las facultades de ley y de acuerdo con ésta, sin perjuicio de que todos los socios, por unanimidad, designaran otro liquidador o liquidadores y otra forma especial de liquidación. — Décimo Quinta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre cualesquiera de éstos y los sucesores de un fallecido o representante de un incapacitado, sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, y se refiera a los deberes, atribuciones, derechos u obligaciones de los socios o al alcance o interpretación del presente contrato y sus cláusulas, será resuelta por dos árbitros arbitradores, amigables componedores designados por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, quienes designarán de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes sin discusión, y los costos y costas respectivos serán a cargo de la parte vencida. Previamente la cuestión deberá ser sometida a una Asamblea General de so- Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.910 G. Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.909 G. cios, si aún no estuviera disuelta la sociedad, en la que se expondrán los distintos criterios o puntos de vista, a los efectos de solucionar el asunto, y no llegándose a un acuerdo, se hará constar en el acta respectiva, cuyo testimonio será remitido a dicho señor Presidente de la Bolsa de Comercio dentro de las cuarenta y ocho horas, a los efectos del nombramiento de los árbitros para el fallo requerido. — Décimo Sexta: Todo aquello que no esté expresamente previsto o especificado en el presente contrato será resuelto y regido de acuerdo a la le, y subsidiariamente por la jurisprudencia aplicable y, en su caso, por las normas, procedimientos y costumbres observadas y aceptadas generalmente en esta clase de sociedades, ramo y comercio. — En las precedentes condiciones los al principio nombrados dejan constituída la sociedad "La Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado su contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Y para constancia firman el presente en quince ejemplares uno para cada socio y uno para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, todos en sellos de un peso cincuenta m|n. c|l., debiendo reponerse el de la Sociedad, que va extendido en diez sellos de dicho valor, números: del 1.904.901 G. al 1.904.910 G. inclusive, con el impuesto fiscal correspondiente, dentro del término reglamentario, en el lugar y fecha ut-supra, o sea en Buenos Aires, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre borrado: formar, perjudicial, transferencia, la Sta., liquidar, de, derechos, esté, mayoría, u objeción, M|N, C|L., Vale. — Ricardo Ghiotto. — D. Di Dieco. — José Migliaccio. — Arnoldo M. Storino. — José M. Barritta. — R. A. Briend. — Ana E. Vázquez. — Juan Agueda. — Margarita Dorila Lucero. — Aureliana Pascual. — Víctor Roca. — Meliton Calixto Tattone. — Ciriaco Cardozo. — Soledad C. de López.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.119 v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor don José M. Suárez Caviglia, Secretaría a cargo del doctor don Ricardo Williams, se convoca a los tenedores de debentures de la Compañía Azucarera de Jujuy, Sociedad Anónima, a Asamblea General que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de Marzo de 1948 a las 11.30 horas para tratar la siguiente orden del día: Decidir si la Sociedad ha de continuar el giro de sus negocios o si debe liquidarse.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Dr. Ricardo Williams, Secretario.

e.18 feb.-Nº 44.646-v.5 marzo

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de Marzo de 1948, a las 8,30 horas rematarán las maquinarias y existencias de los talleres litográficos sitos en PARRAL 1086, propiedad de Bacaicoa y Cía., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.2 mar.-Nº 45.356-v.6 mar.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de Marzo de 1948, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la herrería de obra ,sita en QUIRNO COSTA 4032, propiedad de Juan Amato, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.2 mar.-Nº 45.357-v.6 mar.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de ayo 963, T. A. 37 - 2762, avisan que el día 10 de Marzo de 1948, a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de productos químicos, calle AVENIDA CRUZ 2358, propiedad de Vitola & Cía. — Reclamos término de ley ,en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.2 mar.-Nº 45.352-v.6 mar.

Al comercio: La Bolsa Panadería, Acevedo, Vallina y Compañía, comunican que por orden de sus dueños "Paulucci & Compañía", se rematarán públicamente el día 17 de Marzo de 1948, a las 15.30 horas, todas las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, etc., del negocio de Confitería, establecido en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI número 143. Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal.

e.2 mar.-Nº 45.325 v.6 mar.

C. David Suárez, martillero público con oficinas en Republiquetas 4657, comunica que el día 8 de Marzo de 1948, a las 15 horas, rematará las existencias de la sastrería y camisería situada en MONROE 4130, Capital, orden de su dueño Luis Landa, domiciliado allí.

e.3 mar.-Nº 45.375-v.8 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AGUIRRE ISIDORO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 51 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL ARGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 feb.-Nº 48 v. 24 mar.

"B"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidente de Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BOZZUTI SANTOS, que deban apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar este derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 75 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BLANCO PASCUAL, que deben apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 74 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BALDERRAMA LORENZO J. que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General. que hubiere lugar. ral.

e.19 feb.-Nº 66 v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BAEZ LORENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 56 v. 24 mar.

"C"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FRANCISCO CELUCH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 76 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CARDOSO PEDRO RAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 70 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CONESA AMERICO RAFAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 65 v.27 mar.

"D"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DICLECKE CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 78 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DE ROLA PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 79 v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DIBU RAUL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e. 18 feb. - Nº 60 - v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DZIADECK JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que

hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
c. 18 feb. - Nº 59 - v. 24 mar.

"F"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FERNANDEZ JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 80 v.27 mar.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GUZMAN ERNESTO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 feb.-Nº 43-v.24 mar.

"K"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don KERHART WENCESLAO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 64 v.27 mar.

"L"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. RUDECINDO LEZCANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 77-v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. LUACES ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 69-v.27 mar.

"M"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. MATEO FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 71-v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. MOSCHETTO CAYETANO que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 63-v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JUAN LOPEZ MIGNONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.18 feb.-Nº 52 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MASSON RAUL FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.18 feb.-Nº 57 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MACHUCA ALBERTO o RUPERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.18 feb.-Nº 54 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MUÑOZ PEDRO ROMULO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.18 feb.-Nº 55 v. 24 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROBERTO MANUEL MEDINA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e. 18 feb. - Nº 45 - v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MOLINA ABRAHAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e. 18 feb. - Nº 46 - v. 24 mar.

"O"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. OLIVERA LUIS R., que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 67-v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ONESTE JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 feb.-N 42-v.24 mar.

"P"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. PATETE JUAN ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 62-v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ENRIQUE POSSIEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e. 18 feb. - Nº 47 - v. 24 mar.

"Q"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don QUEIROLO AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.18 feb.-Nº 53 v. 24 mar.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANTONIO DE SOUSA ROCHA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.18 feb.-Nº 49 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LUCIO RAMOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.18 feb.-Nº 58 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROMERO DAVID RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 feb.-Nº 41 v.24 mar.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SANTOS ARNEDILLO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — Heriberto A. Seta, Secretario General.
e.18 feb.-Nº 44-v.24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué Víctima D. SCAPINO MIGUEL J., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 72-v.27 mar.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. TRAVERSO PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 68-v.27 mar.

"U"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don URIBE JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.18 feb.-Nº 50 v. 24 mar.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. VAN DER HORN GERARDO R., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 61-v.27 mar.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. ZULUETA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 73-v.27 mar.